La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **16531**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **16561**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Concurso ENA-PCEA-DDA-2017-01, en la modalidad de subasta pública. **16568**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nacional. Convocatoria 031. **16569**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Estatal LO-922041991-078-2017. **16570**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe definitivo del Ejercicio Fiscal 2016. **16571**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional 003/17, Adquisición de Equipo de Cómputo y Mobiliario 2017. **16579**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 02/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, mediante el cual se nombra Secretaria de Acuerdos y Secretaria Proyectista de la Tercera Sección de la Sala Superior y se asignan diversos servidores públicos a cada una de las Secciones. **16580**

ACUERDO 03/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina la adscripción de los Magistrados Propietarios de dicho Órgano Jurisdiccional a las Ponencias de la Cuarta Sección de la Sala Superior, así como la distribución de los expedientes en materia de responsabilidad administrativa y combate a la corrupción, competencia de dicha Sección. **16582**

ACUERDO 04/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a través del cual se determina el procedimiento para la recepción y distribución de los expedientes radicados en la Sala Superior de dicho Tribunal, así como el número de identificación de los mismos. **16585**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Fiscal General del Estado de Querétaro, por el que se establecen las atribuciones y la estructura de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales. **16588**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de “Industria Mediana”, para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con superficie de 3-60-13.880 hectáreas. **16592**

Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento. **16600**

Acuerdo mediante el cual se concede la autorización del fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal, ubicado en La Localidad de El Embocadero, Jalpan de Serra, Querétaro. **16614**

Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. **16621**

Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro. **16643**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro **16651**

Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro. **16661**

Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro. **16668**

Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro. **16675**

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro. **16691**

Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro. **16726**

Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro. **16734**

Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Municipio de Querétaro, Qro. **16741**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a Equipamiento Institucional (EI), y la asignación de Uso de Suelo a Centro Cultural, para los predios que en conjunto conforman una superficie de 7,589.422 m2, ubicados en la Calle Alfonso Reyes s/n, manzana LXXXII del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **16745**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de noviembre de 2016, en el punto 8, apartado IV, inciso 18 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro. **16751**

Dictamen técnico relativo a la Modificación a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada “KOLORIA”, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, conformada por cuatro condominios, consistente en “Condominio 1: 93 viviendas, Condominio 2: 94 viviendas, Condominio 3: 94 viviendas, Condominio 4: 92 viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro. **16756**

Dictamen técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “KOLORIA TORRE 1”, perteneciente a la Unidad Condominal KOLORIA, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en “93 VIVIENDAS”. Municipio de Querétaro, Qro. **16766**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para el lote 168, Manzana 8, ubicado en Boulevard Jurica La Campana No. 983, fraccionamiento Residencial Caletto, Cuarta Etapa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **16774**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle 2 de Abril, Colonia Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 140100109025028, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **16779**

Dictamen técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Casa de Duque C”, perteneciente a la unidad condominal casa de duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, lote 4, manzana 1, etapa 2, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “87 viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro. **16785**

Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 24 de julio de 2012, aprobado en el punto 5, apartado II, inciso e) del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **16796**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “Condominio C”, perteneciente a la Unidad Condominal Misión de San Jerónimo, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “11 áreas para vivienda”. Municipio de Querétaro, Qro. **16799**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la denominación para el fraccionamiento de tipo Residencial como “Lomas del Campanario Norte”, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1, y la Asignación de nomenclatura de vialidades, ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **16808**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo y el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VII, VIII, XXIV y IV, de la Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **16822**

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VIII, XXI y XXXVI, de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **16828**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “CAPRI”, ubicado en Circuito Puerta del Sol sin número, lote 3, manzana 1, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “89 viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro. **16834**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **16840**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de Agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*
El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Regis trados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: 52 (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular: 045** (55) 12024847
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza **(Capacitador: Roberto Romero Mendoza)**
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz **(Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz).**
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
Mail: info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 391 99 66
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara **(Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).**
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre: Identificación, Anáslisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza)**
Mail: jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
Dirección: Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32

Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera).**
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo **(Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).**
Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
Teléfono: (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710
Cursos Registrados para impartir:
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 75 54 60
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados para impartir:
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Denominación Social: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (55) 53 73 45 87 **Celular:** (045) 32 32 28 65
Dirección: Av. Sonterra No. 4034, Interrior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Denominación Social: Consultoría DISA
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25

Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
Teléfono: (443) 312 70 10 **Celular:** (443) 51 66 567
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).**
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan,CDMX, C. P. 14200
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com;
Teléfono: (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81
Dirección: Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez, Héctor Esteban Enríquez González)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González
Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
Teléfono: (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 96 37 **Cel.:** 44 23 05 41 93

Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 419 40 23 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A C
Denominación Social: Bomberos El Marqués
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com
Teléfono: (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Mail: tumocampo@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 23 32 13 22
Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERETARO
Mail: procitech-qro@outlook.com;
Teléfono: (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084
Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde

(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Marco Pérez Trejo, Daniel Isai Vega Aguila, César Augusto Rangel Piña, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Roberto Rangel Ramírez, José Luis Sánchez Martínez, Eloy Noriega Corona, Fernando Hinojosa Ayala)
Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 01 (442) 218 13 00
Dirección: Av. Zaragoza No. 90,Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Capacirtadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez, Julio César Campuzano Hurtado)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre: José Luis González Coronel.
Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra **(Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Denominación Social: Erika Magaly Hernández León
Mail: magalyhedz.sipc@gmail.com;
Teléfono Cel.: 44 22 07 50 67
Dirección: Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: egdelaconcham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .
Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez
(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)
Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;
Teléfono (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.
Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;
Teléfono Ofna.: 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Representante Legal: General Industry
Mail: general_industry@hotmail.com;
Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104
Nombre o Razón Social: Claudia Gabriela Lozano Fuentes.
Representante Legal: Claudia Gabriela Lozano Fuentes
Mail: gaby_lozano@hotmail.com;
Teléfono. 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 226 17 11
Dirección: Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
Denominación Social: Escuela de Capaciatación de Brigadas de Emergencia (ECBE)
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson **(Capacitador: José Ramírez Hernández)**
Mail fjalejos@ecbe.com.mx;
Teléfono Nextel: 461 212 78 67
Dirección: Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107
Nombre o Razón Social: Javier de la Madrid Torices
Denominación Social: CREI Consultores
Representante Legal: Javier de la Madrid Torices
Mail: : jdelamadrid@grupocreiconsultores.com;
Teléfono Oficina: 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27
Dirección: Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1109
Nombre o Razón Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Denominación Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Representante Legal: María Beatriz Martínez Torres **(Capacitador: Joana Marlene Aguilar Romero)**
Mail: capacitacion@protecmb.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 309 61 747 **Celular:** 55 40 18 25 36
Dirección: Av. Guerrero 379-V Edif M Lerdo de Tejada, Nonoalco Tlatelolco, Cuauthemos, Cd.de México, C P 06900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España
Denominación Social: Consultoría Seguridad Industrial Protección Civil
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1112
Nombre o Razón Social: César Rodrigo Trejo Alcaraz
Denominación Social:César Rodrigo Trejo Alcaraz
Mail: : saner82@hotmail.com; pc_movimiento@hotmail.com; pc.movimiento@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 26 33 33 53 **Celular:** (045) 55 39 84 91 09
Dirección: Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, CDMX, C P 08010
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1113
Nombre o Razón Social: Erika Guadalupe Salinas García
Denominación Social: Consultoría Integral en Protección Civil
Mail: : erika.salinas@outlook.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 215 91 26 **Celular:** (044) 44 23 36 48 49
Dirección: Ley 6 de Enero No. 62, Colonia Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76030

Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Denominación Social: Jorge José Castillo Manzano
Mail: : jojocama13@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 238 15 14 **Celular:** (044) 44 23 37 32 54 y 44 21 27 36 37
Dirección: Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Denominación Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Mail: ohsb79@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 21 73 00 49
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116
Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERÉTARO SC
Denominación Social: AR Medica
Representante Legal: Briscia Sada Humprey
(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)
Mail: bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (044) 871 21 15 758
Dirección: Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1117
Nombre o Razón Social: Adrián Cázares Rendón
Denominación Social: CASCON Imperium División Seguridad
Mail: acazaressys@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 117 27 07 **Celular:** (044) 44 21 17 27 07
Dirección: Callejón de los Mendoza 13 Int. 31, Colonia Los Mendoza, Corregidora, Qro., C P 76900
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1118
Nombre o Razón Social: Víctor Hugo García López
Denominación Social: Alfil Consultores en Protección Civil
Mail: alfil.consultorespc@gmail.com
Teléfono Oficina: 01 (591) 918 31 24 **Nextelr:** (55) 36 28 32 20

Dirección: 5 de Mayo No. 63, Colonia San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, C P 55604
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Denominación Social: Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"
Mail: moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;
Teléfono Celular: (442) 379 79 24
Dirección: Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara
Denominación Social: AESA
Mail: andrea.vzqzl@gmail.com;
Teléfono: (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121
Nombre o Razón Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Denominación Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Mail: sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;
Teléfono Celular: 55 26 72 31 67
Dirección: Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc.Villas del Pedregal I, San Juan del Río , Querétaro, Qro., C P 76180
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Nuñez Naranjo
Denominación Social: Juan Gabriel Nuñez Naranjo
Mail: bonb_jgnn@hotmail.com
Teléfono (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1123
Nombre o Razón Social: Juan Francisco Velázquez Rivera
Denominación Social: Global Securezza
Mail: f_velazquez360@hotmail.com;
Teléfono (442) **213 33 23** **Celular**: 44 25 79 30 88

Dirección: And. Norandino Rubio No. 1204-2, Col Las Palmas, Querétaro, Qro., C P 76040
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador: (Juan Manuel López Hernández)**
Mail: areatecnica55@hotmail.com;
Teléfono (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02
Dirección: Olivo No. 07, Colinia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Denominación Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Mail: memoesser@yahoo.com.mx;
Teléfono Celular: 44 21 36 46 58
Dirección: Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1126
Nombre o Razón Social: Paulo Reséndiz Martínez
Denominación Social: Paulo Reséndiz Martínez
Mail: parema-sae@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 21 47 91 00 419 100 64 00
Dirección: Aquiles Serdán No. 1, Colonia El Puertecito, Colón, Qro., C P 76270
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1127
Nombre o Razón Social: Rodrigo Eugenio Castelán González
Denominación Social: Rodrigo Eugenio Castelán González
Mail: rodrigo.castelan@adtraining.com.mx;
Teléfono (55) 75 99 62 24 **Celular**: (55) 85 33 76 85
Nextel: (55) 69 15 23 07 I.D. 30*20*13171
Dirección: Luis Echeverría No. 894, Colonia Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, C P 14250
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4001
Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil Corregidora
Denominación Social: Coordinación Municipal de Protección Civil Corregidora
Representante Legal: Carlos Rodríguez Di Bella
Mail: carlosdibella@me.com;
Teléfono (442) 225 27 41
Dirección: Josef Ortiz de Domínguez No. 1, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C P 76900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros AuxiliosPediatricos
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González **(Consultor: Ricardo Treviño González).**
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México.
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, **(Consultor: José Juan Rosales Maldonado).**
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, **(Consultor: Roberto Romero Mendoza).**
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz **(Consultor Juan Dávalos Viurquiz).**
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández **(Consultores Juan Manuel López Hernández, Sergio Ignacio Flores Lara, David Baltazar Ramírez)**
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024
Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, **(Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara).**
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore@gmail.com
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre: Identificación, Anáslisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza)**
Mail: jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
Dirección: Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, **(Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez).**
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Denominación Social: Desarrollo en Protección Civil
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo **(Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).**
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).**
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Consultor: Benjamín Pacheco González)
Mail: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: General Industry
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Mail: chavarriaqro@yahoo.com.mx; achavarria@videsa.com.mx;
Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com;
Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 9637 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064
Nombre o Razón Social: José Alfredo Lozano Ortega
Denominación Social: José Alfredo Lozano Ortega
Nombre del Representante Legal: José Alfredo Lozano Ortega
Mail: jupiter13@terra.com.mx; josealfredo.jaguar@gmail.com
Teléfono: (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93
Dirección: Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza **(Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 4194023 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067
Nombre o Razón Social: Bomberos El Marqués
Denominación Social: Bomberos El Marqués
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com
Teléfono: (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERÉTARO
Mail: procitech-qro@outlook.com
Teléfono: (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Denominación Social: Jorge José Castillo Manzano
Mail: : jojocama13@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 238 15 14 **Celular:** (044) 44 23 37 32 54 y 44 21 27 36 37
Dirección: Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra
(Consultores Daniel Aguilar Becerra, Gerardo Oropeza Limon)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel** : (442) 4443107 **I.D.** 92*12*1401
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández
Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández
Mail: p_martinh@hotmail.com
Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77
Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán
Denominación Social: Gestormovil
Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra **(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Fidel Montes Sánchez.
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores
Mail: jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; crei_1@live.com.mx;
Teléfono: (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27
Dirección: Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre: José Antonio Hernández España.
Denominación Social: José Antonio Hernández España.
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 Celular**:** (461) 109 37 33
Dirección: Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanuajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2093
Nombre: Jorge Luis Martínez Rivera.
Denominación Social: Jorge Luis Martínez Rivera.
Mail: sic-ci@outlook.com;
Teléfono Celular**:** (461) 119 59 57
Dirección: Alfonso Sierra Madrigal No. 302 Int. 304, Colonia Capitales de Europa, Celya, Gto., C. P 38070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2094
Nombre o Razón Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Denominación Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Representante Legal: María Beatriz Martínez Torres **(Consultor: Joana Marlene Aguilar Romero)**
Mail: capacitacion@protecmb.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 309 61 747 **Celular:** 55 40 18 25 36
Dirección: Av. Guerrero 379-V Edif M Lerdo de Tejada, Nonoalco Tlatelolco, Cuauthemos, Cd.de México, C P 06900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Denominación Social: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Mail: jairo.puente14@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
Teléfono: (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: COPRE.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Nombre o Razón Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Denominación Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Mail: : gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 421 88 39 **Celular: 461 421 88 39**
Dirección: Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2104
Nombre o Razón Social: César Rodrigo Trejo Alcaraz
Denominación Social:César Rodrigo Trejo Alcaraz
Mail: : saner82@hotmail.com; pc_movimiento@hotmail.com; pc.movimiento@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 26 33 33 53 **Celular:** (045) 55 39 84 91 09
Dirección: Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, CDMX,, C P 08010

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Denominación Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Mail: ohsb79@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 21 73 00 49
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2107
Nombre o Razón Social: Juana Marely Otero Martínez
Denominación Social: Juana Marely Otero Martínez
Mail: motero418@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 522 15 05 **Celular:** (044) 44 25 22 15 05
Dirección: Río Mayo No. 111, Colonia Menchaca II, Querétaro, Qro., C P 76147

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2108
Nombre o Razón Social: Víctor Hugo García López
Denominación Social: Alfil Consultores en Protección Civil
Mail: alfil.consultorespc@gmail.com
Teléfono Oficina: 01 (591) 918 31 24 **Nextelr:** (55) 36 28 32 20
Dirección: 5 de Mayo No. 63, Colonia San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, Qro., C P 55604

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Denominación Social: Gestión de Riesgo y Protección Civil “GRIPIC”
Mail: moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;
Teléfono Celular: (442) 379 79 24
Dirección: Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110
Nombre o Razón Social: Magdalena Colín Aguilar
Denominación Social: Magdalena Colín Aguilar
Mail: megcolin@hotmail.com
Teléfono Celular: 44 24 68 90 86
Dirección: 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111
Nombre o Razón Social: Sergio Ignacio Flores Lara
Denominación Social: Sergio Ignacio Flores Lara
Mail: sergiofloresl@hotmail.es
Teléfono 442 123 85 15 **Celular**: 44 23 50 07 16
Dirección: Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Denominación Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Mail: bonb_jgnn@hotmail.com
Teléfono (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Denominación Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Mail: memoesser@yahoo.com.mx;
Teléfono Celular: 44 21 36 46 58
Dirección: Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114
Nombre o Razón Social: Erika González Rojas
Denominación Social: Erika González Rojas
Mail: akire_sajor@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 21 141 14 15
Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2115
Nombre o Razón Social: SISSA MS
Denominación Social: SISSA MS S. DE R. L. DE C. V. **(Consultor: Alejandro Galicia Rabiela guilar Romero)**
Mail: akire_sajor@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 21 141 14 15
Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador: Juan Manuel López Hernández)**
Mail: areatecnica55@hotmail.com;
Teléfono (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2117
Nombre o Razón Social: Mario Campos Sánchez
Denominación Social: Mario Campos Sánchez
Mail: mcamposx9@gmail.com;
Teléfono Celular: 44 27 06 68 47
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76204

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118
Nombre o Razón Social: Oscar Alejandro Mendoza Hernández
Denominación Social: Oscar Alejandro Mendoza Hernández
Mail: oscar.mendoza@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com; oscar.mendoza@igrconsultores.com;
Teléfono Oficina: (444) 178 42 27 **Celular**: 44 41 27 74 41
Dirección: Cordillera ccidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 21 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil

V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-17**
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios La Lagunita, Qro. A.C.
Denominación Social: Bomberos La Lagunita
Nombre del Representante Legal: Martín Pablo Galicia Alonso
Mail: bvlverdes@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9632
Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros C.P. 76360

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-JALPAN-17**
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.
Denominación Social: Bomberos Jalpan
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-Tequisquiapan-17**
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 6109
Dirección: Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-CMONTES-17**
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-17**
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón, Humildd y Sacrifico, A.C.
Denominación Social: Bomberos Colón
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Cabrera Medina
Mail: bomberosvoluntarios_colon@hotmail.com
Teléfono: 419 113 1833
Dirección: Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-EMONTES-17**
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes
Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrera
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-SJR-17**
Nombre o Razón Social: Previsión y Ayuda, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: Sergio Esteban Pesquera Herrera
Mail: bomberosanjuan@hotmail.com
Teléfono: 427 129 8067
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-17**
Nombre o Razón Social: Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..
Denominación Social: Bomberos Pedro Escobedo
Nombre del Representante Legal: Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: pery6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Atutopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro GEQ-CEPC-BOMBEROS-QUERETARO-17
Nombre o Razón Social: Previsión y Protección S.C..
Denominación Social: Bomberos Querétaro
Nombre del Representante Legal: M.V.Z. David Vallarino Campbell
Mail: previsionyproteccion@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 442 212 1314
Dirección: Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-AMEALCO-17**
Nombre o Razón Social: Previsión y Servicio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Amealco
Nombre del Representante Legal: José Luis Peña Álvarez
Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx
Teléfono: 448 278 9453
Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850
Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS-MARQUES-17**
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos A.C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Marqués, Qro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com
Teléfono: 442 110 6999
Dirección: Carretera Estatal 500 km 9.2, Ejido San Francisco La Griega, El Marqués Qro. C.P. 76246

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-BOMBEROS- KFP-17**
Nombre o Razón Social: Erick Ivan del Castillo Vázquez.
Denominación Social: Kasa Fire Protection
Nombre del Representante Legal: Erick Ivan del Castillo Vázquez
Mail: kasa.fireprotection@gmail.com
Teléfono: 442 206 4196
Dirección: Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-ABC-17**
Nombre o Razón Social: ABC Emergencias Médicas y Bomberos A.C.
Denominación Social: ABC Emergencias Médicas y Bomberos A.C.
Nombre del Representante Legal: Omar Eduardo Martínez Rojas
Mail: aangulotauro14@gmail.com
Teléfono: 442 215 1697
Dirección: Circuito Las Misiones s/n, Las Misiones Querétaro. C.P. 76080
Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-MC-17**
Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno
Denominación Social: Med Care
Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno
Mail: ambulanciasmedcare@hotmail.com
Teléfono: 442 212 3101
Dirección: Independencia 105, Querétaro C.P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-SIPROMEDIC-17**
Nombre o Razón Social: Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.
Denominación Social: SIPROMEDIC
Nombre del Representante Legal: Jesús Alejandro López Madrazo
Mail: gerencia@sipromedic.com.mx
Teléfono: 442 221 0841
Dirección: Ramón López Velarde 501 int 101, El Tintero Querétaro C.P. 76134

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-AMEU-17**
Nombre o Razón Social: Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.
Denominación Social: Ambulancias AMEU
Nombre del Representante Legal: Dr. Rafael Villegas González
Mail: ameuamb@gmail.com
Teléfono: 442 213 4767
Dirección: Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-IDALY-17**
Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Denominación Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín
Mail: lidalimedical@hotmail.com
Teléfono: 442 457 3084
Dirección: Av. de Los Portones 1151, Valle de Juriquilla 2, Querétaro C.P. 76230

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-AME-17**
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C.
Denominación Social: AME Internacional
Nombre del Representante Legal: Julio Martínez Martínez
Mail: info@ameinternacional.com
Teléfono: 442 1718551
Dirección: Av. 5 de Febrero 35, Las Campanas Querétaro, C.P. 76010

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-CRM-17**
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
Mail: alfredoas@cruzrojamexicana.org
Teléfono: 442 230 0512
Dirección: Av. Balaustradas s/n, Balaustradas Querétaro, C.P. 76079

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-EMA-17**
Nombre o Razón Social: Enlace Médico Asistencia I.A.P.
Denominación Social: Enlace Médico
Nombre del Representante Legal: Uriel Hernández Martínez
Mail: enlacemedicoasistencia@gmail.com
Teléfono: 442 595 8593
Dirección: Tivoli 302, Residencial Italia Querétaro, C.P. 76179

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-EPR-17**
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-FREMED-17**
Nombre o Razón Social: FREMED A.C.
Denominación Social: FREMED Ambulancias
Nombre del Representante Legal: José Francisco Ramírez Santana
Mail: ambulancias@fremed.com.mx
Teléfono: 442 331 6256
Dirección: Enrique A. Martínez n°7, Mercurio Querétaro, C.P. 76040

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-AR-17**
Nombre o Razón Social: GAM 120625G88
Denominación Social: Grupo AR Médica Sapi de C.V.
Nombre del Representante Legal: Brisia Sada Humphrey
Mail: angelica.trevino@armedica.com.mx
Teléfono: 442 183 6000 ext. 111
Dirección: Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-PRMX-17**
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Primera Respuesta MX
Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Mail: primera.respuesta.mx@gmail.com
Teléfono: 442 329 3526
Dirección: Fuerte de Cartama 123, El Vergel Querétaro, C.P. 76148

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-MH-17**
Nombre o Razón Social: Laura Fernández de Jáuregui.
Denominación Social: Medical Helath
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 187 8812
Dirección: Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-SAEU-17**
Nombre o Razón Social: Marcelino Hernández Enríquez.
Denominación Social: Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias
Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez
Mail: alvarohernández_83@hotmail.com
Teléfono: 427 143 2543
Dirección: Andador Bernardo Cobos 111, Infonavit San Isidro San Juan del Río Qro. C.P. 76803

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-CCUM-17**
Nombre o Razón Social: Mauricio Dumas Espinosa
Denominación Social: Centro de Capacitación en Urgencias Médicas C.C.U.M.
Nombre del Representante Legal: Mauricio Dumas Espinosa
Mail: cccum2010@hotmail.com
Teléfono: 442 342 7797
Dirección: Priv. San Ángel 94, Paseos de San Miguel Querétaro, C.P. 76118

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-17**
Nombre o Razón Social: Miguel ángel Gallardo Martínez.
Denominación Social: SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: saampqro@hotmail.com
Teléfono: 442 445 5232
Dirección: USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-R1-17**
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 347 6151
Dirección: Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-SVP-17**
Nombre o Razón Social: Juan Pablo García Ayala
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo García Ayala
Mail: soportevital_qro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-EME-17**
Nombre o Razón Social: Amanda Tinajero Baez
Denominación Social: Urgencias Médicas EME.
Nombre del Representante Legal: Amanda Tinajero Baez
Mail: amy_ambulancias@hotmail.com
Teléfono: 442 141 5280
Dirección: Hilario Frías y Soto 47, Ensueño, Querétaro, C.P. 76178

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-SUM-17**
Nombre o Razón Social: Uribe Nieto Arturo Isaac
Denominación Social: Sistema de Urgencias Médicas SUM
Nombre del Representante Legal: Arturo Isaac Uribe Nieto
Mail: ambulanciasumqueretaro@hotmail.com
Teléfono: 442 446 8810
Dirección: M. Ocampo Sur 10, Querétaro C.P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-UAQ-17**
Nombre o Razón Social: Universidad Autónoma de Querétaro
Denominación Social: Emergencias UAQ
Nombre del Representante Legal: M.D. Oscar Gerra Becerra
Mail:
Teléfono: 442 131 6565
Dirección: Clavel 200, Prados de la Capilla, Querétaro C.P. 76170

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-AMP-LC-17**
Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos
Denominación Social: Ambulancias Life.
Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos
Mail: ambulancialife@hotmail.com
Teléfono: 442 148 8678
Dirección: Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-GAM-Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación**
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación
Nombre del Representante Legal: Dr. Carlos Pirsch Vidal
Mail: carlos@pirschco.com
Teléfono: 442 327 2848
Dirección: David Alfaro Siqueiros 38-3, Pueblo Nuevo, Corregidora C.P. 76900

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-GAM-GAMIQ-BJ-17**
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez
Nombre del Representante Legal: Quim. Manuel Cortes Buso
Mail: buso-7@hotmail.com
Teléfono: 442 217 0141 ext. 121
Dirección: Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EE01-2017.**

AL PUBLICO EN GENERAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Subasta Pública de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **ENA-PCEA-DDA-2017-01,** en la modalidad de **Subasta Pública**
Acción denominada: **"Enajenación de material obsoleto de la Comisión Estatal de Aguas"**

Bases del concurso	Fecha límite para consultar y obtener Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	Fallo
Sin costo	30/08/2017	Del 31 de agosto al 05 de septiembre de 2017 8:00 a las 14:00 Almacen Calamanda	07/09/2017 12:00 horas Sala A	13/09/2017 12:00 horas Sala A	13/09/2017 13:00 horas Sala A

Partidas	Descripción	Unidad de medida
Global o única	*Ver mayor detalle en las Bases del concurso*.	**Lote de Material Obsoleto**

- Las Bases de la Enajenación se encuentran disponibles para consulta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **23/08/2017 al 30/08/2017,** de: **9:00 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas.
- Lugar de celebración de los eventos: Recepción y Apertura de Ofertas Económicas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Las Bases de enajenación son sin costo alguno.
- Lugar y Plazo de retiro del material obsoleto: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 22/09/2017.

Querétaro, Qro., a 23/08//2017.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 031

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/031/2017,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DE CALLE HERLINDA GARCÍA (DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO"**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$1,500.00	30-Agosto-2017 15:00 hrs.	30-Agosto-2017 09:00 hrs.	30-Agosto-2017 14:00 hrs.	07-Sept-2017 09:00 hrs.	11-Sept-2017 09:00 hrs.	14-Sept-2017 11:00 hrs.

* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos de preliminares, excavaciones, terracerías, pavimentos, obra civil de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de septiembre de 2017, y de término para el día 18 de enero de 2018.
* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 25 al 30 de Agosto de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 2.0 MDP.
* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades
* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 25 de Agosto de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JEFE DE DESPACHO
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÈTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-078-2017**
NO. DE OBRA	2017-IIF-064
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/108/2017
PEO	17-144
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM SUPERIOR 2017
DESCRIPCIÓN DE OBRA	INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR (MÓDULOS DE PANELES SOLARES); EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	25 DE AGOSTO DEL 2017
Acreeditaciòn y Venta de Bases	28, 29 Y 30 DE AGOSTO DEL 2017, DE 08:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	**$3,397.05**
Visita al sitio de los trabajos	31 DE AGOSTO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	1° DE SEPTIEMBRE DEL 2017, 09:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, 08:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
Inicio de Obra	02 DE OCTUBRE DEL 2017
Plazo de ejecución de obra	60 DIAS NATURALES
Término de Obra	30 DE NOVIEMBRE DEL 2017
Capital mínimo requerido	**$960,000.00**

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 50% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitaciòn arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Telefóno: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 25 de agosto del 2017
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ
Rúbrica

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
Querétaro, Qro.

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
PERIODO: Informe Definitivo 2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U038	CAU	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	579752	579770.55	579752	579770.55	579770.55	579770.55	579770.55	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24000	69724.65	54907.48	69724.65	69724.65	69724.65	69724.65	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	5150	5150	5150	4258	4258	4258	4258	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	55760	50760	50760	7618.49	7618.49	7618.49	7618.49	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	21000	24500	24500	4200	4200	4200	4200	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	438842	409434.52	409434.52	254085.05	254085.05	254085.05	254085.05	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	872556	872556	872556	854500.43	854500.43	854500.43	854500.43	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	S243	MADRES JEFAS DE FAMILIA 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	43000	43000	43000	43000	43000	43000	43000	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	0	3775.8	3775.8	3775.8	3775.8	3775.8	3775.8	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	28596.54	28596.54	28596.54	28596.54	28596.54	28596.54	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0	50086.48	50086.48	50086.48	50086.48	50086.48	50086.48	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	51330	51330	51330	51330	51330	51330	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3992571	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	1707155.05	1628256.34	1707155.05	1707155.05	1707155.05	1619761.24	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0	35957.1	35957.1	35957.1	35957.1	35957.1	35957.1	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0	288305.16	288305.16	288305.16	288305.16	288305.16	288305.16	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	156310	156310	156310	156310	156310	156310	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0	382147.87	382147.87	382147.87	382147.87	382147.87	382147.87	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	453503.77	453503.77	453503.77	453503.77	453503.77	453503.77	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0	433433.16	433433.16	433433.16	433433.16	433433.16	433433.16	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2015	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	0	480868.78	480868.78	480868.78	480868.78	480868.78	480868.78	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0	2949.33	2949.33	2949.33	2949.33	2949.33	2949.33	N/A	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0	5721.12	5721.12	5721.12	5721.12	5721.12	5721.12	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	1499	1499	1499	1499	1499	1499	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	96552.77	96552.77	96552.77	96552.77	96552.77	96552.77	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0	3547.63	3547.63	3547.63	3547.63	3547.63	3547.63	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0	6929.84	6929.84	6929.84	6929.84	6929.84	6929.84	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0	22825.15	22825.15	22825.15	22825.15	22825.15	22825.15	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0	42523.66	42523.66	42523.66	42523.66	42523.66	42523.66	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	53297.71	53297.71	53297.71	53297.71	53297.71	53297.71	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0	4511.85	4511.85	4511.85	4511.85	4511.85	4511.85	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	0	12862.95	12862.95	12862.95	12862.95	12862.95	12862.95	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	8460.86	8460.86	8460.86	8460.86	8460.86	8460.86	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1300560	11725.13	11725.13	11725.13	11725.13	11725.13	11725.13	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0	229453.63	229453.63	161391.81	229453.63	229453.63	229453.63	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0	20495.92	20495.92	20495.92	20495.92	20495.92	20495.92	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	173090.78	173090.78	173090.78	173090.78	173090.78	130099.11	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0	27421.2	27421.2	27421.2	27421.2	27421.2	27421.2	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	288840	288840	288840	288840	288840	288840	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	321068.95	321068.95	321068.95	321068.95	321068.95	321068.95	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0	6705.21	6705.21	6705.21	6705.21	6705.21	6705.21	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	569 - OTROS EQUIPOS	0	8411.01	8411.01	8411.01	8411.01	8411.01	8411.01	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	0	19728.12	19728.12	19728.12	19728.12	19728.12	19728.12	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7888	7888	7888	7888	7888	7888	7888	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10183.58	12500.56	12500.56	12500.56	12500.56	12500.56	12500.56	N/A

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1062.3	1062.3	1062.3	1062.3	1062.3	1062.3	1062.3	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50331.59	48014.59	48014.59	48014.59	48014.59	48014.59	48014.59	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4613.24	4613.24	4613.24	4613.24	4613.24	4613.24	4613.24	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	39999	39999.82	39999.82	39999.82	39999.82	39999.82	39999.82	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	756368.2	756368.2	756368.2	756368.2	756368.2	756368.2	756368.2	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	83867.21	103323.83	83867.21	103323.83	103323.83	103323.83	103323.83	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	362 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	3480	3480	3480	3480	3480	3480	3480	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4240	4240	4240	4240	4240	4240	4240	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	16237.68	16237.68	16237.68	16237.68	16237.68	16237.68	16237.68	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	193710	193710	193710	193710	193710	193710	193710	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	S249	APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	28019.2	28018.4	28018.4	28018.4	28018.4	28018.4	28018.4	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - PROTEGE TU RED	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	38095.86	38095.86	38095.86	38095.86	38095.86	38095.86	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - PROTEGE TU RED	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	7500	7500	7500	7500	7500	7500	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - PROTEGE TU RED	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	284500	87999.92	84904.43	87999.92	87999.92	87999.92	87999.92	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - PROTEGE TU RED	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0	30000	30000	30000	30000	30000	30000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - PROTEGE TU RED	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	365 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0	99999.71	99999.71	99999.71	99999.71	99999.71	99999.71	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - PROTEGE TU RED	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0	24000	24000	24000	24000	24000	24000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - QRONICAS PARA PROFESORES	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO.	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	0	199144.15	199144.15	199144.15	199144.15	199144.15	199144.15	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - QRONICAS PARA PROFESORES	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO.	1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	41760	41760	41760	41760	41760	41760	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - QRONICAS PARA PROFESORES	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO.	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	434810	40000	40000	40000	40000	40000	40000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - QRONICAS PARA PROFESORES	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO.	1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	71999.92	65386.9	71999.92	71999.92	71999.92	71999.92	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - QRONICAS PARA PROFESORES	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO.	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	59160	59160	59160	59160	59160	59160	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - QRONICAS PARA PROFESORES	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO.	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	0	7509.45	7509.45	7509.45	7509.45	7509.45	7509.45	N/A

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.	1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y FOMENTO	0	21849.5	21849.5	21849.5	21849.5	21849.5	21849.5	21849.5	21849.5	21849.5	21849.5	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26200	20858.23	20858.23	20858.23	20858.23	20858.23	20858.23	20858.23	20858.23	20858.23	20858.23	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	35500	34999.87	34999.87	34999.87	34999.87	34999.87	34999.87	34999.87	34999.87	34999.87	34999.87	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y SIMILARES	20000	9260	9260	9260	9260	9260	9260	9260	9260	9260	9260	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	360 - SERVICIOS DE LA IMPRENTA, FILMICA, DEL EDITADO Y DEL VIDEO	30000	57449.59	57449.59	57449.59	57449.59	57449.59	57449.59	57449.59	57449.59	57449.59	57449.59	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	28800	28800	28800	28800	28800	28800	28800	28800	28800	28800	28800	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - DESARROLLADOS VOCACIONES	UTEQ	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL INFORMÁTICO E INFORMACIÓN DIGITAL	13500	27096.06	27096.06	27096.06	27096.06	27096.06	27096.06	27096.06	27096.06	27096.06	27096.06	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - APOYOS PROGRAMA DE TV. 3A. PARTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	18000	21059.31	18000	21059.31	21059.31	21059.31	21059.31	21059.31	21059.31	21059.31	21059.31	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - DESARROLLADOS VOCACIONES	UTEQ	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	2250	2255	2255	2255	2255	2255	2255	2255	2255	2255	2255	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - DESARROLLADOS VOCACIONES	UTEQ	1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60000	50924	50924	50924	50924	50924	50924	50924	50924	50924	50924	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - DESARROLLADOS VOCACIONES	UTEQ	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y SIMILARES	40000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - DESARROLLADOS VOCACIONES	UTEQ	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	72800	72800	72800	72800	72800	72800	72800	72800	72800	72800	72800	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	E021	CONACYT - DESARROLLADOS VOCACIONES	UTEQ	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	BECAS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL	E043	MAESTRÍA DUAL EN FAMILIA 2016	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	87000	87000	87000	87000	87000	87000	87000	87000	87000	87000	87000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	E047	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL INFORMÁTICO E INFORMACIÓN DIGITAL	20000	21515.72	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	E047	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1007758.84	1016526.7	1007758.84	262789.86	262789.86	262789.86	262789.86	262789.86	262789.86	262789.86	262789.86	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	E047	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	21064.36	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	COMUNICACIÓN + 3	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD EDUCATIVA	E087	PFCE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1149196	1179055.1	1149196	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	O006	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	121 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	54270138.44	29237189.78	29237189.78	29237189.78	29237189.78	29237899.78	29237899.78	29237899.78	29237899.78	29237899.78	29237899.78	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	O006	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0	1365423.95	1365415.95	1365423.95	1365423.95	1365423.95	1365423.95	1365423.95	1365423.95	1365423.95	1365423.95	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	O006	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y ANIVERSARIO DE FIN DE AÑO	0	3109870.42	3109870.42	3109870.42	3109870.42	3109870.42	3109870.42	3109870.42	3109870.42	3109870.42	3109870.42	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN PÚBLICA		11	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	O006	ESTABLECIMIENTO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	133 - PRIMAS ESTACIONALES	0	27666.12	27666.12	27666.12	27666.12	27666.12	27666.12	27666.12	27666.12	27666.12	27666.12	N/A	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	0	156360.36	156360.36	156360.36	156360.36	156360.36	156360.36	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	10460183.35	10460183.35	10460183.35	10460183.35	10460183.35	10460183.35	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	143 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0	1921617.35	1921617.35	1921617.35	1921617.35	1921617.35	1921617.35	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	0	299390.4	299390.4	299390.4	299390.4	299390.4	299390.4	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	0	8268493.56	8268493.56	8268493.56	8268493.56	8268493.56	8268493.56	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTÍMULOS	0	801291.91	801291.91	801291.91	801291.91	801291.91	801291.91	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	112039	165499.26	165499.26	165499.26	165499.26	165499.26	165499.26	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	31200	17168	17168	17168	17168	17168	17168	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	163964	344465.53	344465.53	344465.53	344465.53	344465.53	344465.53	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	33178	295691.82	295691.82	295691.82	295691.82	295691.82	295691.82	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	90913	91595.73	91595.73	91595.73	91595.73	91595.73	91595.73	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	292161	50306.73	50306.73	50306.73	50306.73	50306.73	50306.73	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	28773	65458.8	65458.8	65458.8	65458.8	65458.8	65458.8	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0	712.11	712.11	712.11	712.11	712.11	712.11	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	26694	52801.16	52801.16	52801.16	52801.16	52801.16	52801.16	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	15600	3108.08	3108.08	3108.08	3108.08	3108.08	3108.08	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	16998	879.51	879.51	879.51	879.51	879.51	879.51	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	222817	222289.35	222289.35	222289.35	222289.35	222289.35	222289.35	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0	2234.03	2234.03	2234.03	2234.03	2234.03	2234.03	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	9806	137728.7	137728.7	137728.7	137728.7	137728.7	137728.7	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	20800	9168.6	9168.6	9168.6	9168.6	9168.6	9168.6	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	100980	58213.49	58213.49	58213.49	58213.49	58213.49	58213.49	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0	6773.21	6773.21	6773.21	6773.21	6773.21	6773.21	N/A	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	37488	5542.97	5542.97	5542.97	5542.97	5542.97	5542.97	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0	22380.2	22380.2	22380.2	22380.2	22380.2	22380.2	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	469328	295235.84	295235.84	295235.84	295235.84	295235.84	295235.84	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	554444	590843.2	590843.2	590843.2	590843.2	590843.2	590843.2	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	0	374.99	374.99	374.99	374.99	374.99	374.99	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	3166.01	3166.01	3166.01	3166.01	3166.01	3166.01	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0	843.46	843.46	843.46	843.46	843.46	843.46	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1992940	1329925.66	1329925.66	1329925.66	1329925.66	1329925.66	1140453.95	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	1448756	1460277.39	1460277.39	1460277.39	1460277.39	1460277.39	1460277.39	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	437951	151080.6	151080.6	151080.6	151080.6	151080.6	151080.6	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	176935	98993	98993	98993	98993	98993	98993	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	213000	123559.56	123559.56	123559.56	123559.56	123559.56	123559.56	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	27000	17055.5	17055.5	17055.5	17055.5	17055.5	17055.5	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	54521	0	0	0	0	0	0	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4826	0	0	0	0	0	0	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	0	8000	8000	8000	8000	8000	8000	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	189349	0	0	0	0	0	0	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0	6649.72	6649.72	6649.72	6649.72	6649.72	6649.72	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0	1192.48	1192.48	1192.48	1192.48	1192.48	1192.48	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0	1241112.4	1241112.4	1241112.4	1241112.4	1241112.4	1241112.4	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	98709.04	98709.04	98709.04	98709.04	98709.04	98709.04	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0	1972	1972	1972	1972	1972	1972	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0	250	250	250	250	250	250	N/A	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0	399066.89	399066.89	399066.89	399066.89	399066.89	399066.89	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS SERVICIOS GENERALES	0	20043.22	20043.22	20043.22	20043.22	20043.22	20043.22	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	CONVENIOS - 3	DESARROLLO SOCIAL	20	OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	K014	KNAAT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	0	115.5	115.5	115.5	115.5	115.5	115.5	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	CONVENIOS - 3	DESARROLLO SOCIAL	20	OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	K014	KNAAT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	900.15	900.15	900.15	900.15	900.15	900.15	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	CONVENIOS - 3	DESARROLLO SOCIAL	20	OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	K014	KNAAT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.	1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	0	1816.56	1816.56	1816.56	1816.56	1816.56	1816.56	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	CONVENIOS - 3	DESARROLLO SOCIAL	20	OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	K014	KNAAT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.	1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	24000	19017.78	19017.78	19017.78	19017.78	19017.78	19017.78	N/A	Proyecto ejercido al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	CONVENIOS - 3	DESARROLLO SOCIAL	20	OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	K014	KNAAT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0	1525.01	1525.01	1525.01	1525.01	1525.01	1525.01	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	CONVENIOS - 3	DESARROLLO SOCIAL	20	OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	K014	KNAAT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	0	625	625	625	625	625	625	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	220000	220000	220000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	25000	25000	25000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	10000	10000	10000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	10000	10000	10000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	10000	10000	10000	978.61	978.61	978.61	978.61	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	10000	10000	10000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	125000	125000	123000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2036	SUBSIDIOS - 1	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	38	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.	E025	ABSORCIÓN EN DIOXIDO DE TITANIO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	75000	75000	75000	0	0	0	0	N/A	

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
Rúbrica

C.P. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — **2016**

PERIODO: INFORME DEFINITIVO 2016

Información General del Proyecto													Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegros	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE121301000372 76	Uteq.Fromep 2012	UTEQRO.FROMEP.2012	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S027 Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Educación	En Ejecución	2012	$720,191	$409,435	$409,435	$254,085	$254,085	$254,085	$254,085	62.06	$0	Metros Cuadrados	100	100.00	37.00	Financiera: ya se ejecutó al 100% sólo que existe un remanente financiero. / Física: Ya fue ejecutado al 100% pero existe un remanente financiero. / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151605008854 33	Profocie 2015	PROFOCIE 2015	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente		11-Educación Pública	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	En Ejecución	2015	$3,982,571	$3,937,681	$3,858,782	$3,937,681	$3,937,681	$3,937,681	$3,850,287	100.00	$0	Mobiliario y equipo	5,700	0.00	100.00	Financiera: SE EJECUTÓ AL 100% EL PROYECTO / Física: FUE EJECUTADO AL 100% / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151605008854 37	Prodep	PRODEP	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Educación	En Ejecución	2015	$1,300,560	$865,761	$865,761	$855,571	$855,571	$855,571	$812,579	98.82	$0	Mobiliario y equipo	5,700	0.00	98.82	Financiera: EJERCIDO AL 100% SÓLO EL PAGADO AL 98.82% PARA ESTA FECHA YA ESTÁ PAGADO AL 100%. / Física: AVANCE DEL 98.82% / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161603074107 8	Pueblos Indígenas 2016	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S243 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	Terminado	2016	$1,200,000	$242,207	$242,206	$242,206	$242,206	$242,206	$242,206	100.00	$0	Otros	0	0.00	100.00	Financiera: Proyecto ejercido al 100% / Física: Proyecto ejercido al 100% / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161605008899 95	Pfce	PFCE 2016	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S247 Fortalecimiento de la Calidad Educativa		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Educación	En Ejecución	2016	$1,169,196	$1,176,900	$1,169,196	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Equipamiento	5,600	0.00	0.00	Financiera: Proyecto en Ejecución / Física: Proyecto en ejecución / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Rúbrica

C.P. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Mobiliario 2017 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número 003/17 Primera Convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas	Análisis detallado de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
003/17	$3,397.05	29/Agosto/2017 de 08:00 a 15:00 horas	01/Septiembre/2017 09:30 horas	07/Septiembre/2017 9:30 horas	11/Septiembre/2017 09:30 horas	12/Septiembre/ 2017 11:30 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro. Teléfono: 442 2919400 Ext. 1550, los días viernes 25, lunes 28 y martes 29 de Agosto de 2017; con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en Banorte al No. de cuenta 0602790464 y cuenta CLABE 072 680 006027904641 anotando el nombre y número de concurso.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de Septiembre del 2017 a las 09:30 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro.
- El Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas se efectuará el día 07 de Septiembre del 2017 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro.
- El Análisis detallado de las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 11 de Septiembre del 2017 a partir 09:30 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro.
- El Acto de Fallo se efectuará el día 12 de Septiembre del 2017 a partir 11:30 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito CP. 76040, Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las Oficinas Centrales y Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- El pago se realizará: Mediante transferencia electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 3º y 45º de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Este procedimiento se encuentra regulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QRO. A 23 DE AGOSTO DEL 2017.

LIC. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 02/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, mediante el cual se nombra Secretaria de Acuerdos y Secretaria Proyectista de la Tercera Sección de la Sala Superior y se asignan diversos servidores públicos a cada una de las Secciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 10, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, éste Órgano Colegiado cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para nombrar al personal del Tribunal.

SEGUNDO. Acorde con el artículo 33, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Cuarto del Acuerdo 01/2017 de este Órgano Colegiado, cada Sección de la Sala Superior contará con un Secretario de Acuerdos, dos Proyectistas y el demás personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de su encomienda, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente.

En consecuencia, los Magistrados Propietarios integrantes de éste Órgano Colegiado, por unanimidad aprueban el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra como Secretaria de Acuerdos de la Sección Tercera de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a la Lic. Ma. Isabel Domínguez Vega.

SEGUNDO. Se nombra como Secretaria Proyectista de la Sección Tercera de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a la Lic. Blanca Rosa Ramírez Velázquez.

TERCERO. Se asignan los siguientes servidores públicos a las Secciones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo siguiente:

Primera Sección

Lic. Juana Elvia Sánchez Pérez	Secretaria de Acuerdos Provisional
Lic. Isaac Rincón Sánchez	Secretario Proyectista de Sección
Lic. Pedro Guerrero García	Secretario Proyectista Provisional

Segunda Sección

Lic. Rosa María Jiménez Díaz	Secretaria de Acuerdos
Lic. Nora Cristina Acero Ruíz	Secretaria Proyectista
Lic. Ernesto Aguilar Pacheco	Secretario Proyectista

Tercera Sección

Lic. Ma. Isabel Domínguez Vega	Secretaria de Acuerdos de Sección
Lic. Rosa Elena Fonseca Barrientos	Secretaria Proyectista
Lic. Blanca Rosa Ramírez Velázquez	Secretaria Proyectista

CUARTO. La Secretaría de Acuerdos de la Sección a la que esté adscrito el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, le corresponderá fungir como Secretaría de Acuerdos del Pleno, de la Sala Superior y de la Cuarta Sección del Tribunal de Justicia Administrativa y tendrá fe pública para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. El personal adscrito a la Sección a la que esté adscrito el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, le corresponderá fungir con el mismo cargo en el Pleno, la Sala Superior y la Cuarta Sección del Tribunal de Justicia Administrativa.

SEXTO. Para efectos del artículo 39, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, las faltas temporales y definitivas de los Magistrados, serán suplidas por el Secretario de Acuerdos de Sección adscrito a la Sección del Magistrado a suplir o en su defecto, por el Secretario de Acuerdos que siga en orden alfabético de su primer apellido adscrito a la misma Sección o, en su defecto algún Secretario de Acuerdos del referido Tribunal.

SÉPTIMO. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en el ámbito de su respectiva competencia podrá interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON DE CONFORMIDAD LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DANDO FE DE LO ACTUADO LA LICENCIADA ROSA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DOY FE.

Lic. José Landeros Arteaga
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Fabiola Mondragón Yáñez
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Rosa María Jiménez Díaz
Secretaria de Acuerdos
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 03/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina la adscripción de los Magistrados Propietarios de dicho Órgano Jurisdiccional a las Ponencias de la Cuarta Sección de la Sala Superior, así como la distribución de los expedientes en materia de responsabilidad administrativa y combate a la corrupción, competencia de dicha Sección.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el diverso numeral 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO.- En la primera sesión del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, celebrada el día 19 de abril de 2017, se llevó a cabo la elección de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 33, fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal tendrá los servidores públicos para atender los asuntos de su competencia, contando con Secretarios de Acuerdos de Sección así como Secretarios Proyectistas.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, mediante Acuerdo 02/2017, se aprobó el nombramiento de la Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sección de la Sala Superior, así como de la Secretaria Proyectista de dicha Sección y se asignaron los servidores públicos a cada una de las Secciones de la Sala Superior de este Tribunal.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, es facultad de la Cuarta Sección de la Sala Superior, resolver los recursos de apelación y revisión que se promuevan en contra de las resoluciones que emita la Sala Especializada, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

SEXTO. Que en términos del artículo 15, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Presidente del Tribunal también lo será de la Cuarta Sección.

SÉPTIMO. Que de acuerdo al artículo 15, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, los asuntos cuyo despacho correspondan a la Cuarta Sección, serán asignados por turno a los Magistrados que la integran, tal y como lo dispone el numeral 13, del ordenamiento legal en cita.

OCTAVO. Ante tales consideraciones, resulta indispensable determinar la distribución de los recursos promovidos en contra de las sentencias dictadas por la Sala Especializada de este Tribunal, la cual conoce de los asuntos en materia de responsabilidad administrativa, con el fin de dictar en forma pronta y expedita las sentencias relativas a dichos medios de defensa.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los recursos que se promuevan en contra de las resoluciones que emita la Sala Especializada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, tal y como lo dispone el artículo 15, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, se sujetara a las reglas siguientes:

I. La Cuarta Sección de la Sala Superior, con el fin de dictar en forma pronta y expedita las sentencias relativas a dichos medios de defensa, una vez recibidos por ésta, los expedientes se turnaran de la forma siguiente:

a) La **Ponencia 1** conocerá de los asuntos cuyo número de expediente concluya con los dígitos 0, 2, 5 y 8
b) La **Ponencia 2** conocerá de los asuntos cuyo número de expediente concluya con los dígitos 1, 4, y 7
c) La **Ponencia 3** conocerá de los asuntos cuyo número de expediente concluya con los dígitos 3, 6, y 9

SEGUNDO. Los demás asuntos que sean competencia de la Cuarta Sección, se distribuirán siguiendo el criterio anterior.

TERCERO. Se determina la adscripción de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a las Ponencias de la Cuarta Sección de la Sala Superior de dicho Tribunal, en los términos siguientes:

PONENCIA 1	Magistrada Propietaria Lorena Montes Hernández
PONENCIA 2	Magistrada Propietaria Fabiola Mondragón Yáñez
PONENCIA 3	Magistrado Propietario José Landeros Arteaga

CUARTO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, la Cuarta Sección será presidida por el Magistrado Presidente José Landeros Arteaga.

QUINTO. Toda vez que la Licenciada Ma. Isabel Domínguez Vega, es Secretaria de Acuerdos de Sección del Magistrado Presidente del Tribunal, corresponde a aquella ser Secretaria de Acuerdos del Pleno, de la Sala Superior y de la Cuarta Sección y quien tendrá fe pública para el desempeño de sus funciones, tal y como se aprobó en el Acuerdo 02/2017 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal.

SEXTO. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en el ámbito de su respectiva competencia interpretará y resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página web institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CATORCE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DANDO FE DE LO ACTUADO LA LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS, DOY FE.

Lic. José Landeros Arteaga
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Fabiola Mondragón Yáñez
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Ma. Isabel Domínguez Vega
Secretaria de Acuerdos
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 04/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a través del cual se determina el procedimiento para la recepción y distribución de los expedientes radicados en la Sala Superior de dicho Tribunal, así como el número de identificación de los mismos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el diverso numeral 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

SEGUNDO.- El Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo 01/2017 determinó la adscripción de los Magistrados Propietarios de dicho Órgano Jurisdiccional a la Primera, Segunda y Tercera Secciones de la Sala Superior; la distribución de los recursos de revisión promovidos en contra de las sentencias de los Juzgados Administrativos adscritos a dicho Tribunal que se encuentren en trámite de la Sala Superior del mismo, con el fin de dictar en forma pronta y expedita las sentencias relativas a dichos medios de defensa; así como la adscripción de Secretarios de Acuerdos y Proyectistas a las Secciones antes mencionadas.

TERCERO.- Que el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo 01/2017, de fecha 05 de julio de 2017, establece la redistribución de los recursos de revisión por los Juzgados Administrativos adscritos a este Tribunal que se encuentren en trámite ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a la entrada en vigor del Acuerdo referido, sujetándose a las reglas siguientes:

La **Primera Sección** conocerá de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, cuyo número de expediente concluya con los dígitos **2, 5, 8 y 0.**

La **Segunda Sección** conocerá de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, cuyo número de expediente concluya con los dígitos **1, 4 y 7.**

La **Tercera Sección** conocerá de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, cuyo número de expediente concluya con los dígitos **3, 6 y 9.**

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo 01/2017, de fecha 05 de julio de 2017, los recursos de revisión que se promuevan en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados Administrativos adscritos a este Tribunal, con posterioridad a la entrada en vigor del acuerdo de mérito, se turnarán conforme a las reglas previstas en el punto de acuerdo Segundo del acuerdo en mención.

QUINTO.- El Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo 03/2017 determinó la adscripción de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a las Ponencias de la Cuarta Sección de la Sala Superior de dicho Tribunal, en los términos siguientes:

PONENCIA 1	Magistrada Propietaria Lorena Montes Hernández
PONENCIA 2	Magistrada Propietaria Fabiola Mondragón Yáñez
PONENCIA 3	Magistrado Propietario José Landeros Arteaga

SEXTO.- En el punto de acuerdo Primero del Acuerdo 03/2017 del Pleno de la Sala Superior, se estableció que los recursos que se promuevan en contra de las sentencias que emita la Sala Especializada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, tal y como lo dispone el artículo 15, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justifica Administrativa del Estado de Querétaro, se sujetara a las reglas siguientes:

I. La Cuarta Sección de la Sala Superior con el fin de dictar en forma pronta y expedita las sentencias relativas a dichos medios de defensa, una vez recibidos por ésta los expedientes se turnaran de la forma siguiente:

   a) La **Ponencia 1** conocerá de los asuntos cuyo número de expediente concluya con los dígitos 0, 2, 5 y 8
   b) La **Ponencia 2** conocerá de los asuntos cuyo número de expediente concluya con los dígitos 1, 4, y 7
   c) La **Ponencia 3** conocerá de los asuntos cuyo número de expediente concluya con los dígitos 3, 6, y 9

SÉPTIMO.- El Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo al Área de Informática, vigilar la operación y funcionalidad de dicho sistema y Seguimiento de Juicios.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; en relación con los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo 01/2017, de fecha 05 de julio de 2017, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo 01/2017, este Órgano de vigilancia y administración estableció las reglas de atención de los recursos de revisión promovidos en contra de las sentencias y acuerdos dictados por los Juzgados Administrativos adscritos a este Tribunal.

SEGUNDO.- La Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro recibirá los recursos nuevos, para lo cual se les asignara un número de expediente mismo que se encontrará conformado de la siguiente forma:

a) Empezara el número con el prefijo JCA, que corresponderá a los juicios ventilados en la Primera, Segunda y Tercera Secciones de la Sala Superior del Tribunal y en su caso el prefijo RA para los asuntos tramitados ante la Cuarta Sección de este Órgano Jurisdiccional.
b) El número consecutivo que le corresponda empezando por el número “1”;
c) Seguido del año de ingreso del expediente, y;
d) La indicación numérica para referir la Sección de la Sala Superior del Tribunal de trámite a la que deberá asignarse el expediente, de acuerdo a las reglas del punto de acuerdo Segundo del Acuerdo 01/2017, quedando ejemplificado a continuación:

JCA1 / 17 – 4 → **Primera, Segunda y Tercera Secciones de la Sala Superior**

RA 1/17- 9 → **Cuarta Sección de la Sala Superior**

TERCERO.- Asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Sala Superior dictarán de inmediato el acuerdo correspondiente y lo notificarán a las partes.

CUARTO.- Corresponde al Área de Informática vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Registro Electrónico que opera en este Tribunal, para el registro de las promociones y recursos de revisión competencia de la Sala Superior del Tribunal.

QUINTO.- Corresponderá a la Oficialía de Partes del Tribunal recibir las promociones y recursos de revisión, de manera inmediata con la debida celeridad y eficiencia a efecto de dar su alta en el sistema de registro implementado para tal efecto; actualizar el programa de administrador de expedientes a su cargo; una vez que efectúe el registro electrónico correspondiente dar cuenta inmediata al Secretario de Acuerdos respectivo, de oficios, notificaciones, promociones o recursos relacionados con los juicios tramitados ante el Tribunal, así como las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SEXTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo o cualquier duda respecto a su aplicación, se estará a lo que resuelva el Pleno de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese simultáneamente el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la página web institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DANDO FE DE LO ACTUADO LA LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS, DOY FE.

Lic. José Landeros Arteaga
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Fabiola Mondragón Yáñez
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Ma. Isabel Domínguez Vega
Secretaria de Acuerdos
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAESTRO ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, **Fiscal General del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV de su Reglamento, y

C O N S I D E R A N D O

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales.

Dicho ordenamiento tiene por objeto, establecer los tipos penales en materia electoral, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.

Establece su artículo 25, que las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas deberán contar con Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales, dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que requieren para su efectiva operación; y acorde a su artículo 22, serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos electorales, cuando no resulten competencia de la Federación.

El 24 de octubre de 2014, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada para la atención de Delitos Electorales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

El 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Querétaro, mediante la cual se instituye la Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que se regirá por su propia Ley.

Su artículo 30 bis, establece que contará con un Consejo, en el que se garantice la participación ciudadana; con un cuerpo de policía de investigación que actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público, con una Unidad Especializada en Delitos Electorales, una Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y las demás que establezca su Ley.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, prevén la estructura y atribuciones de la Fiscalía General, describiéndose como su función esencial, la investigación y persecución de los delitos.

El artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que la Fiscalía General del Estado, contará con una Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales.

El Fiscal General del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado designará un Fiscal Especializado que esté al frente de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, que de acuerdo al artículo 56, fracción III, inciso i) del mismo ordenamiento, dependerá de la Dirección de Acusación.

Por lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES Y LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Primero. Este Acuerdo tiene por objeto establecer las atribuciones y la estructura de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, perteneciente a la Dirección de Acusación.

Segundo. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Acuerdo: El presente Acuerdo.

Delitos Electorales: Los delitos establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Jefe de Unidad: El Fiscal Jefe de Unidad de Investigación Especializado.

Ley General: Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Unidad Especializada: La Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales.

Tercero. La Unidad Especializada, tiene como función la investigación y persecución de los Delitos Electorales, cuando no sea competencia de la Federación.

Cuarto. Los integrantes de la Unidad Especializada, ejercerán las atribuciones constitucionales, legales y las establecidas en la demás normatividad aplicable, las facultades de investigación y persecución de los Delitos Electorales.

Quinto. Será titular de la Unidad Especializada, el Jefe de Unidad que con tal carácter sea nombrado por el Fiscal General, una vez cubiertos los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones jurídicas aplicables, quien será el encargado de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones de los Delitos Electorales.

Sexto. La Unidad Especializada estará integrada por:

I. Un Jefe de Unidad;
II. Los Fiscales Acusadores Especializados que resulten necesarios, y
III. Los Auxiliares que resulten necesarios.

Contará además, con la colaboración de las distintas Direcciones de la Fiscalía General, quienes apoyarán con el personal sustantivo, administrativo y los servicios que le sean requeridos con apego a la normatividad aplicable, para el adecuado desempeño de sus funciones.

Séptimo. El Jefe de Unidad, será el enlace de la Fiscalía General con las autoridades, dependencias, instituciones y órganos de la materia, quienes realizarán las acciones de coordinación necesarias para el desempeño de las funciones de investigación y persecución de los Delitos Electorales.

Octavo. El Jefe de Unidad, por sí, o a través de los Fiscales Acusadores Especializados, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Investigar y perseguir los Delitos Electorales, cuando no sean competencia de la Federación, y en su caso coordinar a los Fiscales Acusadores Especializados adscritos a la Unidad Especializada en el ejercicio de esta función.
II. Realizar los actos de investigación necesarios para obtener de otras personas, instituciones o dependencias información, documentos, instrumentos, objetos y otros datos de prueba útiles para la integración de las carpetas de investigación que se inicien con motivo de Delitos Electorales.
III. Prestar el auxilio requerido por autoridades federales en el combate de los Delitos Electorales, en términos de la Ley General.
IV. Solicitar o brindar a cualquiera de las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales del País, el auxilio o colaboración que se requiera para el ejercicio de su función y cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación aplicable, dentro del marco de los Convenios de Colaboración en la materia vigentes.
V. Dar vista al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al Instituto Nacional Electoral, o en su caso a las autoridades que correspondan, informando sobre las conductas de las que se tenga conocimiento y se estime puedan ser constitutivas de infracciones o faltas electorales.
VI. Las demás que correspondan conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Noveno. Los Fiscales de las Direcciones de Acusación e Investigación de la Fiscalía General, deberán recibir las denuncias que se les presenten, por hechos posiblemente constitutivos de Delitos Electorales, informando de inmediato al Jefe de Unidad.

El Jefe de Unidad deberá orientar a los Fiscales adscritos a otras Unidades, sobre las diligencias mínimas a realizar en caso de que den inicio a una carpeta de investigación.

Los Fiscales de manera inmediata remitirán los registros de la carpeta de investigación radicada, a la Unidad Especializada, en la cual se continuará con el trámite.

Décimo. En todo momento y conforme a la normatividad aplicable, el Jefe de Unidad estará facultado para instruir a cualquier Fiscal, sobre la práctica de actos de investigación necesarios para la integración de las carpetas de investigación, que se sigan por Delitos Electorales.

Décimo Primero. La Unidad Especializada, deberá colaborar con el Instituto del Servicio Profesional de Carrera, en la gestión de los programas de actualización y especialización dirigidos al personal sustantivo, con el fin de asegurar que cuente con las aptitudes y competencias para el ejercicio de sus atribuciones en materia electoral.

Décimo Segundo. Para el adecuado y cabal desarrollo y cumplimiento de las atribuciones de la Unidad Especializada, todo el personal de la Fiscalía General brindará con prontitud los apoyos que les sean requeridos, con apego a normatividad aplicable.

Décimo Tercero. La inobservancia a lo dispuesto en este Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad que resulte procedente; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión del presente Acuerdo entre el personal a su cargo, conminando a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

Tercero. Se deroga el Acuerdo PGJ/2/2014 por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 de octubre de 2014, así como todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 23 de agosto de 2017, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de "Industria Mediana" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro., con superficie de 3-60-13.880 Ha., de la forma siguiente:

"…***CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 20/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Lic Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantia (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal" (PAT) a Uso de Suelo de "Mediana Industria" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, el cual se inserta a continuación:

DICTAMEN TECNICO

*FOLIO:20**/2017***

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: *LIC. MOISÉS MIRANDA ÁLVAREZ, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y DE GARANTÍA (CON DERECHO DE REVERSIÓN), IDENTIFICADO COMO "FIDEICOMISO 2305".*		
DIRECCIÓN: *Boulevard Bernardo Quintana, Número Exterior 439, Interior 404, Colonia Centro Sur. Municipio de Querétaro, Qro., C.P. 76090*	***NOTA DE TURNO:***	*0415/17, 1166/17*
	FECHA DE SOLICITUD:	*20 de junio del 2017*
	FECHA DE ATENCIÓN:	*27 de junio del 2017*

ASUNTO:

El Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantia (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal" (PAT) a Uso de Suelo de "Mediana Industria" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro.

DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/1272/2017-2018 de fecha 16 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Lic Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantia (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal" (PAT) a Uso de Suelo de "Mediana Industria" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro.*

2. *Mediante escrito de fecha 12 de junio del 2017, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantia (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" solicita lo siguiente:*

   - *PRIMERO: Presentar para su expediente los Estudios Técnicos de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Urbano y Estudios de Impacto Vial.*

   - *SEGUNDO: Se considere en la Emisión del Acuerdo de Cabildo correspondiente, la escritura de Aportación de la Propiedad de la Parcela objeto de la petición, al Patrimonio del Fideicomiso.*

   - *TERCERO: Hacer la Aclaración de las solicitudes previamente emitidas, a efecto de que se considere el Cambio de Uso de los dos usos de suelo 79.20% de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y el 20.80% Zona de Protección Agricola Temporal (PAT) a "Mediana Incustria" de la superficie total del inmueble.*

   - *CUARTA: Se considere para la emisión del Acuerdo de Cabildo corresponiente, la Fusión de Predio objeto de la presente solicitud, emitida mediante oficio DDU/CPT/0765/2017 de fecha 31 de marzo del año en curso.*

3. *Mediante oficio No. SAY/472/2017-2018 de fecha 06 de marzo de 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por la Lic. Claudia Barrón Castillo, Apoderada Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantia (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola Temporal" (PAT) a Uso de Suelo de "Mediana Industria" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro.*

4. *Mediante escrito de fecha 02 de marzo del 2017, la Lic. Claudia Barrón Castillo, Apoderada Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantia (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola Temporal" (PAT) a Uso de Suelo de "Mediana Industria" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*

   A. *Copia de la escritura pública No. 17,969 de fecha 21 de octubre del año 2015 mediante la cual se hizó constar el Contrato de Fideicomiso de Administración, de Autoconstrucción y de Garantía (con derecho de reversión) identificado con el número 2305, que celebran por una parte el SR. GREGORIO PELÁEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, como el "FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO UNO"; "ATTA TIERRA BLANCA", S.A. de C.V., como el "FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO DOS", "MG3 INNOVACIÓN INMOBILIARIA", S.R.L. de C.V., en lo sucesivo como "FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO TRES", identificadas de manera conjunta para los efectos de dicho contrato como FIDEICOMITENTES – FIDEICOMISARIOS EMPRESARIOS; de otra "MAS CON MENOS ARQUITECTOS", S.R.L. de C.V. y "ARQUITECTURA SIN ARQUITECTOS", S.A. de C.V., como FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO CUATRO" y/o conjuntamente el "FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO ARQUITECTÓNICO"; y de última parte "BANCO ACTINVER" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como la "FIDUCIARIA"; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio bajo el Folio Inmobiliario 00519297/0002 de fecha 19 de enero del 2016.*

   B. *Copia de la escritura pública No. 19,334 de fecha 28 de septiembre del 2016, mediante la cual "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (con derecho de reversión) identificado como "Fideicomiso 2305" otorgó entre otros, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, a favor de la Licenciada Claudia Barrón Castillo, así como Poder Especial para Actos de Dominio a favor del Sr. Moisés Miranda Álvarez.*

   C. *Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la Lic. Claudia Barrón Castillo.*

   D. *Copia simple del Título de Propiedad No. 000001000911, emitido en fecha 20 de febrero del 2017, que ampara la Parcela 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con superficie de 3-60-13.880 Ha., a favor de Peláez Velázquez Gregorio, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00556510/0002 de fecha 22 de febrero de 2017.*

E. Copia de la escritura pública No. 20,270 de fecha 03 de mayo del 2017 mediante la cual se hizó constar que el Sr. Gregorio Peláez Velázquez en su carácter de FIDEICOMENTE – FIDEICOMISARIO UNO, aporta y transmite con derecho de reversión a "BANCO ACTINVER" SOCIENDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA", en su carácter de FIDUCIARIA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y DE GARANTÍA (CON DERECHO DE REVERSIÓN) IDENTIFICADOCON EL NÚMERO 2305, la propiedad del inmueble identificado como la Parcela 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, ubicado en el Municipio de El Marques, Estado de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Inmobiliario 00519297/0004 y 00556510/0003 en fecha 22 de mayo de 2017.

5. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Que el predio en estudio se localiza dentro del límite normativo de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/0001, el día 23 de diciembre del 2008; ubicándose en Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuiferos (PERA) y en Zona de Protección Agricola de Temporal (PAT), siendo INCOMPATIBLE la ubicación de los giros pretendidos por el interesado de acuerdo a dicho Instrumento de Planeación Urbana tal y como se muestra en los siguientes gráficos:

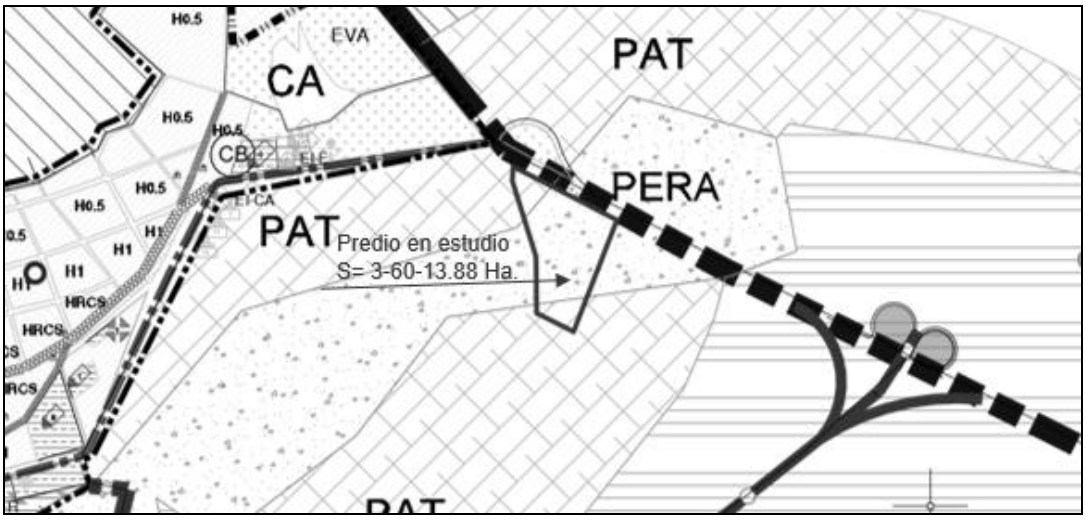

	INDUSTRIA		
PERA PROTECCION ECOLOGICA RECARGA DE ACUIFEROS	X	X	X
PEUM PROTECCION ECOLOGICA USO MULTIPLE	X	X	X
PEPE PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL	X	X	X
PAT PROTECCION AGRICOLA DE TEMPORAL	X	X	X
PAR PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO	X	X	X
IM INDUSTRIA MEDIANA	X	●	●

b) Mediante oficio con Folio: IUS-074/17 de fecha 28 de abril del 2017, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Informe de Uso de Suelo de la Parcela 160 Z-2 P1/1, Ejido Tierra Blanca, municipio de El Marqués, Qro., el cual establece que el predio se ubica en un 79.20% de la superficie total del predio en Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuiferos (PERA) y el 20.80% de la superficie restante en Zona de Protección Agricola de Temporal (PAT).

c) Mediante oficio DDU/CPT/1598/2017 de fecha 21 de junio del 2017, esta Dirección emitió la autorización del Estudio de impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial emitidos para el Cambio de Uso de Suelo a Industria Mediana, respecto al predio identificado como la Parcela No. 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 3-60-13.88 Has.

d) *Mediante oficio DDU/CEC/1643/2017 de fecha 22 de junio de 2017 esta Dirección emitió la Opinión Técnica respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental respecto al Cambio de Uso de Suelo pretendido por el interesado, de Protección Agricola de Temporal (PAT) a "Industria Mediana", con respecto del inmueble identificado como Parcela 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Querétaro, de clave catastral 110-609-301-999-004, donde se pretende desarrollar el proyecto "Microparque Industrial ATTA 2da. Etapa"; dentro del cual se establece que se reconoce la presencia del predio en una Unidad de Gestión Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Incompatible con el Uso de Suelo Industrial, según lo estipulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de El Municipio de El Marqués, Qro., Sin embargo, al tratarse de un proyecto de ampliación de un complejo industrial existente que cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente, expedida previo a la publicación del POEL, y debido al fortalecimiento de las actividades económicas de la región en la que se encuentra el microparque, se resolvió otorgar Opinión Técnica Favorable a la Manifestación de Impacto Ambiental del "Microparque Industrial ATTA 2da. Etapa, CONDICIONADO al cumplimiento de medidas de mitigación establecidas dentro de dicha Opinión, asi como al cumplimiento de las medidas de compensasión ambiental establecidas.*

e) *Respecto a la petición del interesado respecto a los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO establecidos en su petición, le informo que ya fueron considerados dentro del Punto 1; Punto 4, Inciso E y Punto 5, Inciso c y d del presente diagnostico.*

f) *Respecto al Punto CUARTO establecida por el interesado en su petición, esta Dirección considera que el tramite de Fusión establecida forma parte de un tramite independiente al Cambio de Uso de Suelo en Estudio, por lo que dicha autorización tendra que concluir de forma independiente su proceso administrativo y registral a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.*

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que dentro de los estudios realizados en materia de impacto urbano y vial elaborados para el predio referido no se plasmo inconventiente alguno; así como, derivado que en la cuestión ecológica se manifesto una opinión tecnica favorable por parte del área responsable respecto a lo solicitado por el interesado considerando que se trata de un proyecto de ampliación de un complejo industrial existente, esta Dirección considera PROCEDENTE la Autorización para la ***Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA)*** *y* ***Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de "Industria Mediana" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro., con superficie de 3-60-13.880 Ha.****, siempre y cuando se de seguimiento a lo siguiente:*

1. *Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal*

2. *Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por esta misma Dirección, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondientes.*

3. *Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la opinión técnica en materia ambiental emitida mediante oficio DDU/CEC/1643/2017 de fecha 22 de junio del 2017.*

4. *PREVIO a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el interesado deberá llevar a cabo lo siguiente:*

   - *Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.*

   - *Presentar la autorización de Acceso Carretero debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos correspondiente al predio en estudio.*

   - *Deberá el interesado exhibir ante esta Dirección las debidas autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, quedando dicho proyecto sujeto a las resoluciones que dicha instancia le dicte.*

   - *Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso de Industria Mediana (IM).*

   - *En caso de requerirsele por la legislación aplicable el llevar a cabo un deslinde catastral del predio y que del mismo resulte una superficie mayor a la prevista en la presente solicitud, se deberá solicitar nuevamente al H. Ayuntamiento el ajuste correspondiente a la superficie del predio respecto del Cambio de Uso de Suelo que en su caso se autorice.*

- *Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

- *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia para la ubicación de lo pretendido.*

5. *Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	94.82 UMA ($75.49)	$7,157.96
	TOTAL	**$7,157.96**

$7,157.96 (Siete mil ciento cincuenta y siete Pesos 96/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA ($75.49) x 35,513.880/11	$304,652.59
	TOTAL	**$304,652.59**

$304,652.59 (Trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos Pesos 59/100 M.N.

2.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantia (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal" (PAT) a Uso de Suelo de "Mediana Industria" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE la Autorización para la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de "Industria Mediana" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro., con superficie de 3-60-13.880 Ha., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
II a XIV…

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…**Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2017, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de "Industria Mediana" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Queretaro., con superficie de 3-60-13.880 Ha.; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *El posesionarlo y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente, siendo no condicionante del presente acuerdo de cabildo, sino consecuencia y requisito para detonar en su momento algún proyecto de fraccionamiento o condominio:*

2.1.- *Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondientes.*

2.2.- *Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la opinión técnica en materia ambiental emitida mediante oficio DDU/CEC/1643/2017 de fecha 22 de junio del 2017.*

TERCERO.- *PREVIO a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el interesado deberá llevar a cabo lo siguiente:*

3.1.- *Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.*

3.2.- *Presentar la autorización de Acceso Carretero debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos correspondiente al predio en estudio.*

3.3.- *Deberá el interesado exhibir ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las debidas autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, quedando dicho proyecto sujeto a las resoluciones que dicha instancia le dicte.*

3.4.- *Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso de Industria Mediana (IM).*

3.5.- *En caso de requerirsele por la legislación aplicable el llevar a cabo un deslinde catastral del predio y que del mismo resulte una superficie mayor a la prevista en la presente solicitud, se deberá solicitar nuevamente al H. Ayuntamiento el ajuste correspondiente a la superficie del predio respecto del Cambio de Uso de Suelo que en su caso se autorice.*

3.6.- *Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3.7.- *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia para la ubicación de lo pretendido.*

CUARTO.- *Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por la presente autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	94.82 UMA ($75.49)	$7,157.96
	TOTAL	**$7,157.96**

$7,157.96 (Siete mil ciento cincuenta y siete Pesos 96/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA ($75.49) x 35,513.880/11	$304,652.59
	TOTAL	**$304,652.59**

$304,652.59 (Trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos Pesos 59/100 M.N.

QUINTO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

SEPTIMO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

OCTAVO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que competa y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento…".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------

----------DOY FE----------

----------.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de Julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/1251/2017-2018 de fecha 14 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en esta municipio de El Marqués Qro, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.
2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 21/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, mediante el cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacionala de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en esta municipio de El Marqués Qro, mismo que se transcribe a continuacion:

DICTAMEN TECNICO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO:21**/2017**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA

DIRECCIÓN:	**NOTA DE TURNO:**	1158/17
AV. ANTEA NO. 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.	**FECHA DE SOLICITUD:**	20 de junio del 2017
	FECHA DE ATENCIÓN:	27 de junio del 2017

ASUNTO:

El Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1251/2017-2018 de fecha 14 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en esta municipio de El Marqués Qro.

2. Mediante escrito de fecha 06 de junio de 2017, el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de “BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F”403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacionala de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado “Zibatá II”., ubicado en este Municipio de El Marqués Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

A. Copia simple de la escritura pública No. 100,227 de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual otorga “BBVA Bancomer”, Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de “BBVA Bancomer Servicios” Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata poder especial en favor de Norberto Alvarado Alegria.

B. Copia simple de la escritura pública No. 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015, mediante la cual se hace constar la Transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión número F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá, que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V. y por la otra “BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto a la plena propiedad Ad Corpus del Fraccionamiento “Zibata II”, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de diciembre del 2015.

C. Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegria No. 0404054226913.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, se autorizó la Causahabiencia de todos lo Derechos y Obligaciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denomiando para efectos fiscales F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ"., así como se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los lotes 02 y 03 de la manzana XXXI y Lote 15, Manzana XXX, todos del fraccionamiento referido; dichas autorizaciónes cuentan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 01 y 15 de enero del 2016 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fechas 29 de enero del 2016 y 05 de febrero del 2016; y en los diarios Noticias de Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 15 y 22 de enero del 2016; asi mismo, se encuentran protocolizadas mediante el instrumento público No. 29,289 de fecha 17 de febrero del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00321302/0017 de fecha 19 de septiembre del 2016, así como mediante escritura pública No. 29,290 de fecha 17 de febrero del 2016, misma que se encuentra de igual manera debidamente inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00321302/0018, 00321302/0019, 00321302/0020, de fecha 19 de septiembre del 2016; todo ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO SEXTO, ACUERDO DECIMO y ACUERDO DECIMO PRIMERO.

- Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado anteriormente, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, se verificó que la escritura pública No. 20,440 se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 23 de diciembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta el recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C43-9969 de fecha 22 de diciembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.1, el interesado presenta la escritura pública No. 29,289 de fecha 17 de febrero del 2016, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00321302/0017 de fecha 19 de septiembre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.2, el interesado presenta el oficio No. EXP. FM-79-07-16 de fecha 12 de julio del 2016, emitido por por el Operador denominado "Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. otorgó factibilidad para un total de 22,249 viviendas, por lo que dicha condicioante se considera solventada.

- En cumplimento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.3, el interesado presentó el oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento con No. SAY/248/2017-2018 de fecha 07 de febrero del 2017, mediante le cual se acredita el cumplimiento de dicho punto de Acuerdo mediante el oficio F.22.01.02/07398/16 emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.4, el interesado presentó el instrumento público No. 29,749 de fecha 23 de mayo del 2016, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00470333/0008, 00470347/0008, 00470348/0008, todos de fecha 15 de julio del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.5, el interesado presentó la escritura pública No. 65,301 de fecha 10 de junio del 2013 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios 00450232/0002, 00458793/0007, ambos de fecha 09 de febrero del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.6 el interesado presentó los proyectos registrados de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial emitidos para tramites por el Organismo Operador denominado "Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V." en fecha 08 de febrero del 2016, sin embargo, deberá obtener la autorización del proyecto ejecutivo; así mismo presenta los planos de diseño de áreas verdes y plano de diseño de placas de nomenclatura y ubicación de las mismas dentro del fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera parcialmente solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.7, el interesado presentó el oficio No. DGSPYT/016/2016 de fecha 19 de enero del 2016, mediante el cual la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal emitió la validación de los planos de señaletica Vertical y Horizontal del fraccionamiento en estudio, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numerales 9.10, 9.11 y 9.12 el interesado presentó los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C43-9972, C43-9971 y C43-9970 todos de fecha 22 de diciembre del 2015, por lo que dichas condicionantes se consideran solvantadas.

5. Mediante oficio DDU/CDI/2533/2016 de fecha 01 de diciembre del 2016 esta Dirección emitió la Relotificación Administrativa sobre los lotes 21 y 23, de la manzana XIX, así como la reconfiguración del número de viviendas contenidas en el Lote 11, de la manzana XXX y lote 17, de la manzana XIX del fraccionamiento que nos ocupa, dicha autorización se encuentra protocolizada mediante la escritura pública No. 31,044 de fecha 08 de diciembre del 2016, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios Nos. 00470280/0008, 00470329/0008, 00553769/0001, 00553770/0001, 00553771/0001, 00553772/0001, todos de fecha 21 de diciembre del 2016.

6. Mediante oficio DDU/CDI/0188/2017 de fecha 26 de enero del 2017 esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Zibatá II", la cual obedece a la Relotificación del Lote 15, 16 y 20 de la Manzana XIX, generandose con ello nuevos lotes y manzanas; así mismo, se incrementa la superficie de vialidades del fraccionamiento en estudio, para lo cual el desarrollador presentó los Certificados de Propiedad de los Lotes 15 y 16 de la Manzana XIX, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de octubre del 2016 y para el Lote 20, Manzana XIX emitido por dicha instancia el 16 de noviembre del 2016.

7. El interesado presenta los proyectos de Red de Distribución Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial del Antes Lotes 20, Manzana XIX, desarrollo Zibatá, registrados para tramites ante el organismo operador de dichos servicios en fecha 19 de mayo del 2017, sin embargo deberá obtener la autorización de los proyectos definitivos.

8. Mediante oficio DP-397/2017 de fecha 26 de mayo del 2017, la Comisión Federal de Electricidad emitió factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el "CLUSTER JARCIA", que se encuentra ubicado en el Lote 20, Manana M-XIX, Etapa II del fraccionamiento Zibatá.

9. El interesado presenta los planos de Red Subterranea de Media Tensión y Alumbrado Público correspondientes al Lote 20, Manzana XIX, Etapa 2, conocido comercialmente como Jarcia, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad para tramites ante otras dependencias.

10. Mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C62-6070 de fecha 29 de mayo del 2017 el interesado acredita estar cubierto el pago del impuesto predial urbano hasta el bimestre 2 del año 2017.

11. Que el interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización para el antes Lote 20, Manzana M-XIX del desarrollo que no ocupa, el cual asciende a un monto de $7´482,347.53 (Siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N).

12. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes al Antes Lote 20, Manzana M-XIX referente a Proyecto Geometrico de Rasantes (incluye diseño de banquetas y pavimentos), Instalación de Fibra Optica, Red de Distribución de Gas Natural, Plano de Señalamiento (señalética vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito), Plano de Diseño de Áreas Verdes, Diseño de Placas de Nomenclatura.

13. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la Relotificación del Antes Lote 20, Manzana M-XIX, del fraccionamiento que nos ocupan es la siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CIRCUITO CARTAGENA	607.26
TOTAL (ML)	**607.26**

14. Derivado de la relotificación que nos ocupa no se generaron vialidades dentro de la reconfiguración de los antes lotes 15 y 16 de la Manzana M-XIX, por lo que no se presentan proyectos, ni presupuestos de urbanización correspondiente a dichos lotes.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la autorización de lo solicitado por el Lic. Norberto Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la **Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento**.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de **$112,235.21 (Ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
$7´482,347.53 x 1.5%	$112,235.21
	$112,235.21

4. Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

- Lote 2, de la Manzana XIX-1 con una superficie de 737.858 m2., Lote 1, de la Manzana XIX-2, con superficie de 113.097 por concepto de **DONACIÓN ÁREA VERDE**, las cuales en conjunto integran una superficie total de **850.955 m2.**
- La superficie de **6,384.052 m2**., por concepto de **VIALIDADES**.

5. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la nueva vialidad derivada de la presente relotificación, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **$9´727,051.79 (Nueve millones setecientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 79/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 20, Manzana M-XIX, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	**PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.**
LOTE 20, M-XIX	$7,482,347.53
(+ 30%)	$2,244,704.26
TOTAL DE GARANTÍA	**$9,727,051.79**

6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, así como la ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, de dicho fraccionamiento, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

7. En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II				
DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2			%
AREA VENDIBLE		3,779,488.117		83.209%
SUP. USO HABITACIONAL	2,117,764.606		46.625%	
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,569,881.617		34.562%	
SUP. CONDOMINAL	91,841.894		2.022%	
DONACIONES		251,320.015		5.533%
SUP. DONACION AREAS VERDES	134,455.541		2.960%	
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474		2.573%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		39,592.258		0.871%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%	
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%	
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	724.542		0.016%	
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	14,533.246		0.320%	
AFECTACIONES		70,588.268		1.554%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%	
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272		0.507%	
SERVICIOS PROPIOS		6,171.809		0.136%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	6,171.809		0.136%	
VIALIDAD Y BANQUETAS		395,010.655		8.697%
TOTAL		4,542,171.122		100.000%

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se genera, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

III. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x $75.49	$489.18
Total	**$489.18**

$489.18 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)

10. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CIRCUITO CARTAGENA	607.260	(0.09 UMA X LONGITUD)	$4,125.785
		TOTAL	**$4,125.79**

$4,125.79 (Cuatro mil ciento veinticinco pesos 79/100 M.N.)

11. El desarrollador deberá obtener por parte del organismo operador de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial de la zona, los proyectos definitivos liberados para construcción quedando obligado el desarrollador a presentar los proyectos ejecutivos y a realizar la gestion hasta la autorización de los mismos.

12. A continuación se muestra gráficamente el croquis de ubicación del fraccionamiento en estudio.

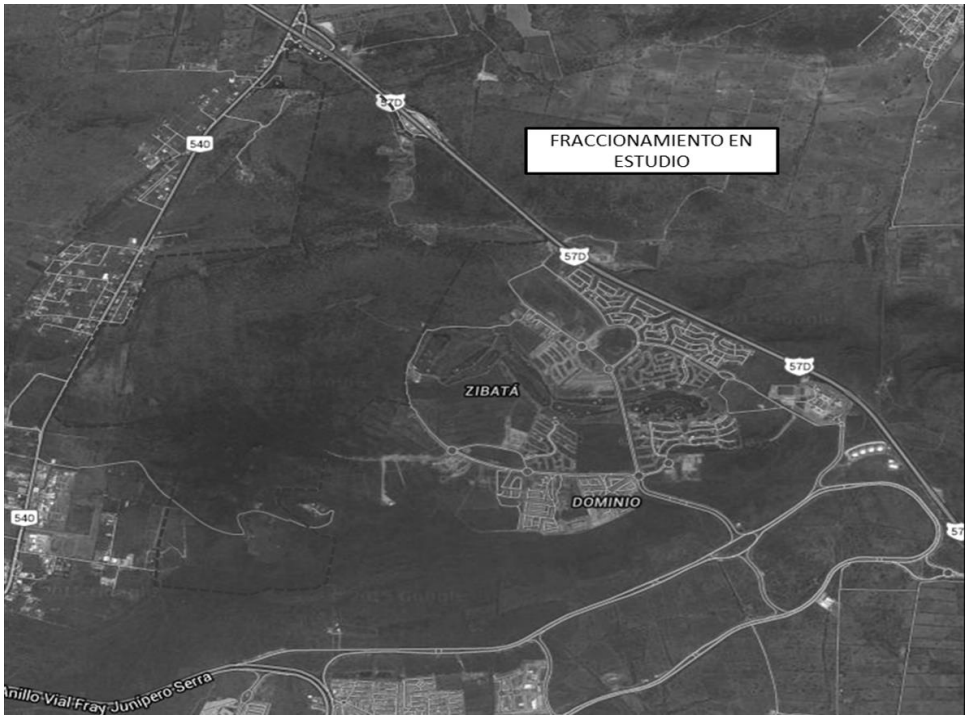

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/893/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de “BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F”403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, mediante el cual peticiona la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacionala de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado “Zibatá II”, ubicado en este municipio de El Marqués Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE, se autorice la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IV, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I a III…

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;…

V…

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII…

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;…

X al XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…**Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de julio de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento; ello en términos de las Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo.

CUADRO DE AREAS POLIGONO II				
DESCRIPCION	**SUPERFICIE EN M2**			**%**
AREA VENDIBLE		**3,779,488.117**		83.209%
SUP. USO HABITACIONAL	2,117,764.606		46.625%	
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,569,881.617		34.562%	
SUP. CONDOMINAL	91,841.894		2.022%	
DONACIONES		**251,320.015**		5.533%
SUP. DONACION AREAS VERDES	134,455.541		2.960%	
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474		2.573%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		**39,592.258**		0.871%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%	
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%	
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	724.542		0.016%	
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	14,533.246		0.320%	
AFECTACIONES		**70,588.268**		1.554%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%	
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272		0.507%	
SERVICIOS PROPIOS		**6,171.809**		0.136%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	6,171.809		0.136%	
VIALIDAD Y BANQUETAS		**395,010.655**		8.697%
TOTAL	**4,542,171.122**		**100.000%**	

TERCERO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

3.1 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.3 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de **$112,235.21 (Ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
$7´482,347.53 x 1.5%	$112,235.21
	$112,235.21

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.4 Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta dias habiles) contados a partir de la notificacion del presente acuerdo, las siguientes superficies:

- Lote 2, de la Manzana XIX-1 con una superficie de 737.858 m2., Lote 1, de la Manzana XIX-2, con superficie de 113.097 por concepto de **DONACIÓN ÁREA VERDE**, las cuales en conjunto integran una superficie total de **850.955 m2.**
- La superficie de **6,384.052 m2**., por concepto de **VIALIDADES**.

3.5 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la nueva vialidad derivada de la presente relotificación, el interesado deberá depositar en la Secretaría del Ayuntamiento, una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **$9´727,051.79 (Nueve millones setecientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 79/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 20, Manzana M-XIX, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	**PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.**
LOTE 20, M-XIX	$7,482,347.53
(+ 30%)	$2,244,704.26
TOTAL DE GARANTÍA	**$9,727,051.79**

3.6 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

3.7 En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de su expedición.

3.8 Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se genera, se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

IV. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x $75.49	$489.18
Total	**$489.18**

$489.18 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.9 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CIRCUITO CARTAGENA	607.260	(0.09 UMA X LONGITUD)	$4,125.785
		TOTAL	**$4,125.79**

$4,125.79 (Cuatro mil ciento veinticinco pesos 79/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.10 El desarrollador deberá obtener por parte del organismo operador de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial de la zona, los proyectos definitivos liberados para construcción quedando obligado el desarrollador a presentar los proyectos ejecutivos y a realizar la gestion hasta la autorización de los mismos.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.
CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------
----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 23 veintitrés del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 54 cincuenta y cuatro de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo las 10:25 horas.

6.- En el sexto punto. La QFB. Liz Selene Salazar Pérez, Presidente Municipal Constitucional pone a su consideración el siguiente punto: Aprobación del dictamen referido a la petición de autorización de Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como la ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal, que presenta la C. Ma. Eva Torres Herrera en un predio de su propiedad, ubicado en la localidad de El Embocadero, Jalpan de Serra, Querétaro. Cede el uso de la voz al Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano quien expone, que en sesión anterior se aprobó la autorización de Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como la ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal de este fraccionamiento, sin embargo para su publicación es necesaria la aprobación del dictamen correspondiente, el cual presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de la siguiente manera:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34 Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, referido a petición de **autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal**, que presenta la C**. Ma. Eva Torres Herrera,** en un predio de su propiedad ubicado en La Localidad de El Embocadero, Jalpan de Serra, Querétaro y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO
Nombre: Ma. Eva Torres Herrera.
Dirección: Camino a la Presa S/N, Barrio Las Ortigas C.P. 76340, Jalpan de Serra, Querétaro.
Folio: 0156114167465.

ESCRITURA PÚBLICA
Escritura Pública No. 4929 de fecha 04 de Agosto de 1990, mediante la cual se formaliza el contrato de compraventa para el terreno denominado el “El Embocadero” a favor de la C. Ma. Eva Torres Herrera, con una superficie total de 72-23-16 Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida número 52 del Libro 18, Tomo I Serie “A”, así como en la Dirección de Catastro con clave catastral número 09-03-150 4823-00-41.

MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
Oficio No. F.22.01.03/513/06 de fecha de 31 de mayo de 2006 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, referente a resolutivo de la manifestación de impacto ambiental para el predio propiedad de la C. Ma. Eva Torres Herrera, ubicado en la Localidad de El Embocadero en Jalpan de Serra, Querétaro, por lo que la Delegación Federal de Protección Ambiental y Recursos Naturales determinan:

FACTIBILIDAD
Oficio No. F.22.01.01.01/1309/10 de fecha 27 de agosto de 2010, de a SEMARNAT, donde se otorga manifestación de impacto ambiental del proyecto Construcción de Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado “El Embocadero”.

USO DE SUELO, artículo 188 del Código Urbano.

a) Mediante acuerdo de Cabildo y asentado en el Libro de Actas No.14 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, se encuentra una marcada con el No. 76 de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de marzo del 2009, donde se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Pecuaria (PEP) a Habitacional Campestre con Densidad de Población de 50/hab/Ha (H05).

b) Oficio No. SG-04-03-04/0393/0883/2009, de fecha 23 de febrero de 2009.

c) Oficio No. DUV/CUV-0157/2009 N.T 25256, de fecha 17 de febrero de 2009, donde se otorga autorización para la aprobación de asignación de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Pecuaria (PEP) a Habitacional Campestre con densidad de población de 50 Hab/Ha(H05) del predio propiedad de la C. Ma. Eva Torres Herrera para el proyecto Fraccionamiento Tipo Campestre denominado “El Embocadero”.

DICTAMEN DE USO DE SUELO
Mediante oficio No. DU/283/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, donde se otorga Dictamen de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Pecuaria (PEP) a Uso Habitacional Campestre con densidad de población 50 Hab/Ha (H05) para el proyecto fraccionamiento tipo campestre denominado “El Embocadero”, ubicado en la Localidad de El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE, capítulo segundo, artículo 402 del Código Urbano.

a) Proyecto revisado y aprobado.
Folio N° 13-035.
Expediente: JA-001-11-D.
Factibilidad agua potable.

b) Oficio N° VE/1570/2015 Con fecha de 17 de Septiembre de 2015.

DESLINDE CATASTRAL

a) Oficio No. DJ/4569/2009 con fecha del 3 de noviembre de 2009, donde notifica término de trabajos técnicos operativos de los predios ubicados en Camino Embocadero – Carrizal de los Sánchez S/N, localidad de El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, identificado con las claves catastrales 09-03-150-48-23-0041, (Raiz de subdivisión), 09-03-150-01-008-001 (Resto del predio a Nombre de la C. Ma. Eva Torres Herrera) y 09-03-150-009-001, (Corresponde al Predio del Fraccionamiento), derivado de tres subdivisiones. Así mismo dan aviso de plano terminado y sellado por la Dirección de Catastro.

b) Certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del plano de deslinde catastral.

Folio No. 40307-1 con fecha 28 de octubre del 2013.

SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, artículo 23, sección IV.
Oficio No. C.SCT.721.409.09.034/8, de fecha 18 de abril de 2008, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual otorga el Dictamen de Alineamiento Carretero.

FACTIBILIDAD ENERGÍA ELÉCTRICA CFE.
Oficio No. 1462/2016, con fecha 18 de octubre de 2016, proyecto y factibilidad para suministro de energía eléctrica.

CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, capítulo segundo, artículo 402 del Código Urbano.

Oficio No. 000.E.SG 4.- 00247, con fecha 24 de marzo de 2009, de la CONAGUA, donde se informa que el derecho federal del Arroyo del Real, colinda con el Fraccionamiento denominado “El Embocadero”, el cual es de 10 ml. tal y como se estipula en el artículo 3 fracción XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales.

PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, artículos 12, 184 y 186, artículo 154 fracción I artículo 191 del Código Urbano.
EXP. No. 4-4/2016
Oficio No. DU/285/2016, con fecha 04 de mayo de 2016, mediante el cual se otorga visto bueno del proyecto de lotificación y entrega plano sellado por la Dirección de Obras Públicas y Sub Dirección de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, Querétaro.

CUADRO DE SUPERFICIES

CUADRO DE ÁREAS POR MANZANA, POLÍGONO 1					
		Lotes			
Manzana	Uso	Regulares	Irregulares	Totales	Superficie
1	HABITACIONAL	7	9	16	14,999,01 m2
2	HABITACIONAL	8	4	12	10,453,92 m2
3	HABITACIONAL	20	2	22	15,182,91 m2
4	HABITACIONAL	26	2	28	17,385,59 m2
5	HABITACIONAL	7	1	8	5,221,40 m2
6	HABITACIONAL	7	0	7	4,351,79 m2
7	HABITACIONAL	5	2	7	13,534.41 m2
SUBTOTALES		80	20	100	81,129,03 m2
VIALIDADES		0	6	6	17,916.99 m2
DER. FEDERAL RIO		1	0	1	608.43
TOTALES					99,654.45 m2

98 LOTES HABITACIONALES
2 LOTES DONACION
1 DERECHOS FEDERAL
6 VIALIDADES

SUPERFICIE TOTAL: **99,654.45 M2**

CUADRO DE PORCENTAJES

% DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
HABITACIONAL	71,187,34 m2	71.99%
DONACION 10%	9,941.69 m2	10.00%
VIALIDADES	17,818,98 m2	18.00%
DERECHO FEDERAL	608.43 m2	0.01&
TOTAL	99,654.45 m2	100

MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTO
Oficio No. F.22.01.01.01/1303/10 de fecha 27 de agosto de 2010, donde se otorga Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto construcción de Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "El Embocadero".

APROBACIÓN DE LICENCIAS, artículo A192, 197,198 fracciones I, II, III Y IV del Código Urbano.
Mediante acuerdo de Cabildo y asentado en el Libro de Actas No.17 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, se encuentra una marcada con el No. 97 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de agosto de 2011, donde se aprueban las licencias de ejecución de obras de urbanización y autorización de la venta provisional de lotes, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga ", en el tomo CXLV N°53 Página 11855.

SUB DIVISIÓN DEL PREDIO, artículos 168 y 171, fracciones. I, II, IV.
Oficio No. DU/113/2009, con fecha 27 de noviembre de 2009, por una superficie de:
Superficie total: 722,316 M²
Lote 1: 622, 645.55 M²
Lote 2: 99,654.45 M²

DONACIÓN 10% AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, artículo 156 del Código Urbano.
Mediante acuerdo de Cabildo y asentado en el Libro de Actas No.16 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, se encuentra una marcada con el número 51 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de febrero de 2011, donde se somete a consideración del H. Cuerpo Colegiado, la solicitud de aceptación de la donación del terreno del 10% para áreas verdes y equipamiento Municipal del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "El Embocadero".

PREASIGNACIÓN CLAVES CATASTRALES, artículo 168, 171, fracciones I, II, III.
Oficio No. FC/ 02448/2014 con fecha 30 mayo de 2014, donde se otorga dicha pre asignación de claves catastrales para el Fraccionamiento tipo Campestre, denominado "El Embocadero", ubicado en la Localidad de El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y se menciona que la asignación definitiva se efectuará una vez que se haya publicado la autorización provisional de venta de lotes, emitida por la autoridad competente y efectuada la protocolización correspondiente.
Lo anterior y dando seguimiento a la ruta básica de procedimiento y con soporte en los artículos concernientes en materia de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de los que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 48 de fecha 26 de abril de 2017, dentro del punto número cinco del orden del día, el H. Ayuntamiento y esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, recibe la petición que presenta la C. Ma. Eva Torres Herrera, de un inmueble de su propiedad hace veinte años, que acredita con Escritura Pública No. 4829 ubicado en la Localidad de El Embocadero, Jalpan de Serra, Querétaro, en que solicita, autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre nivel de lotes y nomenclatura de calles, así como

ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donaciones del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal, de un predio con una superficie de 99,654.45 M², que se fracciona de un predio con una superficie total de 722,316 M².

CUARTO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, analizó, estudió y dictaminó sobre la petición que presenta la **C. Ma. Eva Torres Herrera**, derivado de la solicitud para **autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipa**l, en su carácter de propietaria de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Localidad de El Embocadero, Jalpan de Serra, Querétaro.

QUINTO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en la mesa de trabajo, del día 18 de mayo de 2017, con asistencia de sus tres integrantes**: C. Juan Luis Flores Sánchez Presidente C. Abdiel Leobardo Isaac Castañeda Valladares Secretario, C. Maritza Pedraza Mar Vocal y la asistencia del ARQ J. ALFREDO ARAIZA AGUIÑAGA, Jefe del Área de Desarrollo Urbano de este Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, analizaron y resolvieron:**

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Que derivado de la solicitud y de la opinión técnica del ARQ. J. ALFREDO ARAIZA AGUIÑAGA jefe del Área del Desarrollo Urbano de este Municipio Jalpan de Serra, Querétaro, en la que expresa no existir inconveniente alguno sobre la petición de la C. Ma. Eva Torres Herrera.

SEGUNDO: Que en la opinión de los Regidores integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, hay coincidencias en el legítimo derecho del solicitante para determinar el fin de su propiedad, respecto a la pretensión de adquirir **autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal.**

TERCERO: Que además de ser una facultad de este honorable ayuntamiento resolver la petición de la C. Ma. Eva Torres Herrera también es una obligación contribuir con los ciudadanos, en la certeza legal de su patrimonio, en las facultades que a esta autoridad municipal le compete, sobre todo cuando las peticiones no trasgredan las disposiciones en materia urbana.

CUARTO: En virtud de lo anterior los integrantes de esta mesa de trabajo dictaminaron favorablemente sobre dicha petición, por lo tanto esta comisión de Desarrollo urbano y Ecología, propone a este honorable ayuntamiento apruebe la solicitud que presenta la **C. Ma. Eva Torres Herrera**, sobre un inmueble de su propiedad, ubicado en la Localidad de El Embocadero Jalpan de Serra, Querétaro, en el que solicita **autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal,** de un predio con una superficie de 99,654.45 M², que se fracciona de un predio con una superficie total de 722,316 M².

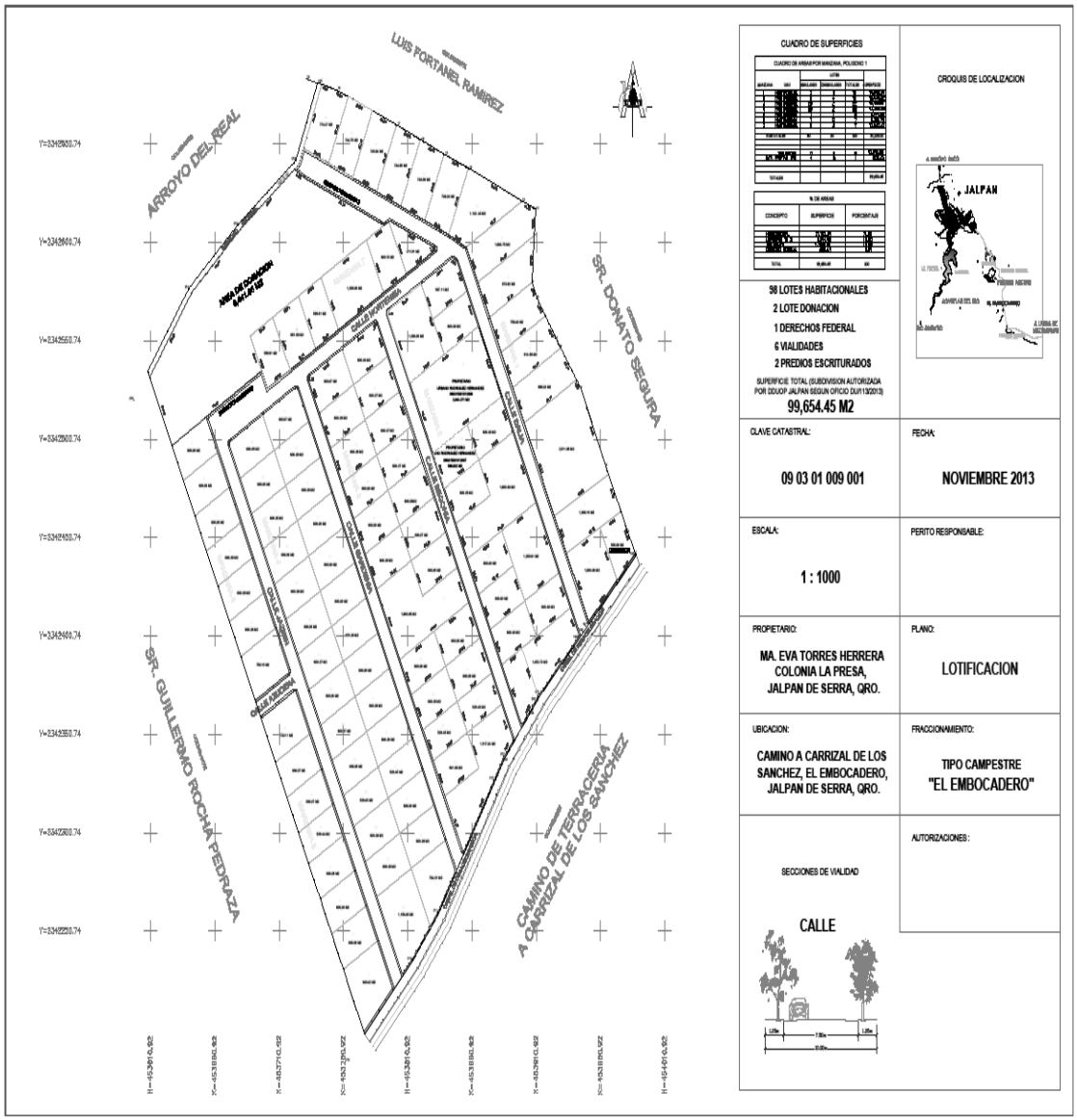

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente a la parte interesada.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con costo al solicitante.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios correspondientes.

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo donde se aprueba la **autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal**, se revocará el presente acuerdo.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Presidente	**Secretario**
Rúbrica **C. Juan Luis Flores Sánchez** **Regidor**	**Rúbrica** **C. Addiel Leobardo Isaac Castañeda Valladares** **Síndico**

Vocal

Rúbrica
CP. Maritza Pedraza Mar
Síndico

Jalpan de Serra, Querétaro, 18 de mayo de 2017.

En uso de la palabra el Regidor Prof. Jorge Luis Ruiz Negrete pregunta, ¿Porque hasta este momento se solicita el dictamen?, ¿Cuál es el 10% de donación del fraccionamiento? y ¿Porque las calles tienen mucha distancia de separación para dar vuelta a la manzana de la colonia?, comenta el Arq. Alfredo Araiza, que hasta este momento se solicita la aprobación del dictamen porque el promovente del fraccionamiento debe hacer su publicación y no se la habían requerido, respecto a la ubicación de la donación del 10%, se localiza en la parte noroeste del plano, área que fue determinada con Gobierno del Estado en su momento, así como la ubicación de calles y lotes, que precisamente habremos de estar al pendiente en las solicitudes subsecuentes de fraccionamientos, para revisar la prolongación de las calles en estos fraccionamientos, en uso de la voz la Síndico Municipal CP. Maritza Pedraza Mar comenta, que es importante revisar las distancias de las cuadras en futuros proyectos de nuevos fraccionamientos, reconozco el trabajo de la dueña del predio para tener todo en regla, así como estar al pendiente de la reforestación del fraccionamiento y el buen tratamiento de las aguas residuales. Agotado el análisis y las consideraciones del punto, se somete a votación el dictamen referido y se aprueba **con 8 (ocho) votos a favor y 1 (una) abstención** por parte de la Regidora CP. Benita Alvarado Suárez. -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 10 diez fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 11 días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica
MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por su parte, el artículo 146 de de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

3. Asimismo con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. El artículo 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública establecen que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

5. Es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro velar y salvaguardar que la disciplina y los principios que rigen el actuar de las instituciones de seguridad pública y sean cumplidos a cabalidad por parte de todos los integrantes del personal operativo que forman parte de la misma.

6. El régimen disciplinario, es una parte fundamental para mantener el orden y cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas, por parte del personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.

7. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 aparatado B, fracción XIII, establece que los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

8. El artículo 105 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la conformación de los Consejos de Honor y Justicia, encargados de llevar a cabo los procedimientos para la imposición de sanciones a los elementos operativos de las instituciones de Seguridad Pública.

9. El 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, con la cual dentro del artículo 38, se establece que el régimen disciplinario estará a cargo de del Consejo de Honor y Justicia de cada institución, mismas que se regirán por su reglamento y disposiciones aplicables.

10. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación La Ley General de Responsabilidades Administrativas en la cual se establecen las bases del procedimiento disciplinario y de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, dentro de los cuales se encuentran inmersos los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.

11. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que da sustento a la aplicación del régimen disciplinario a los servidores públicos del Estado de Querétaro.

12. En sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en el cual se establece la estructura y facultades del Consejo de Honor y Justicia, mismo que fue publicado el día 21 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y el 12 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

13. La actual Administración Municipal, ha adquirido el compromiso de ser un gobierno transparente, dispuesto a rendir cuentas y combatir los actos de corrupción, situación establecida dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en el eje 5 denominado Gobierno Abierto, y en el cual el Consejo de Honor y Justicia tiene la tarea de llevar a cabo los procedimientos disciplinarios policiales para en su caso imponer las sanciones por falta de cumplimiento o inobservancia de las obligaciones a que se encuentran sujetos los miembros policiacos de la Secretaría.

14. En este sentido, las reformas al Reglamento del Consejo de Honor y Justicia, se hacen necesarias para adecuarse al nuevo marco jurídico que regirá en todas las entidades del país, incluyendo a cada uno de los Municipios, y así contar con un instrumento eficaz para el desahogo de los procedimientos disciplinarios policiales, así como para otorgar un adecuado derecho de defensa a los encausados.

15. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/082/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, conforme a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y por los artículos 1, 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Corresponde al Consejo de Honor y Justicia la aplicación del Régimen Disciplinario al Personal Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Consejo: Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
II. Consejo Temático: Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio;
III. Denuncia: Medio a través del cual, cualquier persona hace del conocimiento la comisión de hechos que puedan constituir una responsabilidad administrativa del personal policial;
IV. Expediente: Expediente de presunta responsabilidad administrativa;
V. Informe: Informe de presunta responsabilidad administrativa;
VI. Ley de Responsabilidades: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
VII. Ley de Responsabilidades del Estado: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
VIII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
IX. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
X. Personal policial: Servidores públicos que desempeñen o hayan desempeñado funciones policiales en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
XI. Mando: Superior jerárquico con facultad de dar y hacer cumplir órdenes al personal policial subordinado a su persona;
XII. Procedimiento Disciplinario Policial: Conjunto de etapas procesales, desahogadas en contra del personal policial a fin de determinar la posible responsabilidad por la comisión de conductas que vulneren los principios que regulan la actividad policial y, en su caso, imponer la sanción correspondiente;
XIII. Queja: Manifestación realizada por cualquier persona afectada de manera directa, por la comisión de hechos que puedan constituir una responsabilidad administrativa del personal policial;
XIV. Reglamento: Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
XV. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro;
XVI. Sustanciación: Trámite o desahogo de cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario o Resarcitorio en contra del personal policial, hasta antes de dictar la resolución de fondo, y
XVII. Visitaduría: Dirección de Visitaduría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Artículo 3. A través del régimen disciplinario policial se busca asegurar que la conducta de los servidores públicos que integran el personal policial del Municipio de Querétaro se apegue a derecho, al alto concepto del honor, el deber, la justicia y la ética; así como a los principios de actuación de disciplina, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, lealtad, honradez, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos y a los principios de necesidad, no discriminación, proporcionalidad, humanidad e imparcialidad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales de la materia.

La disciplina policial comprende la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la obediencia legitima, el estricto respeto a la ley, respeto entre superiores jerárquicos y subordinados; así como a los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 4. Son sujetos del presente reglamento los servidores públicos integrantes del personal policial, que estén o hayan estado adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. Para el caso de quienes ya no presten sus servicios a la misma se debe observar la figura de la prescripción contemplada en el presente reglamento.

Artículo 5. El personal policial es responsable del cumplimiento de los principios enunciados en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como de denunciar ante la autoridad competente hechos, actos u omisiones que sean de su conocimiento y que contravengan las leyes y reglamentos.

Artículo 6. Faltar a las obligaciones e incurrir en las prohibiciones previstas por los ordenamientos en materia de seguridad pública y en la Ley de Responsabilidades, conllevan por sí mismas el incumplimiento de cualquiera de los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, previstos en los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Cualquier servidor público que retarde, desatienda, impida, obstaculice o dificulte la atención de reportes de conducta policial, el curso de las indagatorias o la ejecución de las resoluciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones policiales, declare con falsedad o encubra las faltas u omisiones de otros, será denunciado ante la autoridad que corresponda.

Artículo 8. Bajo ninguna circunstancia, durante las diligencias de investigación, las sesiones del Consejo, o bien en la sustanciación del procedimiento respectivo, el personal policial comparecerá armado, sea cual fuere su participación en el acto, salvo que se trate del personal encargado de resguardar la seguridad del recinto.

Capítulo II
Del Consejo

Artículo 9. El Consejo de Honor y Justicia se integra por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, en cuya ausencia lo suplirá en sus funciones el Vicepresidente;
II. Un Vicepresidente, que será la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
III. Un Secretario, designado por el Presidente del Consejo y deberá contar con título de Licenciado en Derecho y cédula profesional;
IV. Cinco Vocales, que serán los siguientes:
a) Tres ciudadanos propuestos por el Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio, los cuales deberán contar con título de Licenciado en Derecho y experiencia profesional mínima de tres años como abogado postulante; durarán en el cargo tres años y no podrán ser reelectos para periodo inmediato siguiente, ni deberán desempeñar cargos públicos o por honorarios en la Federación, estados o municipios;
b) La persona titular de la Visitaduría, y
c) Un vocal insaculado de entre el personal policial de la Secretaría, que tenga por lo menos el grado de Policía Primero y cuyo expediente personal no cuente con sanciones disciplinarias. Éste vocal durará en el cargo hasta tres años, y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente.
V. Los demás que determine el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

El Presidente del Consejo ejercerá la representación legal del mismo en el ámbito de su competencia, la cual podrá delegar por escrito al Secretario del Consejo.

El cargo de los integrantes que se mencionan en las fracciones I, II, IV y V del presente artículo será honorifico y tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo, excepto el titular de la Visitaduría, quien sólo tendrá derecho de voz; en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. El Secretario del Consejo, únicamente participará con voz en las sesiones.

Exceptuando al Secretario y los vocales ciudadanos, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones. El nombramiento de los suplentes se sujetará a las reglas de designación del propietario, salvo los suplentes del Vicepresidente y del titular de la Visitaduría, los cuales serán designados directamente por dichos consejeros.

Artículo 10. Son obligaciones y facultades del Consejo las siguientes:

I. Determinar el inicio del Procedimiento Disciplinario Policial o el archivo de las quejas y denuncias relacionadas con la probable responsabilidad de los servidores públicos que integran el personal policial a propuesta de la Visitaduría;

II. Sustanciar el Procedimiento Disciplinario Policial en los términos previstos en el presente reglamento respecto de las faltas cometidas por parte del personal policial;
III. Determinar y resolver sí, derivado del Procedimiento Disciplinario Policial sustanciado, existe responsabilidad del personal policial involucrado y, en su caso, aplicar las sanciones administrativas que correspondan;
IV. Denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito en los que incurran el personal policial en ejercicio de sus funciones, independientemente de la responsabilidad administrativa que pudiera resultar;
V. Velar por la honorabilidad y reputación de la Secretaría;
VI. Combatir las conductas lesivas para la comunidad o la misma Secretaría;
VII. Determinar y ejecutar la separación y/o remoción del personal policial que no cumpla con los requisitos de permanencia contemplados en las Leyes y Reglamentos de la materia, así como de aquellos que incurran en alguna de las causas de falta administrativa señaladas en el presente reglamento, y
VIII. Las demás que establezcan las Leyes y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 11. El Consejo podrá implantar, desarrollar, operar y evaluar, un sistema integral de alertamiento temprano para la prevención, detección, procesamiento y sanción de faltas del personal policial, que tendrá por objeto salvaguardar los principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, así como consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Secretaría; fungiendo la Visitaduría como órgano ejecutivo, para lo cual podrá apoyarse de todas las unidades administrativas de la Secretaría.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con estricto apego al orden jurídico y absoluto respeto de los derechos humano;
II. Cumplir sus funciones de manera imparcial;
III. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de realizar, tolerar o permitir tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes en contra de las personas con las que tengan relación con motivo de sus funciones;
IV. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones o pago, para el caso de vocales ciudadanos;
V. Solicitar al Presidente del Consejo el uso de la voz y hacer uso de ésta cuando le corresponda el turno;
VI. Emitir su voto respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo y, en su caso, el sentido de éste, para que sea asentado en el acta respectiva, y
VII. Firmar las actas de las sesiones y de las diligencias en las que estén presentes, así como las resoluciones votadas por el Consejo.

Artículo 13. Los integrantes del Consejo estarán impedidos y deberán excusarse para intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que:

I. Tenga interés personal y directo en el asunto de que se trate;
II. Tenga parentesco consanguíneo o por afinidad con alguno de los interesados o con sus abogados o representantes en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y del segundo grado por afinidad;
III. Tener amistad estrecha o animadversión expresa con alguno de los involucrados, de sus abogados patronos o de sus representantes;
IV. Haya sido representante legal o apoderado de cualquiera de los involucrados;
V. Exista interés de su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;
VI. Exista interés de terceros con los que tenga o haya tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el integrante del Consejo o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte, y
VII. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad, por determinación del Consejo.

Artículo 14. Cuando debiendo excusarse algún integrante del Consejo no lo haga, el personal policial interesado podrá promover la recusación, que será analizada y resuelta por el Consejo.

El personal policial que funja como vocal se encuentra impedido para conocer de asuntos en que estén involucrados sus mandos, por lo que el Consejo llamará al suplente o en su defecto determinará lo conducente en cada caso

Artículo 15. La recusación puede interponerse durante el procedimiento, desde la audiencia de ley, y hasta antes del cierre del periodo de alegatos. Deberá presentarse por escrito, y expresar las causas en que se funde, así como ofrecer las pruebas correspondientes ante el Secretario del Consejo, quién dará trámite inmediato y notificara al Consejero recusado, quién deberá rendir un informe justificado dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Una vez transcurrido el plazo señalado, se procederá al dictado de la resolución.

En caso de que se determine la procedencia de la excusa o la recusación, conocerá del caso el suplente del Consejero que haya sido excusado o recusado.

Artículo 16. Corresponde al Secretario del Consejo:

I. Ejecutar las instrucciones que dicte el Consejo;
II. Recibir los reportes disciplinarios del personal policial;
III. Solicitar la colaboración y apoyo de las entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de particulares, para el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo;
IV. Requerir a las áreas y unidades administrativas de la Secretaría, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En caso de omisión, podrá solicitarse a través del superior jerárquico;
V. Llevar a cabo el registro de cada uno de los asuntos iniciados, asentando día y hora de la recepción de la denuncia o queja, nombre de quien la promueve, nombre del personal policial señalado como probable responsable y número de expediente asignado;
VI. Integrar, clasificar y tramitar los expedientes administrativos competencia del Consejo;
VII. Recibir, tramitar y dictar los acuerdos correspondientes, respecto de los escritos o promociones que le sean presentados y que sean competencia del Consejo o tengan relación con los procedimientos disciplinarios policiales;
VIII. Desahogar las etapas procesales y diligencias necesarias para la elementación y desahogo del procedimiento disciplinario en los términos establecidos en el presente reglamento y la Ley de Responsabilidades, respecto de las faltas cometidas por parte del personal policial;
IX. Presentar al Consejo los proyectos de resolución de los asuntos de su competencia;
X. Emitir y fijar diariamente en lugar visible de las oficinas, una lista de los asuntos que se hayan acordado o resuelto por el Consejo;
XI. Llevar a cabo las notificaciones ordenadas por el Consejo, pudiendo facultar expresamente a personal de la Secretaría para tal efecto;
XII. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo de expedientes hasta en tanto tenga obligación, en los términos del Reglamento de Archivos de la Administración Pública Municipal;
XIII. Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes radicados, así como de los que se encuentren en los archivos del Consejo;
XIV. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el calendario anual de sesiones ordinarias y de los días inhábiles del Consejo;
XV. Representar legalmente al Consejo en los asuntos de su competencia o de los cuales sea parte, previa delegación por escrito le sea otorgada por el Presidente del Consejo, y
XVI. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables.

El Secretario del Consejo tendrá fe pública en el desempeño de sus funciones. Se entiende como fe pública, la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de éste

Capítulo III
De las Sesiones del Consejo

Artículo 17. Las sesiones del Consejo serán ordinarias o extraordinarias. En la primera sesión de cada año, que deberá verificarse en los primeros treinta días naturales del mismo, el Consejo acordará un calendario de sesiones ordinarias, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando resulte necesario para desahogar los asuntos de su competencia

Artículo 18. Las sesiones serán convocadas por el Presidente o el Secretario, a solicitud de aquél, y notificadas a sus destinatarios mediante citatorio que contendrá la fecha, hora, sede y orden del día de los asuntos a tratar en la sesión convocada; las ordinarias se convocaran cuando menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de su celebración; las extraordinarias al menos con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión respectiva.
Podrá prescindirse de la formal convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando al término de una sesión, se convoque a la posterior con presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.

Artículo 19. Para que el Consejo sesione y delibere válidamente será necesaria la presencia de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, siendo indispensable la presencia del Presidente del Consejo o de su suplente; asimismo deberá contarse con la asistencia del Secretario.

Si no existiere el quórum necesario para el desahogo de la sesión, se levantara el acta respectiva y se señalara nuevo día y hora para que se lleve a cabo la sesión del Consejo.

Artículo 20. Toda decisión será adoptada por el voto que a derecho corresponda para cada miembro y se hará valer por la mitad más un voto de los miembros presentes. Las votaciones siempre serán económicas y cualquiera de los integrantes podrá motivar su voto o emitir un voto particular, lo cual será consignado en su totalidad en el acta correspondiente.

Los integrantes del Consejo podrán manifestar su abstención de voto, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, en cualquier caso las abstenciones se adhieren a la decisión mayoritaria.

Artículo 21. Las sesiones del Consejo serán privadas, la información y documentación que no formen parte de los expedientes de procedimiento administrativo, se considera de carácter público; sin embargo para su consulta, difusión o reserva, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. Las sesiones del Consejo se sujetarán para su desarrollo a lo siguiente:

I. Al iniciar la sesión, el Secretario procederá con el pase de lista y la verificación del quórum reglamentario. Declarado éste, se dará cuenta del orden del día, desahogándose enseguida los puntos a tratar en la sesión, bajo la conducción y moderación del Presidente, con auxilio del Secretario;

II. En todo momento se deberá mantener el orden y respeto durante el desahogo de las sesiones, así como en la sede del Consejo. Cuando en el desarrollo de la sesión alguno de los integrantes o persona ajena incite al desorden o la violencia, el Presidente o su suplente le podrán apercibir para que guarde compostura y respeto, en el caso de que haga caso omiso a dicho apercibimiento, se solicitara su retiro voluntario de la Sala.
El Presidente o su suplente podrán ordenar el uso de la fuerza pública para hacer cumplir su determinación, y en su caso la persona podrá ser puesta a disposición de la autoridad competente;

III. Cuando la extensión o la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera; o se susciten situaciones extraordinarias que lo ameriten, el Presidente o su suplente podrán ordenar el receso o suspensión de la sesión por el tiempo que resulte necesario, fijando la sede, fecha y hora, así como las condiciones para su reanudación;

IV. Durante las sesiones podrán tratarse asuntos generales no contemplados específicamente en el orden del día;

V. Las intervenciones de los miembros no se sujetarán a formulismo ni solemnidad alguna, y deberán señalar los antecedentes, argumentos, fundamentos y objeto específico de la propuesta, postura o participación que expresen. Las intervenciones se realizarán con sujeción a los principios de orden,

libertad, respeto y contradicción. El Presidente gozará de amplias facultades para moderar, dar por concluidas las discusiones e interrogatorios y asegurar el orden de la sesión en general, que podrá ser suspendida o levantada para garantizarlo,

VI. De cada asunto estudiado en la sesión respectiva, el Consejo podrá determinar lo siguiente:

a) Dar inicio al desahogo y sustanciación del procedimiento, respecto de aquellas quejas y denuncias que impliquen la probable comisión de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa del personal policial;

b) Requerir información complementaria o adicional y solicitar acciones de apoyo a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, a fin de ilustrarse y enriquecer la valoración de los asuntos de su competencia; asimismo, en su caso solicitara la colaboración de las diversas dependencias, organismos o entidades públicas o privadas, ajenas a la corporación, para el cumplimiento de sus objetivos;

c) Separación o Remoción de personal policial. A solicitud de la Visitaduría, el Consejo examinará el expediente y hoja de servicio del personal policial para determinar la separación cuando no cumpla con uno o más de los requisitos de permanencia contemplados en las leyes y reglamentos de la materia o que haya incurrido en alguna de las causas de remoción señaladas en el presente Reglamento;

d) Imposición de sanción. Si del expediente sustanciado se desprenden elementos suficientes para determinar la responsabilidad administrativa del elemento policial, e imponer la sanción correspondiente de acuerdo a este reglamento;

e) Archivo.

VII. De cada sesión el Secretario del Consejo levantará un acta circunstanciada que será firmada por todos los presentes, y que contendrá el número consecutivo que le corresponda, la fecha y hora de inicio y término de la sesión, el nombre de los integrantes que hubieren asistido, el orden del día, los acuerdos y asuntos tratados, así como los que fueron resueltos por el Consejo.

Capítulo IV
De las Actuaciones

Artículo 23. Las actuaciones del Consejo se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por:

I. Días hábiles: Todos los del año, excepto sábados, domingos, los días de descanso previstos en la Ley Federal de Trabajo, así como los que al efecto sean acordados en sesión por parte del Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro;

II. Horas hábiles: Las que median desde las 7:00 a las 19:00 horas,

III. Horario para la recepción de escritos, oficios, promociones y demás documentos, así como la atención al público: de 9:00 a 15:00 horas. Fuera de este horario, las promociones de término se deberán presentar en el domicilio que para tal efecto señale el Presidente del Consejo,

IV. Por ningún motivo se podrá sustraer, mutilar o alterar la información o documentos que obren en el archivo del Consejo. Todo expediente estará debidamente foliado, sellado y rubricado,

V. En los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se reciban en el Consejo, se deberá asentar lo siguiente:

a) Día, hora exacta, sello de su recepción y firma autógrafa de quien recibe, y

b) Número de hojas que integran el documento original y en su caso señalar el número de documentos anexos y una breve descripción de éstos.

Durante el desahogo del procedimiento disciplinario, se podrán habilitar días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones y diligencias que sean necesarias.

TÍTULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL

Capítulo I
De las Quejas y Denuncias

Artículo 24. Cualquier persona interesada podrá presentar quejas o denuncias en contra del personal policial, por actos u omisiones que probablemente constituyan una responsabilidad administrativa en los términos de los ordenamientos en materia de Seguridad Pública y demás normas aplicables.

Las quejas o denuncias en contra del personal policial deberán presentarse ante la Visitaduría; para el caso de que sean presentadas ante autoridad distinta, deberán ser remitidas para su investigación e integración a la Visitaduría dentro de un término máximo de tres días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

Artículo 25. Las quejas o denuncias deberán contener por lo menos los siguiente:

I. Datos que permitan identificar a los policías involucrados;
II. Datos e indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa;
III. Narración sucinta de los hechos, actos u omisiones relacionados con la queja o denuncia; y
IV. Las pruebas que tuviere a su alcance y que estén relacionadas con la queja o denuncia, que permitan determinar la procedencia o no de la responsabilidad de los sujetos involucrados.

El denunciante o quejoso podrá, a su elección, señalar sus datos generales, firmar o imponer su huella digital en la queja o denuncia, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de Querétaro y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, sin que esto represente de manera alguna requisito para su admisión.

El escrito de queja o denuncia que no cuente con la firma o huella digital, será considerado anónimo.

En el caso de que sea presentada una queja o denuncia que no cumpla con cualquiera de los requisitos señalados en las fracciones IV, V o VI, se requerirá al quejoso o denunciante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su legal notificación, subsane el requisito incumplido, apercibiéndole que en el caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la queja o denuncia.

Si no se hubiere señalado domicilio para recibir notificaciones, el requerimiento le surtirá efectos a través de lista de acuerdos.

Las quejas o denuncias de particulares, que no sean presentadas por comparecencia, deberán ratificarse dentro de un plazo de 5 cinco días hábiles a partir de su legal notificación, en caso de omisión por parte del quejoso o denunciante, se tendrá por no interpuesta la denuncia o queja.

Las denuncias podrán ser anónimas. Las cuales tendrán que ser verificadas por parte de la autoridad investigadora.

Artículo 26. La atención de las quejas y denuncias en contra del personal policial, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, oficiosidad, objetividad, celeridad y gratuidad; dando prioridad a la salvaguarda del interés público y asegurando la confidencialidad de los datos personales del quejoso.

Artículo 27. El procedimiento para la integración y elementación de los expedientes de investigación por parte de la Visitaduría, se llevara de acuerdo a lo siguiente:

I. La Visitaduría, radicará la investigación, le asignará un número de expediente, y clasificará la causal que la motivó, precisando si se trata de una cuestión competencia del mando del personal policial o bien, competencia del Consejo. Así mismo se allegará de toda la información y pruebas necesarias para la elementación de la investigación,
II. Si el personal reportado no fuera operativo o perteneciera a otra Corporación, la Visitaduría turnará la documentación al órgano de control interno que corresponda,
Si fuese imposible identificar al personal reportado, el reporte fuese notoriamente frívolo o incomprensible, la Visitaduría desechará de plano la queja o denuncia, sin necesidad de informarlo al Consejo.
III. En caso de que la Visitaduría inicie la tramitación de una investigación en relación con alguna queja o denuncia:
a) Podrá proveer la comparecencia, mediante citatorio, llamada telefónica o medios electrónicos, esto último, para el caso de que así hubiesen manifestado su voluntad de ser notificados, en el que se señalará la fecha, lugar y hora de la diligencia, del personal policial implicado en la queja o denuncia, a quien se le informara además, que deberá acudir acompañado de un defensor, quien deberá ser licenciado en derecho. Para el caso de que el encausado se presente sin su defensor, se le designara un defensor público.

Durante dicha comparecencia, se tomará conocimiento de los datos generales del policía, se le informará el objeto de la diligencia y se le dará oportunidad de declarar en forma personalísima y exhortándolo para que se conduzca con verdad. Así mismo, se le podrán formular cuestionamientos específicos sobre los hechos reportados, sobre sus circunstancias concurrentes y sobre el desempeño cotidiano de su función pública.

La Visitaduría podrá ordenar la práctica de nuevas comparecencias cuando lo estime pertinente para ampliar, detallar o aclarar las manifestaciones realizadas con motivo de las investigaciones.

b) Las comparecencias para declarar, respecto a la investigación de quejas o denuncias, son obligatorias para todos los servidores públicos de la Secretaría y para el personal policial señalado como presunto responsable.

Las comparecencias se llevaran a cabo de forma personal y directa ante la Visitaduría. En la misma comparecencia, la Visitaduría procederá a levantar constancia en la que se asienten una narración sucinta de los hechos que se investigan, especificando circunstancias de modo, tiempo y lugar, y pudiendo realizar todos los cuestionamientos que sean necesarios para determinar la existencia de una probable responsabilidad disciplinaria.

c) Cualquier servidor público que retarde, desatienda, impida, obstaculice o dificulte la atención de reportes de conducta policial, el curso de las indagatorias o la ejecución de las resoluciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones policiales, declare con falsedad o encubra las faltas u omisiones de otros, será denunciado ante la autoridad que corresponda,

d) La Visitaduría podrá, por conducto de su titular o de los visitadores, auxiliares y demás personal que al efecto se autorice, realizar todas las diligencias necesarias para ampliar la información del asunto; así como para recabar y allegarse de todos los elementos probatorios que puedan producir convicción y tiendan a acreditar los presupuestos procesales para dar inicio al Procedimiento Disciplinario Policial,

e) Con motivo de las investigaciones a su cargo, la Visitaduría, a través de su titular y personal autorizado, gozará de libre acceso a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Secretaría y que contengan información relativa a los hechos o personas sujetos a investigación, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial,

f)Asimismo, la Visitaduría podrá requerir toda clase de información y de documentos, incluyendo aquella que sea considerada con carácter de reservada o confidencial, a través de la solicitud de colaboración y apoyo de otras dependencias, organismos o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, de los particulares en lo individual y de organizaciones del sector privado, para garantizar el eficiente resultado de las investigaciones en materia de conducta policial.

Artículo 28. Concluida la indagatoria, la Visitaduría remitirá y pondrá a consideración del Consejo el informe de presunta responsabilidad administrativa, el cual deberá cubrir los requisitos establecidos en los artículos 100 y 194 de la Ley de Responsabilidades, para que el Consejo, previamente se pronuncie sobre su admisión.

El Consejo podrá solicitar se subsanen las omisiones o se aclaren los hechos narrados en el informe, para lo cual se otorgara un plazo de tres días hábiles. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado dicho informe, sin perjuicio de que pueda ser nuevamente presentado, siempre que no hubiere operado la prescripción

Posteriormente el Consejo en sesión, valorando el caso, emitirá su resolución en la que determine cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 22 fracción VI del presente reglamento.

Artículo 29. El Consejo podrá resolver el archivo de la queja o denuncia por:

I. Incompetencia;
II. Falta de elementos para dar inicio al Procedimiento, o
III. Cualquier otro motivo justificado.

Artículo 30. A petición fundada de la Visitaduría, durante la investigación o durante la sustanciación del procedimiento, el Consejo podrá determinar la imposición de alguna de las medidas preventivas previstas por el artículo 48 del presente Reglamento.

Artículo 31. Los expedientes de investigación de reportes de conducta policial, podrán acumularse cuando se refieran a:

I. Hechos que se atribuyan a varios elementos del personal policial en forma conjunta;
II. Hechos probablemente cometidos por más de un elemento del personal policial, si existen indicios de que ha mediado acuerdo entre ellos; o cuando revelen posibles patrones de operación concertada en perjuicio de la disciplina policial;
III. Hechos cometidos con el propósito de perpetrar o facilitar la comisión de otras faltas;
IV. Indagatorias que se sigan en contra de un mismo elemento del personal policial, siempre que las causas tengan relación entre sí, y
V. Los mismos hechos que hayan sido denunciados ante diversas instancias, y que por razones de competencia sean remitidos a la Secretaría para su atención.

Capítulo II
De las Faltas

Artículo 32. El mando, conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones aplicables, conocerá y resolverá de las siguientes faltas:

I. Tener 3 retardos o una falta injustificada en un mes, sin perjuicio de asignarle servicio a las 24 horas siguientes del día de la falta;
II. No firmar la lista de asistencia al inicio y conclusión del servicio, salvo autorización previa;
III. No tomar nota de los reportes diarios en la bitácora de radio patrulla;
IV. No contestar, contestar inadecuadamente o hacer mal uso del teléfono o equipo de radiocomunicación y de todos los medios electrónicos con los que cuenta la Secretaría;
V. Portar uniforme incorrectamente, mezclando prendas de otra corporación o de civil, incompleto;
VI. Extraviar o hacer mal uso del uniforme o una prenda del mismo;
VII. No portar las insignias conforme al grado que ostenta, extraviar o hacer mal uso de las mismas;
VIII. Presentarse desaseado al servicio; para el caso del personal masculino con uñas cortas a la terminación de los dedos, y para el caso del personal femenino, la medida de cuatro milímetros salientes de la terminación de los dedos y sin decoraciones;
IX. Presentarse sin el corte de cabello reglamentario, es decir, casquete corto desvanecido en patillas a una altura no mayor a la mitad de la oreja; y la nuca desvanecido y sin marcar, con cepillo del número uno, y en la parte superior de la cabeza con tijera a tres centímetros del nacimiento del cabello, y sin tintes que alteren el color natural del mismo, para el personal masculino. El personal femenino deberá tener el cabello corto o recogido para el caso de que se use largo, sin utilizar colores llamativos diferentes de los tonos naturales del mismo;
X. Presentarse al servicio con barba. Para el caso de utilizar exclusivamente el bigote, éste deberá llevarse recortado a la altura de la comisura de los labios, sin rebasar el borde del labio superior;
XI. No portar la identificación oficial proporcionada por la Secretaría, así como la credencial de portación de arma de fuego, licencia de conducir vigentes, extraviarlas, mutilarlas, alterarlas o no exhibirlas cuando le sean requeridas;
XII. No expresar las muestras de respeto institucionales a un superior o mando durante el servicio,
XIII. No observar, hacia sus subalternos y compañeros, las debidas reglas de respeto mutuo; así como incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, respecto de éstos;
XIV. No mantener limpio el vehículo oficial o de cargo, a su uso o resguardo, sin causa justificada del cual fue dotado para su servicio, cargo o comisión;
XV. Apagar, desactivar, inhibir la transmisión o recepción del equipo de radiocomunicación, así como no informar su mal funcionamiento, sin causa justificada;
XVI. Activar los dispositivos acústicos y luminosos de alerta, cuando no lo requiera el servicio en cumplimiento de sus funciones;
XVII. No mantener limpias las instalaciones o el mobiliario asignados para el desempeño de su función;
XVIII. No presentar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría, el comprobante de incapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo no mayor de 48 horas hábiles después de su expedición;
XIX. Abandonar el servicio sin la autorización previa del superior jerárquico facultado,

XX. Asentar datos de forma errónea en la documentación relacionada con su servicio,
XXI. No suscribir o hacerlo con firma falsa, o suplantando la firma de otro, los documentos elaborados con motivo de su servicio;
XXII. Organizar tandas, juegos, rifas o ejercer actos de comercio en horarios de servicio;
XXIII. Utilizar uniformes, equipos, distintivos o insignias no autorizados por la Secretaría;
XXIV. No traer el equipo asignado para sus funciones;
XXV. No reportar todas las actuaciones policiales o atenciones a la ciudadanía al Centro de Comunicación y Monitoreo de la Secretaría;
XXVI. No informar la ingesta de medicamentos que alteren la capacidad psicomotriz, aún cuando sean por prescripción médica, debiendo presentar la receta correspondiente;
XXVII. Permitir el acceso o introducir a personas ajenas a las instalaciones de la Secretaría sin autorización previa;
XXVIII. Subir a bordo de los vehículos oficiales a personas ajenas al servicio, salvo en los casos que el servicio lo requiera, siempre y cuando se encuentren relacionados con el servicio desempeñado y bajo autorización del superior jerárquico;
XXIX. Dormir durante las horas de su servicio;
XXX. Omitir actualizar sus datos personales o no dar aviso al área administrativa correspondiente respecto de los cambios de domicilio y su estado civil;
XXXI. No atender oportunamente un reporte del Centro de Comunicación y Monitoreo;
XXXII. No registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones realizada;
XXXIII. No reportar al mando a donde se traslade por necesidades del servicio;
XXXIV. No atender los dispositivo de comunicación durante una llamada general o evento especial, a través del mando o Centro de Comunicación y Monitoreo;
XXXV. No presentarse a servicio oportunamente en el lugar y hora señalado por su superior jerárquico y pasar lista de asistencia al inicio y término de cada turno, si no concurre se le estimará ausente, con justificación o sin ella;
XXXVI. No conservar, mantener y presentar el uniforme, arma y equipo completo en perfectas condiciones de uso, reportando cualquier falla al respecto al recibir o entregar el cambio de turno;
XXXVII. No notificar oportunamente a la Dirección de Personal y Servicios de Apoyo cualquier cambio de domicilio particular o estado civil;

XXXVIII. No asistir puntualmente a su servicio o comisión, con el uniforme completo asignado y debidamente aseado según lo establezca el Manual Interno que para tal efecto se expida, y no participar en los cursos de formación, capacitación, instrucción y adiestramiento, que le ordene su superior jerárquico;
XXXIX. Elaborar y entregar por escrito los reportes requeridos por las distintas áreas de la dependencia;
XL. No portar siempre, durante su servicio, la identificación oficial que lo acredite como miembro de la corporación policial, así como la credencial de portación de arma de fuego, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
XLI. No identificarse durante su servicio o con motivo de este, ante los ciudadanos que así lo soliciten, y
XLII. No determinar las conductas que constituyan infracción a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y su reglamento, levantando para tal efecto las constancias que correspondan.

Artículo 33. El Consejo conocerá y resolverá, de manera enunciativa más no limitativa, el incumplimiento de las siguientes obligaciones del personal policial:

I. Actuar dentro del marco jurídico, respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local y las leyes y reglamentos que de ellas emanen;
II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o cualquier otro motivo;
III. Efectuar el servicio en el lugar o zona que al efecto haya sido señalado por su superior jerárquico, absteniéndose de abandonar su servicio sin motivo justificado o la autorización correspondiente;
IV. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre que la ejecución o cumplimiento de estas no signifique la comisión de un delito;
V. Velar por la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;

VI. Ser atento y respetuoso con las personas, así como con sus superiores jerárquicos, compañeros de servicio y elementos de otras corporaciones policíacas; los superiores jerárquicos están igualmente obligados respecto de sus subordinados;

VII. Detener y poner a disposición de manera inmediata de autoridad competente, a presuntos participes de delito flagrante y a presuntos infractores del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro;

VIII. Prestar auxilio a personas que se encuentren en algún peligro o haya sido víctimas de delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, solicitando los servicios de emergencia, cuando el caso así lo requiera;

IX. Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre las causas justificadas que le impidan concurrir al cumplimiento de su servicio;

X. Conservar, cuidar y mantener en buen estado el armamento, uniforme, vehículo, radio, sistemas de localización de las unidades y demás equipo asignado para el desarrollo de sus funciones, debiendo reportar cualquier falla al respecto a quien corresponda. El personal policial que resulte responsable por la violación a la presente fracción, deberá responder por la restitución del bien, del valor o en su caso, del costo de la reparación, independientemente de la sanción administrativa a la que se haga acreedor;

XI. Elaborar en forma veraz, completa y oportuna, el informe policial homologado, partes informativos, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio;

XII. Proporcionar la información oficial que le sea solicitada por autoridades u órganos públicos autorizados. Comparecer ante autoridad competente judicial o administrativa, cuando sea citado para alguna diligencia, con motivo del cumplimiento de su servicio, rindiendo los informes y declaraciones respectivas;

XIII. Someterse a las evaluaciones académicas, psicológicas, médicas de competencia profesional, de entorno social y patrimonial, de confianza y que le ordene su superior jerárquico;

XIV. Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre cualquier enfermedad que pudiere representar contagio, en cuanto tenga conocimiento de ello;

XV. Guardar absoluta reserva de datos, información y hechos de su conocimiento relacionados con el servicio,

XVI. Desempeñar su servicio sin solicitar ni aceptar compensaciones, pago o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, debiendo denunciar cualquier acto de corrupción;

XVII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos legales aplicables al caso;

XVIII. Observar un trato respetuoso con todas las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario que limite indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;

XIX. Utilizar los medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza;

XX. Presentar documentos personales fidedignos, desde su ingreso y en todos los actos de la carrera policial;

XXI. Abstenerse de imputar hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;

XXII. Tramitar personalmente su inclusión o actualización en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de su ingreso a la corporación;

XXIII. Abstenerse de realizar actos grupales, con la finalidad de alterar o poner en riesgo la operación y funcionamiento de las actividades propias del personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública;

XXIV. Portar el arma de cargo y/o sus elementos autorizados en la licencia colectiva de armas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, únicamente para el cumplimiento de su servicio. Utilizándolas con las reglas de seguridad, accionándola solo con causa justificada;

XXV. No concurrir al servicio con aliento alcohólico o bajo el influjo de enervantes, psicotrópicos, y/o sustancias de abuso, no ingerirlas o consumirlas dentro y fuera del servicio;

XXVI. Utilizar los vehículos de servicio únicamente para el desempeño de su servicio. No podrán instruir o autorizar el uso de vehículos para un fin distinto al desempeño de su servicio;

XXVII. Abstenerse de disponer o permitir que otro elemento o persona ajena a la corporación utilice el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento del uniforme propios o ajenos;

XXVIII. Abstenerse de faltar al servicio sin causa justificada, por a tres turnos durante un mes o bien por cinco turnos en un lapso de un año. Lo anterior sin perjuicio de que se le asigne servicio a las 24 horas siguientes del día de la falta;

XXIX. Abstenerse de poner en peligro la vida de particulares o compañeros a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;

XXX. Abstenerse de falsear, omitir o alterar informes relativos al desempeño de sus funciones;
XXXI. Abstenerse de cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera del mismo;
XXXII. Abstenerse de aplicar sanciones disciplinarias sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
XXXIII. Abstenerse de participar en juegos o actividades no autorizadas en horas de servicio que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o de las personas;
XXXIV. Abstenerse de abandonar o realizar su servicio fuera del horario o área que le haya sido asignada, salvo permiso expreso o por eventos de urgencia y auxilio a la población;
XXXV. Introducirse en domicilio particular, sin autorización expresa del propietario, ocupante o responsable del inmueble, u orden judicial;
XXXVI. Abstenerse de alterar evidencias, lugares u objetos que constituyan o pudieran constituir elementos de una investigación judicial o ministerial;
XXXVII. Abstenerse de realizar actos que impliquen falta de probidad u honradez o violación a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su servicio;
XXXVIII. Abstenerse de incurrir en cualquier conducta que dañe o denigre la imagen, prestigio y honorabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y
XXXIX. En general violar las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables en el cumplimiento de su servicio o fuera de él.

Artículo 34. El Consejo podrá separar al personal policial, sin perjuicio de la sustanciación del Procedimiento que corresponda, por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. No cumplir con los requisitos de permanencia contemplados en las leyes y reglamentos de la materia;
II. Faltar a su servicio tres días consecutivos o en cinco ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o sin causa justificada, o acumular más de cinco inasistencias injustificadas durante un año;
III. Dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito;
IV. Concurrir al servicio en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico, droga, enervante o cualquier sustancia que produzca efectos similares;
V. Consumir bebidas embriagantes dentro del servicio;
VI. Consumir drogas o sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias volátiles inhalables o cualquiera otra sustancia prohibida que produzca efectos análogos, dentro o fuera deservicio;
VII. Abandonar el servicio asignado;
VIII. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus mandos, compañeros, otros servidores públicos, los familiares propios de unos u otros o contra las personas, dentro o fuera del servicio, empleando o no equipo del cual fue dotado;
IX. Difamar, deshonrar, extorsionar o desprestigiar al personal policial o administrativo de la Secretaría o aquellas personas que se vean involucradas en algún incidente relacionado con sus funciones, por cualquier medio;
X. Firmar por otro policía la lista de asistencia y demás informes o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
XI. Revelar información de la Secretaría, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución o la integridad física de cualquier persona;
XII. Comercializar durante el servicio o concurrir a éste en posesión de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que produzca efectos análogos;
XIII. Poner en riesgo, por negligencia, descuido, imprudencia o abandono del servicio sin justificación alguna, la seguridad de la Secretaría o de otras instituciones u organismos, la vida de los compañeros, otros servidores públicos o particulares;
XIV. Entregar o utilizar documentación alterada o falsa para fines de ingreso, promoción o cualquier trámite dentro de la Secretaría, ya sea para beneficio personal, de terceros o en perjuicio de éstos;
XV. Haber sido determinado responsable de violentar los derechos fundamentales o la integridad de las personas detenidas, mediante sentencia firme emitida por autoridad judicial;
XVI. Sustraer, ocultar, alterar o dañar cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;
XVII. Contar con más de dos suspensiones en un periodo de dos años;

XVIII. Vender, empeñar, prestar, obsequiar o comercializar de cualquier forma el uniforme o parte de éste, sistemas de localización de las unidades y/o los bienes patrimonio del Municipio;
XIX. Ser condenado por la comisión de cualquier delito doloso o preterintencional, según sentencia ejecutoriada;
XX. Negarse a la práctica de evaluaciones del desempeño policial o control de confianza, y
XXI. Reincidir dentro de un período de tres años, en 3 causales de responsabilidad administrativa que dieran lugar al inicio de un Procedimiento Disciplinario Policial.

Capítulo III
De los Correctivos Disciplinarios

Artículo 35. Los correctivos disciplinarios podrán ser aplicados por el mando inmediato, con autorización del Secretario, Director de Guardia Municipal o el mando autorizado para ello, cuando se incurra en alguna falta contemplada en el artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 36. Los correctivos disciplinarios que podrán aplicar los mandos inmediatos, serán los siguientes:

I. Amonestación por escrito;
II. Trabajos en favor de la comunidad o de la propia Secretaría, que no denigren al personal policial y que en ningún caso podrán exceder de 36 horas, o
III. Arresto de 6 a 36 horas.

Artículo 37. Los trabajos en favor de la comunidad o de la Secretaría, son aquellas actividades no remuneradas, que realizará el personal policial a quien se le impuso este correctivo disciplinario y consistirán en trabajos de gestión policial y apoyo social. Su ejecución se desarrollará en horas adicionales a la jornada de servicio.

Artículo 38. Los arrestos son correctivos disciplinarios que consisten en horas de servicio adicionales a la jornada laboral, los cuales podrán realizarse en las instalaciones de la Secretaría, el Municipio o el que designe el mando.

Artículo 39. El documento en que consten la amonestación, los trabajos a favor de la comunidad o el arresto deberá expresar los motivos y fundamentos legales para su aplicación; para tener validez legal como correctivos disciplinarios, se notificarán por escrito al policía a quien se aplica; si éste se negare a recibir la notificación, se asentará en dicho documento tal circunstancia y se firmará por quien lo notifique y dos testigos, sin que esto afecte su valor legal. No podrán aplicarse cualquiera de los correctivos disciplinarios anteriores, en caso de que ya se haya aplicado otro, por la misma conducta que dio origen al correctivo de que se trate. El original del acuse de recibo de este documento se integrará al expediente del policía cuestionado.

Artículo 40. En la imposición de los correctivos disciplinarios por los mandos deberá tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, su reincidencia, condiciones y circunstancias que la hubieren originado, nivel jerárquico, antigüedad en el servicio y las circunstancias personales del policía a quien se le imponga.

Capítulo IV
Del Procedimiento Disciplinario Policial

Artículo 41. En los asuntos que deba conocer y resolver el Consejo, se aplicará el procedimiento establecido en el presente Capítulo. En todo lo relacionado al Procedimiento Disciplinario Policial, tanto en la investigación, sustanciación y resolución, son aplicables supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 42. El derecho de defensa del personal policial es inviolable durante el Procedimiento Disciplinario Policial; para este efecto, el policía será informado de las razones por las que se someta al procedimiento respectivo, se le facilitará la consulta del expediente en que se actúe y se le recibirán las pruebas que ofrezca en relación con los hechos que se le imputen, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y la Legislación procesal aplicable.

Artículo 43. La imposición de sanciones aplicadas conforme a lo dispuesto por el Régimen Disciplinario Policial, se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil o penal en que incurra el personal policial, de conformidad con la Legislación aplicable.

No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Artículo 44. En los casos en que el Consejo determine sustanciar el procedimiento disciplinario por quejas o denuncias en contra del personal policial, el mismo se sujetará a lo siguiente:

I. El Consejo dictara el acuerdo de inicio del procedimiento, que contenga las imputaciones que se realicen al presunto responsable, y ordenará citar a éste a una Audiencia mediante notificación en la que se le hará saber la conducta o conductas que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Del mismo modo se le hará saber su derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, y su derecho a nombrar defensor o a que se le asigne un defensor público y a ofrecer pruebas, apercibiéndosele que, si dejare de comparecer sin justa causa o se negare a declarar respecto de las imputaciones, se le tendrá dando contestación en sentido negativo a los hechos que se le imputan y por perdido su derecho a ofrecer las pruebas que a su parte corresponden.
En la misma audiencia de ley, el encausado deberá señalar domicilio procesal para recibir notificaciones dentro del Municipio de Querétaro, apercibido de que en el caso de no hacerlo, todas la notificaciones aun las personales le surtirán efectos por lista, sin que pierda su derecho a señalar domicilio en cualquier momento del procedimiento.
Asistirá a la audiencia el Titular de la Visitaduría o algún representante de éste que para tal efecto se designe, quien tendrá las mismas facultades procesales que el encausado;
Entre la fecha de emplazamiento y la de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles;

II. El presunto responsable ofrecerá en la Audiencia las pruebas que considere pertinentes; en la misma, el Consejo proveerá sobre su admisión o desechamiento, señalando fecha para el desahogo de aquellas que, por su naturaleza se haga necesario la preparación de la misma, o cuando así se acuerde por parte del Consejo;

III. Una vez desahogadas todas las pruebas admitidas, y no habiendo diligencias por desahogar por el Consejo, se cerrará la etapa probatoria y se abrirá la fase de Alegatos otorgándose a los interesados un plazo común de cinco días hábiles para que aleguen lo que a su interés convenga;

IV. El Consejo podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, disponer la prórroga de las audiencias, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo de los procedimientos disciplinarios policiales y al justo dictado de las resoluciones;

V. Si de la audiencia se advierten elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa con cargo al probable responsable o de responsabilidades de otros servidores públicos o personal policial, el Consejo dará vista a la Visitaduría para que integre la investigación correspondiente en el ámbito de su competencia;

VI. Concluido el periodo de alegatos, se ordenara el dictado de la resolución, lo cual se hará dentro del plazo de treinta días hábiles, pudiendo ampliarse por una sola vez por un periodo igual, cuando la complejidad del asunto así lo requiera; el Consejo en la sesión correspondiente la discutirá y resolverá lo conducente, determinando la responsabilidad y en su caso, aplicará la sanción administrativa al personal policial, considerando las circunstancias de individualización previstas en el presente Reglamento.

Artículo 45. Cuando la resolución dictada por parte del Consejo sea de responsabilidad, se podrá imponer una o más sanciones de las previstas por el artículo 59 de este Reglamento, comunicándose sin dilación al justiciable y a las dependencias que deban concurrir a la ejecución de la sanción impuesta. De igual forma, se notificara de manera personal la resolución si fuese absolutoria.

Artículo 46. El Consejo podrá abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario o de sancionar al infractor, por una única ocasión, justificando la causa de la abstención y siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y no se haya causado daño o se haya reparado el causado a la Hacienda Pública.

Artículo 47. Toda resolución condenatoria del Consejo, será comunicada a la persona titular de la Secretaría, a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, a la Auditoria Municipal de Fiscalización, al quejoso o denunciante, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Consejo Estatal de Seguridad Pública para su debida inscripción en el Registro Nacional de Personal Policial.

Para el caso de inscripción de las sanciones impuestas al personal policial, las autoridades que intervengan en dicho procedimiento, serán notificadas hasta que la resolución haya causado ejecutoria.

Capítulo V
Medidas Cautelares y de Apremio

Artículo 48. El Consejo podrá, en forma oficiosa o a solicitud de la Visitaduría, autorizar como medida preventiva y durante todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la fase de investigación:

I. La suspensión temporal sin goce de sueldo del personal policial bajo investigación;
II. La concentración con goce de sueldo del personal policial en las instalaciones de la Secretaría, para desarrollar servicios interiores no estratégicos, sin que tenga acceso al uso o control de armamento o vehículo;
III. Su reasignación a otras funciones, áreas u horarios de servicio;
IV. Evaluación e intervención psicológica especializada, y
V. Cualquier otra medida que salvaguarde los principios constitucionales que rigen la actuación policial.

Artículo 49. Si el personal policial suspendido temporalmente, no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo de la suspensión.

Artículo 50. El Consejo y la Visitaduría podrán hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública;
III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Capítulo VI
De las Notificaciones

Artículo 51. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, resoluciones y demás que resulten necesarias con motivo de las investigaciones y del Procedimiento Disciplinario Policial a que se refiere el presente Reglamento, se realizarán:

I. Mediante oficio, cuando se dirijan a otras autoridades,
II. De conformidad con las prevenciones y formalidades previstas en la normatividad aplicable; tratándose de personal policial de la Secretaría:
a) Para las comparecencias y demás actos propios de la etapa de investigación, mediante oficio expedido por el titular de la Visitaduría, que se entregará al personal policial cuya comparecencia se requiera, con copia para el mando, a efecto de que éste instruya y provea lo necesario para la oportuna atención del comunicado. Si el destinatario se negare a recibir la notificación, bastará para tener por válida la notificación, la constancia que se levante en presencia de su mando y un testigo,
b) Para la audiencia y demás actos inherentes al Procedimiento Disciplinario Policial ante el Consejo, mediante cédula de emplazamiento o notificación, siguiendo el mismo mecanismo del inciso anterior en el caso en que el policía preste sus servicios en la Secretaría,

c) Para el caso de las notificaciones que deban realizarse al encausado en domicilio diverso a las instalaciones de la Secretaría, o en el domicilio procesal que expresamente se haya señalado, se harán de la siguiente forma: en tratándose del emplazamiento, la notificación se hará directamente al interesado, su representante, su procurador o autorizado para ello, en su domicilio; para el resto de las notificaciones si no se encontrare al interesado, en el acto, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente, levantándose la constancia de la notificación correspondiente; y haciéndose entrega de copia simple o certificada del auto o resolución ordenada notificar,

Si el domicilio señalado no existiese, se encontrare desocupado o se encontrare cerrado tras dos búsquedas en fecha distinta, o se manifieste negativa para recibir notificaciones, previa constancia asentada en el acta circunstanciada que se levante, se acordara de oficio que las notificaciones, aun las personales, surtirán efectos por lista.

d) A través de comparecencia personal ante el Consejo o la Visitaduría,

e) Por listas,

f) Por edictos.

III. Las notificaciones surtirán sus efectos:

a) A partir del día siguiente de la notificación, las que se practiquen de manera personal o sean realizadas por oficio, y

b) A partir del día siguiente de su publicación, las que deban publicarse por lista.

Artículo 52. Será notificado personalmente:

I. El emplazamiento,
II. La resolución definitiva,
III. Cualquier actuación que el Consejo considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus resoluciones, y
IV. En los demás casos que la Ley así lo disponga.

Artículo 53. Para el caso de que el personal policial sujeto a procedimiento ya no preste sus servicios en la Secretaría y resida fuera del Municipio de Querétaro, se solicitará, en vía de colaboración administrativa, al Órgano de Control Interno del Municipio que corresponda, diligencie la notificación de que se trate.

Artículo 54. Cuando este Reglamento no señale plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días hábiles.

Artículo 55. Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse y no se hizo, sin necesidad de que se acuse rebeldía.

Artículo 56. Los plazos empezarán a correr desde el día siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirá en ellos el día del vencimiento.

Capítulo VII
De las Pruebas

Artículo 57. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

Artículo 58. Enunciativa y no limitativamente, son admisibles como pruebas, las siguientes:

I. Confesión y declaración de parte,
II. Documentos públicos y/o privados;
III. Inspección;
IV. Testimonial;
V. Dictámenes periciales;
VI. Informes;
VII. Reconocimiento;

VIII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los medios aportados por la ciencia y la tecnología;
IX. Presunciones, y
X. Las demás que causen convicción en el Consejo y no sean contrarias a las buenas costumbres, a la moral o al Derecho.

Para el desahogo de las pruebas aludidas en el artículo que antecede, se seguirán las reglas previstas en las leyes aplicables supletoriamente a este reglamento.

Capítulo VIII
De las Sanciones Administrativas

Artículo 59. Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

I. Amonestación, consistente en una anotación en el expediente administrativo del personal policial que contenga los motivos de la sanción. Cuando el infractor sea reincidente no podrá aplicarse esta sanción;
II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por el tiempo que determine el Consejo, y hasta por treinta días naturales sin goce de sueldo;
III. Multa de uno hasta ciento ochenta días de sueldo base;
IV. Reparación del daño, consistente en resarcir, en dinero o en especie, el menoscabo causado a la hacienda pública, más los accesorios correspondientes;
V. Remoción definitiva del cargo, e
VI. Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal, de tres meses a un año.

Artículo 60. La ejecución de las sanciones administrativas impuestas en resolución por el Consejo, se llevará a cabo de inmediato en los términos que se dispongan en la determinación respectiva. La suspensión, destitución o inhabilitación, surtirán efectos al notificarse la resolución y se considerarán de orden público.

Artículo 61. Las sanciones económicas que se impongan, constituirán créditos fiscales del erario municipal; en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetarán en todo a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

Artículo 62. Las sanciones administrativas se impondrán considerando las siguientes circunstancias:

I. Las circunstancias socioeconómicas del personal policial;
II. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
IV. La antigüedad en el servicio;
V. La incidencia en el incumplimiento de las obligaciones, y
VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

Artículo 63. Para la individualización de las sanciones derivadas del Procedimiento Disciplinario Policial, el Consejo, además de los criterios de gradación que establece el artículo que antecede, considerará la reincidencia del hecho, acto u omisión constitutivos de la infracción.

Se considera que existe reincidencia cuando, dentro de un período de cinco años, se comete una misma acción u omisión por dos o más ocasiones, o dentro del mismo período se cometen tres faltas diversas que dieran lugar al inicio de un Procedimiento ante el Consejo.

Artículo 64. El deterioro, extravío, destrucción, descompostura, alteración o cualquier daño que se produzca al armamento, vehículos, municiones, uniforme y demás equipo a cargo del personal policial o bajo su custodia, ameritará la reparación del daño conforme al valor de adquisición o avalúo de reparación, salvo que a juicio del Consejo, el daño o extravío hubiesen sido inevitables dadas las circunstancias del caso, o cuando el deterioro provenga del uso ordinario y desgaste normal del equipo.

El personal policial responsable podrá optar por el pago de la indemnización respectiva o reparar el daño en especie, mediante la reposición de un bien de las mismas características o de otro con el mismo valor, pero en éste último caso se requerirá del visto bueno de las áreas competentes de la Secretaría, excepto en tratándose de armamento y sus complementos.

Capítulo IX
De la Caducidad y la Prescripción

Artículo 65. En ningún caso, en el procedimiento disciplinario podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Artículo 66. Prescribirá en un año la facultad del mando para aplicar los correctivos disciplinarios previstos en el artículo 32 del presente Reglamento.

La facultad de imponer la sanción que corresponda en contra del personal policial prescribirá en tres años, tratándose de faltas que resulten ser competencia del Consejo; a partir del día siguiente a aquél en que tenga conocimiento del hecho, acto u omisión, el superior jerárquico o la Visitaduría, según corresponda.

Dicha prescripción se interrumpirá con la presentación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por parte de la Visitaduría ante el Consejo.

Capítulo X
De los Incidentes

Artículo 67. Los incidentes se substanciaran con un escrito de cada parte, y se procederá a su resolución

Artículo 68. Si se promueve prueba, deberá ofrecerse en los escritos respectivos, fijando los puntos sobre que verse; el Consejo señalará una audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión del incidente donde se recibirán las pruebas; se escucharan los alegatos y se citara para el dictado de la resolución interlocutoria.

Artículo 69. Cuando los incidentes tengan por objeto tachar testigos, o bien, objetar pruebas en cuanto su alcance y valor probatorio, será necesario que quien promueva el incidente señale con precisión las razones que tiene para ello, así como las pruebas que sustenten sus afirmaciones. En caso de no hacerlo así, el incidente será desechado de plano. Dicho incidente se fallara en la resolución definitiva.

Artículo 70. Sólo formará artículo de previo y especial pronunciamiento la nulidad de actuaciones por falta de emplazamiento y la incompetencia del Consejo.

TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS

Capítulo Único
De los Recursos

Artículo 71. Serán admisibles los recursos para los casos previstos en la Ley de Responsabilidades del Estado.

Para su interposición, trámite y resolución se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia publicado el 28 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que se opongan a éste.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo de Honor y Justicia mantendrá la estructura prevista en el reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, publicado en el No 31de fecha 15 de junio de 2012 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga, hasta que concluya el periodo por el cual hayan sido designados sus integrantes.

Una vez concluido el periodo de gestión, deberán instalarse de conformidad con la estructura establecida en el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal el 21 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. Por lo que ve al incumplimiento de la presentación de la Manifestación de Bienes Inicial, Anual o Final por parte del personal policial, será competente para conocer, sustanciar y resolver el Procedimiento el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad en contra del personal policial, enviados para su sustanciación al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento se tramitarán por dicho Tribunal en los términos previstos en el reglamento anterior.

ARTÍCULO OCTAVO. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas continuara con el auxilio de las labores del Consejo de Honor y Justicia, en lo concerniente a la sustanciación del Procedimiento Disciplinario, hasta en tanto se tenga el recurso financiero y humano correspondiente para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar el presente a la Secretaría Particular del Ciudadano Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 6 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 35 Y 38 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 30 fracción I que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147 y 149, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el eficaz ejercicio del servicio público.

4. El día 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.

5. El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos crea el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, cuyo objetivo es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de la ley.

6. El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción. El artículo 6 en relación con el artículo 3 de la ley en mención señala que, los municipios entre otros entes públicos deberán implementar las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

7. En cumplimiento al mandato constitucional contenido en el referido artículo 113 en fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

8. En el adicionado artículo 38 ter. dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos y establece las bases generales que ha de regirlo.

9. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, misma que en su artículo 6 señala que el objeto del Sistema Estatal es establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

10. La corrupción amenaza el desarrollo ya que inhibe la inversión, la competitividad, la economía, así como el ingreso individual y familiar, por lo tanto, debe ser combatida y es el Gobierno Abierto el responsable de desarrollar estrategias para direccionar y coordinar acciones.

11. Es prioridad para esta Administración lograr una gestión austera, eficiente, transparente y responsable con la ciudadanía, dispuesta a rendir cuentas, logrando construir un gobierno abierto, tal y como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal para la Administración 2015-2018 en el cual en su Quinto Eje denominado Gobierno Abierto, el cual tiene como objetivo general el aumentar la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal; para lo cual contempla como Meta de su Programa 17, la Creación de un Sistema Municipal de Rendición de Cuentas.

12. Es necesario implementar un sistema municipal de rendición de cuentas, toda vez que la corrupción a un nivel municipal puede ser la más perjudicial para la sociedad, dado que el gobierno municipal es la primera instancia de contacto del ciudadano con sus autoridades y sin un debido control, fiscalización y transparencia, se puede dar pauta a que los funcionarios públicos gocen de una perjudicial discrecionalidad en la resolución de los trámites que requiere la ciudadanía. Por ende, este sistema puede ayudar a impedir en gran medida que se generen unos de los actos más nocivos para toda sociedad mexicana, como lo son los actos de corrupción.

13. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente DAL/57/2017.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y observancia general en el municipio de Querétaro.

El Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, está integrado por las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como de los órganos de control interno, en los términos previstos en las leyes, los reglamentos municipales y este ordenamiento; con la finalidad de diseñar políticas públicas para la prevención, disuasión y detección de hechos constitutivos de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. Son objetivos de este ordenamiento:

I. Regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
II. Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal para el combate a la corrupción;
III. Establecer las bases para el diseño de políticas públicas y acciones para la prevención, disuasión y detección de actos de corrupción, y
IV. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno para el combate a la corrupción y fomento a la transparencia, alineados a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas:** Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro;
II. **Comité Coordinador:** Órgano integrado por las dependencias, organismos y entidades del Municipio de Querétaro en los términos establecidos en este ordenamiento, responsable de instaurar los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
III. **Comité de Transparencia:** Órgano colegiado encargado del manejo y clasificación de la toda la información del municipio de Querétaro referido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y con las atribuciones previstas en dicha Ley;
IV. **Servidores Públicos:** Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a quienes las Leyes del Estado de Querétaro les otorgue esta calidad;
V. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro;

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 4. El Sistema Municipal de Rendición de Cuentas se integra por:

I. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
II. El Comité Ejecutivo;
III. El Comité Coordinador;
IV. El Comité de Transparencia;
V. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas;
VI. La Auditoría de Fiscalización;
VII. La Secretaría Ejecutiva, y
VIII. La Coordinación General de Rendición de Cuentas.

Artículo 5. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, parte integrante del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, es el órgano ciudadano encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración municipal. Se integra por:

I. Cinco ciudadanos con cargo honorífico y sin retribución, quienes se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; de entre los cuales se designará al Presidente de la misma, ratificados por el Ayuntamiento, todos con derecho a voz y voto, y

II. Un Secretario Ejecutivo, que será Titular de la Coordinación General de Rendición de Cuentas, con derecho a voz sin voto.

De los cinco integrantes ciudadanos, no podrá haber más de tres del mismo género.

Artículo 6. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, entre sus facultades tiene las siguientes:

I. Proponer ante el Comité Coordinador acciones para el diseño y mejora de las políticas públicas implementadas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por conducto de su Presidente, y
II. Coadyuvar con la administración municipal en las actividades de vinculación entre el municipio y las organizaciones civiles, sociales, académicas y de profesionistas, para contribuir a la generación de acciones sobre gobierno abierto, presupuesto basado en resultados, sistema de evaluación del desempeño del Municipio de Querétaro.

Su integración, organización y demás funciones estarán contenidas en el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

Artículo 7. El Comité Ejecutivo es el órgano integrado por la Auditoría de Fiscalización, el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y la Secretaría Ejecutiva, encargado de ejecutar las acciones y las políticas públicas relacionadas con la investigación, prevención, disuasión y detección de los hechos de corrupción, cometidos por servidores públicos del Municipio de Querétaro, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 8. El Comité Coordinador es el órgano responsable de instaurar los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas y está integrado por las personas titulares de:

I. La Presidencia de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
II. La Secretaría Ejecutiva;
III. La Auditoría de Fiscalización;
IV. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, y por
V. La Coordinación General de Rendición de Cuentas, quien será el Secretario del Comité Coordinador.

En auxilio de sus funciones, y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los servidores públicos integrantes del Comité Coordinador podrán designar un suplente ante el Secretario.

Artículo 9. Son facultades del Comité Coordinador:

I. Contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de transparencia y anticorrupción, alineado a lo establecido por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción de Querétaro, incluyendo los sistemas electrónicos que sean implementados para aplicación municipal y, en su caso, evaluar su efectividad;
II. Participar en el diseño y promoción de la política municipal en materia anticorrupción, así como realizar los ajustes y modificaciones necesarias, en su caso;
III. Conocer el resultado de las evaluaciones de las políticas públicas integrales, y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las mismas;
IV. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
V. Coordinar la integración del Municipio de Querétaro con la Plataforma Digital Nacional que conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y
VI. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, disuasión y detección de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10. La persona que presidirá el Comité Coordinador será la misma que presida la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, quien tiene las siguientes facultades:

I. Convocar y presidir las sesiones del Comité Coordinador;
II. Proponer los principios, mecanismos y lineamientos para la efectiva coordinación de sus integrantes;
III. Representar al Comité Coordinador;
IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador y vigilar su cumplimiento;
V. Informar a las personas integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones, y
VI. Presentar al Comité Coordinador las recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 11. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, en las fechas y horarios que acuerden en la sesión que celebren dentro de los treinta días siguientes a su instalación.

Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, a petición de su Presidente, previa convocatoria con al menos dos días anteriores a su celebración.

Artículo 12. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente el Presidente y la mayoría de sus integrantes.

Artículo 13. El Comité de Transparencia es el órgano colegiado, con las atribuciones previstas en la Leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 14. El Comité de Transparencia será integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias:

I. La Secretaría Ejecutiva, como Presidente;
II. La Secretaría General de Gobierno, como Secretario;
III. La Secretaría de Administración, como Vocal;
IV. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como Vocal, y
V. La Secretaría de Ayuntamiento, como Vocal.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí.

En auxilio de sus funciones, y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los integrantes podrán designar un suplente ante el Presidente.

Artículo 15. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. A sus sesiones asistirán los servidores públicos que sus integrantes consideren necesario, para la atención de los asuntos de su competencia, estos tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia podrán tener acceso a toda la información que considere necesaria para determinar su clasificación conforme a la ley de la materia.

Artículo 16. Las dependencias, entidades o unidades administrativas que manejen información relacionada a la seguridad pública del municipio, estarán a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para efecto de la reserva de la información que generen.

Artículo 17. La Auditoría de Fiscalización, es el Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro. Para efectos del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas es la instancia encargada de la investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, realización de acciones correctivas y calificación de la gravedad de las faltas administrativas.

Su funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, es el Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro. Para efectos del presente ordenamiento es la instancia encargada de la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos, a efecto de determinar la existencia o ausencia de responsabilidades administrativas no graves.
Su funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva es la dependencia responsable de implementar y ejecutar las acciones de coordinación para las actividades de planeación del desarrollo, evaluación y seguimiento a los programas institucionales, la innovación y continuidad de proyectos estratégicos, así como la vinculación y difusión del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 20. Son funciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción:

I. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal de las acciones propuestas por quienes integran el Sistema Municipal de Rendición de Cuentas para su adecuado funcionamiento y de la efectividad de las acciones emprendidas;
II. Presidir el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro;
III. Integrar el Comité Coordinador;
IV. Instruir y supervisar la Coordinación General de Rendición de Cuentas;
V. Instruir y supervisar el cumplimiento de las metas, objetivos y programas de la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana, y
VI. Instruir y supervisar el cumplimiento de las metas, objetivos y programas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, y
VII. Proponer acciones intersecretariales para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas.

Artículo 21. La Coordinación General de Rendición de Cuentas es el área auxiliar de la Secretaría Ejecutiva en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción y tiene las atribuciones siguientes:

I. Integrar la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, en los términos previstos en su Reglamento interno;
II. Contribuir en el cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
III. Dar seguimiento a las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
IV. Coordinar acciones para la sustentabilidad del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
V. Actuar como enlace entre la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas y la Administración Pública Municipal, y las instituciones públicas o privadas, cámaras y asociaciones, federaciones o agrupaciones profesionales e instituciones académicas y sociedad en general para promover e involucrar su participación para el fortalecimiento al Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
VI. Proponer y diseñar el contenido de los instrumentos jurídicos necesarios para la sustentabilidad y operación del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
VII. Asesorar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción para el adecuado desempeño de sus actividades;

Artículo 22. La Dirección de Archivo Municipal es el área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento. Para efectos del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas tiene las siguientes atribuciones:

I. Asesorar en el diseño, desarrollo y evaluación de sistemas de administración y gestión de documentos que mejoren la organización, clasificación y manejo de los archivos en la Administración Pública Municipal;
II. Emitir los lineamientos para las unidades que ejerzan las funciones de archivos de trámite, concentración, histórico y electrónico que faciliten el acceso, localización expedita, disponibilidad e integridad de la documentación atendiendo al principio de máxima publicidad;
III. Mantener actualizada y clasificada la información a su resguardo, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, atendiendo en todo momento los principios constitucionales de máxima publicidad y máxima disponibilidad;
IV. Proporcionar a las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, la normatividad, manuales administrativos y de procedimientos aplicables para la organización, clasificación, manejo y resguardo de los archivos, y
V. Las demás contenidas en otros ordenamientos legales aplicables en materia de archivos.

Su funcionamiento se regirá por el Reglamento de Archivos del Municipio de Querétaro.

Artículo 23. La Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana, es el área encargada de definir, organizar e instrumentar las estrategias, planes, programas y contenido de las campañas publicitarias para promover y difundir las acciones emprendidas por la administración municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 24. Son facultades de la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana, las siguientes:

I. Desarrollar los mecanismos de promoción para la difusión del ejercicio de los derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
II. Informar al Coordinador General de Rendición de Cuentas sobre los reportes que reciba de parte de ciudadanos o de otros servidores públicos de la administración municipal respecto de la inexistencia o confusión sobre el contenido de la información publicada en la página de internet del municipio, para rectificar, en su caso, o proponer mecanismos más ágiles y accesibles;
III. Proporcionar los informes que le sean requeridos, derivado de las relaciones o convenios que se formalicen con la sociedad;
IV. Promover con las sociedades civiles, sector privado e instituciones académicas el derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales;
V. Implementar programas de capacitación entre los servidores públicos de la administración municipal sobre los derechos humanos vinculados a la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y combate a la corrupción;
VI. Elaborar los informes respecto de solicitudes o compromisos asumidos en las diversas presentaciones ante los sectores de la sociedad;
VII. Proporcionar los medios necesarios para la consulta de información a los ciudadanos, así como para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública;
VIII. Participar en la elaboración de estudios con la finalidad de conocer la percepción de la ciudadanía, respecto de la efectividad de las acciones emprendidas para garantizar su derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales, y
IX. Diseñar e implementar mecanismos ciudadanos para la vigilancia y detección de actos de corrupción.

Artículo 25. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el área administrativa facultada para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los particulares. Tiene las atribuciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, además de las que le sean asignadas por Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO III
DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 26. Para efecto de la publicación de la información pública en el Sitio Web del Municipio, cada dependencia, entidad y organismo designará un enlace con la Coordinación General de Rendición de Cuentas para tales efectos, el cual tendrá la obligación de remitir de manera trimestral, dentro de los primeros diez días posteriores al periodo que se informa, dicha información se entregará a la Secretaría Ejecutiva por conducto del Coordinador General de Rendición de Cuentas para su debida publicación.

Cuando deba publicarse información fuera de los plazos señalados en el párrafo anterior por disposición legal, se hará del conocimiento del Coordinador General de Rendición de Cuentas, precisando la ubicación donde se debe publicar dicha información, debiendo acompañarse de la información y los formatos, en su caso, con al menos con cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento. El contenido de la información es responsabilidad del área depositaria de la misma.

Artículo 27. El incumplimiento, a lo establecido en el artículo anterior será sancionado en los términos previstos por las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en el plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación del presente ordenamiento emita los lineamientos o normatividad para el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal para su conocimiento y cumplimiento.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, misma que les brindan las facultadas para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

III. Por ende, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

IV. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

V. El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para los ciudadanos del municipio de Querétaro con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

VI. Es prioridad para esta Administración mejorar los procesos administrativos a efecto de fomentar el desarrollo social y económico, tal y como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal para la Administración 2015-2018 en el cual en su Quinto Eje denominado Gobierno Abierto, el cual tiene como objetivo general el aumentar la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal; para lo cual contempla en su Programa 17, realizar proyectos para la simplificación administrativa y la mejora regulatoria, por lo cual resulta necesario la aprobación del presente instrumento normativo.

VII. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/066/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público, y establece las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a los que debe sujetarse la Administración Pública Municipal, de acuerdo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, para que las funciones gubernamentales administrativas concurran en su ejercicio, incrementando su agilidad, oportunidad y eficacia, procurando el mayor bienestar para la sociedad en el municipio de Querétaro.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto:

I. Mejorar los índices de competitividad y fomentar el crecimiento y productividad económica del municipio de Querétaro, mediante un proceso de regulación y desregulación permanente que permita elevar la eficiencia en la atención ciudadana y la eliminación de trámites innecesarios;
II. Incorporar y difundir las mejores prácticas de calidad en las acciones de la Administración Pública para lograr, con la menor inversión y en el menor tiempo posible, los beneficios sociales que persigue la mejora regulatoria;
III. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas necesarias con el objeto de mejorar los sistemas y procedimientos de atención al público;
IV. Regular la integración y funcionamiento del Consejo de Mejora Regulatoria, como un facilitador de dicho proceso;
V. Establecer y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
VI. Establecer el uso y aplicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio;
VII. Promover y difundir la cultura de la mejora regulatoria en las dependencias municipales, y
VIII. Promover el uso de medios electrónicos como alternativa para facilitar las relaciones del usuario con el gobierno, así como la creación de nuevos y mejores programas y aplicaciones, para facilitar la realización de trámites y servicios que corresponden al Municipio.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Administración Pública Municipal: La administración pública centralizada y paramunicipal del municipio de Querétaro.
II. Apertura de negocios: Es el trámite integral que realiza el Municipio para el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, en el que se atienden coordinadamente para su regulación: licencia de funcionamiento, dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, carta de no inconveniente de Protección Civil, carta compromiso de recolección de residuos sólidos y visto bueno de la Delegación Municipal. A fin de optimizar el tiempo para la obtención de estos instrumentos, el Municipio se apoya en la Ventanilla Única de Gestión como enlace con la ciudadanía para la recepción y entrega de las resoluciones municipales.
III. COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
IV. Comisión Estatal: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
V. Consejero: Persona integrante del Consejo de Mejora Regulatoria;
VI. Enlace Municipal de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado como tal ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
VII. Manifestación de Impacto Regulatorio: Son los análisis, estudios y documentos que, debidamente sustentados, fundados y motivados, expresan un comparativo y hacen relación del costo beneficio de la regulación o desregulación en las materias y procesos relacionados con las facultades y funciones de competencia municipal;

VIII. Expediente Electrónico del Usuario: Base de datos e información, en medio electrónico, de todos los trámites y servicios en relación a un ciudadano respecto a la Administración Pública Municipal, a fin de optimizar los trámites, duración y requerimientos de información al ciudadano;
IX. Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
X. Municipio: Municipio de Querétaro;
XI. Mejora Regulatoria: Conjunto ordenado de procesos que contribuyen a integrar un régimen de desregulación al que se encuentra sometido el marco normativo en su creación, diseño, elaboración, aplicación, evaluación y revisión; privilegiando la calidad y optimización en la prestación de los trámites y servicios públicos, la reducción y eliminación de requisitos y costos innecesarios, así como las barreras y obstáculos de acceso, con apego a los principios rectores en la materia;
XII. Registro Municipal de Trámites y Servicios: Compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el Municipio, mismo que se actualiza de manera constante, de tal forma que las dependencias municipales solo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriben en el propio Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables a cada uno;
XIII. Servicio: Resultado del conjunto de actividades que realizan las dependencias, organismos y entidades de las Administración Pública Municipal, tendientes a responder a las necesidades de los ciudadanos;
XIV. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI): Conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de Licencia de Funcionamiento municipal, enfocados a giros industriales y microindustriales;
XV. Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE): Conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de Licencia de Funcionamiento municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso de suelo especificado por los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;
XVI. Trámite: Conjunto de actividades, diligencias o solicitudes que necesariamente se realizan ante las dependencias o entidades municipales, para que un gobernado resuelva un asunto, cumpla una obligación, ejercite algún derecho u obtenga información, beneficios o servicios, y
XVII. Ventanilla Única de Gestión: Punto de contacto entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal, que concentra en una sola instancia la gestión de trámites y servicios, por las diferentes vías (presencial e internet), con la finalidad de brindar un servicio con eficiencia, calidad y calidez.

Artículo 4. Son sujetos del presente reglamento:

I. El Consejo de Mejora Regulatoria, y
II. Las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 5. Para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, el Municipio podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de mejora regulatoria, con autoridades federales, estatales y municipales; así como convenios de colaboración con los sectores social, privado y académico.

Capítulo II
Del Consejo de Mejora Regulatoria

Artículo 6. El Consejo de Mejora Regulatoria es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7. Para el cumplimiento del presente reglamento el Consejo de Mejora Regulatoria tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento la actualización del marco jurídico municipal para elevar la calidad y eficiencia de la Administración Pública, así como las demás acciones que conforme a la ley requieran de su aprobación;
II. Coordinarse con la Comisión Estatal para crear, diseñar, planear, promover, instrumentar, ejecutar, aplicar, evaluar y revisar las políticas, lineamientos, programas, las acciones generales y particulares en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa de la Administración Pública Municipal;
III. Elaborar, integrar y coordinar la ejecución y evaluación del Programa Anual de Trabajo en materia de mejora regulatoria;

IV. Realizar estudios técnicos para el mejoramiento de trámites y servicios, con la finalidad de evitar requisitos innecesarios y duplicidad de funciones;
V. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración entre Municipios, el Estado y la Federación;
VI. Aprobar los lineamientos para el establecimiento de sistemas y programas que contribuyan a la creación de empleos en el municipio;
VII. Establecer los mecanismos de participación y colaboración de las dependencias y entidades municipales en procesos para elevar la competitividad e impulsar la mejora regulatoria;
VIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración, con instituciones públicas o privadas, de acuerdos, convenios y cualquier otro acto jurídico que sea conveniente para elevar la competitividad y mejora regulatoria en el municipio, así como para agilizar los trámites y servicios brindados por el Municipio de Querétaro;
IX. Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria, sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de competitividad y mejora regulatoria;
X. Propiciar que en las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal se implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes de los ciudadanos, así como para la prestación de trámites y servicios de su competencia;
XI. Participar en la homologación de los trámites y servicios de la zona metropolitana;
XII. Impulsar las acciones orientadas a simplificar y optimizar la carga administrativa y regulatoria de los trámites y servicios que presta el Municipio, y
XIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales.

Artículo 8. El Consejo de Mejora Regulatoria se integrará de la siguiente forma:

I. Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal, quien podrá designar a un representante;
II. Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
III. Dos regidores que formen parte de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico;
IV. Tres personas representantes del sector privado o social;
V. Vocales, que serán las personas titulares de las dependencias siguientes:
a) Secretaría Particular;
b) Secretaría General de Gobierno Municipal;
c) Secretaría del Ayuntamiento;
d) Secretaría de Desarrollo Sostenible;
e) Secretaría de Finanzas;
f) Secretaría de Gestión Delegacional, y
g) Otros servidores públicos de la administración municipal que designe el Presidente del Consejo;
VI. El servidor público designado como Enlace Municipal ante la Comisión Estatal, y
VII. Un representante de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

Todas las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán designar a un suplente, el cual tendrá las facultades suficientes para la representación.

La persona presidente del Consejo podrá solicitar la incorporación de otras personas, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de sus atribuciones. El Consejo votará su incorporación por mayoría simple.

Artículo 9. El Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal será la persona titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 10. El cargo de Consejero es honorífico, por lo cual no se recibirá remuneración económica por su incorporación al Consejo.

Artículo 11. Los titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal asumirán el cargo de consejeros por el sólo nombramiento y los representantes de organismos empresariales o sociales, por la designación del organismo de que se trate, a invitación del Presidente del Consejo.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

Capítulo III
De las Atribuciones de las Personas Integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria

Artículo 12. La persona presidente del Consejo de Mejora Regulatoria tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
II. Presidir las sesiones del Consejo;
III. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria en la Administración Pública Municipal;
V. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo y de la Administración Pública Municipal;
VI. Promover iniciativas que contribuyan a la mejora regulatoria, la agilización de trámites y el aprovechamiento de los medios electrónicos para los mismos;
VII. Rendir al Ayuntamiento el informe anual de actividades del Consejo, y
VIII. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de este mismo ordenamiento.

Artículo 13. El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I. Convocar, por instrucción del Presidente, a las sesiones del Consejo;
II. Elaborar el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas de los participantes en cada sesión del Consejo;
III. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
IV. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
V. Apoyar a los integrantes del Consejo en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias y entidades municipales;
VI. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, de conformidad con los reportes que remitan los titulares de las dependencias, organismos o entidades involucradas;
VII. Coordinar, con el apoyo de las dependencias, organismos y entidades, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos, y
VIII. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven del presente reglamento.

Artículo 14. Son facultades del Enlace Municipal de Mejora Regulatoria:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;
II. Vincularse con la Comisión Estatal a fin de establecer los mecanismos de colaboración metropolitana e intermunicipales necesarios;
III. Formular y presentar para la aprobación del Consejo, el diagnóstico institucional en relación con la normatividad y trámites que aplica la Administración Pública Municipal, a fin de que sea sometido a dictamen e incorporado al programa municipal en la materia;
IV. Informar a las personas integrantes del Consejo, de conformidad con el calendario establecido, los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
V. Informar al Consejo las actualizaciones, modificaciones e información que deba inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
VI. Colaborar con el Consejo, en la elaboración e implementación de mecanismos y reportes que permitan medir periódicamente la instrumentación de la mejora regulatoria en el Municipio, y
VII. Las demás que señalen la Ley, el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 15. Son facultades y obligaciones de los Vocales:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;
II. Proponer al Consejo programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente reglamento;
III. Mantener una participación activa y propositiva promoviendo el desarrollo e implementación de acciones para hacer más ágiles y eficientes los trámites y servicios que brinda el Municipio;
IV. Promover el uso y aprovechamiento de mecanismos electrónicos, para agilizar los trámites y servicios que presta el Municipio, y
V. Las demás que les encomiende el Consejo o que se deriven del presente reglamento.

Capítulo IV
De las Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria

Artículo 16. El Consejo sesionará de manera ordinaria una vez cada seis meses y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17. El Consejo requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número, se citará el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y los acuerdos serán válidos con quienes asistan.

Artículo 18. Las actas del Consejo deberán ser levantadas, preferentemente, en la misma sesión y firmadas por todos los asistentes. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión.

Artículo 19. Por acuerdo del Consejo, podrán participar en sus sesiones como invitados permanentes, servidores públicos u otras personas que no formen parte del Consejo, considerando que sus funciones o conocimientos estén relacionados con los temas abordados en consejo o su participación favorezca la implementación de iniciativas de mejora regulatoria.

De igual manera, las personas que funjan como Presidente o Secretario Técnico podrán convocar, como invitados eventuales, a otras dependencias, organismos, entidades, instituciones o personas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera de su intervención.

Las personas invitadas referidas en el presente artículo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Capítulo V
Del Coordinador de Mejora Regulatoria

Artículo 20. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Consejo se auxiliará del Coordinador de Mejora Regulatoria, adscrito a la Dirección de Proyectos Estratégicos, dependiente de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 21. El Coordinador de Mejora Regulatoria tiene las siguientes funciones:

I. Colaborar con las dependencias, organismos y entidades municipales, en proyectos de mejora que resulten en la agilización, simplificación u optimización de los procesos administrativos internos que impacten en los trámites y servicios al usuario;
II. Asesorar a las dependencias, organismos y entidades municipales en temas relacionados con técnicas de mejora regulatoria;
III. Vincularse con las instancias federales, estatales y municipales relacionadas con la mejora regulatoria, con el fin de establecer los mecanismos de colaboración metropolitanos o intermunicipales necesarios que propicien la implementación de mejores prácticas regulatorias, y
IV. Las demás que se señalen en el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Capítulo VI
De las Obligaciones de las Personas Titulares de las Dependencias, Organismos y Entidades

Artículo 22. Para los efectos de este reglamento, son obligaciones de las personas titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal las siguientes:

I. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo;
II. Implementar, al interior de su unidad administrativa, los programas de simplificación administrativa necesarios;
III. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites y servicios a cargo de la unidad administrativa que encabeza;
IV. Colaborar en las actividades necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para el establecimiento y adecuado funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
V. Promover acciones que favorezcan la mejora regulatoria e identificar las áreas de oportunidad o mejora para agilizar los trámites y servicios prestados por el Municipio;
VI. Promover el uso de medios electrónicos para la realización de los trámites y servicios;
VII. Instrumentar los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el Municipio, tengan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa y, por tanto, tengan el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;
VIII. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
IX. Elaborar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio de los proyectos de creación o reforma de instrumentos normativos, cuando estos tengan relación con el objeto del presente reglamento, y
X. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 23. El Coordinador de Mejora Regulatoria deberá elaborar, conjuntamente con las personas titulares de las dependencias, organismos y entidades relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, el Programa Anual de Trabajo, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo los criterios establecidos en este Reglamento.

Artículo 24. El Programa Anual de Mejora Regulatoria será presentado al Consejo y sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros 3 meses de cada año y publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Capítulo VII
De los Criterios para la Simplificación de Trámites

Artículo 25. Para llevar a cabo la simplificación de los trámites y servicios, además de los principios rectores de la mejora regulatoria previstos en la Ley, las dependencias, organismos y entidades municipales deben observar los siguientes criterios:

I. Procurar fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, como premisa fundamental para simplificar y hacer eficiente el servicio a la ciudadanía. Para ello, se debe promover la consolidación y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y vigilancia del correcto actuar de los servidores públicos municipales;
II. Buscar mecanismos para la disminución de costos excesivos o innecesarios para los usuarios y empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre los usuarios y empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas;
IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten la relación con la autoridad y la apertura de negocios;
V. Proponer mecanismos novedosos y eficientes para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;

VI. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
VII. Propiciar convenios para favorecer el uso de tecnologías de vanguardia o electrónicos para agilizar los trámites y servicios;
VIII. Colaborar en la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites;
IX. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios como requisito para los trámites, y
X. Los demás que sean aprobados por el Consejo.

Artículo 26. Las personas titulares de las dependencias municipales podrán delegar la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como para suscribir cualquier otro documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravengan disposiciones legales y esta facultad delegatoria se encuentre prevista en el manual de organización o de procedimientos que corresponda.

Artículo 27. Las dependencias, organismos y entidades municipales, integrarán un expediente único que contenga la información de quienes realicen trámites ante el Municipio, con la finalidad de agilizar y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos.

Artículo 28. Las mejoras a los trámites y servicios que brinda el Municipio, se harán tomando como base lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria y a través de la metodología institucional de administración de proyectos que defina la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 29. Las dependencias, organismos y entidades municipales llevarán a cabo las acciones necesarias para estandarizar los procesos y procedimientos y simplificar los trámites y servicios que sean de su competencia, debiendo para ello coordinarse entre sí de manera transversal.

Artículo 30. Es responsabilidad de las dependencias, organismos y entidades llevar a cabo, en coordinación con las Secretarías de Administración y Ejecutiva, los análisis, estandarización y mejora de sus procesos y procedimientos, así como la documentación de los mismos, el seguimiento, el establecimiento de indicadores y la medición de resultados.

Artículo 31. Los proyectos relacionados con el Programa Anual de Mejora Regulatoria, deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica del Consejo, así como los informes de avance cuando sean solicitados, de manera que estos sirvan de insumo para la elaboración del informe semestral que se menciona en el artículo 13, fracción VI, del presente ordenamiento.

Artículo 32. Una vez realizados los cambios y mejoras en los trámites y servicios municipales, estos deberán incorporarse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Capítulo VIII
Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 33. El Registro Municipal de Trámites y Servicios es una compilación pública y dinámica de todos los trámites y servicios que ofrece el Municipio. Este registro deberá contener para cada uno de los trámites y servicios la siguiente información como mínimo:

I. Nombre del trámite o servicio;
II. Fundamentación jurídica del trámite o servicio;
III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio;
IV. Si el trámite o servicio debe presentarse mediante escrito libre o formato o si puede realizarse de otra manera;
V. El formato correspondiente para su tramitación, en su caso;
VI. Requisitos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite o servicio;
VII. Plazo que tiene la dependencia, organismo o entidad para resolver el trámite o servicio;
VIII. Monto de las contribuciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso;

IX. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
X. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
XI. Unidad administrativa responsable ante la cual se puede presentar el trámite o solicitar el servicio;
XII. Horarios d atención al público;
XIII. Números telefónicos, correos electrónicos o medios de contacto en general que permita el envío de consultas, documentos y quejas, y
XIV. La demás información que se considere que pueda ser útil para los interesados.

Artículo 34. Las dependencias, organismos y entidades municipales sólo pueden solicitar los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriban en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35. El Coordinador de Mejora Regulatoria es el encargado de la administración del registro, en coordinación con las dependencias, organismos y entidades, quienes tendrán bajo su responsabilidad la actualización y veracidad de la información que contenga el registro.

Artículo 36. Cuando exista alguna modificación a los trámites inscritos en el Registro, las dependencias, organismos y entidades deberán comunicarlo inmediatamente al Coordinador de Mejora Regulatoria, para llevar a cabo su actualización bajo el mecanismo que este establezca.

Capítulo IX
De los Sistemas y Programas

Artículo 37. Para el Municipio, se consideran permanentes y por lo tanto no requerirán de su renovación en cada cambio de administración, los siguientes Sistemas y Programas:

I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
II. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI);
III. Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias); y
IV. Los demás trámites que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a los usuarios en general, así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos.

Artículo 38. Los sistemas y programas derivados de la mejora regulatoria, que incidan de manera positiva en el desarrollo económico del municipio y en el mejor servicio, serán también considerados como permanentes y no requerirán de su renovación en cada cambio de administración municipal.

Artículo 39. Los programas a los que se refieren los artículos precedentes, operarán según los procesos, procedimientos, catálogos y formatos que definan las unidades administrativas involucradas en su funcionamiento, según su ámbito de competencia.

Artículo 40. El SARE y demás programas de mejora regulatoria podrán ser sujetos de verificación periódica y, en su caso certificación, por parte de la COFEMER, previo convenio de colaboración.

Capítulo X
De las Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Artículo 41. Los anteproyectos de creación o de reforma a la reglamentación municipal que impliquen la creación de nuevos trámites o la inclusión de nuevos requisitos, deberán ser acompañados por una Manifestación de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta.

Artículo 42. La Manifestación de Impacto Regulatorio debe ser formulada por quien elabore la propuesta correspondiente y en su elaboración se especificarán, como mínimo, los siguientes puntos:

I. Descripción del problema;
II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;

III. Antecedentes y marco jurídico;
IV. Impacto anticipado, que implica la estimación de costos y beneficios;
V. Modo de instrumentación de la propuesta, e
VI. Identificación y descripción de trámites.

Artículo 43. Para la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio, las dependencias, organismos y entidades podrán contar con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Capítulo XI
De las Obligaciones y Sanciones

Artículo 44. Las dependencias, organismos y entidades municipales tienen las siguientes obligaciones:

I. Mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios, asegurándose que la información relativa a los trámites o servicios que prestan sean correctos, así como fomentar en todos los casos el uso de las tecnologías de la información para su aplicación, y
II. Promover la digitalización, la sistematización de todos los procesos de los trámites que ejecuta y gestionar su inclusión en la Ventanilla Única de Gestión.

Artículo 45. Antes de iniciar un proyecto de digitalización, sistematización, captura de datos, de mejora o modernización en general, deberá contarse con el visto bueno del área rectora en tecnologías de información.

Artículo 46. Es responsabilidad del área rectora en tecnologías de información colaborar o, en su caso, dirigir los proyectos que se relacionen con su ámbito de competencia.

Artículo 47. Para efecto de responsabilidades administrativas, se entenderá que un servidor público comete negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones:

I. Cuando no dé continuidad al trámite o servicio solicitado;
II. Cuando solicite requisitos adicionales a los que se describen en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
III. Cuando no dé cumplimiento al término que se establece en las cédulas de trámite, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con los requisitos correspondientes en tiempo y forma, y
IV. Cuando obstaculice o detenga el flujo natural de un trámite.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro publicado el 3 de agosto de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal número 62 de fecha 21 de julio de 2009, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de las Secretarías de Administración y Ejecutiva.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

3. Asimismo con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2005, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó la creación del “Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas”, como un organismo público desconcentrado del Municipio de Querétaro, dependiente del Ayuntamiento, con autonomía técnica y patrimonio propio, con la finalidad de transparentar la aplicación de la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado de Querétaro. El acuerdo respectivo se publicó el 13 de abril de 2005 en la Gaceta Municipal.

5. Asimismo, mediante acuerdo de fecha 7 de junio de 2005, publicado en la Gaceta Municipal el 8 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 15 de junio de 2005, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, documento que se constituyó como el instrumento jurídico regulador de la estructura, atribuciones y facultades de dicho organismo público desconcentrado; dicho ordenamiento fue reformado mediante acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 22 de abril de 2009.

6. El control de la corrupción es una condición indispensable para el correcto desarrollo del ejercicio público en todos los órdenes de gobierno, razón por la cual el día 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.

7. La referida reforma constitucional creó el Sistema Nacional Anticorrupción, entendido este como un conjunto de instituciones que, con absoluta independencia, se coordinan entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, detección, control de la corrupción, promoción de la integridad y participación ciudadana.

8. Por otro lado, a efecto de cumplir con las bases y normas constitucionales en la materia, además de publicarse la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, fue publicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que establece el sistema de distribución de competencias para fincar las investigaciones, substanciación de los procedimientos y sanciones de las faltas administrativas, estableciendo que en los tres órdenes de gobierno se deben de adaptar sus estructuras administrativas a fin de cumplir con las previsiones de la referida Ley General.

9. El nuevo entramado normativo tiene implicaciones en el diseño orgánico que debe de ser adoptado para el funcionamiento de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos, entre ellos los municipios, siendo de importancia destacar que las funciones investigadora y la substanciadora deben ser independientes, conforme a lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10. En particular, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé en sus artículos 3, 9, 10 y 115 la necesidad de crear, para los Órganos Internos de Control, una estructura orgánica que contemple tres funciones, a saber: autoridad investigadora, autoridad substanciadora y autoridad resolutora; cuya delimitación de facultades y competencias se centra en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

11. En cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 113, en fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

12. En el adicionado artículo 38 ter. la Constitución local dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y establece las bases generales que ha de regirlo.

13. En el mismo sentido, con fecha 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la cual, en su transitorio séptimo, establece la obligación de los ayuntamientos del Estado de expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones correspondientes a fin de cumplir con las nuevas disposiciones.

14. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/072/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se reforman los artículos 1, párrafo segundo, 2, 3, 4, 5, fracciones IX, X, XI y XII; 6, fracción VIII, 7, fracción VII, 8, fracciones VIII y IX; 11, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XX y XXI; 17, 18, párrafos primero y último y fracción IX; 20, 21, párrafo primero y fracción II; 25, fracción II, 31, párrafo primero e inciso b. de la fracción II; 32, 43, 44, 45, párrafo primero, 46, 47, párrafo primero; se adicionan la fracción IX del artículo 6, la fracción X del artículo 8, la fracción III del artículo 11; un CAPÍTULO QUINTO del TÍTULO I, denominado DE LA UNIDAD RESOLUTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; y se derogan la fracción XV del artículo 5; las fracciones II y IV del artículo 6; las fracciones XV y XXII del artículo 15; la fracción VIII del artículo 18; las fracciones I y II del artículo 32; el CAPÍTULO TERCERO del TÍTULO II, denominado DE LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS y sus artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39; disposiciones todas del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. *…*

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual; en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

ARTÍCULO 2. *El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, es un Organismo Público Desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la sustanciación e instrucción de los procedimientos, para la determinación de responsabilidad administrativa y de aplicación de las sanciones que prevén la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia.*

ARTÍCULO 3. *Son sujetos de este Reglamento toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal o paramunicipal del Municipio de Querétaro, con independencia del acto que les dé origen. Así como todas aquellas personas que sean sujetos en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Las personas obligadas de conformidad con el presente Reglamento, deberán atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que emita el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4. *El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas se constituye, para efectos del presente ordenamiento y en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en uno de los órganos de control interno del Municipio de Querétaro, junto con la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.*

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas tendrá el carácter de Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutoria, respecto de las faltas administrativas no graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y al efecto contará con las facultades y atribuciones que dicha Ley y demás normatividad aplicable, otorgan a tales autoridades.

Asimismo, se constituye en el órgano auxiliar de instrucción del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Para el correcto de sus funciones, el Tribunal cuenta con autonomía técnica, entendiendo por ésta, la independencia en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5. *…*

I. a VIII. …
IX. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
X. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
XI. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
XII. Ley General de Seguridad: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad;
XIII. a XIV. …
XV. Derogada.
XVI.- …

ARTÍCULO 6*. …*

I. …
II. Derogada
III. …
IV. Derogada

V. a VII. …
VIII. Sustanciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad derivados del incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en la presentación de las manifestaciones de bienes inicial, anual o final, en términos de lo dispuesto por la Ley General y la Ley de Responsabilidades, y
IX. Tratándose del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Municipio de Querétaro, se atenderá a lo dispuesto por la de lo dispuesto por la Ley General y la Ley de Responsabilidades.

…

ARTÍCULO 7. *…*

I. a VI. …
VII. La Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 8. *…*

I. a VII. …
VIII. Conocer y resolver del recurso de revocación previsto por la Ley General y por la Ley de Responsabilidades;
IX. Sustanciar los procedimientos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan al Auditor Municipal de Fiscalización y al Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, y
X. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 11. *…*

I. Un Magistrado;
II. Una Secretaría de Acuerdos, y
III. Una Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas.

…

ARTÍCULO 15. *…*

I. a XIII. …
XIV. Sustanciar y resolver los procedimientos en el ámbito de su competencia, determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
XV. Derogada.
XVI. a XIX. …
XX. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Tribunal que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, y
XXI. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
XXII. Derogada.

ARTÍCULO 17. *La persona titular de la Secretaría de Acuerdos es responsable del funcionamiento del área de substanciación de procedimientos y del área de instrucción del Tribunal.*

Para ser titular de la Secretaría de Acuerdos se deberá de cumplir con los mismos requisitos que para ser Magistrado.

La persona titular de la Secretaría de Acuerdos tendrá fe pública en el desempeño de sus funciones. Se entiende como fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes, declaraciones o hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de éste, sin perjuicio del valor probatorio que en definitiva se les atribuya.

ARTÍCULO 18. *Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Acuerdos:*

I. a VII. …
VIII. Derogada.
IX. Practicar y desahogar las diligencias que se le encomienden relacionadas con la tramitación de procedimientos competencia del Tribunal;
X. a XVI. …

La persona titular de la Secretaría de Acuerdos podrá auxiliarse del personal a su cargo para el cumplimiento de las facultades señaladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA UNIDAD RESOLUTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 20. *La persona titular de la Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas determinará, respecto de las faltas administrativas no graves, la responsabilidad administrativa y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General y la Ley de Responsabilidades. En los casos de ausencia de dicha persona titular hasta por 30 días naturales, lo suplirá en sus funciones el Secretario Proyectista que ella misma designe.*

ARTÍCULO 21. *Los Secretarios Proyectistas integran la Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas del Tribunal, y les corresponde:*

I. …
II. Auxiliar en el desahogo de las actuaciones que les sean encomendadas y dar fe de las actuaciones y resoluciones, y
III. …

ARTÍCULO 25. *…*

I. …
II. Horas hábiles: las que median de las 9:00 a las 18:00 horas.

…

ARTÍCULO 31. *Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, resoluciones y demás que resulten necesarias con motivo de los Procedimientos Administrativos a que se refiere este Reglamento, se realizarán de conformidad con las prevenciones y formalidades que al efecto señalen la Ley General y la Ley de Responsabilidades.*

I. …
II. …
a. …
b. A través de comparecencia personal ante el Consejo o el Tribunal, según corresponda, debiéndose levantar constancia por duplicado en la que se asiente razón de la resolución, citatorio o acto que se notifique, con firma del personal policial correspondiente y del responsable de la notificación, entregándose un ejemplar a aquel y conservándose el otro ejemplar en el expediente en poder de la instancia emisora.

ARTÍCULO 32. *Las notificaciones surtirán sus efectos en los términos previstos en la Ley General y en la Ley de Responsabilidades.*

I. Derogada.
II. Derogada.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Derogado

ARTÍCULO 34*. Derogado.*

ARTÍCULO 35. *Derogado.*

ARTÍCULO 36. *Derogado.*

ARTÍCULO 37. *Derogado.*

ARTÍCULO 38. *Derogado.*

ARTÍCULO 39. *Derogado.*

ARTÍCULO 43. *La facultad del Tribunal para iniciar procedimiento de responsabilidad y la caducidad de los mismos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General y la Ley de Responsabilidades.*

Tratándose del personal policial de la Secretaría, la prescripción se estará a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo.

ARTÍCULO 44. *El plazo de prescripción se contará conforme a lo previsto por la Ley General y la Ley de Responsabilidades.*

ARTÍCULO 45. *El Magistrado o, en su caso, la persona encargada de la Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas, estarán impedidos para conocer de los siguientes casos:*

I. a VI. …

ARTÍCULO 46. *Cuando el Magistrado o, en su caso, la persona encargada de la Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas, se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo 45 del presente Reglamento, deberá excusarse de conocer y resolver del asunto, debiendo conocer del mismo la persona titular de la Secretaría de Acuerdos.*

ARTÍCULO 47. *Cuando el Magistrado o, en su caso, la persona encargada de la Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas, no se excuse a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos señalados, el interesado podrá promover la recusación, de la que conocerá y resolverá el Ayuntamiento.*

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los procedimientos administrativos iniciados por el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General y la Ley de Responsabilidades, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la reforma al Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 6 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 35 Y 38 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 30 fracción I que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147 y 149, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el eficaz ejercicio del servicio público.

4. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, y se crea el Sistema Nacional de Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

5. En la mencionada Reforma Constitucional se estimó que para un eficaz combate a la corrupción resultaba de vital importancia la participación ciudadana, en virtud de lo cual el artículo 113 Constitucional, mismo que señala las bases mínimas para el cumplimiento del objeto del Sistema Nacional Anticorrupción, estable en su fracción II, el Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos, con la finalidad de encauzar los esfuerzos de la sociedad civil en el combate a la corrupción.

6. La Misión de esta Administración Municipal 2015-2018, plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal, es precisamente ser un gobierno promotor de la participación ciudadana. Siendo el objetivo general del 5 Eje denominado “Gobierno Abierto”, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión de resultados con sentido ético.

7. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente DAL/60/2017.

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes en Sesión Ordinaria de celebrada en fecha 25 de julio de 2017, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, parte integrante del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal.

La Comisión vigilará el desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. La Comisión estará integrada por:

I. Cinco representantes de la ciudadanía con cargo honorífico y sin retribución; quienes se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; de entre los cuales se designará al Presidente de la misma, ratificados por el Ayuntamiento por mayoría calificada, todos con derecho a voz y voto, y
II. Un Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Coordinación General del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, con derecho a voz y sin voto.

De los cinco integrantes ciudadanos, no podrá haber más de tres del mismo género.

Artículo 4. El Presidente y los comisionados, serán electos por el Ayuntamiento por mayoría calificada, a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil, pertenecientes al sector privado, social o académico, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 5. Los requisitos para ocupar la presidencia de la misma, son los siguientes:

I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
II. Ser de reconocida solvencia moral;
III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Querétaro, anteriores al día de la elección;
IV. Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
V. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, estados o municipios;
VI. No ser miembro o militante de algún partido o agrupación política, y
VII. Acreditar conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Artículo 6. Los ciudadanos integrantes de la Comisión que tengan el cargo de propietarios, permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la gestión municipal que corresponda, pudiéndose reelegir dos de los propietarios por un segundo periodo.

En el caso de los suplentes, de igual forma podrán ser electos como propietarios, o reelectos como suplentes por un segundo periodo y por una sola ocasión, cuando así lo soliciten expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, los ciudadanos que integren la Comisión continuarán con sus actividades encomendadas, hasta en tanto no tomen protesta los nuevos integrantes, siempre y cuando aquellos no hubieren sido removidos.

Artículo 7. Las personas que integran la Comisión, podrán ser removidas por:

I. Por haber sido condenados por sentencia ejecutoria de haber cometido un delito doloso;
II. Acta de la Comisión que así lo determine por violaciones graves o interferencias en el cumplimiento de los objetivos de la propia comisión; y
III. Por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

Artículo 8. Una vez aprobada la remoción del cargo de alguno de los ciudadanos integrantes, el Presidente de la Comisión, deberá requerir dentro del término de diez días hábiles al primer suplente ciudadano, a efecto de integrarse en esta Comisión.

Artículo 9. Dentro del mismo plazo del numeral anterior, el ciudadano suplente deberá manifestar por escrito su aceptación a formar parte de la Comisión, en caso de no dar respuesta en el término establecido o que su contestación sea en sentido negativo, el Presidente de la Comisión en los mismos plazos, requerirá al siguiente ciudadano suplente de acuerdo al orden determinado por el Ayuntamiento.

Artículo 10. En el caso de ausencia del Presidente de la Comisión, se actuará en los términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracción III del presente ordenamiento; la Comisión designará a más tardar en su próxima sesión ordinaria de trabajo al ciudadano que la presida, mismo que deberá ser ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 11. Corresponde al Ayuntamiento de Querétaro:

I. Seleccionar a los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de comisionados;
II. Asignar el presupuesto anual de la Comisión;
III. Elegir a los ciudadanos que fungirán como comisionados suplentes de conformidad con la convocatoria que al efecto se expida;
IV. Elegir de entre los ciudadanos que integran la Comisión, al Presidente de la misma;
V. Tomar protesta por conducto del Presidente Municipal a los ciudadanos integrantes de la Comisión;
VI. Expedir a través del Secretario del Ayuntamiento, los nombramientos del Presidente y demás integrantes ciudadanos de la Comisión, y
VII. Remover a los integrantes de la Comisión por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 12. Corresponde a la Comisión:

I. Elaborar y someter a consideración del Comité Coordinador del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas por conducto de su presidente las propuestas y proyectos para el eficaz funcionamiento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
II. Coadyuvar con la Presidencia Municipal, por conducto de su Secretario Ejecutivo, en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia y combate a la corrupción;
III. Celebrar las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
IV. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia y combate a la corrupción;
V. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la transparencia en el combate a la corrupción en la administración pública municipal;
VI. Designar provisionalmente al Presidente de la Comisión, cuando el electo por el H. Ayuntamiento no concluya el periodo que le corresponda;
VII. Aplicar a través de las autoridades competentes, el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que correspondan; y
VIII. Las demás que establezca expresamente el Ayuntamiento, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 13. Serán facultades y atribuciones del Presidente de la Comisión:

I. Informar al H. Ayuntamiento anualmente sobre las acciones y los resultados obtenidos;
II. Presidir las sesiones de la Comisión;
III. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión; debiendo indicar la fecha, hora, lugar y orden del día;
IV. Representar a la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro;
V. Contribuir en el cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo en materia de rendición de cuentas;
VI. Dar seguimiento a las acciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Presidente Municipal en materia de rendición de cuentas;
VII. Presentar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción ante el Comité Coordinador del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
VIII. Diseñar e implementar mecanismos de consultas dirigidas a los ciudadanos del Municipio de Querétaro para fortalecer el Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
IX. Actuar como enlace con instituciones académicas, organismos del sector intermedio, y sociedad en general para promover e involucrar su participación en el Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
X. Requerir a los comisionados suplentes, a efecto de que se integren a la Comisión, cuando así sea necesario;
XI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, así como su ejecución, y
XII. Solicitar autorización a la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para declinar al cargo de Presidente de esta, sin dejar de ser ciudadano integrante de la misma.

Artículo 14. Los comisionados integrantes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I. Elaborar su programa de trabajo anual;
II. Establecer bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
III. Aprobar, diseñar y promover las políticas públicas en la materia, así como su evaluación, ajuste y modificación;
IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración su Secretario Ejecutivo;

V. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
VI. Proponer mecanismos para la participación de organizaciones de la sociedad civil, académicos y grupos ciudadanos en el Sistema Municipal de Rendición de Cuentas.

Artículo 15. Corresponde al Secretario Ejecutivo de la Comisión:

I. Expedir en el mes de abril, del segundo año de la gestión municipal en funciones, la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte de la Comisión;
II. Asistir puntualmente en la hora señalada para el inicio de las sesiones de la Comisión, a fin de corroborar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para celebrar la sesión correspondiente;
III. Estar presente en las sesiones de la Comisión;
IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión y comprobar que exista el quórum requerido;
V. Auxiliar al Presidente en la dirección de las sesiones de la Comisión y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
VI. Presidir las sesiones que celebre la Comisión en ausencia de su Presidente;
VII. Realizar las minutas, constancias y demás documentos que integren el archivo de la Comisión;
VIII. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
IX. Llevar el archivo y registro de la documentación que se genere por la Comisión;
X. Designar a un suplente en el ejercicio de las funciones que le corresponden;
XI. Publicar las acciones que realice la Comisión en la página de internet del municipio;
XII. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de los ciudadanos aspirantes a formar parte de la Comisión, de conformidad con el presente ordenamiento; y
XIII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento, el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. La Comisión coadyuvará con la Presidencia en el cumplimiento de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en materia de transparencia y combate a la corrupción, a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la administración pública municipal.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES

Artículo 17. La Comisión a fin de cumplir con sus obligaciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, en términos de lo dispuesto por este capítulo.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se llevaran a cabo por lo menos una vez cada tres meses; y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria del Presidente, atendiendo la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 19. El quórum para la validez de los trabajos realizados por la Comisión, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

El día y hora señalada para que tenga verificativo la sesión, el Secretario Ejecutivo, verificará la existencia del quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.

Artículo 20. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

I. Por desintegración del quórum;
II. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los integrantes presentes.

Artículo 21. Las sesiones solemnes son las que se desahoguen para tratar los siguientes asuntos:

I. Cuando concurran a las sesiones de la Comisión, personalidades distinguidas de los sectores público, privado, social o académico, a consideración expresa y previa aprobación de sus integrantes; y
II. Las demás que acuerden previamente los integrantes de la Comisión.

Artículo 22. Las persona titulares de las dependencias de la administración pública municipal, podrán participar en las sesiones que realice la Comisión, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Ejecutivo por acuerdo de la Comisión o a petición del Presidente de la misma sobre alguna información en particular.

Artículo 23. Las actas de las sesiones de la Comisión deberán por lo menos contener:

I. Nombre de quienes participen;
II. Día y hora de apertura y clausura;
III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
IV. Relación nominal de los integrantes presentes y de los ausentes; y
V. Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS DISCUSIONES

Artículo 24. No podrá ser puesto a discusión ningún asunto que no hubiese sido integrado en el Orden del Día o como punto adicional en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 25. Los integrantes de la Comisión podrán presentar asuntos que pretendan incluirse como puntos adicionales, hasta antes de la aprobación del orden del día.

Artículo 26. Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el Orden del Día, será sometido a discusión por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 27. Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Secretario Ejecutivo hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS VOTACIONES

Artículo 28. Para efectos de emitir resoluciones se privilegiará el consenso, solo para el caso de discrepancia las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 29. Para la modificación o revocación de cualquier acuerdo o resolución de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, se requerirá del mismo tipo de votación que para su aprobación.

Artículo 30. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

I. El Secretario Ejecutivo, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro de la Comisión, iniciando siempre con el Presidente de la misma, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Ejecutivo anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
III. Concluida la votación, el Secretario Ejecutivo procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 31. Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la sesión, este será sometido a votación.

Artículo 32. Si algún integrante de la Comisión, tuviere interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, promulgado el día 15 de mayo de 2002.

ARTICULO CUARTO. Para la integración de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, los representantes de la ciudadanía serán designados por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, sin atender, por única ocasión, al procedimiento dispuesto por el artículo 4 del presente reglamento, y durarán en su cargo hasta el primero de julio del segundo año de la siguiente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal para su conocimiento y cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por su parte, el artículo 146 de de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

3. Asimismo con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. A efecto de fortalecer los controles para combatir la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades, en fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.

5. La reforma a diversas disposiciones constitucionales dio origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

6. Es imperante que el desempeño de los servidores públicos sea en un marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus funciones, empleos, cargos y comisiones, por lo que el Sistema integra instituciones administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos de corrupción.

7. El Sistema Nacional de Fiscalización se sitúa como un subsistema que funciona como eje central del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de que las acciones del Estado para prevenir y sancionar la corrupción se lleven a cabo dentro de un sistema integral.

8. Este sistema contempla fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos, facultados para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

9. En fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se refiere a los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones, las responsabilidades y sanciones administrativas, autoridades competentes y procedimiento de aplicación de sanciones en el servicio público.

10. En cumplimiento al mandato constitucional contenido en el referido artículo 113, en fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

11. En el adicionado artículo 38 ter. dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos y establece las bases generales que ha de regirlo.

12. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la revisión, investigación y fiscalización de la cuenta pública y las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la misma, así como establecer las atribuciones de las instancias encargadas de conocer, investigar, capacitar y substanciar la comisión de faltas administrativas o las que deriven de la fiscalización superior.

13. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro dispone que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos. A su vez dispone que los entes públicos serán los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados. Por su parte la referida Ley dispone que la autoridad investigadora será la autoridad de los órganos internos de control encargada de la investigación de faltas administrativas.

14. La Auditoría de Fiscalización es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y que tiene a su cargos la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. La Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se constituye en un órgano encargado de la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.

15. En virtud de lo anterior, resulta necesario dotar a la Auditoría de Fiscalización, de las atribuciones que los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción establecen para los órganos internos de control, como autoridad investigadora encargada de la investigación y calificación de las faltas administrativas cometidas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a fin de salvaguarda los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.

16. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/079/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Asimismo, en el nombramiento de las personas titulares de las áreas de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro que se mencionan en el presente Reglamento, se deberá garantizar la equidad de género.

Artículo 2. La Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo Auditoría de Fiscalización, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de las acciones de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización, Evaluación y Anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Artículo 3. La Auditoría de Fiscalización se establece para efectos del presente ordenamiento y aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, en uno de los órganos de control interno, junto con el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas. Para el correcto desempeño de sus funciones, la Auditoría de Fiscalización cuenta con autonomía técnica, entendiendo por ésta la independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Los servidores públicos que integran la administración pública municipal así como aquellos sujetos obligados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, tendrán la obligación, en su ámbito de competencia, de atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que emita la Auditoria de Fiscalización.

Artículo 5. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

I. El Ayuntamiento de Querétaro;
II. La Presidencia Municipal de Querétaro;
III. La Secretaría del Ayuntamiento;
IV. La Auditoría de Fiscalización
V. La Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera;
VI. La Dirección de Auditoría de Obra Pública;
VII. La Dirección de Auditoría Policial;

VIII. La Dirección Jurídica y de Investigación;
IX. La Secretaria Técnica, y
X. Los órganos auxiliares de la Auditoría de Fiscalización.

Corresponde a las demás dependencias, entidades, organismos y unidades de la administración pública municipal, dentro de su ámbito de competencia, colaborar, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento:

I. Supervisar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las atribuciones que de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, le corresponden al Municipio;
II. Conocer y aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización;
III. Aprobar la asignación del presupuesto anual de la Auditoría de Fiscalización;
IV. Nombrar y remover a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización por mayoría calificada;
V. Conocer y resolver sobre las licencias mayores a 15 días naturales que solicite la persona titular de la Auditoría de Fiscalización;
VI. Conocer de las excusas y recusaciones que presente la persona titular de la Auditoría de Fiscalización;
VII. Coadyuvar con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con el Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables, y
VIII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

I. Proponer al Ayuntamiento a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización para su designación;
II. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con dependencias Federales y Estatales en acciones y programas relacionados con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;
III. A petición de la persona titular de la Auditoría de Fiscalización instruir a las dependencias de la administración pública municipal para la colaboración con la Auditoría de Fiscalización en el cumplimiento de sus funciones;
IV. Participar en calidad de invitado en representación del Municipio de Querétaro, a las reuniones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y
V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

I. Turnar a la Comisión Permanente de Dictamen del Ayuntamiento que corresponda, los asuntos a tratar relacionados con la Auditoría de Fiscalización señalados en el artículo 8 del presente reglamento, y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, y
II. Las demás facultades y atribuciones que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 9. La Auditoría de Fiscalización, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio;
II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales;

III. Evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal;

IV. Vigilar la observancia y aplicación de los manuales de procedimientos elaborados por la Secretaria de Administración;

V. Asesorar técnicamente a los responsables de las áreas de la administración pública municipal, sobre disposiciones administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles relacionadas con el objeto de la auditoría;

VI. Practicar auditorías conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

VII. Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formulen las diferentes dependencias, entidades y organismos que integran a la Administración Pública Municipal;

VIII. Participar en los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la ley y reglamentos en la materia;

IX. Llevar a cabo las funciones que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, respecto del Comité de Selección de Contratistas para la Obra Pública;

X. Vigilar que las obras públicas ejecutadas con recursos públicos municipales, directamente o con participación de terceros, se ajusten a los proyectos, especificaciones técnicas y normatividad aplicable;

XI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

XII. Intervenir en los procesos de entrega–recepción de las Dependencias, Entidades y Organismos del Municipio, en los términos que dispone la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro;

XIII. Coordinar en su caso, el proceso de solventación de las observaciones contenidas en los dictámenes aprobados por la Legislatura del Estado de Querétaro, respecto de las cuentas públicas del municipio;

XIV. Llevar a cabo la investigación y calificación de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Municipio de Querétaro y particulares en los términos que ordenan las disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XV. Presentar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Auditoría de Fiscalización, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;

XVI. Administrar el Padrón de Servidores Públicos Municipales obligados a presentar manifestaciones de bienes, conforme a los ordenamientos legales aplicables y verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia;

XVII. Administrar el Padrón de Contratistas del Municipio y Padrón de Laboratorios del Municipio, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

XVIII. Desempeñar funciones de vigilancia que como Comisario u órgano fiscalizador le corresponda, conforme a la Legislación vigente;

XIX. Dar seguimiento a las observaciones que resulten de las auditorías que se hayan formulado a las dependencias, entidades y organismos del Municipio;

XX. Administrar el Sistema de Evaluación Ciudadana, debiendo reportar sus resultados cuando le sean requeridos;

XXI. Implementar en el ámbito de su competencia los mecanismos necesarios para prevenir actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos que establezca los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, federales, estatales y municipales que se ejerzan;

XXIII. Presentar denuncias por hechos constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada Estatal en el Combate a la Corrupción;

XXIV. Emitir el Código de Ética del Municipio de Querétaro conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción y darle la máxima publicidad, a fin de que sea conocido por los servidores públicos, proveedores, concesionarios, constructores y la ciudadanía en general;

XXV. Expedir el Código de Conducta del Municipio de Querétaro conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción;
XXVI. Ordenar la práctica de visitas de verificación dentro de los procedimientos de investigación y calificación de faltas administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
XXVII. Solicitar al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, que decrete las medidas cautelares que considere pertinentes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
XXVIII. Ordenar el trámite de las recomendaciones, quejas y denuncias que formule la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, y
XXIX. Las demás facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 10. Para el eficaz y correcto desempeño, así como cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Ayuntamiento le asignará a la Auditoría de Fiscalización, el presupuesto que estime suficiente.

Artículo 11. La Auditoría de Fiscalización, se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

I. La Auditoría de Fiscalización;
II. La Secretaría Técnica;
III. La Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera;
IV. La Dirección de Auditoría de Obra Pública;
V. La Dirección de Auditoría Policial;
VI. La Dirección Jurídica y de Investigación, y
VII. Las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Auditoría de Fiscalización, se auxiliará de las áreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 12. Para ser titular de la Auditoría de Fiscalización se requiere:

I. Ciudadanía Mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser originario del Estado o vecino del mismo, con residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación;
III. Contar con título y cédula profesional, preferentemente de Contador Público o Licenciado en Derecho o profesión relacionada con auditoria administrativa, financiera, de obra pública y jurídica;
IV. Tener al menos treinta años de edad a la fecha de su designación;
V. Acreditar experiencia mínima de cinco años en el ejercicio profesional, preferentemente en materia de auditoría; y
VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

Artículo 13. La persona titular de la Auditoría de Fiscalización será la que, a propuesta del Presidente Municipal, nombre el Ayuntamiento por mayoría calificada el 1 de abril del segundo año de gobierno, durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado una sola vez para otro período igual.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización:

I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Auditoría de Fiscalización;
II. Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la Auditoría de Fiscalización;
III. Nombrar, remover, dirigir y coordinar al personal administrativo adscrito a la Auditoría de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;
IV. Instruir al personal adscrito a la Auditoría de Fiscalización, para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto de la misma;

V. Instruir al personal a su cargo para la práctica y realización de auditorías, en su ámbito de competencia;
VI. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el 31 de enero de cada año, el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización para su aprobación;
VII. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el 31 de enero de cada año, un informe anual del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización correspondiente al año inmediato anterior;
VIII. Ordenar, sustanciar e instruir los procedimientos de auditoría que corresponda en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
IX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos relacionados con el objeto de la Auditoría de Fiscalización que correspondan;
X. Participar con las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el desarrollo de controles y evaluación para el seguimiento y evaluación de los proyectos y programas;
XI. Administrar el archivo general de expedientes de la Auditoría de Fiscalización, de conformidad con el Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Querétaro;
XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios relacionados con el objeto de la Auditoría de Fiscalización, en el ámbito de su competencia;
XIII. Promover el servicio profesional de carrera del personal de la Auditoría de Fiscalización, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
XIV. Asistir en representación de la Auditoría de Fiscalización a los actos oficiales;
XV. Proponer y sugerir a la Secretaría de Finanzas las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, respecto de la Auditoría de Fiscalización;
XVI. Tramitar oportunamente los asuntos relacionados con la Auditoría de Fiscalización, que deban ser atendidos por los Síndicos Municipales;
XVII. Representar a la Auditoría de Fiscalización en los casos que corresponda y en el ámbito de su competencia;
XVIII. Ordenar la recepción de quejas y denuncias, así como la investigación que corresponda respecto de las mismas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
XIX. Ordenar la investigación y calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos del Municipio y demás sujetos señalados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
XX. Conocer, dentro del ámbito de su competencia, del recurso de inconformidad en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
XXI. Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos de reclamación y de revisión en los términos que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
XXII. Analizar y en su caso implementar mecanismos de contraloría social con las diversas dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo la ejecución de programas, obras y acciones sociales;
XXIII. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Auditoría de Fiscalización, y
XXIV. Las demás facultades y obligaciones que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, a los órganos de control interno que se relacionan con el objeto de la Auditoría de Fiscalización.

Artículo 15. Las ausencias de la persona titular de la Auditoría de Fiscalización hasta por 15 días naturales, serán suplidas por quienes encabecen las Direcciones de la Auditoría de Fiscalización, en el siguiente orden:

I. La Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera;
II. La Dirección de Auditoría de Obra Pública;
III. La Dirección de Auditoría Policial, y
IV. La Dirección Jurídica y de Investigación.

Lo anterior con excepción de la atribución establecida en la fracción III del artículo 14 del presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría Técnica:

I. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y los diferentes documentos que reciba la Auditoría de Fiscalización;
II. Coordinar los trabajos que le encomiende la persona titular de la Auditoría de Fiscalización, cuando deriven de proyectos específicos relacionados con las actividades de la Auditoría de Fiscalización;
III. Dar seguimiento a los asuntos y proyectos relacionados con la operación de la Auditoría de Fiscalización;
IV. Integrar los informes de actividades de las diferentes áreas de la Auditoría de Fiscalización;
V. Dar contestación, en los términos que le indique la persona titular de la Auditoría de Fiscalización, de la correspondencia que le sea turnada;
VI. Realizar los trámites y gestiones necesarias para el desarrollo de los eventos a cargo de la Auditoría de Fiscalización;
VII. Coordinar con la Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera, Dirección de Auditoría de Obra Pública y Dirección de Auditoría Policial, la elaboración del Programa Anual de Auditorías, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y
VIII. Las demás facultades y obligaciones que le encomiende la persona titular de la Auditoría de Fiscalización, relacionadas con sus funciones.

Artículo 17. El titular de la Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Asistir en representación de la persona titular de la Auditoría de Fiscalización, cuando esta se lo instruya, a las sesiones de los Órganos de Gobierno de la Entidades Paramunicipales y demás organismos, y
II. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados en la Secretaría a su cargo.

Artículo 18. Para ser titular de la Secretaría Técnica, se requiere:

I. Ser originario o vecino del Estado, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
II. Contar con título y cédula profesional en cualquiera de las Licenciaturas en Derecho, Contabilidad, o áreas afines;
III. Acreditar una experiencia mínima de tres años en cualquiera de los temas relacionados con auditorías, asesoría jurídica y asesoría técnica administrativa;
IV. Tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento; y
V. No haber sido sentenciado por delito doloso que mereciera pena privativa de libertad.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS DIRECCIONES DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 19. Corresponde a las Direcciones de la Auditoría de Fiscalización en el ámbito de su competencia:

I. Planear, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados;
II. Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
III. Participar en la elaboración de manuales que sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones de la Dirección;
IV. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo relacionado con los objetivos de la Auditoría de Fiscalización, así como del informe anual de actividades;
V. Elaborar por instrucción del Auditor Municipal de Fiscalización, los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Auditoría de Fiscalización que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
VI. Informar a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización sobre los asuntos de su competencia;

VII. Dar vista a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización de las observaciones e irregularidades que se deriven de la práctica de las auditorías de la Dirección a su cargo, y
VIII. Las demás facultades y obligaciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 20. Corresponde a las Direcciones de Auditoría Administrativa y Financiera, de Obra Pública y Policial, en el ámbito de su competencia:

I. Elaborar en coordinación con la Secretaría Técnica y las demás Direcciones, el Programa Anual de Auditorías, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;
II. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y de Investigación en las investigaciones derivadas de actos u omisiones posiblemente constitutivas de faltas administrativas que surjan de las auditorías que practique en el ámbito de su competencia, así como de las que deriven de auditorías practicadas por los diversos entes fiscalizadores y despachos externos, a fin de que la Dirección Jurídica y de Investigación esté en condiciones de integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le permita emitir el informe respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, y
III. Las demás facultades y obligaciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 21. Corresponde a la Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera:

I. Realizar las auditorías administrativas y financieras a las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Municipal, analizando el contenido de los informes derivados de éstas;
II. Elaborar en su caso, los proyectos de recomendaciones que se deriven de la práctica de auditorías administrativas y financieras;
III. Formular los programas, guías e instructivos para la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de las auditorías administrativas o financieras;
IV. Integrar la información estadística, así como proporcionar los resultados y evaluaciones de las actividades que le solicite la persona titular de la Auditoría de Fiscalización;
V. Cumplir las instrucciones encomendadas por la persona titular de la Auditoría de Fiscalización en todo lo relacionado con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y su Reglamento Municipal;
VI. Implementar los protocolos de actuación en materia de contrataciones en los términos que determine la autoridad correspondiente conforme a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y
VII. Las demás facultades y obligaciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

El titular de la Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera representará a la Auditoría de Fiscalización cuando se lo instruya por escrito la persona titular de la misma dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el objeto de la misma. Asimismo, podrá expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Dirección a su cargo.

Artículo 22. Para ser titular de la Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera, se deberá de cumplir con los mismos requisitos que para ser titular de la Auditoría de Fiscalización.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA

Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Auditoría de Obra Pública:

I. Realizar las auditorías de obra pública a las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Municipal, analizando el contenido de los informes derivados de las mismas;
II. Elaborar en su caso, los proyectos de recomendaciones que se deriven de la práctica de auditorías de obra pública;
III. Formular los programas, guías e instructivos para la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de auditorías de obra pública;
IV. Integrar la información estadística, así como proporcionar los resultados y evaluaciones de las actividades que le solicite la persona titular de la Auditoría de Fiscalización;
V. Diseñar los mecanismos de control para la ejecución de las auditorías en materia de obra pública;
VI. Verificar el exacto cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia municipal;
VII. Implementar el manejo y administración del Padrón Municipal de Contratistas, así como del Padrón de Laboratorios;
VIII. Implementar los protocolos de actuación en materia de contrataciones en los términos que determine la autoridad correspondiente y conforme a los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y
IX. Las demás facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro al órgano de control interno y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El titular de la Dirección de Auditoría de Obra Pública representará a la Auditoría de Fiscalización cuando se lo instruya por escrito la persona titular de la misma dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el objeto de la misma. Asimismo, podrá expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Dirección a su cargo.

Artículo 24. Para ser titular de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se deberá de cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 12, con excepción de la fracción III, debiendo tener título de Arquitecto o Ingeniero Civil o carrera afín.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA POLICIAL

Artículo 25. El Director de Auditoría Policial tendrá las siguientes facultades:

I. Informar a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización y al Secretario de Seguridad Pública Municipal los hechos relevantes que conociera con motivo de sus funciones, a efecto de que se le de seguimiento y atención;
II. Recibir y turnar a la autoridad competente las quejas del personal policial que reciba en el ámbito de su competencia;
III. Documentar los casos que le sean solicitados por los órganos disciplinarios y de responsabilidad competentes, en el marco de sus atribuciones;
IV. Solicitar en todo momento información de los procedimientos legales relacionados con personal de la institución de seguridad pública de conformidad con la normatividad aplicable:
V. Llevar a cabo las visitas o inspecciones a las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con motivo de las actividades de evaluación que le corresponden:
VI. Dar seguimiento e informar al Auditor y al Secretario, respecto de las observaciones y recomendaciones que realice con motivo de sus funciones.
VII. Si con motivo de la realización de las funciones que le corresponden la Dirección de Auditoría Policial detecta la probable comisión de un delito, lo hará del conocimiento de las autoridades competentes, y
VIII. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos, en el ámbito de su competencia.

El Titular de la Dirección de Auditoría Policial podrá expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Dirección a su cargo.

Artículo 26. Para ser titular de la Dirección de la Auditoria Policial, se requiere:

I. Ser originario o vecino del Estado, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
II. Contar con título y cédula profesional en cualquiera de las Licenciaturas en Derecho, Criminología, Seguridad Pública o áreas afines;
III. Acreditar conocimientos básicos en materia de derechos humanos, seguridad pública, criminología, administración de justicia, uso de la fuerza y armas de fuego, procedimientos policiales, rendición de cuentas, auditoría o contraloría y temas o áreas afines;
IV. Tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
V. Acreditar una experiencia mínima de tres años en temas relacionados con cualquiera de las siguientes áreas: derechos humanos, seguridad pública, administración de justicia, uso de la fuerza y armas de fuego, procedimientos policiales y temas o áreas afines, y
VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que mereciera pena privativa de libertad.

Artículo 27. El plazo máximo para enviar las quejas a que alude la fracción IV del artículo 21 del presente Reglamento a la autoridad competente para su trámite, será de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

Artículo 28. El Ayuntamiento por sí o a instancia de la sociedad civil organizada, podrá requerir informes a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización sobre la función de auditoría policial en cualquier tiempo.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. Corresponde a la Dirección Jurídica y de Investigación:

I. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción en términos de la Ley. Para dar cumplimiento a lo anterior los enlaces administrativos de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, bajo su responsabilidad, deberán remitir en forma inmediata a la Auditoría de Fiscalización, la información de movimientos de los servidores públicos obligados a presentar sus declaraciones patrimonial y de intereses, así como en su caso la declaración fiscal en los plazos y términos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
II. Participar en los procesos de entrega-recepción administrativa en el ámbito de competencia de la Auditoría en los términos de la ley de la materia;
III. Proponer e implementar mecanismos de fácil acceso para la presentación de quejas o denuncias, priorizando los formatos digitales;
IV. Recibir, tramitar e investigar las quejas o denuncias que sean presentadas en contra de los servidores públicos y demás sujetos contemplados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, con excepción de las que se presenten en contra del personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y las que deriven de trámites y servicios que presten los servidores públicos municipales;
V. Investigar las faltas administrativas que deriven de observaciones determinadas por las diversas Direcciones de la Auditoría de Fiscalización, así como de las señaladas por las diversas entidades de fiscalización y despachos externos, con motivo de las auditorías que practiquen en el ámbito de su competencia;

VI. Integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa que deriven de quejas o denuncias en términos de la fracción VIII del presente artículo, así como de las irregularidades que se deriven de auditorías conforme a lo señalado en la fracción inmediata anterior;
VII. Emitir y firmar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
VIII. Calificar el tipo de falta administrativa turnarlo para su sustanciación y resolución a la autoridad competente en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
IX. Llevar el registro electrónico de cada uno de los expedientes administrativos, en el cual deberá quedar asentado el día y hora de la recepción de la queja o denuncia, en su caso nombre de quien promueve, probable responsable y el número que le sea asignado;
X. Solicitar a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización, ordene la práctica de visitas de verificación;
XI. Informar a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización sobre los asuntos de su competencia;
XII. Presentar de manera fundada y motivada las denuncias ante la Fiscalía Especializada Estatal en el Combate a la Corrupción, en los casos que proceda en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad legal y administrativa aplicable,
XIII. Emitir la declaratoria mediante la cual se deje sin efectos el nombramiento o contrato de los servidores públicos de las dependencias y entidades, que no hubieren cumplido con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
XIV. Las demás que se deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 30. La persona titular de la Dirección Jurídica y de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como Secretario de Acuerdos para efectos de los medios de impugnación regulados en el Capítulo Décimo Primero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el Municipio de Querétaro, función para la cual contará con fe pública dentro de los expedientes;
II. Representar a la Auditoría de Fiscalización cuando se lo instruya por escrito la persona titular de la misma, dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el objeto de la misma;
III. Sugerir a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización, de manera fundada y motivada, que solicite al Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, decrete el uso de medidas cautelares que considere pertinentes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad legal y administrativa aplicable, y
IV. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Dirección a su cargo.

Artículo 31. Para ser titular de la Dirección Jurídica y de Investigación, se requiere:

I. Ser originario o vecino del Estado, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
II. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
III. Tener treinta años de edad a la fecha de su nombramiento;
IV. Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de rendición de cuentas, auditoría, contraloría o procedimientos de responsabilidad administrativa, temas o áreas afines;
V. No haber sido sentenciado por delito doloso que mereciera pena privativa de libertad.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE QUEJAS, DENUNCIAS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS

Artículo 32. Toda persona podrá presentar quejas o denuncias ante la Auditoría de Fiscalización, por actos y omisiones que probablemente constituyan responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Municipio y demás sujetos obligados de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Las quejas y denuncias podrán presentarse de manera anónima, o a petición de quien las presente, manteniendo su carácter de confidencial en cuanto a su identidad si así lo solicita el promovente.

Artículo 33. De cada queja o denuncia, la Dirección Jurídica y de Investigación integrará un expediente de presunta responsabilidad administrativa, en términos de la de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Asimismo, integrará dicho expediente, cuando la falta administrativa derive de observaciones determinadas en las auditorías que practiquen las diversas Direcciones de la Auditoría de Fiscalización conforme al ámbito de su competencia y de las que deriven de auditorías efectuadas por los distintos órganos fiscalizadores y despachos externos. Para ello, las Direcciones de la Auditoría de Fiscalización proporcionarán los elementos, documentos, pruebas e información necesaria para la investigación de las faltas administrativas que lleve a cabo la Dirección Jurídica y de Investigación.

Artículo 34. Las quejas o denuncias deberán contener por lo menos lo siguiente:

I. Datos que permitan identificar a los sujetos involucrados;
II. Datos e indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa;
III. Narración sucinta de los actos u omisiones relacionados con la queja o denuncia; y
IV. En su caso, pruebas relacionadas con los hechos que se manifiesten.

El denunciante o quejoso podrá, a su elección, señalar sus datos generales, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de Querétaro y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, sin que esto represente de manera alguna requisito para su admisión.

Artículo 35. Para llevar a cabo la investigación de la queja o denuncia presentada, la Dirección Jurídica y de Investigación, a través de su titular, podrá solicitar los informes que considere pertinentes, citar a declarar a las personas relacionadas con los hechos, y hacerse llegar de los datos y elementos de prueba que considere necesarios.

Lo anterior, lo realizará considerando las formalidades y plazos establecidos en la legislación aplicable en la materia.

Artículo 36. En caso de que de la investigación llevada cabo con motivo de la presentación de una queja o denuncia, o derivado de una observación de auditoría, resulte la existencia de alguna o algunas faltas administrativas, la Dirección Jurídica y de Investigación, a través de la persona titular de la misma, calificará la gravedad de la misma y emitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para ser turnado a la autoridad competente atendiendo a la gravedad de la falta en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 37. La persona titular de la Auditoría de Fiscalización podrá ordenar el archivo de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa, a propuesta del Director Jurídico y de Investigación, en los términos que señalen las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, así como los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 38. La Auditoria Municipal de Fiscalización se auxiliará de las coordinaciones de normatividad adscritas a las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 39. Corresponde a cada uno de los órganos auxiliares:

I. Atender el Programa Anual de Auditoría correspondiente, aprobado por el Ayuntamiento;
II. Fungir como enlace entre la dependencia a la cual se encuentra adscrita y la Auditoría de Fiscalización para efectos de las auditorías internas y externas;

III. Coadyuvar con la Auditoría de Fiscalización en la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías;
IV. Elaborar de conformidad a la solicitud de la persona titular de la Auditoría de Fiscalización un informe de las actividades realizadas al interior de su dependencia;
V. Atender los requerimientos que le sean formulados por la Auditoría de Fiscalización, y
VI. Las demás que le señalen este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. Las Entidades Paramunicipales creadas por el municipio de Querétaro en términos de la normatividad aplicable, podrán celebrar convenios de colaboración con el municipio de Querétaro, a fin de que la Auditoría de Fiscalización lleve a cabo las tareas que los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción les confieran a los órganos internos de control de dichos entes públicos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 41. El personal de la Auditoría de Fiscalización que lleve a cabo la práctica de las auditorías o la investigación de faltas administrativas o actos de corrupción, estará impedido para conocer de los asuntos cuando:

I. Tengan interés personal y directo en el asunto de que se trate;
II. Tenga parentesco consanguíneo o por afinidad con alguno de los servidores públicos a cargo del área o trabajen en el área a auditar, en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y del segundo grado por afinidad;
III. Tengan amistad estrecha o animadversión con algún servidor público que tengan a su cargo el área o trabajen en el área a auditar;
IV. Hayan sido representantes legales, apoderados o tenido litigio con alguno de los servidores públicos que tengan a su cargo el área o trabajen en el área a auditar;
V. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad y desempeño; y
VI. Tenga interés en el procedimiento su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo.

Artículo 42. Cuando un servidor público distinto de la persona titular de la Auditoría de Fiscalización, sea designado y encargado para llevar a cabo la auditoría correspondiente o la investigación de faltas administrativas, y se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, deberá excusarse de conocer del asunto.

La excusa se presentará por escrito ante el superior jerárquico, quien deberá resolver y designar otro servidor público para que lo sustituya en la función.

Artículo 43. Cuando la persona titular de la Auditoría de Fiscalización se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo 41 del presente reglamento, deberá excusarse de conocer y resolver del asunto, en cuyo caso deberá conocer y resolver de dicho asunto la persona titular de la Dirección de Auditoría que corresponda atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate.

Artículo 44. Cuando la persona titular de la Auditoría de Fiscalización no se excuse a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 del presente reglamento, el interesado podrá promover la recusación, de la cual conocerá el Ayuntamiento.

La recusación deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento y expresar las causas que la fundamentan, dicha Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar a la persona titular de la Auditoría de Fiscalización rinda un informe justificado de la causa dentro de los siguientes 5 días hábiles, el cual se acompañará a los documentos de la recusación para consideración del Ayuntamiento.

En caso de resultar procedente la recusación deberá conocer y resolver de dicho asunto la persona titular de la Dirección de Auditoría que corresponda atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 45. Para la reforma, adición o abrogación al presente reglamento se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 04 de abril de 2014, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen los trámites y gestiones necesarias para la creación de la Dirección Jurídica y de Investigación, y se otorgue la suficiencia financiera para el adecuado desempeño de las funciones de la Auditoría de Fiscalización atendiendo a las nuevas funciones derivadas de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO QUINTO. Los contratos y convenios celebrados con la Auditoría Municipal de Fiscalización con anterioridad al presente ordenamiento y relacionados con la materia, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Auditoría de Fiscalización para que en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso adecuación a los manuales de procedimientos y operación, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A la entrada en vigor del presente Reglamento, la persona titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización en funciones, continuará en el ejercicio de las mismas como Titular de la Auditoría de Fiscalización, durando en su encargo hasta el 31 de marzo de 2020 (dos mil veinte), pudiendo ser nombrado por una sola ocasión más, de conformidad con el artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Los procedimientos que se encuentran actualmente en trámite en la Auditoría Municipal de Fiscalización, continuarán hasta su culminación por la Auditoría de Fiscalización, atendiendo a su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes a la fecha de su inicio.

ARTÍCULO NOVENO. Los programas permanentes a cargo de la Auditoría Municipal de Fiscalización, así como el Programa Anual de Trabajo 2017, serán retomados en los términos en que fueron aprobados, atendiendo al objeto y funciones de la Auditoría de Fiscalización.

ARTÍCULO DÉCIMO. Una vez que inicie sus funciones la Auditoría de Fiscalización, las menciones realizadas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos a favor de la Auditoría Municipal de Fiscalización, se entenderán a favor de dicho Órgano, conforme al contenido del presente Reglamento y atendiendo a su objeto de creación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal para su conocimiento y cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

2. Conforme a lo establecido por los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

3. Por su parte, el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, contempla la obligación para los tres ámbitos de Gobierno de tratar en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

4. Este Ayuntamiento tiene el compromiso institucional de procurar la actualización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria, y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho.

5. Según define la Organización Internacional de Protección Civil, la protección civil es el sistema por el que se proporciona la protección y asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente.

6. Es así, que la protección civil, se constituye como un elemento fundamental en el bienestar de la sociedad, tomando en consideración la necesidad de fomentar la prevención, auxilio y apoyo a la población ante la eventualidad de desastres, catástrofes o emergencias.

7. La Coordinación de Protección Civil del Municipio de Querétaro tendrá la responsabilidad de dar promoción a las políticas, estrategias y programas en materia de Protección Civil; proponer mecanismos para implementar acciones de prevención, mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestro o desastre y estará dentro de sus facultades dictar las medidas tendientes a proteger a las personas y su patrimonio, ante la eventualidad de altos riesgos, siniestros o desastres, a través de acciones de planeación.

8. De acuerdo a lo establecido por el artículo 26 letra “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo, el día lunes 14 de noviembre de 2016 se realizó en las instalaciones de la Universidad del

Valle de Atemajac (UNIVA) Campus Querétaro, un foro de consulta pública para la actualización del marco normativo municipal en el que se escucharon propuestas ciudadanas y expusieron, entre otros anteproyectos reglamentarios, el anteproyecto de Reglamento de Protección Civil, instrumento que, conforme a la Convocatoria Pública emitida por instrucciones de este Honorable Ayuntamiento, estuvo disponible para consulta de toda la población del municipio de Querétaro en el sitio web oficial del Municipio de Querétaro.

9. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/073/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 7 (siete) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único
Del Objeto y Aplicación del Reglamento

Artículo 1. Este reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer:

I. La organización y regularización de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de Querétaro;
II. Las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de Querétaro, así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres;
III. Los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en los casos de emergencia, siniestro o desastre;
IV. La Coordinación de Protección Civil del Municipio de Querétaro, con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, seguridad, auxilio, prevención y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre;
V. El marco normativo que regirá las actividades de los particulares, organizaciones privadas y sociales, dependencias y entidades de la administración pública municipal en materia de prevención, así como la manera de coordinarse en caso de alertas, amenazas, emergencias o riesgos, atención de la población afectada y la restauración de las zonas dañadas;
VI. Las bases para la elaboración, ejecución, evaluación y divulgación de los Planes, Programas y medidas de seguridad, de competencia municipal;
VII. Los mecanismos y bases para promover la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas en la materia, y
VIII. Las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Municipio.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Agente destructivo: Fenómeno de carácter natural, geológico o hidrometeorológico, antropogénico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio organizativo o astronómico que puede producir o produce riesgo, emergencia o desastre, también conocido como Fenómeno Perturbador;
II. Aforo: Capacidad máxima de personas que puede admitir un recinto destinado a espectáculos u otros actos públicos, sin que deje de ser seguro, y que pueda ser desalojado de manera rápida en situaciones de emergencia;
III. Áreas de desastre: La zona señalada como de evacuación y en la que se realizarán fundamentalmente las acciones encomendadas a los grupos de respuesta directa como brigadas de atención médica y de búsqueda y rescate, en caso de desastre;
IV. Áreas de socorro: Es la señalada para la realización de las operaciones de asistencia o atención médica y donde se organizan los apoyos;
V. Áreas de base: Aquellas donde se pueden concentrar y organizar las reservas de recursos humanos y materiales. Es el lugar de organización de recepción de personas y su distribución en los refugios temporales o albergues.
VI. Atlas municipal de riesgo: Es el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Permite conocer los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, por lo que es la base referencial para delimitar la planeación urbana, turística y productiva del Municipio;
VII. Calamidad: Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal a un estado de desastre;
VIII. Consejo: Consejo Municipal de Protección Civil;
IX. Contingencia: Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar;
X. Control: Inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento;
XI. Coordinación Estatal: Coordinación Estatal de Protección Civil;
XII. Coordinación municipal: Coordinación Municipal de Protección Civil;
XIII. Emergencia: Evento que hace tomar medidas de prevención, protección o control, de manera inmediata para minimizar consecuencias que pudieran resultar de alguna situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden afectar la vida, los bienes o la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad en general;
XIV. Espectáculo: Función, diversión, representación, evento o exhibición artística, educativa, cultural, musical, cinematográfica o teatral, incluidos las ferias, exposiciones y todos aquéllos eventos que se organizan para que el público concurra a divertirse, entretenerse o a educarse, ya sea en lugares públicos o privados, mediante pago o de forma gratuita.
XV. Establecimiento: Cualquier lugar fijo o móvil, temporal o permanente donde se desarrollen parcial o totalmente actividades de tipo mercantil, comercial, industrial, social o de servicio, y que por sus dimensiones, giro de negocio, aforo, uso de materiales, etc. pueda ser catalogado como de bajo, mediano o alto riesgo;
XVI. Evacuación: Medida de seguridad para el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos;
XVII. Fenómeno socio-organizativo: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;
XVIII. Grupo Voluntario Especializado: Instituciones, organizaciones y asociaciones integrados por personal con conocimientos especializados y experiencia en materia de protección civil, y con el equipo suficiente para la atención de emergencias y desastres y registrados ante la Coordinación Estatal;
XIX. Inspección; Acto de autoridad por medio del cual se realiza un examen o reconocimiento minucioso a un lugar, inmueble o instalación con la finalidad de verificar que se cumpla con la normatividad en materia de Protección Civil;
XX. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

XXI. Material peligroso: Sustancias en cualquier estado físico, sus remanentes, envases, embalajes y demás componentes que por sus características físicas, químicas o biológicas representen un riesgo para las personas, sus bienes o el medio ambiente;

XXII. Municipio: Municipio de Querétaro;

XXIII. Plan de emergencias: Es el documento que recoge el conjunto de medidas de prevención y protección previstas e implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.

XXIV. Protección civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

XXV. Programa municipal de protección civil: Documento que contiene las medidas y acciones de aplicación necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población civil;

XXVI. Reconstrucción: Acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

XXVII. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

XXVIII. Refugio temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

XXIX. Rehabilitación: Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios y actividad económicas;

XXX. Equipo de seguridad: La colocación de señales, avisos, equipo contra incendio, botiquín, lámparas de emergencia, detectores de humo y todo aquel equipo que indique la Coordinación Municipal;

XXXI. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XXXII. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XXXIII. Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro;

XXXIV. Sistema electrónico municipal: Conjunto de dispositivos que se encargan de la aplicación de los circuitos electrónicos para generar, recibir, transmitir y almacenar información en el portal digital del Municipio;

XXXV. Sustancia química peligrosa: Todo elemento que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejados, transportados, almacenados o procesados, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radioactividad, corrosividad o acción biológica dañina, pudiendo afectar la salud de las personas expuestas o causar daños a las instalaciones y equipos;

XXXVI. Verificación: Acto de la autoridad administrativa competente, por medio del cual analiza las condiciones de los lugares, inmuebles, bienes o zonas en las que pudiera existir algún riesgo;

XXXVII. Visto bueno: Documento que autoriza a un establecimiento asentado en el Municipio de Querétaro el debido funcionamiento o la realización de un evento, con base en las medidas de seguridad aplicables en materia de protección civil, el cual deberá ser presentado de manera digital, a través del Sistema Electrónico Municipal, y

XXXVIII. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Artículo 3. Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, los sectores social y privado y de cualquier persona que resida, habite o transite por el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes, en materia de Protección Civil.

Artículo 4. En lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán en forma supletoria las disposiciones establecidas en la Ley Estatal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I
Del Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto de órganos, métodos, relaciones funcionales y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal entre sí, así como con el Gobierno del Estado, Municipios colindantes y con los diversos grupos sociales y particulares legalmente constituidos, registrados en el Municipio, a fin de llevar a cabo acciones coordinadas, destinadas a prevenir y proteger a la población, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección Civil se integra por:

I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
II. La Coordinación Municipal de Protección Civil, y
III. Los Grupos Voluntarios Especializados, debidamente registrados.

Capítulo II
Del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 7. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano consultivo responsable de planear y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado dentro del Municipio, con el objeto de establecer las bases para prevenir las afectaciones que puedan ser causadas por riesgos o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento, en su caso, de la normalidad en la vida comunitaria.

Artículo 8. El Consejo Municipal de Protección Civil se integrará de la siguiente forma:

I. Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
II. Secretario ejecutivo, que será la persona titular de la Secretaría General de Gobierno. En ausencia del Presidente realizará esas funciones con carácter de suplente;
III. Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación Municipal;
IV. Un regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, elegido al interior de dicha Comisión;
V. Un regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elegido al interior de dicha Comisión;
VI. Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Sostenible, Obras Públicas Municipales, Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública Municipal, Gestión Delegacional y la persona titular del Sistema DIF Municipal;
VII. Los titulares de las Delegaciones Municipales;
VIII. Representantes de los organismos federales y estatales asentados en el Municipio y que desarrollen actividades relacionadas con la Protección Civil, previa invitación del Secretario Ejecutivo del Consejo;
IX. Dos vocales ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Consejo, y
X. Los representantes de los Grupos Voluntarios Especializados asentados en el municipio, debidamente registrados ante las instancias correspondientes.

Cuando el Presidente del Consejo lo estime necesario, podrá invitar a autoridades federales, estatales y de municipios colindantes, representantes de los sectores privado, público, académico y personas que estén en condiciones de coadyuvar.

Los integrantes enunciados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI tendrán voz y voto. El resto de los integrantes participará únicamente con voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El cargo de vocal ciudadano será honorífico, permanecerán en su cargo hasta que finalice la administración municipal que los designó, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, no deberán desempeñar cargos públicos o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios, y sus suplentes deberán ser autorizados por el Presidente del Consejo.

Artículo 9. Las personas integrantes del Consejo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo a que sean convocados;
II. Promover las acciones y mecanismos que permitan mejorar el desempeño y organización del Consejo;
III. Conducirse con apego al orden jurídico y absoluto respeto de los Derechos Humanos;
IV. Cumplir sus funciones de manera imparcial y observar buena conducta, dirigiéndose con respeto a las personas con las que tengan relación con motivo de aquéllas;
V. Desempeñar su cargo, sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio les otorga con motivo de su función;
VI. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones o pago, para el caso de vocales ciudadanos;
VII. Excusarse de intervenir en la atención o tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el integrante del Consejo o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;
VIII. Solicitar al Presidente del Consejo el uso de la voz y hacer uso de ésta cuando le corresponda el turno;
IX. Emitir su voto cuando le sea solicitado por el Presidente del Consejo y, en su caso, el sentido de éste, para que sea asentado en el acta respectiva, y
X. Firmar las actas de las sesiones a las que hayan asistido.

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. Formular y conducir la política de protección civil del Municipio;
II. Coordinarse con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil;
III. Promover y evaluar la creación de fondos presupuestales destinados para la prevención y atención de emergencias;
IV. Fungir como órgano de consulta y de promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, preparación, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún desastre;
V. Promover en el Municipio la cultura de la protección civil, organizando y desarrollando programas y acciones de capacitación a la sociedad;
VI. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de modificación o actualización de reglamentos municipales en materia de protección civil;
VII. Supervisar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
VIII. Validar el Programa Municipal de Protección Civil y los instrumentos que de él se deriven y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
IX. Proponer la celebración de convenios intermunicipales, considerando la participación del sector privado de coordinación y colaboración en materia de protección civil;
X. Elaborar y difundir los programas y medidas para la prevención de desastres cuya aplicación será encargada a la Coordinación Municipal;
XI. Vigilar el adecuado uso de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población civil;

XII. Promover las investigaciones necesarias sobre los factores de riesgo en el Municipio;
XIII. En coordinación con las autoridades federales y estatales restablecer los servicios públicos esenciales en los lugares de desastre;
XIV. Establecer y mantener con la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Nacional del Agua, una coordinación para el monitoreo y seguimiento de fenómenos hidrometeorológicos;
XV. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatal y Federal, y
XVI. Las demás que confiera este reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Consejo podrá constituir las comisiones que estime necesarias para la realización de los objetivos en materia de Protección Civil.

Artículo 12. Por cada consejero con derecho a voz y voto habrá un consejero suplente designado por aquel y tendrán las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

I. Sesión de instalación.- Dentro de los primeros sesenta días naturales posteriores al cambio de la administración pública municipal, deberá celebrarse una sesión extraordinaria, para la instalación del Consejo, en la que el Presidente tomará protesta a los integrantes del Consejo, y en su caso establecer los lineamientos;
II. Periodicidad.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y cuantas veces sea convocado por el Secretario Técnico de manera extraordinaria;
III. Convocatoria.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico a instrucción del Presidente, y notificadas a sus destinatarios mediante citatorio que contendrá la fecha, hora, sede y orden del día de los asuntos a tratar en la sesión convocada; las ordinarias se convocaran con una anticipación mínima de 72 horas a su celebración; las extraordinarias no requieren plazo determinado. Podrá prescindirse de la formal convocatoria a sesión extraordinaria a que se refiere el párrafo anterior cuando en los acuerdos de una sesión, se establezca fecha y hora para la posterior, debiendo informar a las autoridades respectivas;
IV. Sede.- Sesionarán ordinaria y extraordinariamente en el lugar que señale la convocatoria respectiva;
V. Quórum para sesionar.- Para que el Consejo sesione válidamente, será necesaria la presencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo y de al menos más de la mitad de los integrantes con derecho a voto, y al menos un vocal ciudadano;
VI. Falta de quórum.- Si llegada la hora de dar inicio a la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, el Secretario Técnico levantará constancia de ello y lo informará al Presidente o su suplente, y convocará inmediatamente a las autoridades a que se presenten a la mayor brevedad a integrar el Consejo;
VII. Votación.- Toda decisión del Consejo será adoptada por el voto que a derecho corresponda para cada integrante, y se hará valer por la mitad más un voto, de los integrantes presentes. Las votaciones siempre serán económicas y cualquiera de los integrantes podrá motivar su voto o emitir un voto particular, lo cual será asentado en el acta correspondiente.
Las abstenciones se adhieren a la decisión mayoritaria en cualquier caso;
VIII. Acta de sesión.- De cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada que será firmada por los Consejeros que asistan.
El acta contendrá el número consecutivo que le corresponda, la fecha y hora de inicio y término de la sesión, el nombre de los integrantes que hubieren asistido, el orden del día, los acuerdos y asuntos tratados por el Consejo;
IX. Publicidad.- Las sesiones del Consejo serán públicas;
X. Desahogo de la sesión.- Al iniciar la sesión, el Secretario Técnico procederá a realizar el pase de lista y la verificación del quórum reglamentario. Declarado éste, se dará cuenta del orden del día, desahogándose enseguida los puntos a tratar en la sesión, bajo la autorización, y moderación del Presidente;
En todo momento se deberá mantener el orden y respeto durante el desahogo de las sesiones, así como en la sede del Consejo, si alguna persona incitara al desorden o la violencia, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

XI. Asuntos generales.- Durante las sesiones podrán tratarse asuntos generales no contemplados específicamente en el orden del día;
XII. Los miembros del Consejo, podrán proponer temas relevantes en materia de protección civil, y
XIII. Validez de las sesiones.- Para que el Consejo sesione válidamente, se requerirá la existencia de quórum, teniendo quien presida voto de calidad en caso de empate.
Tratándose de sesiones extraordinarias, para la existencia de quórum se deberá contar con la presencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo, del Secretario Técnico y de la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 14. Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Presidir las sesiones;
II. Convocar a las sesiones a través del Secretario Técnico;
III. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
V. Emitir la Declaratoria de Emergencia e instalar el puesto de mando;
VI. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo, la difusión de los avisos y alertas respectivas;
VII. Autorizar la evacuación de personas de zonas potencialmente peligrosas, y
VIII. Las demás que se deriven de este reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 15. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

I. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones;
II. Autorizar en ausencia del Presidente:
a) Emitir la Declaratoria de Emergencia e instalar el puesto de mando;
b) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de alto riesgo;
c) La difusión de los avisos y alertas, y
d) La evacuación de zonas potencialmente peligrosas;
III. Solicitar la certificación de las actas del Consejo para dar fe de su contenido, y
IV. Las demás funciones que se deriven de este reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 16. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones y proponer las reformas al reglamento de la Coordinación Municipal;
II. Formular el orden del día de cada sesión, previa autorización del Presidente;
III. Señalar el lugar para la instalación del Puesto de Mando para vigilar el desarrollo de los trabajos ante una situación de desastre;
IV. Elaborar las actas del Consejo y conservar el archivo de las mismas;
V. Elaborar un directorio de los integrantes del Consejo y mantenerlo actualizado, así como el de la Coordinación Municipal;
VI. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo en cada sesión;
VII. Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones que se presenten ante el Consejo;
VIII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres;
IX. Rendir un informe detallado sobre los trabajos realizados por el Consejo en el ejercicio inmediato anterior, y
X. Las demás que se deriven del presente reglamento y disposiciones aplicables.

Capítulo III
Del Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 17. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se conjuntan los procedimientos y protocolos de respuesta a emergencias, que deberán observarse por las diferentes dependencias públicas y autoridades correspondientes encargadas de garantizar la salud, la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes, así como a lo establecido en los convenios de coordinación que celebre el Municipio.

Artículo 18. El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven del mismo, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley Estatal, el Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

Capítulo IV
De la Estructura del Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 19. El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

I. Prevención;
II. Preparación;
III. Auxilio y atención;
IV. Continuidad de servicios, y
V. Restablecimiento y Recuperación.

Artículo 20. El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
III. La identificación de los objetivos del Programa;
IV. Los subprogramas con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
VI. La estimación de los recursos financieros;
VII. Los mecanismos para el control y evaluación, y
VIII. Los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa.

Artículo 21. El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a instrumentar la política de cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.

Artículo 22. El Subprograma de Prevención deberá contener:

I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil que deberán ser realizados;
II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben suministrarse a la población en caso de siniestro o desastre;
IV. Las acciones que la Coordinación Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
V. El inventario de los recursos disponibles;
VI. La política de comunicación social, y
VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

Artículo 23. EL Subprograma de Preparación, consiste en establecer las acciones y actividades en general que deberán llevarse a cabo ante la inminente ocurrencia de un fenómeno perturbador, natural o antropogénico, con la finalidad de mitigar los efectos negativos que pudiera tener, además de preparar acciones de respuesta que mitiguen los daños que pudiera ocasionar, tales como:

I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población, y
II. Coordinar a las diferentes dependencias y entidades Municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los Grupos Voluntarios Especializados de protección civil.

Artículo 24. El Subprograma de Auxilio y Atención, integrará las acciones necesarias a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

I. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o conductas delictivas que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
II. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los integrantes de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
III. Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
IV. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
V. Establecer un sistema de información para la población, y
VI. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

Artículo 25. El Subprograma de Continuidad de Servicios, deberá contener las acciones a realizar a efecto de mantener la operatividad de los servicios públicos, reinstalar la operatividad de aquellos servicios que se hubieren suspendido, establecer la manera de llevar a cabo la comunicación del Municipio con el Estado y la Federación, a efecto de lograr lo anterior.

Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, etcétera;

Artículo 26. El Subprograma de Restablecimiento y Recuperación determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 27. En el caso de que se identifiquen riesgos altos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil.

Capítulo V
Del Atlas Municipal de Riesgos

Artículo 28. El Atlas Municipal de Riesgos será público e identificará los principales riesgos geográficamente y se especificarán las áreas afectadas marcando las zonas con círculos concéntricos.

Artículo 29. El Atlas Municipal de Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior especificará:

I. La naturaleza y el origen de los fenómenos perturbadores y la calamidad que provocan;
II. La evaluación del peligro que representa el riesgo;
III. La geografía local, considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías, y
IV. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos.

Artículo 30. En el Atlas Municipal de Riesgos se preverán los agentes perturbadores o calamidades del Municipio, siendo estos los siguientes:

I. Geológicos: Sismicidad, hundimiento regional, agrietamiento, deslizamiento, colapso, erosión y deslaves;
II. Hidrometeorológicos: Lluvias, torrenciales, trombas, granizadas, nevadas, inundaciones, vientos fuertes, temperaturas y sequías;
III. Químico-Tecnológicos: Fugas de gas, incendios, explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas;
IV. Sanitarios-Epidemiológicos: Epidemias, plagas, contaminación de agua, alimentos y medio ambiente, y
V. Socio-organizativos: Problemas provocados por concentraciones masivas de población, mítines, peregrinaciones, eventos deportivos, espectáculos masivos, interrupción o fallas en el suministro y operación de servicios públicos municipales y sistemas estratégicos vitales, accidentes aéreos, carreteros, amenazas de sabotaje, terrorismo.

Artículo 31. Cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Riesgos según su naturaleza y de las características del territorio, se especificarán sus coordenadas, la orografía del entorno y las vías de comunicación.

Artículo 32. En el Atlas Municipal de Riesgos las áreas de atención se delimitarán como de:

I. Desastre;
II. Socorro, y
III. Base.

Estas áreas deberán analizarse y delimitarse con diferentes colores.

Capítulo VI
De las Declaratorias de Emergencia

Artículo 33. Cuando se presente un fenómeno perturbador que ocasione o pueda ocasionar una emergencia o desastre, la persona titular de la Coordinación Municipal realizará una evaluación del mismo, y determinará sobre la necesidad de informar de inmediato a la ciudadanía o convocar al Consejo.

En caso de determinar convocar al Consejo, se analizará el informe inicial que presente la persona titular de la Coordinación Municipal y decidirá sobre las acciones de prevención, auxilio o rescate que deban establecerse. Igualmente decidirá si procede realizar una Declaratoria de Emergencia del ámbito municipal. En este caso, solicitará al Presidente, proceda a su emisión.

Cuando en su dictamen la persona titular de la Coordinación Municipal determine que debe informarse de inmediato a la ciudadanía, en virtud de advertir condiciones de alto riesgo, notificará el mismo de inmediato al Presidente del Consejo o al Secretario Ejecutivo en ausencia de aquel, a efecto de que proceda a emitir la correspondiente Declaratoria de Emergencia en el ámbito municipal y a instalar el puesto de mando, difundiendo la información a través de los medios de comunicación oficiales, escritos y electrónicos.

En este último caso se convocará al Consejo a la brevedad, a fin de informarle sobre las medidas que sean necesarias.

Artículo 34. Cuando la situación lo amerite, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo, en ausencia de aquel, podrá solicitar el apoyo del Poder Ejecutivo o de otros Municipios, para que coadyuven a superar la situación existente.

Artículo 35. La declaratoria de emergencia en el ámbito municipal contendrá:

I. La identificación y descripción de la inminente o alta probabilidad del desastre o siniestro;
II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes posiblemente afectados;
III. Las acciones urgentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;
IV. La solicitud de recursos financieros a la Secretaría de Finanzas del Municipio para;
  a) Atenuar los efectos del posible desastre o siniestro;
  b) Responder en forma inmediata a las necesidades urgentes originadas por el desastre o siniestro;
V. La suspensión de actividades públicas y privadas que así lo ameriten, y
VI. Las recomendaciones que debe seguir la población civil en el caso concreto.

Artículo 36. La declaratoria de emergencia deberá difundirse a través de radio, televisión, por lo menos dos de los diarios de mayor circulación y en general, en los medios de comunicación masiva que considere el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 37. La Coordinación Municipal ante situaciones extraordinarias a que se refiere este capítulo, solicitará a las dependencias o entidades de los distintos ámbitos de gobierno, se lleven a cabo las acciones urgentes que se implementen a fin de atender las necesidades prioritarias de la población civil, entre otras, en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación, limpieza de escombros por derrumbes en calles, carreteras y caminos, así como las tendientes a la rehabilitación de las redes del servicio de energía eléctrica y agua potable a fin de reanudar su funcionamiento.

Artículo 38. Para el caso de que se rebase la capacidad de respuesta del Municipio, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá solicitar al titular del Poder Ejecutivo, que formule la Declaratoria de Emergencia o Desastre, en términos de lo dispuesto en La Ley Estatal.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I
De la Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 39. La Coordinación Municipal es el Órgano Ejecutivo y Operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, al que le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover la protección civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado;
II. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo y por el Ayuntamiento en esa materia;
III. Coordinar y supervisar el desempeño de los Grupos Voluntarios Especializados del Municipio de Querétaro, registrados ante la Coordinación Municipal;
IV. Elaborar y actualizar el Atlas de Riesgos del municipio;
V. Presentar al Consejo la propuesta del Programa Municipal de Protección Civil, sus actualizaciones y demás instrumentos que de él se deriven;
VI. Coordinarse con las autoridades estatales, de otros Municipios, con los sectores privado y social, Grupos Voluntarios Especializados, el Centro Regulador de Urgencias Médicas y las instituciones coadyuvantes, con pleno respeto a sus competencias, para analizar, evaluar, diagnosticar, prevenir y controlar situaciones de riesgo;
VII. Promover, con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos en materia de protección civil, en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos o privados, así como en organizaciones sociales o vecinales del municipio;
VIII. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;
IX. Promover el desarrollo de planes de autoprotección, programas de prevención para la formación de especialistas en la materia, la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica;
X. Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda;
XI. Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a la protección civil;
XII. Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil;
XIII. Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación;
XIV. Ejecutar acciones por sí o en coordinación con las autoridades municipales o estatales, para la prevención de riegos, emergencias o desastres en los centros de población y asentamientos humanos;
XV. Formular y conducir una política de protección civil de manera congruente con los Sistemas Estatal y Federal en esta materia;
XVI. La prevención y el control de emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes destructivos;
XVII. Prevenir y controlar, mediante la organización de un primer nivel de respuesta, las emergencias y contingencias que se presenten en el Municipio;
XVIII. Establecer las medidas de seguridad necesarias, e imponer las sanciones correspondientes, por infracciones al presente reglamento;
XIX. Elaborar y adecuar el catálogo de supuestos para la aplicación de las sanciones de clausura temporal o permanente, o suspensión parcial o total de actividades o la suspensión total o parcial de actividades, y remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro;
XX. Elaborar diagnósticos de riesgo ante la posible ocurrencia de un accidente o desastre;

XXI. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos materiales y humanos disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia, solicitando para ello la información necesaria a las instancias de los sectores público, privado y social;
XXII. Emitir el dictamen correspondiente, para la tramitación del visto bueno, para la realización de espectáculos, eventos masivos, así como para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento y de construcción;
XXIII. Ordenar y practicar visitas periódicas de verificación o inspección, a cualquier infraestructura, inmueble o bien que se encuentre asentado en el territorio del Municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;
XXIV. Solicitar a los empresarios, directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de eventos y de quema de materiales pirotécnicos, la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;
XXV. Revisar y en su caso aprobar, programas de protección civil que le presenten entidades públicas o privadas para su registro;
XXVI. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil;
XXVII. Para el caso de que la gravedad de un siniestro rebase las capacidades de respuesta de la Coordinación Municipal, ésta deberá dar aviso a las Dependencias Estatales y Federales correspondientes, y
XXVIII. Las demás funciones que se deriven de este reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. La Coordinación Municipal estará integrada por:

I. Un Director;
II. Un Coordinador Técnico;
III. Un Enlace Jurídico;
IV. Un Enlace Administrativo;
V. Un Departamento de Proyectos Especiales y Capacitación;
VI. Un Departamento de Inspección y Logística;
VII. Un Departamento de Atención a Emergencias, y
VIII. Personal operativo y administrativo que cuente con la experiencia necesaria para la correcta operación de las funciones de la coordinación.

Artículo 41. Las ausencias del personal de la Coordinación Municipal se suplirán como sigue:

I. El Director será suplido por el Coordinador Técnico, y
II. El Coordinador Técnico será suplido por el Enlace Jurídico.

Artículo 42. Dentro de los Programas de Protección Civil Municipal se pondrá especial atención a los bienes declarados monumentos históricos y artísticos y a todos aquellos considerados como patrimonio cultural de la humanidad, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Capítulo II
De la Obtención del Visto Bueno

Artículo 43. Las personas físicas o morales deberán solicitar el dictamen de visto bueno en materia de protección civil en los términos previstos por la Coordinación Municipal, el cual podrá obtenerse de manera presencial o documental.

En aquellos casos en que la persona titular de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos inminentes que representen un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizarlo, previa emisión de la opinión técnica elaborada por el departamento correspondiente.

Artículo 44. El visto bueno presencial se obtendrá ante la Coordinación Municipal, presentando las evidencias digitales, atendiendo al riesgo en el que sea catalogado el establecimiento o evento masivo, de conformidad a los requisitos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 45. El visto bueno documental podrá obtenerse de manera digital, a través del sistema electrónico municipal, y se expedirá con la firma digitalizada de la persona titular de la Coordinación Municipal.

Artículo 46. El visto bueno tendrá vigencia durante el año en que se tramite, el cual deberá estará condicionado a la revisión física del establecimiento y deberá ser renovado durante los primeros cinco meses de cada año de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 47. En el supuesto de que la revisión física del establecimiento no coincida con las evidencias digitales presentadas, no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento o sufra modificaciones estructurales, el visto bueno será revocado.

Capítulo III
De las Actividades y Establecimientos

Artículo 48. Los establecimientos ubicados en el Municipio serán catalogados en tres niveles de riesgo: alto, mediano y bajo, de acuerdo al giro o actividades del establecimiento y acorde a la siguiente clasificación:

I. De alto riesgo.- Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a 25 metros de altura;
b) Tenga una superficie superior a 3,000 metros cuadrados;
c) Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a 1000 litros;
d) Almacene o maneje materiales explosivos;
e) Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 100 kilogramos;
f) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso industrial;
g) Tenga una capacidad superior o sea ocupado por más de 250 personas;
h) Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a 3,000 litros;
i) Almacene o maneje material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 5,000 kilogramos;
j) Almacene o maneje materiales biológico-infecciosos;
k) Cuente con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica;
l) Cuente con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo bebidas alcohólicas, y
m) Tratándose de estancias infantiles, guarderías o centros educativos.

II. De mediano riesgo.- Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Tenga una superficie de 300 a 3,000 metros cuadrados;
b) Almacene líquidos inflamables en cantidades superiores a 250 litros pero inferiores de 1000 litros;
c) Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 50 kilogramos pero inferiores a 100 kilogramos;
d) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso comercial;
e) Sea ocupado por más de 15 y menos de 250 personas;
f) Almacene gases inflamables en cantidades superiores a 500 e inferiores a 3,000 litros;
g) Almacene material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 1,000 pero inferiores a 5,000 kilogramos;
h) Cuente para su uso con un voltaje eléctrico superior a 110 pero con máximo de 220 voltios, y
i) Que para el desarrollo de las actividades se requiera el uso de equipos de seguridad personal;

III. De bajo riesgo.- Cuando no sea catalogado como de alto o mediano riesgo.

Artículo 49. Las actividades y establecimientos señalados en el artículo anterior deberán contar con las siguientes medidas de seguridad, de conformidad a las normas oficiales mexicanas vigentes:

I. Actividades y establecimientos de alto riesgo:

a) Botiquín;
b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
c) Detector de humo;
d) Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
e) Extintores vigentes;
f) Programa Interno de Protección Civil;
g) Constancias de capacitación de brigadas de emergencia emitidas por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;
h) Dictamen eléctrico con vigencia;
i) Dictamen de gas con vigencia;
j) Dictamen estructural con vigencia;
k) Bitácora y fotografías de simulacro, y
l) Póliza de seguro de responsabilidad civil;

Sólo si aplica:
m) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
n) Película protectora en cristales;
o) Ficha técnica y evidencia de aplicación de material retardante;
p) Última revisión de recipientes sujetos a presión;
q) Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal;
r) Opinión técnica de la red contra incendios, emitido por empresa especializadas en la materia, con bitácora de mantenimiento;
s) Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA);
t) Hojas de seguridad, y
u) Los establecimientos, plazas comerciales, plazas públicas o privadas y cualquier tipo de evento masivo que cuente con un aforo mayor o igual a 500 personas, deberán contar como mínimo con un equipo desfibrilador externo automático, y con personal capacitado en la técnica de su uso.

Los dictámenes pierden vigencia si las instalaciones sufren modificaciones.

II. Actividades y establecimientos de mediano riesgo:

a) Botiquín;
b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
c) Detector de humo;
d) Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
e) Extintores con vigencia;
f) Plan de emergencias;
g) Constancia de capacitación primero auxilios, combate de incendios y evacuación emitida por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;
h) Revisión eléctrica con vigencia, y
i) Revisión de gas con vigencia;

Solo si aplica:
j) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
k) Película protectora en cristales;
l) Material retardante al fuego;
m) Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal, y
n) Póliza de seguro de responsabilidad civil.

III. Actividades y establecimientos de bajo riesgo:

a) Botiquín;
b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
c) Extintores con vigencia;
d) Fotografías de instalación eléctrica;
e) Fotografías de instalación de gas, y
f) Curso Integral de primero auxilios, prevención de incendios, evacuación emitido por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;

Solo si aplica:
g) Detector de humo;
h) Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
i) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
j) Película protectora en cristales, y
k) Material retardante al fuego.

Capítulo IV
De las Casetas de Vigilancia y Control de Accesos a Fraccionamientos

Artículo 50. La Coordinación Municipal promoverá la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda, a través de la promoción de casetas de vigilancia y controles de acceso en la vía pública, las cuales deberán contar con el visto bueno de esta dependencia, así como cumplir con los términos previstos por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Artículo 51. El personal que opere las casetas de vigilancia está obligado a permitir el libre tránsito de vehículos oficiales con la sirena y torreta luminosa encendida, ambulancias, patrullas, vehículos del cuerpo de bomberos, de protección civil y militares.

Artículo 52. Las casetas de vigilancia y controles de acceso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con las medidas de seguridad de riesgo bajo;
II. Los accesos tendrán un parámetro mínimo de 4 metros de alto por 4 metros de ancho con un radio de giro de 14 metros;
III. La capacitación de los vigilantes deberá ser de “Primer Respondiente” en materia de primeros auxilios, prevención de incendios, manejo de extintores, gas L.P. y gas natural;
IV. Los vigilantes deberán tener el control inmediato de acceso al fraccionamiento, y
V. El personal deberá contar con un mapa o plano de localización que muestre el terreno, sus linderos y colindancias, orientación y calles circundantes, que permitan identificar el contexto del camino y las vías de acceso.

Capítulo V
Del Programa Interno de Protección Civil y del Plan de Emergencias

Artículo 53. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos o actividades, de alto riesgo, que se ubiquen en el Municipio, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá:

I. Satisfacer los requisitos que señala el artículo 41 de la Ley Estatal, en los términos previstos por la Coordinación Municipal;
II. Ser actualizado anualmente;
III. Contar con carta de corresponsabilidad de un consultor debidamente registrado ante las autoridades competentes en materia de protección civil;
IV. Contener los lineamientos de capacitación sobre protección civil del personal de nuevo ingreso, así como de actualización del personal de mayor antigüedad, y
V. Ser aprobado y registrado por la Coordinación Municipal.

Artículo 54. El Programa Interno de Protección Civil deberá entregarse en formato digital, acorde a las características y actividades del inmueble, con carta de corresponsabilidad, firmada por un consultor con registro vigente ante la Coordinación Estatal, y contar como mínimo con lo siguiente:

I. El Plan Operativo, integrado por:

a) El Subprograma de Prevención;

1. Organización: Integración y formalización de la Unidad Interna de Protección Civil y brigadas de emergencia en el inmueble o instalación. Conteniendo acta constitutiva con firmas y funciones concretas de sus integrantes (directivos y trabajadores);
2. Calendario de Actividades: Proyección programada de actividades y recopilación de documentos relativos al cumplimiento de cada uno de los componentes del Programa interno de protección civil referidos;
3. Directorios e Inventarios: Conformación de un Directorio de Integrantes de la unidad interna de protección civil, otro de los Organismos de respuesta y atención a emergencias más cercanos; Inventario de los recursos de respuesta disponibles: cantidad y descripción del equipo de detección, alertamiento, control y atención de emergencias. Adjuntando croquis de su ubicación, y fotografías como referencia;
4. Identificación y Evaluación de Riesgos: Detección de riesgos internos, estructurales como paredes, techos, escaleras, en servicios como instalaciones de luz, gas o agua, riesgos externos, en colindancias e inmediaciones, y a nivel sociogeográfico, identificar vulnerabilidad del inmueble y sus ocupantes ante riesgos de carácter geológico: sismos, deslizamiento de laderas, hundimientos de suelos; hidrometeorológicos: inundaciones, heladas, sequía; químico-tecnológicos: incendios, fugas, explosiones; sanitario-ecológicos: contaminación, epidemias; socio-organizativos: accidentes, interrupción de servicios sabotaje;
5. Señalización conforme a NOM-003-SEGOB-2011 y demás aplicables Instalación de señalización para identificar rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, hidrantes, escaleras, alarmas, puntos de reunión externos fijo y alternativo y otros equipos o factores de seguridad o riesgo;
6. Mantenimiento preventivo y correctivo: Programación de acciones permanentes para revisión, reparación, limpieza o sustitución de instalaciones de luz, agua, gas, y equipo de seguridad: extintores, red de hidrantes, cisterna, sistema de alertamiento, detectores de humo o calor, señalética, equipo vestuario distintivo y de protección a brigadistas. Adjuntar calendario;
7. Medidas y equipos de seguridad: Establecimiento y difusión de normas de seguridad obligatorias para todo el personal y visitantes. Adjuntar disposiciones aplicadas tales como registro de entradas y salidas, portar credencial, no fumar, apagar equipos, sistemas, aparatos eléctricos y maquinaría, no bloquear ni ocultar extintores, hidrantes, señalética, rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo para bombero brigadista, entre otras;
8. Instalación de equipo y dispositivos de seguridad requeridos de acuerdo al tipo de riesgos existentes (sistema de alertamiento en caso de fugas o pérdida de presión, detectores de humo o calor, extintores, hidrantes, puertas con barra anti pánico, escaleras de emergencia). Adjuntar croquis de su ubicación, y fotografías como referencia;
9. Equipo de identificación y accesorios para brigadistas: Adquisición de equipo para protección personal de brigadistas (casco, chaleco, botas), y/o distintivos de identificación (chaleco, gorra y silbato). Adjuntar fotografías y constancia de firma de recibido a estos últimos;
10. Capacitación: Impartición de cursos de capacitación (de 8 horas cada uno mínimo) al personal de la Unidad Interna y brigadistas, en materia de primeros auxilios, contra incendio, simulacros y evacuación, y búsqueda y rescate y los que se requieran atendiendo al análisis de riesgos del inmueble. Adjuntar para su validación constancias expedidas por instructores con registro vigente (al día que se presenta el programa interno) ante la Coordinación Estatal, acompañado del listado de asistencia y evidencia fotográfica actual;

11. Difusión y concientización: Establecimiento de una estrategia de distribución de impresos que describan las medidas de seguridad y de respuesta a emergencias que se hayan implementado en el inmueble. Adjuntar ejemplares e información utilizada, y
12. Ejercicios y simulacros: Realización de simulacros operativos de evacuación total del inmueble (mínimo dos, con hipótesis de emergencia y a puntos de reunión externos). Adjuntar plan o procedimiento de cada etapa de respuesta y asignaciones por escrito, fotografías como referencia, y copia del reporte previo a la autoridad Municipal o Estatal;

b) El Subprograma de auxilio;

1. Procedimientos de emergencia (Planes de Emergencia por tipo de riesgo): Elaboración de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de una emergencia (que determine el análisis previo su posible ocurrencia), por: sismo, incendio, inundación, fugas de gas, toma de instalaciones, llamadas amenazantes. (El proceso debe ser sistemático para realizar a un mismo tiempo diferentes acciones de respuesta cuando proceda, como dar voz de alarma y controlar la emergencia, efectuar búsqueda discreta de algún factor de riesgo, suspender actividades y cortar el suministro de luz y gas, sofocar incendios, atender y movilizar lesionados, coordinar la evacuación, conducir y mantener al personal desalojado en uno de los puntos de reunión más alejado del inmueble, recibir y entregar la emergencia a los servicios de apoyo externo, proporcionar información de las acciones emprendidas);

c) El Subprograma de recuperación;

1. Establecimiento de los pasos o procedimientos a llevar a cabo posterior a una emergencia;
2. Evaluación de daños: Descripción del proceso para determinar condiciones del personal y del inmueble como consecuencia de la emergencia (inspección para verificar y evaluar la condición de las áreas afectadas, confirmar si es posible el reingreso o debe tomarse otra decisión), y
3. Vuelta a la normalidad: Descripción del proceso inmediato que se seguirá para recuperación y vuelta a la normalidad, como el retiro de escombros, atención médica del personal afectado, rehabilitación de servicios, reconstrucción inicial de áreas o inmueble;

II. El Plan de Contingencias;

a) Establecimiento de protocolos para prevenir y atender riesgos particulares de la actividad laboral que pueden derivar en una emergencia general o afectar a todos los ocupantes;
b) Evaluación de riesgos por cada puesto de trabajo: Identificación de condiciones de riesgo particular y exposición del personal en el desempeño de una actividad concreta, como la elaboración o servicio de alimentos, operación de maquinaria o equipo, aseo, fumigación, limpieza de cisternas o cañerías, reparación de instalaciones eléctricas, atención al público;
c) Medidas y acciones de autoprotección: Uso de equipo de protección personal, ropa de algodón, mangas de plástico, casco, guantes de carnaza, botas de goma, corte de suministro eléctrico, aplicación de medidas de higiene, uso y distribución de gel antibacterial, y
d) Difusión y socialización: Extensión de las medidas y requerimientos obligatorios a empleados o contratistas, con apoyo de avisos, carteles o reuniones previas;

III. El Plan de Continuidad de Operaciones;

a) Es la descripción de una estrategia y procedimientos para mantener o recuperar en todo tiempo, las funciones u operación de la organización);
b) Operación y funciones críticas: Identificar áreas o funciones por la cuales existe la organización, que pueden afectarse o suspender con alto costo para la organización: servicios públicos, atención a clientes, elaboración de alimentos, pago de servicios;
c) Identificar recursos humanos (empleados con capacidad técnica o profesional), materiales (equipos de soporte informático, planta de luz, reserva de combustible) y financieros (cuenta bancaria

específica), útiles para realizar o soportar en lo inmediato las funciones críticas, y superar afectaciones o suspensión de actividades;

d) Dependencias e interdependencias: Definir factores, productos o servicios indispensables para la organización, que pueden generar pérdidas de no contar con ellos o por no poder recibirlos;
e) Metas de recuperación y tiempos: Alcances (parcial o total), minutos, horas, días;
f) Métodos y lugares alternativos de operación: Definir alternativas y soluciones ante diferentes situaciones, incluso sitios o lugares alternativos (propios o arrendados) para continuar brindando el servicio o para la recepción y concentración de bienes, productos e información indispensable, en tanto se recuperan las condiciones o funciones anteriores;
g) Activación del Plan: Proceso para recuperar la continuidad, con acciones como resguardo inmediato de valores e información estratégica (licencias, escrituras, lista de clientes, cobros y pagos pendientes, nómina), comunicación y recursos (teléfono celular, fijo, radio), que faciliten la intervención de las personas titulares o suplentes para la toma de decisiones y resolución a distancia (sucesión y cadena de mando), el empleo de recursos propios o la contratación de servicios alternos para cubrir la demanda comprometida, restauración definitiva de condiciones anteriores y evaluación final de la respuesta, y
h) Los demás que establezcan las normas y reglamentos aplicables.

Artículo 55. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos o actividades, de mediano riesgo, que se ubiquen en el Municipio, están obligados a elaborar e implementar un Plan de Emergencias, el cual se entregará en formato digital y debe contener básicamente lo siguiente:

I. Objetivo del plan.- Establecer las medidas de prevención y protección, así como la secuencia de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de la aparición de un siniestro.

II. Análisis de amenazas y riesgos.- En esta etapa debe existir un trabajo de observación y estudio del establecimiento o del inmueble tanto a nivel interno como externo, para determinar los elementos que pueden generar riesgos adicionales en caso de una emergencia, tomando en consideración lo siguiente:

a) Riesgos internos:
   1. Evaluar el estado de las instalaciones de gas, electricidad, agua y riesgos latentes de acuerdo al giro del establecimiento, y
   2. Examinar la distribución de los espacios de trabajo verificando que no existan elementos que puedan interferir en una rápida evacuación;
b) Riesgos externos:
   1. El entorno de las zonas contiguas y de elementos que representen un riesgo;
   2. Considerar la distancia entre los servicios de emergencia y el establecimiento para calcular tiempos de respuesta;
c) Medidas de seguridad:
   1. Identificar las zonas seguras del establecimiento, y
   2. Determinar la accesibilidad a equipos de protección contra incendios, luces de emergencia, equipos de primeros auxilios, etc., los cuales deberán estar disponibles;

III. Evaluación de Recursos.- Es un proceso que permite organizar y conocer los elementos con los que se cuenta y que pueden implementarse, estableciendo lo siguiente:

a) Establecer los recursos que se poseen para reparar o instalar todo aquello que se determinó en el análisis anterior;
b) Definir los recursos con los que se cuenta para evitar y atender una situación de emergencia, y
c) Realizar un inventario de aquellos elementos de seguridad con los que cuenta el establecimiento (extintores, botiquín de primeros auxilios, etc.);

IV. Definición de las acciones y grupos de apoyo.- Desarrollar las acciones de la gestión operativa para llevar a cabo el Plan de Emergencias para lo cual se requiere:

a) Establecer vías de evacuación y su respectiva señalización;
b) Determinar zonas de seguridad (internas y externas),
c) Establecer el tipo de señal que activará el plan y cómo se procederá a nivel interno.

V. Diseño del plano de localización.- La organización debe contar con un croquis o plano del establecimiento en el que se grafique la lo siguiente

a) Botiquín;
b) Salidas de emergencia;
c) Vías de evacuación;
d) Extintores;
e) Escaleras;
f) Alarmas, y
g) Puntos de reunión.

VI. Números telefónicos de emergencia.- Se debe contar con los números telefónicos de aquellas instituciones públicas y privadas encargadas de prestar los servicios de emergencias ante una eventualidad de siniestro o desastre.

Capítulo VI
De la Capacitación y Simulacros en Materia de Protección Civil

Artículo 56. El Consejo por conducto de la Coordinación Municipal, realizará en materia de cultura de la protección civil, entre otras, las siguientes acciones:

I. Promover permanentemente campañas de capacitación gratuita, mediante programas específicos o proyectos de educación en materia de protección civil, que involucren a los distintos sectores de la sociedad, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad y de protección civil;
II. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas de orientación social;
III. Estimular programas de empresas socialmente responsables en materia de protección civil;
IV. Fomentar la formación de especialistas y grupos voluntarios, y
V. Llevar a cabo simulacros, de acuerdo a las condiciones de riesgo del establecimiento o inmueble y de las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 57. Los simulacros se realizarán con el objeto de que la sociedad, practique la manera de actuar en caso de que se presente una emergencia real, para aprender y ejercitar conductas o hábitos de respuesta.

Los simulacros se llevarán a cabo con el fin de evaluar el Programa Municipal de Protección Civil, los programas específicos y los subprogramas, así como sus procedimientos, para detectar fallas o deficiencias.

Artículo 58. La Coordinación Municipal llevará a cabo la práctica de simulacros en edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, talleres artesanales, comercios de bienes y servicios, unidades habitacionales o cualquier inmueble que se utilice para hospedaje, áreas deportivas, teatros, áreas de espectáculos en los que se expenda, maneje todo tipo de mecanismos, instrumentos o sustancias peligrosas por sí mismas, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas.

Los simulacros en cada uno de estos sitios se llevarán a cabo cuando menos una vez por año, para valorar su capacidad de respuesta ante una contingencia.

Las dependencias municipales, así como los Cuerpos de Emergencia y Grupos Voluntarios Especializados, deberán participar en los simulacros que la Coordinación Municipal les solicite.

Artículo 59. Para llevar a cabo un simulacro se deberá realizar una planeación previa en gabinete, esto queda por entendido que las instituciones participantes, autoridades y responsables del inmueble, deberán de saber en su totalidad las actividades que deberán realizarse durante el evento.

Artículo 60. Los administradores, gerentes, poseedores o propietarios de inmuebles que alberguen escuelas, hoteles, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos, en los que haya concentración de personas, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de protección civil por lo menos una vez al año.

Capítulo VII
De los Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres

Artículo 61. Este reglamento reconoce como Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, a las instituciones, organizaciones y asociaciones que estén registrados ante la Coordinación Estatal; integrados por personal que tenga conocimientos especializados y experiencia en materia de protección civil, y que cuenten con el equipo suficiente para la atención de emergencias y desastres.

Toda empresa, asociación civil, grupo, institución u organismo no gubernamental que preste servicios de urgencia prehospitalaria, rescate, atención de materiales peligrosos, radiocomunicación, bomberos, u otra actividad relacionada con protección civil, sea de manera lucrativa o no lucrativa, que desee operar en el municipio, deberá acreditarse ante la Coordinación Municipal, con los siguientes documentos:

I. Registro ante la Coordinación Estatal;
II. Reglamento interno;
III. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio certificada ante notario público;
IV. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del uso de frecuencia privada;
V. Autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio para el uso de torretas, códigos, sirenas, estrobos, burbujas o luces de emergencia;
VI. Oficio con la descripción de los colores, letreros, logotipos y emblemas a utilizar en sus unidades; las siglas de identificación de la agrupación, así como la descripción de los uniformes de faena, grados y emblemas que portarán los elementos;
VII. Descripción de los recursos materiales con los que cuentan;
VIII. Organigrama en el que aparezcan los nombres, grado de certificación y experiencia de los integrantes;
IX. Plano de localización de las bases o estaciones desde donde prestan el servicio a la ciudadanía;
X. Documento que describa la manera de notificación o activación para respuesta a una emergencia, incluyendo frecuencia de radio, teléfono, fax, localizadores móviles o algún sistema de radio comunicación, y
XI. Documento que especifique los días y horarios de atención y servicio a la ciudadanía.

Artículo 62. La Coordinación Municipal podrá practicar visitas de verificación en las bases o estaciones y vehículos donde prestan su servicio los Grupos Voluntarios Especializados, para cerciorarse de la veracidad de la información proporcionada.

Artículo 63. Las personas físicas que deseen desempeñar labores de rescate, auxilio, atención médica prehospitalaria, combate de incendios o atención de sustancias o materiales peligrosos, deberán constituirse en Grupo Voluntario Especializado o integrarse a uno ya existente y registrado ante la Coordinación Municipal, a fin de recibir información y capacitación en materia de protección civil de respuesta de emergencias.

Artículo 64. Los Grupos Voluntarios Especializados asentados en el territorio municipal deberán presentar ante la Coordinación Municipal sus propuestas, programas y políticas en esta materia; asimismo, deberán presentar anualmente, la plantilla de colaboradores, su grado de especialización y el equipo con el que cuentan para la atención de emergencias.

Artículo 65. Los Grupos Voluntarios Especializados deberán estar debidamente organizados y preparados para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de desastre o emergencia.

Artículo 66. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa, no impide el reconocimiento de sus méritos y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos, junto a esta distinción de conducta meritoria, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones, las cuales serán anotadas en el expediente personal del interesado.

Artículo 67. Sujetándose a las disposiciones de la Coordinación Municipal, los integrantes de los Grupos Voluntarios Especializados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Realizar tareas de prevención y auxilio en caso de desastre;
II. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
III. Comunicar a la Coordinación Municipal, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo, siniestro o desastre, con el objeto de que aquella verifique la información y tome las medidas que correspondan;
IV. Participar en los programas de capacitación a la población en relación a la prevención y autoprotección en caso de desastres;
V. Participar en las labores de evacuación, rescate y traslado de personas afectadas por los desastres;
VI. Colaborar en la activación de refugios, albergues y, en su caso, el registro de los damnificados que se alojen en ellos;
VII. Participar en todas las actividades que en materia de protección civil les sean requeridas y que estén en capacidad de llevar a cabo, y
VIII. Informar trimestralmente a la Coordinación Municipal, sobre las actividades realizadas.

TÍTULO CUARTO
DEL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS

Capítulo I
Del Uso, Transporte y Almacenamiento de Materiales Peligrosos

Artículo 68. La Coordinación Municipal, podrá implementar las medidas necesarias y obligatorias, atendiendo a las especificaciones técnicas de seguridad, contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para la vigilancia de la normatividad aplicable a las instalaciones de las empresas y vehículos que produzcan, almacenen y/o comercialicen materiales y sustancias peligrosas.

El transporte, entrega, recepción, distribución y comercialización de materiales y sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, reactivas, radioactivas o biológicas, deberá realizarse en condiciones técnicas de protección y seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de las personas, al medio ambiente y al equilibrio ecológico, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 69. Los vehículos de transporte público y privado que usen gas licuado de petróleo como carburante, sólo podrán abastecerse dentro de las estaciones de suministro y, además, deberán contar con el respectivo dictamen emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente, de sus unidades en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 70. Todo establecimiento que almacene, distribuya, transporte, comercialice o maneje gas natural, gas licuado de petróleo o productos refinados de petróleo, deberá contar con un dictamen emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente de sus instalaciones.

Artículo 71. Los depósitos, almacenes o estaciones de gas, combustibles, solventes, explosivos o de cualquier material o sustancia que por su naturaleza o cantidad representen riesgo de incendio o explosión, deberán ubicarse en parques industriales o fuera de los centros de población de conformidad a lo dispuesto por los ordenamientos de los distintos ámbitos de gobierno.

Artículo 72. Queda prohibido pernoctar, manipular, almacenar, carburar, vender y distribuir gas licuado de petróleo, productos refinados de petróleo o cualquier sustancia que represente un peligro para la sociedad y su entorno, en la vía pública, domicilios particulares o cualquier inmueble que no esté autorizado para dicho fin.

Artículo 73. Se prohíbe la actividad de trasvase de gas licuado de petróleo fuera de la planta distribuidora o los establecimientos autorizados, tales como el trasvase de pipas (vehículos) a cilindros domésticos y de tanque estacionario a cilindro doméstico.

Artículo 74. Las empresas que almacenan y distribuyen el gas licuado de petróleo en cilindros, están obligadas, en todo momento, a revisar las condiciones físicas que guardan dichos cilindros o envases, deberán contar con una central de supresión de fugas que proporcione servicio las 24 horas, atendiendo a las disposiciones que rigen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 75. El incumplimiento a las disposiciones señalas en el presente capítulo dará origen a los procedimientos y sanciones reguladas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 76. Las empresas cuyas actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias o materiales peligrosos, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes;
II. Colocar señalamientos, carteles con información e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes;
III. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;
IV. Contar con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente y conforme a la clase de sustancias o materiales peligrosos que se manejen;
V. Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes para identificación y señalización;
VI. Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales;
VII. Presentar ante la Coordinación Municipal las hojas de seguridad del material transportado, y
VIII. Proporcionar a la Coordinación Municipal la información que ésta le requiera a fin de integrar el Atlas Municipal de riesgos.

Artículo 77. Las empresas que almacenen, produzcan o reciban sustancias y materiales peligrosos serán responsables de la seguridad en su transportación y manejo del producto, y en su caso del confinamiento.

Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren sustancias y materiales peligrosos en el Municipio serán cubiertos por quien los efectúe, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.

Artículo 78. Las empresas deberán proporcionar información sobre la eliminación, reciclado o recuperación de la sustancia química peligrosa o mezcla y su contenedor para determinar las mejores opciones de gestión de los residuos en lo referente a la seguridad y al medio ambiente.

Capítulo II
Del Uso de Artificios Pirotécnicos

Artículo 79. Quienes transporten, almacenen, usen o quemen artificios pirotécnicos en los que se empleen explosivos deberán sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y al presente reglamento.

Artículo 80. El propietario, responsable o transportista de artefactos pirotécnicos deberá exhibir el permiso correspondiente, emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional y cumplir con las recomendaciones emitidas por la Coordinación Municipal.

Artículo 81. Los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de artificios pirotécnicos en los que se utilicen explosivos, deberán solicitar a la Coordinación Municipal el Visto Bueno, con 15 días hábiles de anticipación, mediante los formatos que esta al efecto expida, la cual contendrá los datos y documentos siguientes:

I. Nombre y domicilio del solicitante;
II. Acta Constitutiva, en caso de ser persona moral, Registro Federal de Causantes y comprobante de domicilio de la empresa;
III. Poder notarial e identificación oficial del representante legal;
IV. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;
V. Copia del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como copia del aviso de la Zona Militar que corresponda;
VI. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:
a) Potencia;
b) Tipo;
c) Cantidad de artificios, y
d) Altura de las estructuras.
VII. Procedimiento para la atención de emergencias;
VIII. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros;
IX. Croquis de la zona de seguridad que se deberá de delimitar;
X. Copia del aviso de la quema a Cruz Roja Mexicana Delegación Querétaro; H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro; Dirección de Gestión de Emergencias para conocimiento;
XI. Carta responsiva por afectaciones a terceros y al entorno, por parte del organizador o del responsable, y
XII. Pago del dictamen correspondiente.

Artículo 82. Los organizadores, promotores o responsables a que se refiere el artículo anterior, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Para quema de castillería y judas se deberá:
a) Delimitar el área de armado con cinta plástica, en la que no deberá fumar ni usar fuego;
b) Montar estructuras de soporte de buena calidad y estar debidamente ancladas, atirantadas y niveladas;
c) Contar mínimo con 2 extintores de polvo químico seco de 4.5 kilogramos en un radio de 15 metros;
d) Considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y el público igual a 5 metros mayor a la altura del castillo, durante la quema, y
e) Considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y puestos comerciales igual a 10 metros mayor a la altura del castillo, durante la quema.

II. Para quema de bombas y cometas se deberá:
a) Considerar un radio mínimo de seguridad entre morteros y el público de 50 metros, durante el armado y quema;
b) Contar en la zona de quema como mínimo con 6 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5 kg;
c) Diseñar los artificios para elevación mayor a 150 metros a fin de evitar caída de residuos encendidos;
d) Colocar morteros en buen estado, en forma vertical y sobre piso firme;
e) Colocar un mortero por cada bomba o cometa; asimismo, proteger cada mortero cargado con capuchón de papel, plástico o aluminio, y
f) Una vez terminada la quema y pasando 20 minutos, revisar personalmente por el permisionario que todas las cargas hayan sido lanzadas, en su caso realizará la remoción y aseguramiento de dichas cargas.

III. Para quema de cohetón pirotécnico se deberá:
a) Designar un operario lanzador (albero), un cargador y un auxiliar, mismos que deberán haber sido previamente capacitados;
b) Considerar una distancia mínima de 100 metros entre la procesión o peregrinación, y el lanzador de los cohetones;
c) El personal y/o vehículo que realice la carga de las gruesas o atados de cohetones, deberá ubicarse siempre a una distancia mínima de 100 metros entre las procesión o peregrinación y el operario lanzador, y

d) Prohibir el lanzamiento a personas de la tercera edad, menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

IV. Para quema de toritos:

a) El permisionario deberá designar un operario del torito, mismo que deberá haber sido previamente capacitado;
b) Se deberá delimitar un área o zona de circulación entre el operario del torito y el público;
c) Queda prohibido el manejo del torito por parte de personas de la tercera edad o menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes;
d) El operador del torito no deberá dirigirse o provocar al público, y
e) Se debe contar con por lo menos 2 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5kg.

Artículo 83. El organizador o responsable deberá cumplir con la capacitación vigente obligatoria en materia de primeros auxilios y prevención, protección y combate de incendios y contar con el permiso de la delegación donde se pretende realizar la quema.

Artículo 84. Las personas físicas o morales que realicen las actividades sin los permisos o autorizaciones señaladas en el capítulo anterior o disposiciones correspondientes o en su caso no cuenten con los materiales, instalaciones necesarias en materia de protección civil para su operación, se sancionarán conforme a lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO
DE LAS EDIFICACIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Capítulo I
De las Construcciones, Anuncios Espectaculares y Antenas

Artículo 85. Durante la ejecución de cualquier construcción, el Director Responsable de Obra o el propietario de la misma, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida e integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, además deberán de solicitar a la Coordinación Municipal el dictamen previo de obra así como el dictamen final de obra.

Artículo 86. Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal, tales como: botas, cascos, arneses, líneas de vida, lentes de seguridad, cubre bocas y guantes; el área de trabajo deberá contar con ventilación, iluminación, mallas de seguridad y barandales, los andamios deberán de estar colocados correctamente, como lo determina la Coordinación Municipal y demás autoridades en la materia.

Artículo 87. En las construcciones, consideradas de riesgo alto, deberán contar con el equipo de protección personal, equipo de seguridad, señales, avisos de emergencia y zonas de seguridad, de conformidad a las Normas Oficiales vigentes.

Artículo 88. Es obligatorio que en los edificios destinados a las actividades educativas, se cuente con los sistemas de seguridad y prevención de incendios, así como de un Plan de Evacuación, debidamente aprobado y autorizado, por la Coordinación Municipal.

Artículo 89. Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de trasmisión, estructuras y ruptura de pavimentos, deberán de solicitar el visto bueno de la Coordinación Municipal en alcance con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, el cual tendrá una vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros cinco meses de cada año, cumpliendo para tales efectos con los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del solicitante;
II. Acta constitutiva, en caso de ser persona moral, R.F.C. y comprobante de domicilio de la empresa que instalará el anuncio, antena o estructura;

III. Poder notarial e identificación oficial del representante legal;
IV. Copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento o equivalente del lugar donde se instalará el anuncio, antena o estructura;
V. Contar con las medidas de seguridad aplicables en materia de Protección Civil en los términos que le indique la Coordinación Municipal, así como póliza de seguro de responsabilidad civil y carta de corresponsabilidad de la empresa que utilizará el anuncio publicitariamente y de la empresa que lo instalará;
VI. Dictamen estructural, firmado por el ingeniero o arquitecto responsable de obra, y
VII. El Pago de derechos correspondientes ante el Municipio.

Capítulo II
De los Eventos y Espectáculos Públicos.

Artículo 90. La empresa, promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos, deberán cumplir con los requisitos contemplados en los ordenamientos aplicables.

Artículo 91. En espacios abiertos o cerrados provisionalmente, donde se realicen espectáculos públicos, su funcionamiento, quedará condicionado a la autorización municipal, previa inspección que practique a las instalaciones el personal de la Coordinación Municipal.

Artículo 92. Para la operación o funcionamiento de las instalaciones en donde se lleve a cabo el espectáculo, se deberá contar con un Dictamen en Materia de Protección Civil, vigente para el desarrollo del evento.

Artículo 93. Es obligación del organizador permitir el acceso del personal de la Coordinación al lugar del evento, a fin de verificar que cuente con las siguientes medidas de protección civil:

I. Los permisos requeridos por la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
II. Medidas de seguridad intramuros y servicio médico de acuerdo a las características propias del evento (número de personal de seguridad suficiente, número de paramédicos y en su caso ambulancias -cruz roja, bomberos o grupos voluntarios-), presentando la acreditación ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Coordinación Estatal;
III. Proceso logístico que se llevará a cabo antes, durante y al concluir el evento;
IV. Croquis del inmueble en donde sea señalado la ubicación de salidas de emergencia, botiquines, extintores, etcétera;
V. En su caso, Licencia de Funcionamiento del inmueble donde tendrá lugar el evento, y
VI. Tener al menos un equipo desfibrilador externo automático, cuando exista un aforo igual o superior a las 500 personas, con personal capacitado en su uso.

Artículo 94. La Coordinación Municipal podrá decretar de inmediato el suspender, aplazar o cancelar cualquier evento con el propósito de proteger con toda celeridad y oportunidad la seguridad o la vida de las personas que pudiese verse afectada, en riesgo o en peligro cuando:

I. Dejen de verificarse los requisitos exigidos por el presente reglamento, o los requerimientos de las autoridades estatal o municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
II. No se obtenga el apoyo de las autoridades de seguridad pública o tránsito, si fuera necesario;
III. Se niegue el acceso al personal autorizado de Protección Civil para llevar a cabo las inspecciones que se hubieren ordenado, la presentación de los documentos, información necesaria o no se encuentre presente el responsable legal del evento o persona autorizada para tales efectos, y
IV. En caso de que puedan causar un daño o riesgo en las personas, sus bienes o su entorno.

Artículo 95. El propietario o responsable de juegos mecánicos deberá contar con lo siguiente:

I. Un dictamen eléctrico y uno mecánico de cada uno de los aparatos y exhibirlos en el momento que la Coordinación Municipal lo requiera;
II. Una Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura a terceros;

III. Dictamen de seguridad y estabilidad estructural de aquellos juegos que se consideren auto soportes o estructurales o en todo caso presentar memoria de cálculo estructural y bitácora de mantenimiento de accesorios propios del juego, como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica, y
IV. Cumplir con los requerimientos y las recomendaciones emitidas por la Coordinación Municipal.

Capítulo III
Del Comercio en Vía Pública

Artículo 96. Quienes pretendan la instalación de comercios ubicados en la vía pública que cuenten con estructuras, carritos, instalaciones eléctricas o de gas, previo a solicitar el permiso correspondiente, deberán de obtener el permiso de la Coordinación Municipal para la utilización de tales elementos y mantenerlos durante su operación en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes.

La Coordinación Municipal, como medida de seguridad en los términos de este reglamento, podrá solicitar el retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente.

Artículo 97. Los comercios en vía pública que para su actividad utilicen gas, deberán emplear tanques portátiles no mayores de 10 kilogramos y utilizar manguera de alta presión, regulador industrial, estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor y contar con un extintor de polvo químico seco (PQS).

Tratándose de carritos con estructuras convencionales podrán funcionar previa evaluación del personal de la Coordinación Municipal.

TÍTULO SEXTO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I
De las Visitas de Verificación e Inspección

Artículo 98. La Coordinación Municipal tiene a su cargo las funciones de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, mediante las visitas de verificación o inspección, así como la correspondiente imposición de sanciones y aplicación de las medidas de seguridad que correspondan.

Artículo 99. La Coordinación Municipal podrá ordenar y practicar visitas de verificación o inspección en inmuebles, bienes, obras y establecimientos a que se refiere el presente reglamento, con el fin de cerciorarse que se cumplan las disposiciones establecidas en el mismo, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores, ocupantes de los mismos, están obligados a permitirlas, así como a proporcionar la información que les sea requerida.

Artículo 100. Las órdenes de verificación o inspección deberán:

I. Ser expedidas y firmadas por la persona titular de la Coordinación Municipal;
II. Estar debidamente fundadas y motivadas;
III. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;
IV. Señalar el nombre de la persona física o moral, a quien va dirigida la visita;
V. Señalar el domicilio del inmueble a inspeccionar o verificar, y
VI. El objeto y alcance de la misma.

Artículo 101. Las visitas de verificación o inspección se harán constar en acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, responsable, encargado, administrador, poseedor, ocupante del inmueble, bien, obra o establecimiento objeto de la inspección o verificación.

Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

Para los efectos de las notificaciones personales, se procederá en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Con excepción de situaciones de riesgo, siniestro o desastre inminente que pongan en peligro la integridad física o la vida de las personas, caso en el que no será necesario agotarlos.

Artículo 102. Las actas de verificación o inspección deberán contener:

I. El lugar, fecha y hora en que se inicie y concluya la diligencia;
II. Nombre, denominación o razón social del visitado;
III. Domicilio, código postal, delegación y ciudad en que se encuentre ubicado el lugar donde se practique la visita;
IV. Nombre de la o las personas facultadas que practiquen la visita;
V. Hacer constar la acreditación de la persona facultada para practicar la visita;
VI. Objeto y motivo de la visita de verificación o inspección;
VII. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
VIII. Datos del oficio que contiene la orden de visita;
IX. El nombre e identificación de los testigos designados por el visitado o por el inspector o verificador, o las circunstancias que se presenten al respecto;
X. En su caso, la descripción de la documentación que se ponga a la vista del inspector o verificador;
XI. Los hechos, actos u omisiones observadas y acontecidas que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente reglamento;
XII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga;
XIII. La lectura y cierre del acta;
XIV. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de verificación o inspección cuando la persona con la que se entendió la diligencia o los hechos se negare a firmar el acta, esta circunstancia se hará constar en la misma, sin que ello afecte su validez, y
XV. El número consecutivo en cada hoja.

Artículo 103. Cuando se encuentre presente la persona a quien va dirigida la orden de verificación o inspección o su representante legal, el personal autorizado para la verificación o inspección procederá de la siguiente manera:

I. Dará inicio a las actuaciones de verificación o inspección;
II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;
III. Entregará original de la orden a quien lo atienda recabándole firma de recibido;
IV. Se requerirá al visitado para que designe a dos testigos quienes mostrarán identificación oficial con fotografía y deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, en caso de que no lo hiciere o los designados no aceptaran, serán designados por el o los inspectores, debiendo asentar esta circunstancia en el acta. En caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, igualmente se asentará en el acta, y se llevará a cabo la diligencia, sin que su validez sea vea afectada por esa situación;
V. Se concretará a verificar e inspeccionar lo especificado en la orden;
VI. Levantará el acta circunstanciada por duplicado, en términos de este reglamento, y
VII. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona que la haya atendido.

Artículo 104. Cuando en el momento de la verificación o inspección no se encontrare el propietario, arrendatario, poseedor o el representante legal, se le dejará citatorio para que al día siguiente hábil, espere al inspector a una hora determinada para la práctica de la visita y de no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo, procediéndose conforme al artículo anterior.

Artículo 105. Para el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar objeto de la verificación o inspección, ni vecinos con quien pudiera atenderse la diligencia o éstos se negaren a atenderla, el verificador o inspector autorizado llevará a cabo las actuaciones, levantando al efecto acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos, en la forma y términos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

En el acta se harán constar las circunstancias previstas en el presente artículo, de la que se dejará copia por medio de oficio que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

Artículo 106. Cuando exista oposición por cualquier medio a la práctica de la diligencia o a la ejecución de las medidas de seguridad ordenadas, el inspector o verificador podrá hacer uso de las medidas de apremio previstas en este reglamento, sin perjuicio de proceder a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 107. Cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho, acto u omisión que cause o pueda causar una situación de riesgo o de desastre, deberá comunicar esta circunstancia a la Coordinación Municipal.

La denuncia o reporte podrá hacerse de manera verbal o escrita; en ambos casos deberá señalarse el nombre, domicilio del denunciante y una relación de los hechos o bien, podrá ser anónima cuando exista un riesgo o peligro para el denunciante.

Artículo 108. Las visitas de verificación o inspección serán ordinarias, si se llevan a cabo en días y horas hábiles, y extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 109. Los verificadores e inspectores adscritos a la Coordinación Municipal, serán los encargados de practicar visitas de verificación o inspección conforme a lo previsto en el presente ordenamiento y en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 110. Cuando exista una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos o a los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar una visita de verificación o de inspección.

Artículo 111. En caso de obstaculización u oposición a la diligencia, el verificador o inspector podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación o inspección sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar, debiendo asentar en el acta la razón respectiva.

Artículo 112. Si derivado de las visitas de verificación o inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, podrá ser objeto de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieran, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en esos casos.

Artículo 113. Si derivado de las visitas de verificación o inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, la persona titular de la Coordinación Municipal podrá ordenar otra visita de verificación o inspección con el objeto de verificar que se hayan subsanado las mismas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que haya lugar.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado complementar equipos de señalización y de seguridad básico, luces de emergencia y en general la realización de acciones de poca complejidad y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 5 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado la realización de estudios o acciones complejas y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 20 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

Capítulo II
De las Infracciones

Artículo 114. Son infracciones en materia de protección civil:

I. Carecer del Programa Interno de Protección Civil o Plan de Emergencia, respectivamente;
II. Presentar incompleto o no vigente el Programa Interno de Protección Civil;
III. No capacitar empleados o no dotarlos de equipo necesario en materia de protección civil y prevención de riesgos, atendiendo a la naturaleza de la actividad, tipo de lugar de trabajo, inmueble, construcción o elemento natural;

IV. No haber realizado estudio y análisis de riesgos del inmueble;
V. No presentar constancia de haber realizado al menos un simulacro de Protección Civil al año;
VI. Carecer de señalización y avisos en materia de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;
VII. Presentar señalización insuficiente en materia de Protección Civil o que la misma no sea conforme con la normatividad aplicable;
VIII. No contar con equipo de seguridad; que el existente esté en mal estado, que no esté visible o que el acceso al mismo se encuentre obstruido;
IX. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de la Ley Estatal y el presente reglamento; en esta situación el inspector o verificador podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;
X. Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
XI. No contar con equipo fijo o portátil contra incendios reglamentados bajo las Normas Oficiales Mexicanas o que el existente se encuentre en mal estado;
XII. No contar con servicios médicos o en su caso botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad aplicable, se encuentre incompleto, en mal estado o con los insumos caducos;
XIII. No dar cumplimiento a las resoluciones de la Coordinación Municipal que le impongan cualquier medida de seguridad, en los términos de la Ley Estatal y el presente reglamento;
XIV. Negar o falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación Municipal;
XV. El trasvase de sustancias químicas en lugar no idóneo o no autorizado para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;
XVI. El llenado de cilindros para Gas Licuado de Petróleo en estaciones de carburación o vía pública;
XVII. La pernocta o estacionamiento de vehículos que transporten materiales peligrosos en lugar no establecido para ello;
XVIII. Realizar actos que representen un riesgo o afecten a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
XIX. Llevar a cabo eventos socio-organizativos sin contar con el dictamen de Visto Bueno Documental de la Coordinación Municipal, cuando por el inmueble a donde deba realizarse o por las características mismas del evento, se requiera el dictamen;
XX. Ocasionar fugas, derrames o descargas de materiales peligrosos o crear situaciones de riesgo o emergencia en el transporte, almacenamiento o comercialización de materiales peligrosos;
XXI. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
XXII. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados;
XXIII. No dar cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil o al Plan de Emergencia;
XXIV. Dejar de cumplir con los requerimientos de la autoridad municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
XXV. Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población;
XXVI. Omitir dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;
XXVII. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Municipal, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere la Ley Estatal y el presente reglamento;
XXVIII. Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia;
XXIX. El incumplimiento de los requerimientos, medidas de seguridad, mandatos y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de verificación o inspección;
XXX. El manejo, procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas, gases o líquidos inflamables, material biológico-infeccioso, explosivo o sólidos de alta combustión como papel, madera o plástico, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de la autoridad competente;

XXXI. Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carro tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable;
XXXII. Transportar sustancias químicas o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio, sin el permiso correspondiente;
XXXIII. Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este supuesto, si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente;
XXXIV. La realización de alguna obra de construcción que represente algún peligro grave a las personas o a sus bienes, sin contar con el Dictamen Previo o Final de Obra en materia de medidas de seguridad y protección civil, emitido por la Coordinación Municipal, o la Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano;
XXXV. Transportar, almacenar, vender o realizar quema de juegos pirotécnicos sin los permisos correspondientes;
XXXVI. La colocación, modificación o retiro de espectaculares que no cuenten con los permisos correspondientes;
XXXVII. Realizar cualquier evento masivo que represente un riesgo a la población por exceder sus condiciones de aforo autorizadas;
XXXVIII. Operar sin contar con el Visto Bueno de la Coordinación Municipal o que éste no tuviera vigencia, y
XXXIX. Obstaculizar o impedir el paso a los elementos de emergencias cuando se suscite un desastre.

Capítulo III
De las Sanciones

Artículo 115. La persona titular de la Coordinación Municipal podrá imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, atendiendo la gravedad de la infracción:

I. Amonestación;
II. Multa;
III. Clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades, y
IV. Suspensión total o parcial de actividades.

Procederá la clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades o la suspensión total o parcial de actividades en los supuestos que se establezcan en el catálogo que para tal efecto determine la Coordinación Municipal, mismo que deberá de publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Artículo 116. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras disposiciones legales corresponda al infractor.

Artículo 117. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;
II. La gravedad de la infracción;
III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
IV. La reincidencia, en su caso.

Artículo 118. Se impondrá multa en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

I. De 20 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del artículo 114;
II. De 100 hasta 3000 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo 114;

III. De 50 hasta 150 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXV del artículo 114;
IV. De 50 hasta 2500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXI, y XXII del artículo 114;
V. De 100 hasta 300 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 114;
VI. De 100 hasta 500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 114;
VII. De 100 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV, XVI, XVII y XXXIII del artículo 114;
VIII. De 100 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción I del artículo 114;
IX. De 100 hasta 10000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV del artículo 114;
X. De 100 hasta 20000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XXIII, XXXVI y XXXIX del artículo 114;
XI. De 150 hasta 200 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 114, y
XII. De 500 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IX, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVII del artículo 114.

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 119. En caso de que la Coordinación Municipal, además de la sanción que determine, advierta la necesidad de asegurar, demoler, retirar, construir o modificar obras, instalaciones o establecimientos, porque se ponga en riesgo a una parte de la población, sus bienes o entorno, ordenará al responsable que lleve a cabo las medidas necesarias para su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquella podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 120. En caso de clausuras o suspensiones temporales o definitivas ya sean totales o parciales la Coordinación Municipal deberá colocar los sellos con la leyenda respectiva de “clausurado” o “suspendido” en el domicilio, en puertas externas e internas y en los marcos.

Cuando existan varias empresas en un mismo local, se deben colocar los sellos únicamente en los instrumentos de trabajo del negocio visitado, sin obstruir entradas o salidas en áreas en donde se denote visiblemente que son oficinas de un establecimiento diferente, los cuales serán inviolables.

Artículo 121. Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en la Secretaría de Finanzas del Municipio.

En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal en favor del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

Capítulo IV
De las Medidas de Seguridad

Artículo 122. Si de las inspecciones o verificaciones practicadas, el inspector detecta acciones o situaciones que impliquen riesgo para la población o parte de ella, sus bienes a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo, podrá dictar las medidas de seguridad que considere necesarias para evitar tales daños.

Artículo 123. La Coordinación Municipal tendrá la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;

III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;
IV. Coordinación de los servicios asistenciales;
V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
VI. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y
VII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se genere un daño.

Por lo anterior el personal comisionado para la inspección o verificación, podrá aplicar dichas medidas al momento de las actuaciones, señalando tal circunstancia en la propia acta circunstanciada, cuando exista un inminente riesgo, debiendo dar cuenta de inmediato de tal situación al titular de la Coordinación Municipal, quien deberá aprobar la aplicación de la medida.

Artículo 124. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución; para ejecutarlas se podrá hacer uso de la fuerza pública, así como ordenar el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. Su aplicación es independiente de las sanciones que en su caso, correspondan.

Artículo 125. Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación.

En caso de alto riesgo, de no ser posible llevar a cabo la notificación, se ejecutará la medida levantando un acta circunstanciada justificando la acción implementada e informando al interesado cuando sea posible localizarlo.

Artículo 126. Las medidas de seguridad indicarán las acciones a implementar para subsanar las observaciones, a fin de que se pueda ordenar el retiro de las mismas.

Artículo 127. La persona titular de la Coordinación Municipal determinará la ubicación del inmueble destinado al resguardo provisional de vehículos, materiales y sustancias peligrosas, el cual deberá contar con las medidas de seguridad, debiendo dar aviso a las autoridades correspondientes.

Los gastos que se generen con motivo del resguardo serán a cargo del infractor y sin responsabilidad para la Coordinación Municipal teniendo carácter de créditos fiscales susceptibles de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Capítulo V
Del Procedimiento para la Determinación de Sanciones

Artículo 128. Cuando de las actas de inspección o verificación se desprendan hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente reglamento, el personal de la Coordinación Municipal deberá notificar en forma personal o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor, el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad. Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y designar a los autorizados para tal efecto.

Se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional, abriéndose un periodo de diez días hábiles para su desahogo.

Artículo 129. Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, se emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo de las últimas pruebas o en su defecto, de la conclusión del plazo otorgado para ello.

Hecho lo anterior, se procederá a dictar la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor.

Artículo 130. La persona titular de la Coordinación Municipal fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
II. En su caso, las pruebas aportadas;
III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
IV. La capacidad económica del infractor, y
V. La reincidencia.

Artículo 131. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la Coordinación Municipal, hará del conocimiento del Abogado General del Municipio para que éste a su vez de vista a la autoridad correspondiente, sobre hechos posiblemente constitutivos de delito.

En caso de reincidencia, la autoridad podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mando legítimo de autoridad.

Artículo 132. La Coordinación Municipal hará uso de las medidas legales necesarias para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, en situaciones que importen peligro a la vida e integridad física de la población.

Artículo 133. La imposición de sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que la motivaron, y se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Capítulo VI
De los Recursos

Artículo 134. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de Protección Civil, procede el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 28 de octubre de 2008, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Coordinación Municipal a efecto de que en el plazo de 30 días naturales emita el catálogo de supuestos para la aplicación de las sanciones de clausura temporal o permanente, o suspensión parcial o total de actividades o la suspensión total o parcial de actividades a que hace referencia el artículo 115 del presente reglamento y lo remita a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Coordinación Municipal de Protección Civil y de las siete Delegaciones Municipales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 7 días del mes de agosto de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 38, 146, 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, y tiene por finalidad: la prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan; la participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas; regular la prestación de los servicios y actividades en materia de seguridad privada; salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y preservar las libertades, el orden público y la paz social.

3. En la misma tesitura, es potestad del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 30 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin que el mismo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores de la sociedad y de las dependencias gubernamentales, así como de la información sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo.

5. En relación al considerando anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, establece en su Eje 2, *Ciudad Segura,* como objetivo general disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo en favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un *enfoque preventivo,* mediante la estrategia de fortalecer el equipamiento y la tecnología en las áreas de seguridad del municipio, junto a un modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia, para garantizar el derecho a la seguridad.

6. De conformidad con el Plan Municipal de Seguridad, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro celebrada el 27 de enero de 2016, establece como objetivos estratégicos, implementar, con una visión integral de las acciones preventivas y disuasivas, de las conductas que pudieran ser factor determinante o desencadenante de la comisión de delitos o faltas administrativas.

7. El artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que es atribución del Municipio, en el ámbito de su competencia entre otros, determinar: los proyectos de redes viales, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, así como sus características; las limitaciones de uso de la vía pública; y las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.

8. En ese mismo sentido, el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza presentar ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Reforma a los artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro. En ese sentido y atendiendo a la iniciativa citada, el seis de abril de dos mil diecisiete, la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el proyecto de Ley que reforma los artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los términos siguientes:

> *"**Artículo 178**. Se entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.*
>
> *Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población o en su caso establecer casetas de vigilancia con controles de acceso para los casos en los cuales les sea otorgado el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio, las que deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."*
>
> *"**Artículo 180**. En las vías públicas de los fraccionamientos, el municipio podrá otorgar permiso o licencia correspondiente para la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso; la reglamentación municipal establecerá, los requisitos y condicionantes para la obtención y formas de tramitación de los permisos o licencias correspondientes, además de los aspectos técnicos que deberán de cumplir, usos de suelo, tipo de zona urbana, así como las condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones.*
>
> *Para el presente caso, los fraccionamientos, no podrán limitar, impedir o condicionar el acceso de cualquier autoridad administrativa o judicial, ya sea de la Federación, Estado o Municipio, por lo que de darse tal situación, será suficiente motivo para revocar el permiso o licencia otorgado."*

10. El 2 de junio del presente año, el Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado der Querétaro, expidió y promulgó la Ley que reforma los artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro para su debida publicación y observancia, misma que fue publicada el día 16 de junio de 2017, en el Tomo CL, Número 36 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. El Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, poner a consideración de la Comisión que por competencia corresponda y posteriormente al Honorable Ayuntamiento, el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, a efecto de regular los permisos o licencias para la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso, en términos de la Ley que reforma los artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Es importante precisar que los conceptos de controles de accesos e instalación de casetas de vigilancia tienen como finalidad la creación de un instrumento que permita a los habitantes del municipio de Querétaro, contar con una herramienta de prevención en materia de seguridad pública, y no así transgredir los derechos fundamentales plasmados en nuestra Carta Magna; por tanto será menester que quienes soliciten el permiso o autorización para establecer controles de acceso y construcción de casetas de vigilancia en los fraccionamientos, deberán garantizar los derechos humanos establecidos en los artículos 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Tal como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

14. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/085/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CONTROLES DE ACCESO Y CASETAS DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria y tiene por objeto regular la instalación de controles de acceso y casetas de vigilancia en los fraccionamientos del municipio de Querétaro.

Artículo 2. En la aplicación del presente reglamento deberá de garantizarse el pleno respeto a los derechos humanos establecidos en los artículos 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, las siguientes:

I. Secretaría de Desarrollo Sostenible;
II. Secretaría de Movilidad;
III. Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
IV. Secretaría General de Gobierno;
V. Coordinación Municipal de Protección Civil y
VI. Dirección de Desarrollo Urbano.

Capítulo II
De los Requisitos y Condicionantes para la Instalación de Casetas de Vigilancia y Controles de Acceso

Artículo 4. Se podrá autorizar la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en los fraccionamientos habitacionales autorizados en el municipio de Querétaro, se encuentren éstos o no, entregados, recibidos y autorizados en definitiva en términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Los colonos de los fraccionamientos interesados en instalar controles de acceso o casetas de vigilancia para el ingreso a los mismos, deberán asociarse para constituir un Comité de Seguridad ante la Secretaría General de Gobierno Municipal o ante notario público, integrado únicamente por vecinos del fraccionamiento y cuyos estatutos establezcan, al menos, su objeto, estructura, atribuciones del Comité, derechos y obligaciones de sus integrantes, así como representación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2573 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 6. El Comité de Seguridad, por conducto de su representante solicitará al Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la licencia o permiso para la instalación de controles de acceso o casetas de vigilancia en el fraccionamiento, acompañando a la solicitud lo siguiente:

I. Acta constitutiva del Comité de Seguridad;
II. Acta de Asamblea donde conste la aprobación de por lo menos el 51% de los vecinos de la colonia, para la instalación del control de acceso. Las actas antes citadas, deberán ser autorizadas por la persona que designe para tal efecto el Secretario General del Gobierno Municipal o, en su caso, protocolizadas ante notario público;
III. Plano con medidas y colindancias en el que se incluya la vialidad con la ubicación del control de acceso o caseta de vigilancia con control de acceso, en medio magnético y en plano, donde se definan las especificaciones, el área de desplante y ubicación, debiendo considerar el fácil acceso de patrullas, camiones de bomberos, vehículos para la prestación de servicios públicos y cualquier unidad de protección civil, así como por cualquier otra autoridad;
IV. Para la instalación de casetas de vigilancia, el documento con el que se acredite la propiedad del inmueble en el cual se instalará, así como la oferta de transmisión gratuita al Municipio, en caso de autorizarse;
V. Programa de acción en el cual se especifique el procedimiento de operación de los controles de acceso y casetas de vigilancia que se pretendan instalar, el cual deberá señalar, al menos, la imagen, infraestructura, materiales, recursos humanos necesarios para su operación y periodicidad para el mantenimiento, y
VI. Contrato de prestación de servicios con la empresa de seguridad privada que operará en término de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

En el caso de fraccionamientos en proceso que no han sido entregados formalmente al Municipio, la solicitud deberá ser presentada por el desarrollador, acompañando a la solicitud los requisitos previstos en las fracciones III, IV y V del presente artículo, quien deberá transmitir gratuitamente al Municipio el inmueble donde se establezca el control de acceso, mediante escritura pública. En los fraccionamientos en proceso en los cuales no sea posible localizar al desarrollador, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, promoverá la constitución del Comité de Seguridad entre los habitantes del fraccionamiento, a fin de que éste ingrese la solicitud.

Artículo 7. Al recibir la solicitud a que se refiere el presente artículo, la Secretaría de Desarrollo Sostenible deberá remitirla a la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad y a la Coordinación Municipal de Protección Civil para que, en un plazo no mayor a 15 días, se pronuncien respecto de su viabilidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8. Habiéndose ingresado la solicitud, las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento, podrán llevar a cabo visitas verificación a efecto de corroborar los datos de la misma, las características del lugar en el que se pretendan instalar controles de acceso y casetas de vigilancia, así como el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para la autorización de la licencia o permiso.

Previo a su autorización, la autoridad municipal podrá requerir al solicitante tome en cuenta las sugerencias y realice las adecuaciones necesarias para la aprobación correspondiente en los plazos que para tal efecto determine.

Artículo 9. Una vez analizada la solicitud, la Secretaría de Desarrollo Sostenible podrá determinar lo siguiente:

I. Autorizar la licencia o permiso correspondiente;
II. Requerir al solicitante tome en cuenta las sugerencias y realice las adecuaciones a su propuesta en los plazos que para tal efecto establezca, y
III. Negar la licencia o permiso por incumplimiento a lo señalado en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10. Se otorgará la licencia o permiso para instalar controles de acceso y casetas de vigilancia únicamente para vialidades locales en términos del artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las cuales estén constituidas como un circuito vial y que la vialidad no sea continuación de otra calle interna o externa.

Las especificaciones técnicas y de diseño serán definidas por la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Secretaría de Seguridad Pública, bajo los lineamientos que señalen el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 11. Para autorizar el establecimiento de controles de acceso o casetas de vigilancia, el Comité de Seguridad deberá contratar los servicios de una empresa de seguridad privada que deberá operar en dicho fraccionamiento 24 horas diarias, los 365 días del año. Deberá acreditarse que dicha empresa está legalmente constituida y que cuenta con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El personal de seguridad privada que tenga a cargo la administración del acceso controlado y el comité de colonos, deberá recibir dos veces al año, programas de capacitación otorgados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil.

Artículo 12. Para la obtención de la licencia o permiso para el establecimiento de controles de acceso e instalación de casetas de vigilancia, los interesados deberán instalar cámaras de video vigilancia fijas, con características de resolución de igual o mayor a 2 mega pixeles y visión nocturna, por lo menos en el área de entrada y salida, y que las mismas se encuentren enfocadas en un ángulo tal que, por ellas, se observe al conductor y las placas del vehículo, de modo tal que, de manera indirecta, se pueda obtener las características del vehículo y de sus tripulantes.

Las cámaras citadas deberán tener capacidad para filmar y almacenar las videograbaciones en archivos digitales, las que deberán conservarse por un periodo mínimo de 30 días. Asimismo, la información generada con motivo de las filmaciones, deberá estar a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, sin restricciones, cuando ésta lo solicite.

Artículo 13. Al establecer controles de acceso, con o sin caseta de vigilancia, a los fraccionamientos, se deberá garantizar en todo momento la libertad de tránsito. Por tanto, el Comité de Seguridad deberá realizar las acciones necesarias para que cualquier persona pueda ingresar y transitar, ya sea en su vehículo o caminando, dentro del fraccionamiento.

Si hubiere alguna persona encargada de la seguridad del fraccionamiento, deberá de permitir el paso a cualquier persona, llevando un registro de personas y vehículos que ingresen, y no podrá requerir documentación alguna.

Artículo 14. Los colonos deberán generar canales de comunicación inmediata, mediante aplicaciones de mensajería instantánea, que tendrán como objetivo la seguridad y el cuidado de los vecinos, en los cuales deberán de integrar a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Artículo 15. Es responsabilidad del Comité de Seguridad a través de su representante, ejecutar las medidas de seguridad o resoluciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Coordinación Municipal de Protección Civil o por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de manera inmediata, en términos de la resolución que corresponda.

Artículo 16. De existir alguna inconformidad o queja justificada con respecto al funcionamiento u operación del control de acceso, el Comité de Seguridad deberá presentarla ante Secretaría de Desarrollo Sostenible, para determinar lo procedente.

Artículo 17. Son condiciones generales para la instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso, las siguientes:

I. Ausencia de rejas, barandales, bardas, macetones y cualquier otro elemento para limitar, obstaculizar o restringir el acceso peatonal a cualquier vialidad pública;
II. Únicamente se puede autorizar la colocación de plumas como control de acceso vehicular sobre los puntos de acceso autorizados;
III. Se prohíbe instalar casetas de vigilancia sobre banquetas, zonas de circulación peatonal, cruces peatonales, ciclovías y en cualquier zona que afecten la movilidad no motorizada y el libre tránsito, o impliquen la generación de un riesgo de seguridad para los transeúntes, y
IV. La caseta de vigilancia debe contar con dimensiones que garanticen su habitabilidad y adecuado funcionamiento, considerando las áreas necesarias para los servicios que otorgarán.

Artículo 18. No se autorizarán controles de acceso y casetas de vigilancia en:

I. Vialidades o tramos de calle que tengan jerarquía vial regional, metropolitana, primaria o secundaria o que por su configuración dentro de la red vial o su aportación a la conectividad se consideren como vialidades colectoras o de relevancia para el sistema de movilidad del municipio;
II. Vialidades o tramos de calle que conecten con dos o más vialidades, o que sean continuación de otra calle;
III. Vialidades por las cuales transite el sistema de transporte público, sin importar su jerarquía vial;
IV. Vialidades que cuenten con ciclovía, sobre las cuales se tenga proyectada la construcción de una ciclovía o formen parte de la red ciclista municipal proyectada;
V. Vialidades que se encuentren ubicadas dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Querétaro con Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981, ni vialidades ubicadas en zonas aledañas que puedan afectar la imagen urbana y adecuado funcionamiento de dicha zona;
VI. Zonas con uso de suelo distinto al habitacional y zonas en las que existan inmuebles con usos comerciales o de servicios autorizados, salvo que al menos el 85% de los propietarios de dichos inmuebles manifiesten ante la autoridad municipal su anuencia con la medida;
VII. Zonas que incluyan parques, plazas o jardines u otro bien de dominio público al interior del área, y
VIII. Lugares donde se obstruya, impida o estorbe el uso público de las vialidades, se limite el paso vehicular o la continuidad peatonal de las personas que circulan en la zona, así como la obstrucción de elementos para personas con discapacidad.

Artículo 19. No se autorizará la colocación de casetas de vigilancia en los siguientes casos:

I. Cuando la sección vial no permita garantizar el flujo vial adecuado y seguro de peatones, ciclistas y automovilistas;
II. Cuando la caseta constituya un obstáculo visual que ponga en riesgo la circulación de peatones, ciclistas o automovilistas, y
III. Cuando la caseta obstaculice las banquetas o genere afectación a la movilidad no motorizada.

Artículo 20. La Secretaría de Desarrollo Sostenible podrá revocar la licencia o permiso para la instalación de controles de acceso y casetas de vigilancia cuando se incumpla alguna de las condicionantes señaladas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, o así lo ordene alguna autoridad municipal competente, previa sustanciación del procedimiento respectivo.

Artículo 21. En los fraccionamientos que ya cuenten con casetas o controles de acceso, deberán solictar licencia o permiso correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, debiendo de cumplir con lo previsto en el presente Reglamento y demás dispociones legales y administrativas aplicables, haciendo las adecuaciones y sugerencias que, en su caso, señalen las autoridades municipales que correspondan.

Artículo 22. Las construcciones, instalaciones, material y equipo que formen parte de la caseta de vigilancia y controles de acceso a los fraccionamientos, que sean construidas sobre inmuebles propiedad del Municipio, la vía pública o bienes de uso común, sean calles o camellones, áreas verdes o de equipamiento, pasarán a ser propiedad del Municipio de Querétaro, sin que proceda indemnización o retribución alguna al solicitante ni al fraccionamiento.

Para los casos en que el área donde se instale caseta de vigilancia o control de acceso se encuentre en un predio privado, deberá de transmitirse la propiedad al municipio de manera gratuita, dentro de los plazos que para tales efectos la propia autoridad municipal señale.

Capítulo III
De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación

Artículo 23. Las infracciones a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionadas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible o la Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con la gravedad de la infracción, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;
II. Multa de 1 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización;
III. Suspensión temporal, parcial o total, de la licencia o permiso;
IV. Realización de trabajos, obras o actividades necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de la caseta y los controles de acceso, de conformidad con las autorizaciones y condiciones en las cuales fuera expedida la licencia o permiso correspondiente;
V. Clausura definitiva, parcial o total de la caseta de vigilancia y controles de acceso;
VI. Retiro o demolición de las construcciones, obras, instalaciones, equipo, material o cualquier objeto que forme parte de la caseta de vigilancia y controles de acceso;
VII. Revocación de la Licencia o permiso correspondiente, y
VIII. Las demás que señale el presente ordenamiento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 24. Para comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Coordinación Municipal de Protección Civil, podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección o verificación.

Artículo 25. Los actos administrativos que se produzcan en la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a los titulares de las Secretarías General de Gobierno Municipal, Seguridad Pública Municipal, Desarrollo Sostenible y Movilidad y al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, a efecto de que realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Coordinación Municipal de Protección Civil y de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública Municipal, de Desarrollo Sostenible y de Movilidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por su parte, el artículo 146 de de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

3. Asimismo con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. A efecto de fortalecer los controles para combatir la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades, en fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.

5. La reforma a diversas disposiciones constitucionales dio origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

6. Es imperante que el desempeño de los servidores públicos sea en un marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus funciones, empleos, cargos y comisiones, por lo que el Sistema integra instituciones administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos de corrupción.

7. El Sistema Nacional de Fiscalización se sitúa como un subsistema que funciona como eje central del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de que las acciones del Estado para prevenir y sancionar la corrupción se lleven a cabo dentro de un sistema integral.

8. Este sistema contempla fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos, facultados para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

9. En fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se refiere a los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones, las responsabilidades y sanciones administrativas, autoridades competentes y procedimiento de aplicación de sanciones en el servicio público.

10. En cumplimiento al mandato constitucional contenido en el referido artículo 113, en fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

11. En el adicionado artículo 38 ter. dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos y establece las bases generales que ha de regirlo.

12. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la revisión, investigación y fiscalización de la cuenta pública y las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la misma, así como establecer las atribuciones de las instancias encargadas de conocer, investigar, capacitar y substanciar la comisión de faltas administrativas o las que deriven de la fiscalización.

13. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro dispone que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos. A su vez dispone que los entes públicos serán los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados. Por su parte la referida Ley dispone que la autoridad investigadora será la autoridad de los órganos internos de control encargada de la investigación de faltas administrativas.

14. La Auditoría de Fiscalización es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y que tiene a su cargos la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. Asimismo, se constituye en un órgano encargado de la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.

15. En virtud de lo anterior, resulta necesario dotar a la Auditoría de Fiscalización, de las atribuciones que los Sistemas Nacional y Estatal anticorrupción establecen para los órganos internos de control, como autoridad investigadora encargada de la investigación y calificación de las faltas administrativas cometidas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a fin de salvaguarda los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.

16. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/078/2017 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se reforman los artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV; 4, fracciones IV y V; 5, fracciones IV y V; 7, fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XVII inciso b) y XVIII inciso b); 8 fracciones I, II y III; 10 fracciones II y V; 12, 49, 50, párrafo tercero; 51, párrafo segundo; 53, 54 fracción IV y 55 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, todo ello para quedar como sigue:

"Artículo 2. *Son sujetos del presente Reglamento todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las diversas dependencias administrativas y organismos desconcentrados y descentralizados o de participación municipal del municipio de Querétaro, durante el tiempo de su ejercicio, y posterior a la fecha de su separación, en tanto no prescriba el tiempo por responsabilidad administrativa de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, independientemente de la causa que la haya motivado, tiempo en el cual le serán aplicables las acciones de fiscalización respecto de las actividades y actos que hayan desarrollado u omisiones en que hayan incurrido en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el período que se desempeñaron como servidores públicos.*

…

Artículo 3. *…*

I. *…*

II. ***Auditoría Gubernamental.*** *La investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, aplicada al conjunto de actividades que efectúan los servidores públicos de las diversas dependencias administrativas y organismos desconcentrados y descentralizados o de participación municipal del municipio de Querétaro en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales, técnicas y normativas relativas a la obtención, manejo y aplicación de recursos de la hacienda pública municipal, conforme a los planes, programas, subprogramas, proyectos y demás acciones realizadas; así como respecto del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que rigen al Municipio, con el objeto de que el auditor emita una opinión al respecto. La auditoría se debe planificar, programar y desarrollar considerando principalmente un enfoque dirigido a verificar y promover la existencia de sistemas de controles preventivos, sin demeritar la verificación y promoción de la existencia de acciones correctivas, así como el fincamiento de responsabilidades que se definen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.*

III *a* ***X.*** *…*

XI. ***Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.*** *Instrumento en el que la Auditoría de Fiscalización describe los hechos relacionados con las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.*

XII. ***Irregularidad.*** *Es el acto efectuado o la omisión incurrida por cualesquiera de los sujetos de este Reglamento, que en el ejercicio de sus funciones origine un incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por los ordenamientos administrativos y legales aplicables, y que genera un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal;*

XIII. ***Falla.*** *El incumplimiento de una obligación;*

XIV. ***Municipio.*** *El Municipio de Querétaro;*

XV. ***Observaciones.*** *Los señalamientos o comentarios que efectúa el auditor como resultado de su trabajo y que redacta en su opinión, referidos a fallas o errores que originan el incumplimiento de los preceptos*

legales aplicables, de los procedimientos operativos y administrativos y de las políticas y normas administrativas establecidas, siendo estas últimas de observancia estricta para los sujetos del presente Reglamento en el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones que están enfocadas a lograr un adecuado cumplimiento de los fines y objetivos establecidos a las dependencias administrativas y organismos desconcentrados y descentralizados o de participación municipal del municipio de Querétaro.

XVI. Opinión. *Es la manifestación escrita mediante la cual el auditor expresa en forma pormenorizada sus apreciaciones y señalamientos respecto de la auditoría realizada;*

XVII. Organismos. *Organismos desconcentrados, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Querétaro;*

XVIII. Registro Municipal de Controles. *Consiste en que los titulares de las diversas dependencias, entidades, organismos y demás áreas que integran la administración pública del municipio, presenten ante la Auditoría de Fiscalización, los mecanismos y acciones de control que pretenden implementar hacia el interior de su área, los que una vez validados por la propia Auditoría de Fiscalización serán registrados y enviados a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y su entrada en vigencia;*

XIX. Reglamento. *El presente Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;*

XX. Reincidente. *El servidor público que habiendo sido sujeto de señalamientos sobre irregularidades u observaciones con motivo de la realización de una auditoría, lleve a cabo dentro del año siguiente a dichos señalamientos los mismos actos u omisiones que las originaron.*

XXI. Auditoría de Fiscalización. *La Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro;*

XXII. Tribunal. *El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro;*

XXIII. Síndico Municipal. *Aquel o aquellos que determine el Ayuntamiento, para los efectos y acciones del presente Reglamento;*

XXIV. Solventar. *Aclarar y en su caso corregir las observaciones e irregularidades, y*

XXV. Unidad Administrativa. *El Área de las dependencias administrativas y organismos desconcentrados y descentralizados o de participación municipal del municipio de Querétaro.*

Artículo 4. *…*

I. *a* ***III.*** *…*

IV. *Autorizar la modificación del Programa Anual de Auditorías con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa y,*

V. *Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 5. *…*

I. *a* ***III.*** *…*

IV. *Solicitar la modificación al Ayuntamiento del Programa Anual de Audítorias con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, y*

V. *Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 7. *…*

I. *a* ***VIII.****. …*

IX. *Proporcionar la información que le sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;*

X. *Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría de Fiscalización sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma, que obren en poder de la dependencia, entidad, organismo o áreas administrativas auditores externos de las entidades fiscalizadas, instituciones de crédito, fideicomisos u otra figura del sector financiero, autoridades hacendarias o particulares.*

La Auditoría de Fiscalización tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial, cuando esté relacionado directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría de Fiscalización información de carácter reservado o confidencial, está deberá de garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes de auditoría correspondientes, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por la Auditoría de Fiscalización en sus documentos de trabajo, y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

XI. *Ordenar las investigaciones de faltas administrativa que deriven de las auditorías;*

XII. *Ordenar la emisión de los informes de presuntas responsabilidades administrativas, en los términos de la normatividad correspondiente;*

XIII. *Solicitar al Presidente Municipal presente la modificación al Ayuntamiento para su autorización del Programa Anual de Auditorías con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa;*

XIV. a XVII. *…*

XVIII. *…*

a*)…*

b) Coordinarse con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan a ambas instancias el mejor cumplimiento de sus funciones en sus respectivas competencias.

XIX. a XXI. *…*

Artículo 8. *…*

I. *Substanciar en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, los procedimientos que se deriven por el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y aquellos derivados de las irregularidades u observaciones formulados con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública o por la realización de una auditoría,*

II. *Resolver en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, las sanciones correspondientes por faltas no graves que deriven del incumplimiento de las solicitudes que formule con motivo de la realización de una auditoría;*

III. *Imponer en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, las sanciones correspondientes, por irregularidades u observaciones derivadas de las evidencias obtenidas en el proceso de auditoría que sean consideradas como no graves; y*

IV. *...*

Artículo 10. *…*

I. *…*

II. *Dar estricto cumplimiento a todas las peticiones de información y documentos que le sean solicitados con motivo de la auditoría a realizar, lo anterior en los términos de la fracción X del artículo 7 del presente Reglamento.*

III. *a* ***IV.*** *…*

V. *Designar por escrito ante la Auditoría de Fiscalización, en el caso de los titulares o encargados de las dependencias administrativas y organismos desconcentrados y descentralizados o de participación municipal, al servidor público adscrito a su área, responsable de atender la auditoría.*

Artículo 12. *La Auditoría de Fiscalización, además de las auditorías establecidas en el Programa Anual de Auditoría, podrá realizar aquellas que le sean solicitadas en los términos del artículo 35 y demás aplicables del presente Reglamento, así como las necesarias para realizar la investigación de probables responsabilidades administrativas en los términos de la normatividad correspondiente.*

Artículo 49. *Transcurridos los plazos a que se refieren los artículos 47 y 48 del presente Reglamento, si el responsable del área auditada no corrige las irregularidades, no solventa las observaciones formuladas o no demuestra que no tiene responsabilidad en el resultado de la auditoría, la Auditoría de Fiscalización dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativo respectivo, integrando la investigación, calificando la falta administrativa y remitiéndola a la instancia competente atendiendo a la gravedad de la falta en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Querétaro, del Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, para su substanciación y resolución correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que se deriven conforme a las leyes civiles, penales, laborales y administrativas vigentes.*

Artículo 50. *…*

…

Los demás interesados en conocer los resultados de las auditorías, deberán solicitar la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 51. *…*

Cuando del resultado de una auditoría de seguimiento se determine que existe reincidencia en las condiciones, observaciones o irregularidades, la Auditoría de Fiscalización dará inicio al procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. *Respecto a posibles faltas administrativas que deriven de las observaciones e irregularidades determinadas de las auditorías realizadas por la Auditoría de Fiscalización, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 54. *…*

I. *a* ***III.*** *…*

IV. *Suspender temporalmente y sin goce de sueldo a los servidores públicos, en los términos que establece el título tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, para garantizar el buen desarrollo de una Auditoría.*

…

Artículo 55. *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente Reglamento será causal de responsabilidad administrativa, por lo que la Auditoría de Fiscalización integrará el expediente de presunta responsabilidad administrativa, emitiendo el informe correspondiente y remitiendo al Tribunal para su substanciación y resolución que corresponda para el caso de faltas no graves y en su caso substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por faltas administrativas graves de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme las leyes civiles, penales y administrativas vigentes en el Estado…."*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Las Auditorías que se encuentran actualmente en trámite en la Auditoría de Fiscalización, continuarán regulándose por las disposiciones legales y administrativas vigentes a la fecha de su inicio.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Auditoría de Fiscalización para su conocimiento y cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la reforma al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de agosto de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIONES IV Y IX, 6, 8 FRACCIONES VIII Y 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXX, 31 FRACCIÓN XXIII, 38 FRACCIONES I Y XIV Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El 27 de noviembre del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, misma que reforma la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

4. El artículo 2 fracción IV, de la mencionada ley refiere que se entiende como Consejo al Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, así como la fracción IX define a persona Adulta Mayor, la persona que cuenta con sesenta años o más de edad; señalando, en su artículo 6 que además de los derechos reconocidos a las personas adultas mayores por otras leyes, ésta le garantiza los siguientes:

> I. De integridad y dignidad: no sufrir discriminación, disfrutar vida con calidad, ser respetados en su integridad física, psíquica, emocional y sexual, ser protegidos contra toda forma de explotación, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que satisfagan sus necesidades y requerimientos, donde ejerzan libremente sus derechos.
>
> II. De certeza jurídica: recibir un trato digno y apropiado, así como asesoría gratuita, cuando sean parte en un proceso judicial o administrativo,

III. De salud y alimentación: acceso preferente a los servicios de salud, recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

IV. De educación, cultura física, recreación, información y participación.

V. Del trabajo.

VI. De asistencia social: ser beneficiarios en programas y recibir la atención adecuada que les proporcione una mejor calidad de vida.

VII. De la denuncia popular: que toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, pueda denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías de las personas adultas mayores.

5. El artículo 17 de la precitada Ley, faculta a los ayuntamientos para crear entes municipales que fomenten y promuevan la protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, pudiendo constituirse, preferentemente, de forma similar al Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, de acuerdo a las condiciones propias de cada municipio; así como la fracción XXX del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, precisa como facultad del H. Ayuntamiento, promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno municipal, por lo que, por una parte, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, contempla la creación de un consejo ciudadano para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y, por otra parte, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, encomienda al Ayuntamiento la labor de promover la participación ciudadana en las acciones del gobierno municipal.

6. En relación a lo anterior, la Lic. María de Jesús Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SMDIF/DG/625/2017, en el cual adjunta el proyecto del Acuerdo por medio del cual se crea al Consejo Municipal Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, mismo que fue analizado por esa Secretaría, enviando al efecto, el oficio SAY/4630/2017 con diversas observaciones al mismo.

En este sentido, la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Lic. María de Jesús Josefina Esteva Navarro, solventó las observaciones que al efecto se estimaron pertinentes, mediante oficio SMDIF/DG/669/2017, con el objeto de que se someta a la consideración de la comisión que por competencia corresponda y, en su caso, a la aprobación del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyCF/403/DPC/2017.

7. En este orden de ideas, en el referido Proyecto se señala que el Consejo Municipal Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, estará integrado de la manera siguiente:

	CARGO	**TITULAR**
I.	Un Presidente	Presidente Municipal
II.	Un Secretario Técnico	La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
III.	Vocal	Titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal
IV.	Vocal	Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social
V.	Vocal	Titular de la Coordinación de Institutos Desconcentrados
VI.	Vocal	Titular de la Coordinación del Programa de Protección Social para Adultos Mayores
VII.	Vocal	Un Regidor integrante de la Comisión Permanente de Dictamen de la Familia.
VIII.	Vocal	Un Regidor integrante de la Comisión Permanente de Dictamen de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
IX.	Vocal	Por lo menos 3 adultos mayores que designe el Consejo, a propuesta del Presidente, atendiendo los principios de igualdad sustantiva.

El cargo de miembro del Consejo será honorario y sus integrantes no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función; todos los integrantes contaran con voz y voto.

Los integrantes podrán designar un suplente permanente para cubrir sus ausencias y contarán con exactamente las mismas facultades que los titulares.

8. El objeto de dicho Consejo es brindar asesoría a las instituciones de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal que lo soliciten, en materia de atención, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, a través de una atención integral a partir de un enfoque intersectorial que permita contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas adultas mayores del Municipio de Querétaro.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5462/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas Gobernación y de la Familia, el expediente en cita para su estudio y consideración.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de ambas Comisiones, para conocer del presente asunto, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, establece en su Eje 1 denominado “Ciudad Humana”, que su objetivo general es ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral teniendo como estrategia general, asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; programa 2.9 – PROTEGE, que pretende Otorgar servicios de orientación, protección, asistencia y representación jurídica a niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con discapacidad, en relación con el Eje 5, denominado “Ciudad Abierta” teniendo como objetivo general aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“…A C U E R D O

PRIMERO. Se crea el Consejo Municipal Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Querétaro, en los términos del considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Secretario Técnico del Consejo Municipal Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Querétaro deberá presentar al Ayuntamiento, dentro los 90 días hábiles siguientes a su instalación y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, el Reglamento para su aprobación, que será el documento base, que definirá su funcionamiento, debiendo publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. El Consejo Municipal Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Querétaro, no se constituye como parte de la administración pública centralizada, desconcentrada ni paramunicipal, es únicamente un órgano consultivo encargado de brindar asesoría a la administración pública municipal, en materia de atención, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, así como en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Coordinación de Institutos Desconcentrados y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, integrantes de la Comisiones de la Familia; y de Igualdad de Género y Derechos Humanos."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 15 DE AGOSTO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), y la asignación de Uso de Suelo a Centro Cultural, para los predios que en conjunto conforman una superficie de 7,589.422 m2, ubicados en la Calle Alfonso Reyes s/n, manzana LXXXII del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante oficio SOPM/3737/2017, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el 12 de abril de 2017, mediante el cual el Ing. Civil José Hiram Villeda Rodríguez, Secretario de Obras Públicas Municipales solicitó; "referente a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio para la obra denominada: "Construcción de centro cultural en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, para la cual se enlistan las siguientes áreas a utilizar:

- Predio ubicado en la calle Alfonso Reyes s/n, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, con superficie de 7,100 metros cuadrados.

- Predio ubicado en la calle Alfonso Reyes s/n, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, con superficie de 371.464 metros cuadrados.

- Predio ubicado en la Alfonso Reyes s/n, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, con una superficie de 117.958 metros cuadrados.

Por lo anterior, me permito solicitar a Usted, el cambio de uso de suelo del predio en mención y asignación de uso de suelo a Equipamiento Regional, que permita llevar a cabo el proyecto referido.

Bajo ese contexto, se radicó el expediente número **019/DAI/2017.**

4. Se acredita la propiedad de los predios, mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

4.1 Escritura Pública número 20,698 de fecha 03 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 20, de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 215287/1 de fecha 11 de agosto de 2006.

4.2 Escritura Pública número 5,145 de fecha 18 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 20, de la Demarcación Notarial de Querétaro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 75 tomo XX Libro 99 A de fecha 27 de octubre de 1990.

5. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/768/2017 de fecha 19 de abril de 2017, a efecto de que la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera un estudio técnico al respecto. En contestación se recibió el similar SEDECO/DDU/COU/EVDU/0461/2017 de fecha 03 de mayo de 2017, y con número de folio 085/17, y de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante oficio SOPM/3737/2017 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Civil José Hiram Villeda Rodríguez, Secretario de Obras Públicas Municipales, solicita el cambio de uso de suelo y la asignación de uso de suelo para los predios identificados con las claves catastrales: 14 01 001 09 226 008 con superficie de 7,100.00 m², 14 01 001 09 226 012 con superficie de 371.464 m² y 14 01 001 09 226 013 con superficie de 117.958 m², que en conjunto conforman una superficie de 7,589.422 m2, ubicados en la Calle Alfonso Reyes s/n, manzana LXXXII del fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior derivado del proyecto que se pretende llevar a cabo en el polígono conformado por los predios en estudio, para la construcción de un Centro Cultural.

2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, andadores y vialidades del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, dentro de la que se encuentran dos fracciones del área en estudio, mediante Escritura Pública 5,145, pasada ante la fe del Notario Público Número 20 de esta Ciudad, Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 74 Libro 99-A Tomo XX, en la que INFONAVIT transmite al Municipio de Querétaro, las siguientes superficies por concepto de la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles:

Áreas	*Superficie*	*Porcentaje*
Equipamiento urbano	***25,009.28 m2***	*5.00%*
Vialidades y andadores	***183,197.89 m2***	*36.63%*

3. Adicionalmente mediante escritura 20,698 de fecha 3 de diciembre de 2004, documento pasado ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta demarcación notarial, se hace constar la transmisión de la propiedad a título gratuito el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) a favor del Municipio de Querétaro, de la fracción con superficie de 7,100.00 m², de la manzana LXXXII correspondiente al área de reserva para Jardín Vecinal ubicado en calle Alfonso Reyes, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00215287/0001 de fecha 11 de agosto de 2006.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo número 011/0002, se observa que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

5. La Secretaría de Administración, a través de la C.P. María Elena Adame Tovilla; Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante oficio DAPSI/DAMBI/CIBI/0395/2017, emite la opinión 007/2017, a través de la cual, señala que el inmueble es propiedad del municipio de Querétaro y se encuentra habilitado como parque recreativo y en el cual se está construyendo un Centro Cultural.

6. El Fraccionamiento Plutarco Elías Calles corresponde a un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), en el que se desarrolla vivienda de tipo popular y de interés social, destacando que la manzana en la que se ubica el área solicitada para llevar a cabo un centro cultural desde su autorización, se asignó para dotación de equipamiento urbano, en donde adicionalmente se localizan las oficinas de la Asociación de colonos del fraccionamiento, una escuela primaria denominada José Morales Lira y el jardín de niños denominado Lázaro Cárdenas. Así mismo se ubican locales comerciales, instalaciones de teléfonos de México, así como un área donada posteriormente al Municipio para espacio de área verde.

En el fraccionamiento se ha generado una entremezcla de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicio de tipo básico, de baja y mediana intensidad que sirven de apoyo tanto a los habitantes del fraccionamiento Plutarco Elías Calles, como a residentes de los fraccionamientos Solidaridad, Ex Hacienda El Tintero, Santa Mónica así como de la colonia Carrillo Puerto. Adicionalmente se observa la dotación de equipamiento urbano al existir al poniente instalaciones como un centro deportivo, instalaciones de la academia de policía, así mismo en el fraccionamiento se ubican instalaciones de instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria, con cobertura a toda la zona a nivel de Centro de Barrio, atendiendo una población estimada mayor a los 10,000 habitantes.

7. Conforme al manual de asistencia social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, un Centro cultural, corresponde a un inmueble con espacios a cubierto y descubierto, cuya función básica es la de integrar a la comunidad para que disfrute de los bienes y servicios en el campo de la cultura y las artes, propiciando la participación de todos los sectores de la población con el fin de desarrollar aptitudes y capacidades de acuerdo a sus intereses y relación con las distintas manifestaciones de la cultura.

Adicionalmente se refiere que para lograr tal objetivo, el inmueble debe contar con aulas y salones para impartir actividades diversas del ramo cultural y de las artes, además de contar con espacios destinados para galería, auditorio, librería, cafetería, área administrativa entre otros, así mismo se recomienda su ubicación en localidades de más de 5,000 habitantes, debiendo contar con las siguientes características:

Centro Cultural

Nivel de Atención:	*Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).*
Unidad básica de servicio (UBS):	*Área de servicios culturales*
Superficie mínima de terreno por consultorio (UBS):	*De 2.5 a 3.5 m2 de terreno de área de servicios culturales*
Superficie de terreno recomendable:	*De 1,500.00 m2 a 8,500.00 m2*
Uso de suelo recomendable:	*Habitacional, comercio, oficinas y servicios*
Núcleo de servicios:	*Centro urbano, centro de barrio, localización especial.*
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	*Calle principal, Av. Secundaria, Avenida Principal*
Frente mínimo a vialidad:	*30.00 metros*

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona en la que se ubica el inmueble, se observó que al interior de la fracción de la manzana, se ubica un área habilitada como área recreativa, sobre la cual se llevan a cabo trabajos para ubicar un centro cultural, así mismo se constató que la vialidad que da acceso al predio cuenta con banquetas de concreto, en donde el arroyo vehicular se desarrolla a base de carpeta asfáltica, encontrándose en buen estado de conservación, en donde adicionalmente se cuenta con guarniciones de concreto de sección rectangular al frente del predio, así como banqueta de concreto y alumbrado público, además de observar la existencia en el fraccionamiento de infraestructura urbana a nivel de red de agua potable, alcantarillado y drenaje, así como red de energía eléctrica, red telefónica y recolección de basura, adicionalmente en la manzana en la que se ubica la fracción en estudio, se encuentran ubicadas instalaciones educativas en las que se imparte educación a nivel primaria y secundaria, además de encontrarse habilitado un parque vecinal al interior de dicha manzana, oficinas de la Asociación de colonos del fraccionamiento, instalaciones de Telmex y una guardería infantil.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable el cambio de uso de suelo a Equipamiento Institucional (EI) y la asignación de uso de suelo para los predios identificados con las claves Catastrales: 14 01 001 09 226 008 con superficie de 7,100.00 m², 14 01 001 09 226 012 con superficie de 371.464 m² y 14 01 001 09 226 013 con superficie de 117.958 m², que en conjunto conforman una superficie de 7,589.422 m2, ubicados en la Calle Alfonso Reyes s/n, manzana LXXXII del fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para ubicar en el sitio un centro cultural.

Lo anterior al formar parte de los proyectos de la presente administración municipal, tendientes a crear y fomentar la construcción de edificios que cuenten con condiciones para garantizar servicios públicos de apoyo a las actividades de interés para la población del municipio, y por ende de utilidad pública, con la generación de un proyecto que será destinado a la construcción de un Centro Cultural, el cual forma parte del equipamiento con cobertura a nivel de Centro de Barrio, para la dotación de un servicio con déficit en la zona que servirá para satisfacer requerimientos en materia cultural y recreativa para los colonos, por lo que con el desarrollo de un sitio destinado a la impartición de actividades culturales, se atenderá a un número considerable de habitantes, acercando espacios a la sociedad, que permitan fomentar la convivencia social, así como el desarrollo cultural de los habitantes del sitio, con lo cual se apoyará a lo señalado el eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, el cual considera el ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral y que en su estrategia general, se contempla el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, así mismo se apoyara a lo señalado en la línea de acción 1.8 del citado plan, el cual contempla el impulsar el uso de espacios públicos para promover actividades culturales en zonas prioritarias de las delegaciones del municipio, no obstante, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y demás que requiera para la regularización de las construcciones existente, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.*

- *Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Movilidad, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.*

El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un centro cultural.

- *Se recomienda contar con un área para la separación de los residuos sólidos, debiendo contar al interior del predio con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.*

- *Toda vez que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de resguardar el patrimonio municipal, se sugiere emita su opinión y postura al respecto y en caso de otorgarse la asignación de uso de suelo, debe llevar a cabo el resguardo del inmueble por parte de la instancia que administre el inmueble, a fin de que se del mantenimiento adecuado y debido al espacio a habilitar.*

- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones Correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento…"

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4933/2017 de fecha 18 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), y la asignación de Uso de Suelo a Centro Cultural, para los predios ubicados en la Calle Alfonso Reyes s/n, manzana LXXXII del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con la Opinión Técnica 085/17, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio del 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 26, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), y la asignación de Uso de Suelo a Centro Cultural, para los predios que en conjunto conforman una superficie de 7,589.422 m2, ubicados en la Calle Alfonso Reyes s/n, manzana LXXXII del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con la opinión técnica 085/17 referida en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o Dependencia que corresponda, para que den cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica referida en el Considerando 5 del presente Acuerdo, y las que determine la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. De existir pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" vigente, se exentan del pago, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a las Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaria de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VENTISEIS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de Julio del 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de noviembre de 2016, en el punto 8, apartado IV, inciso 18 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUE´RETARO, 4, 6 Y 7 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.

3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.

4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en la calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de 349.00 m2, Colonia Centro Histórico, Delegación Municipal Centro Histórico.

6. Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Elsy Beatriz Vidal Ávila, solicita la modificación del Acuerdo referido en el punto inmediato anterior, toda vez que la superficie asentada en el mismo, no corresponde a la que señala la Escritura Pública No. 14,987 (Catorce mil novecientos ochenta y siete) del 18 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Número 15 de esta Ciudad, la cual establece como superficie 409.00 m2.

Dicha solicitud e instrumento público obra en el expediente radicado número 265/DAI/2016.

7. Por lo que, con base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, es necesario realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2016, toda vez que en el mismo se señala una superficie distinta.

8. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, se determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2016, por cuanto ve a lo que se señala a continuación:

8.1. Titulo DICE:

"…Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en la calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de ***349.00 m2****, Colonia Centro Histórico, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:…"*

8.2. DEBE DECIR:

"…Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en la calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de **409.00 m2**, Colonia Centro Histórico, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:…"

8.3. Considerando 7 DICE:

"…7. *Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de* ***349.00 m2****, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico…"*

8.4. Considerando 7 DEBE DECIR:

"…7. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de **409.00 m2**, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico…"

8.5. Considerando 12 DICE:

*"…**12.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 31 de octubre del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1489/2016, bajo el Folio número 195/16 relativa al Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de **349.00 m2**, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, cuyo contenido es el siguiente:…"*

8.6. Considerando 12 DEBE DECIR:

"…**12.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 31 de octubre del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1489/2016, bajo el Folio número 195/16 relativa al Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de **409.00 m2**, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, cuyo contenido es el siguiente:…"

8.7. Antecedente 3 de la Opinión Técnica DICE:

*"…**3.** Con fecha 06 de enero de 2003, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro emite la Notificación correspondiente al inmueble ubicado en Av. José Ma. Pino Suárez No. 19, en el cual en el apartado de observaciones o tipo de movimiento, se hace la referencia de Cambios Administrativos por TD, y se señala que el área del terreno cuenta con una superficie de **349.00 m²**…"*

8.8. Antecedente 3 de la Opinión Técnica DEBE DECIR:

"…**3.** Con fecha 06 de enero de 2003, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro emite la Notificación correspondiente al inmueble ubicado en Av. José Ma. Pino Suárez No. 19, en el cual en el apartado de observaciones o tipo de movimiento, se hace la referencia de Cambios Administrativos por TD, y se señala que el área del terreno cuenta con una superficie de **409.00 m²**…"

8.9. Conclusión de la Opinión Técnica DICE:

*"…Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de uso de Suelo de Servicio de Educación (SE), a uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en calle José Ma. Pino Suárez N° 19, con superficie de **349.00 m²,** identificado con la clave catastral 14 01 001 03 002 003, Colonia Centro; Delegación Centro Histórico…"*

8.10. Conclusión de la Opinión Técnica DEBE DECIR:

"…Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de uso de Suelo de Servicio de Educación (SE), a uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en calle José Ma. Pino Suárez N° 19, con superficie de **409.00 m²,** identificado con la clave catastral 14 01 001 03 002 003, Colonia Centro; Delegación Centro Histórico…"

8.11. Considerando 14 DICE:

"…14. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en la calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de* ***349.00 m2****, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 195/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología…"*

8.12. Considerando 14 DEBE DECIR:

"…14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en la calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de **409.00 m2**, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 195/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología…"

8.13. Resolutivo Primero DICE:

*"…**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en la calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de **349.00 m2**, Colonia Centro Histórico, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a la Opinión Técnica No. 195/16, señalado en el considerando 12 doce del presente Acuerdo…"*

8.14. Resolutivo Primero DEBE DECIR:

"…**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Educación (SE) a Uso Habitacional Monumental Mixto hasta 100 Hab./Ha. (HMCS1) para el predio ubicado en la calle José Ma. Pino Suárez No. 19, con superficie de **409.00 m2**, Colonia Centro Histórico, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a la Opinión Técnica No. 195/16, señalado en el considerando 12 doce del presente Acuerdo…"

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4179/2017 de fecha 05 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2016, en el punto 8, apartado IV, inciso 18 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo.**"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de noviembre de 2016, en el punto 8, apartado IV, inciso 18 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo, para quedar como se señala en los **Considerandos 8.2, 8.4, 8.6, 8.8, 8.10, 8.12 y 8.14** del presente instrumento.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2016, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la C. Elsy Beatriz Vidal Ávila."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> **V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
> **VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
> V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. …"

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el C. Luis Manuel Juárez Morales, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Modificación a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, conformada por cuatro condominios, consistente en **"CONDOMINIO 1: 93 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 4: 92 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 27,657 de fecha 13 de enero de 2015, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que otorga "Inmobiliaria Fuengirola" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores Gonzalo Bustamante Celayeta y Alberto Alejandro Romero Silva a favor de "Desarrollos del Sur de Querétaro", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, respecto al inmueble identificado como

Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-3 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur (identificado también como fraccionamiento Centro Sur), delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie de 23,332.60 m².

2. Mediante escritura pública número 8,494 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular número 89 del Estado de Nuevo León, se formaliza la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada: "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V., inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la primera cabecera Distrital en el Estado con Residencia en el Municipio de Monterrey Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 143171*1, Control interno 107, fecha 18 de diciembre de 2012.

3. Mediante escritura pública número 12,627 de fecha 24 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular número 89 del Estado de Nuevo León, se otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor Luis Manuel Juárez Morales.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 20,214 de fecha 20 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante folio 486989/1 y 2, de fecha 2 de junio de 2014, donde se hace constar la transmisión anticipada y a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 12,923.30 m² ubicada en la Carretera Estatal a Huimilpan, para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Koloria", ubicado en el Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/221/2015, de fecha 15 de junio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el proyecto habitacional "Koloria", a ejecutar en un predio con superficie total de 23,332.52 m², ubicado en la carretera Estatal 400, Centro Sur, Querétaro, Qro.

6. Mediante oficio No. VE/1749/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas, para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201500055** de fecha 9 de septiembre de 2015, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, conformada por cuatro condominios, consistente en **"CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 4: 91 VIVIENDAS".**

8. Mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad emitió mediante número de oficio 2432/2015 los estudios realizados para la factibilidad de servicio de energía eléctrica solicitados por "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V. para el Desarrollo "Koloria", que se localiza en Prol. Bernardo Quintana, Fracc. Centro Sur (S92938) entre Autopista México-Querétaro y Libramiento Sur, Municipio de Querétaro.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante plano sellado de fecha 11 de enero de 2016, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento "Koloria", ubicado en Prol. Bernardo Quintana, Desarrollo Centro Sur; perteneciente a la empresa denominada Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.

10. Presenta oficio y planos autorizados con folio número 16-037 y expediente QR-004-15-D de fecha 30 de marzo de 2016 por parte de la Comisión Estatal de Aguas, en el que se aprobaron los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

11. La Secretaria de Movilidad mediante folio SEMOV/1207/2017, de fecha 13 de junio de 2017, en relación al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial No. SSPM/873/DGM/IV/2015, única y exclusivamente para el condominio 1 Koloria.

12. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de **EXP C-029/16** de fecha 28 de junio de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en una **Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 91 VIVIENDAS".**

13. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP C-029/16** de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en la delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio R-3029383 de fecha 01 de julio de 2016, por la cantidad de $5,012.00 (Cinco mil doce pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio R-3029382 de fecha 01 de julio de 2016 por la cantidad de $ 19,950.00 (Diecinueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 22, Año I, Tomo I, de fecha 02 de agosto de 2016.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 54 Tomo CXLIX, de fecha 19 de agosto de 2016.

c) Transitorio TERCERO, presenta copia de la Escritura Pública número 41,121 de fecha 28 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00504008/0004 de fecha 13 de diciembre de 2016, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo antes mencionado.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/3680/2016 de fecha 15 de julio de 2016, el avance de obras de urbanización de la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "KOLORIA", ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condominio cuenta con un avance del 31.76% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $ 1,179,816.71 (un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$1,329,981.54	X	68.24%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$1,179,816.71**

(Un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.)

15. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3680/2016 de fecha 15 de julio de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 2930-08167-8 de fecha 26 de julio de 2016 por un monto de $ 1,179,816.71 (Un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

16. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, con folio **EXP C-036/16** de fecha 9 de agosto de 2016, se **Autoriza la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada "KOLORIA", ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en **"4 CONDOMINIOS conforme a lo siguiente: CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 91 VIVIENDAS".**

17. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP C-036/16** de fecha 9 de agosto de 2016, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se **Autoriza la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en la delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio R-3029383 de fecha 01 de julio de 2016, por la cantidad de $5,012.00 (Cinco mil doce pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 26, Año II, Tomo I, de fecha 04 de octubre de 2016
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 54 Tomo CXLIX, de fecha 19 de agosto de 2016

c) Transitorio TERCERO, presenta copia de la Escritura Pública número 41,121 de fecha 28 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00504008/0004 de fecha 13 de diciembre de 2016, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo antes mencionado.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201608974** de fecha 07 de diciembre de 2016, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una Unidad Condominal con cuatro (4) condominios: Condominio 1: noventa y tres (93) departamentos, Condominio 2: noventa y cuatro (94) departamentos; Condominio 3: noventa y cuatro (94) departamentos y Condominio 4: noventa y dos (92) departamentos, en el predio ubicado en Carretera Estatal 400, del Desarrollo Centro Sur.

19. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio **SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0065/2016** de fecha 24 de enero de 2017, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el folio APC201500055, de fecha 9 de septiembre de 2015, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"KOLORIA",** ubicado en Avenida Paseo del Sur número 9805, de la delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en **"4 CONDOMINIOS: CONDOMINIO 1: 93 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 92 VIVIENDAS",** debido a la modificación en la distribución de las unidades dentro de los condominios de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo DUS201608974.

20. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/0189/2017, Expediente QR-004-15-D, de fecha 03 de febrero de 2017, emite prorroga de vigencia para la factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el conjunto habitacional de 100 viviendas localizados en Fracción I, resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de los lotes denominados Lote CS-13-1-B, Lote CS-13-2, Lote CS-13-6 y lote F 3-B, Colonia Centro Sur del Municipio de Querétaro, Qro.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número **LCO201701845** de fecha 22 de mayo de 2017, la Regularización de 138.17 m² (caseta de acceso), Bardado de 1,634.27 ml y el alineamiento de 38.32 ml, para la Unidad Condominal Koloria.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la **Autorización de la Modificación a la Declaratoria de Régimen de**

Propiedad en Condominio para la **Unidad Condominal Koloria,** la cantidad de $5,651.18 (Cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.).

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para la **Unidad Condominal Koloria,** la cantidad de $5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M. N.).

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de Tipo Residencial

Superficie Vendible	23,332.60	m²	x	$33.22	$775,108.97
Total					**$775,108.97**

(Setecientos setenta y cinco mil ciento ocho pesos 97/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **Modificación a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, conformada por cuatro condominios, consistente en **"CONDOMINIO 1: 93 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 4: 92 VIVIENDAS".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $168,910.99 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos diez pesos 99/100 M.N), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 138.17 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201701845**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, conformada por cuatro condominios, consistente en **"CONDOMINIO 1: 93 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 4: 92 VIVIENDAS",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al C. Luis Manuel Juárez Morales, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V., la **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA**

VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, conformada por cuatro condominios, consistente en **"CONDOMINIO 1: 93 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 4: 92 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, la cantidad señalada en el Considerado 24 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal

QUINTO. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a noventa días la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

SEXTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del condominio en cuestión.

SEPTIMO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO: En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DECIMO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández y al C. Luis Manuel Juárez Morales, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.---------- ---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> **V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
> **VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
> V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. …"

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el C. Luis Manuel Juárez Morales, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"KOLORIA TORRE 1", perteneciente a la Unidad Condominal KOLORIA,** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en **"93 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 27,657 de fecha 13 de enero de 2015, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que otorga "Inmobiliaria Fuengirola" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores Gonzalo Bustamante Celayeta y Alberto Alejandro Romero Silva a favor de "Desarrollos del Sur de Querétaro", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, respecto al inmueble identificado como Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-3 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur (identificado también como fraccionamiento Centro Sur), delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie de 23,332.60 m².

2. Mediante escritura pública número 8,494 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular número 89 del Estado de Nuevo León, se formaliza la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada: "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V., inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la primera cabecera Distrital en el Estado con Residencia en el Municipio de Monterrey Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 143171*1, Control interno 107, fecha 18 de diciembre de 2012.

3. Mediante escritura pública número 12,627 de fecha 24 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular número 89 del Estado de Nuevo León, se otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor Luis Manuel Juárez Morales.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 20,214 de fecha 20 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante folio 486989/1 y 2, de fecha 2 de junio de 2014, donde se hace constar la transmisión anticipada y a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 12,923.30 m² ubicada en la Carretera Estatal a Huimilpan, para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Koloria", ubicado en el Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/221/2015, de fecha 15 de junio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el proyecto habitacional "Koloria", a ejecutar en un predio con superficie total de 23,332.52 m², ubicado en la carretera Estatal 400, Centro Sur, Querétaro, Qro.

6. Mediante oficio No. VE/1749/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas, para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201600054** de fecha 23 de enero de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"KOLORIA TORRE 1",** perteneciente a la Unidad Condominal KOLORIA, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS".**

8. Mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad emitió mediante número de oficio 2432/2015 los estudios realizados para la factibilidad de servicio de energía eléctrica solicitados por "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V. para el Desarrollo "Koloria", que se localiza en Prol. Bernardo Quintana, Fracc. Centro Sur (S92938) entre Autopista México-Querétaro y Libramiento Sur, Municipio de Querétaro.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante plano sellado de fecha 11 de enero de 2016, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el el que denomina como fraccionamiento "Koloria", ubicado en Prol. Bernardo Quintana, Desarrollo Centro Sur; perteneciente a la empresa Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.

10. Presenta oficio y planos autorizados con folio número 16-037 y expediente QR-004-15-D de fecha 30 de marzo de 2016 por parte de la Comisión Estatal de Aguas, en el que se aprobaron los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201608974** de fecha 07 de diciembre de 2016, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una Unidad Condominal con cuatro (4) condominios, Condominio 1: noventa y tres (93) departamentos, Condominio 2: noventa y cuatro (94) departamentos; Condominio 3: noventa y cuatro (94) departamentos y Condominio 4: noventa y dos (92) departamentos, en el predio ubicado en Carretera Estatal 400, del Desarrollo Centro Sur.

12. La Secretaria de Movilidad mediante folio SEMOV/1207/2017, de fecha 13 de junio de 2017, en relación al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial No. SSPM/873/DGM/IV/2015, única y exclusivamente para el condominio al que denomina como 1 Koloria.

13. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDECO/DG/COU/FC/1551/2016,** de fecha 11 de noviembre de 2016, emitió la **Modificación a la Autorización de Proyecto de Condominio** emitida en eta Dirección mediante el folio APC201600054 de fecha 23 de enero de 2016, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"KOLORIA TORRE 1",** perteneciente a la Unidad Condominal KOLORIA, ubicada en Avenida del Paseo Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la modificación en la distribución de las unidades dentro del condominio, consistente en **"93 VIVIENDAS".**

De revisión al proyecto del condominio, se verificó que **no considera vialidades internas y obras de urbanización** de uso común en su interior, debido a lo cual no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/0189/2017, Expediente QR-004-15-D, de fecha 03 de febrero de 2017, emite prorroga de vigencia para la factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el conjunto habitacional de 100 viviendas localizados en Fracción I, resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de los lotes denominados Lote CS-13-1-B, Lote CS-13-2, Lote CS-13-6 y lote F 3-B, Colonia Centro Sur del Municipio de Querétaro, Qro.

15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible, con folio **EXP C-118/17** de fecha 21 de julio de 2017, se autoriza la **Modificación a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"KOLORIA",** ubicada en Avenida del Paseo Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, conformada por cuatro condominios, consistente en **"CONDOMINIO 1: 93 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 4: 92 VIVIENDAS".**

16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número **LCO201701847** de fecha 10 de mayo de 2017, la Regularización por cambio de proyecto con la ampliación de una superficie de 5,101.35 m², y 86.74 m² de áreas descubiertas (alberca), para el Condominio 1: 93 viviendas, perteneciente a la Unidad Condominal Koloria.

Derivado de lo anterior, el desarrollador, deberá depositar una fianza a favor de los Condóminos, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción del condominio, de acuerdo a lo indicado en la licencia de construcción antes mencionada.

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio **KOLORIA TORRE 1,** la cantidad de $8,476.77 (Ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 77/100 M.N.).

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el condominio **KOLORIA TORRE 1,** la cantidad de $8,005.71 (Ocho mil cinco pesos 71/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"KOLORIA TORRE 1", perteneciente a la Unidad Condominal KOLORIA,** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en **"93 VIVIENDAS".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $33,750,573.83 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil quinientos setenta y tres pesos 83/100 M.N), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 20,997.42 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201701847**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]”

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“KOLORIA TORRE 1”, perteneciente a la Unidad Condominal KOLORIA,** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en **“93 VIVIENDAS”.**

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Luis Manuel Juárez Morales, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"KOLORIA TORRE 1", perteneciente a la Unidad Condominal KOLORIA,** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 9805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en **"93 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá **una vigencia de dos años** a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, al término del cual podrá solicitar la Autorización de Venta definitiva una vez que haya concluido las obras de construcción presentando la Constancia de Terminación de Obra.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 17 y 18 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a noventa días la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

QUINTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández y al C. Luis Manuel Juárez Morales, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro", S.A.P.I. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 24 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para el lote 168, Manzana 8, ubicado en Boulevard Jurica La Campana No. 983, fraccionamiento Residencial Caletto, Cuarta Etapa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos José Roberto Kidnie de la Cruz y Ma. del Carmen Ortiz Odriozola solicitan el Cambio de Uso de Suelo de 300 Hab./Ha. a Uso de Suelo habitacional y de Servicios anexo a casa habitación, para el predio ubicado en el Boulevard Jurica la Campana número 983, Lote 168, Manzana 8 del fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **312/DAI/2016.**

5. Los solicitantes acreditan la propiedad del predio en estudio mediante Escritura Pública número 48,662 de fecha 16 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 24 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 204749/10 de fecha 31 de octubre de 2016.

6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/2366/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, a efecto de que la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emita una opinión técnica debidamente fundada y motivada, dependencia que mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0176/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, remitió la opinión técnica número 032/17 y de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. José Roberto Kidnie de la Cruz y Ma. del Carmen Ortíz Odriozola, solicitan el cambio de uso de suelo de habitacional a habitacional y servicios, para el predio ubicado en Boulevard Jurica La Campana N° 983, identificado como lote168, manzana 8, perteneciente al fraccionamiento Residencial Caletto, Cuarta Etapa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**.**

Lo anterior toda vez que es interés de los propietarios, de destinar una superficie del inmueble para actividades comerciales y/o de servicios (estética) anexo a la casa habitación existente.

2. Se acredita la propiedad del lote 168, manzana 8, ubicado en Boulevard Jurica La Campana N° 983, fraccionamiento Residencial Caletto, Cuarta Etapa, a favor de los CC. José Roberto Kidnie de la Cruz y Ma. del Carmen Ortíz Odriozola, mediante escritura 48,662 de fecha 16 de agosto de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría número 24, de la demarcación Notarial de Querétaro, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

De acuerdo a lo referido en la escritura de propiedad señalada, el predio cuenta con una superficie de 144.60 m^2, señalando en antecedente IV de dicha escritura, que se adquiere el lote de terreno marcado con el número 168, manzana 8, y casa habitación sobre el construida marcada con el número oficial 983, ubicada en el ubicada en el Boulevard Jurica La Campana.

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verifico que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

4. Con base a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el documento de Viabilidad de uso de suelo IUS201607522 de fecha 22 de octubre de 2016, en el que se señala que con base a la ubicación del predio, al uso pretendido y al plano autorizado del fraccionamiento, mediante oficio DDU/COU/FC/344/2013, se determina no viable ubicar un local comercial y/o de servicios anexo a casa habitación, toda vez que el predio es exclusivamente habitacional.

5. El fraccionamiento Residencial Caletto, corresponde a un proyecto de tipo residencial medio, ubicado al norte de la ciudad, el cual cuenta con una densidad de población de 300 hab./ha, con una vialidad primaria correspondiente al Boulevard Jurica La Campana que comunica hacia la zona norte y sur de Juriquilla, donde al poniente de la vialidad se concentra la zona con uso habitacional unifamiliar principalmente, haciendo notar que en lotes con frente a dicha vialidad se han establecido usos mixtos que incluyen vivienda con comercio servicios y al oriente se encuentran macrolotes los cuales se han desarrollado de manera parcial, con usos diversos que incluye conjuntos en condominios, y un área comercial sobre la prolongación de la Avenida Villas del Mesón.

6. En lo que se refiere al acceso del predio en estudio, se a a través del Boulevard Jurica La Campana, vialidad primaria urbana que sirve de conexión al sur con la zona de Juriquilla y al norte con el fraccionamiento Punta Juriquilla, sobre la cual a lotes del fraccionamiento colindantes con el predio en estudio se les asigno el uso de suelo mixto, pretendiendo el promotor se de el mismo tratamiento a su propiedad dado que cuenta con condiciones de ubicación y superficies afines, con la habilitación de un espacio para ubicar un local de servicios correspondiente a una estética, conservando el uso habitacional asignado al predio, al contar con la construcción de una casa habitación desarrollada en dos niveles.

Para lo anterior el promotor no anexa una propuesta con las modificaciones que daría a la construcción para la habilitación del citado local, para lo cual debe considerar el cumplimiento a la normatividad y lineamientos que le indique el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que incluye la dotación de los cajones de estacionamiento para su actividad y el de la casa habitación, en caso de que el H. Ayuntamiento, autorice la modificación de uso de suelo.

7. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que el Boulevard Jurica La Campana está desarrollado a base de carpeta asfáltica, guarniciones de concreto y sección de banqueta discontinua, en buen estado de conservación, infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público. Adicionalmente se observó que sobre dicha vialidad y en lotes colindantes se encuentran casas habitación con áreas con locales ocupados principalmente con oficinas y algunos comercios de tipo básico, siendo que en el predio en estudio se ubica una vivienda que al momento de llevar a cabo inspección al sitio, se observó un distintivo en el que se indica que se pretende ubicar una estética en el sitio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (h3) a uso habitacional con densidad de 300 hab./ha. y servicios, para el lote 168, manzana 8, ubicado en Boulevard Jurica La Campana N° 983, fraccionamiento Residencial Caletto, cuarta etapa con superficie de 144.60 m^2, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, el tener acceso a través de una vialidad primaria urbana y colindar con lotes de uso mixto, comercial y habitacional, que cuentan con las mismas características del predio, lo que ha generado el establecimiento de actividades heterogéneas de baja intensidad que atienden requerimientos de servicios de los colonos, toda vez que solo se pretende ocupar una fracción del predio para la actividad comercial y/o de servicio, conservando el uso habitacional asignado al predio, siempre y cuando se de cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento necesarios que garantice que no se ocupará la vía pública para atender su actividad, lo que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana existente en la zona, y con lo establecido en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 que contempla la generación de una Ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, por lo que el uso que se pretende dar al inmueble no modifica la estructura urbana de la zona, al encontrarse en una zona consolidada, y con lo cual se dará un aprovechamiento a la infraestructura con que se cuenta en la zona, adicionalmente, se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, el aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, no obstante de autorizar el H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento, con las medidas y dimensiones que se requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción vigente, debiendo cumplir con las demás normatividades y reglamentaciones aplicables.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Los parámetros y destinos a considerar para la fracción del predio en el que se instalara en el área comercial y/o de servicios, será acorde a los referidos en la tabla de compatibilidad de uso de suelo de la delegación municipal correspondiente, respecto al uso habitacional de 200 hab./ha. y servicios (H2S), en razón de que la tabla de compatibilidad referida, no considera destinos para el uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y servicios.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a doce meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada."

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2916/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab.Ha. y Servicios, para el lote 168, Manzana 8, ubicado en Boulevard Jurica La Campana No 983, fraccionamiento Residencial Caletto, cuarta etapa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, derivado de que la ubicación y superficie del predio, son adecuadas y tienen acceso a través de una vialidad primaria urbana y colindar con lotes de uso mixto, comercial y habitacional, que cuentan con las mismas características del predio, lo que ha generado el establecimiento de actividades heterogéneas de baja intensidad que atienden requerimientos de servicios de los colonos, toda vez que solo se pretende ocupar una fracción del predio para la actividad comercial y/o de servicio, conservando el uso habitacional asignado al predio, siempre y cuando se de cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento necesarios que garantice que no se ocupará la vía pública para atender su actividad, lo que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana existente en la zona, y con lo establecido en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 que contempla la generación de una Ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, por lo que el uso que se pretende dar al inmueble no modifica la estructura urbana de la zona..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, en el Punto 6, Apartado VI, Inciso 10 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para el lote 168, Manzana 8, ubicado en Boulevard Jurica La Campana No 983, fraccionamiento Residencial Caletto, cuarta etapa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los propietarios del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad de Protección Civil, Delegación Santa Rosa Jáuregui y notifique a los CC. José Roberto Kidnie de la Cruz y Ma. del Carmen Ortiz Odriozola…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Julio del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle 2 de Abril, Colonia Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 140100109025028, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de Abril del año 2017, el C. Raunel Benitez Porcayo, propietario del inmueble con clave catastral 140100109025028, ubicado en la calle 2 de Abril, en la colonia Felipe Carrillo Puerto, en la delegación del mismo nombre, respecto del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 ha./ha a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha, y Servicios (H4S).

6. Mediante escritura pública número 13,743, de fecha 6 de Marzo del año 1990, pasada ante la fe del licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la Notaria 13 de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Púbico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la Partida Número 12, del Libro 100-A, Tomo I, Sección Primera.

7. Mediante oficio SAY/DAI/836/2017 de fecha 03 de Mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/EVDU/0631/2017, la opinión técnica 109/17 relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle 2 de Abril, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Raunel Benítez Porcayo, solicita el Cambio de Uso de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle 2 de Abril , Colonia Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 422.81 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 09 025 028; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con la finalidad de regularizar la construcción de un local comercial y/o servicios (comercio básico) anexo a una Casa Habitación, que se construyó en el predio en estudio.

2 Se acredita la propiedad de la fracción del lote de terreno ubicado en la calle 2 de Abril, esquina calle sin nombre en Carrillo Puerto, a favor del C. Raunel Benítez Porcayo, mediante Escritura 13,743 de fecha 6 de marzo de 1990, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito al Despacho de la Notaria 13 de este Partido Judicial del Centro, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 12 del Libro 100-A, Tomo I de la Sección Primera, de fecha 15 de noviembre de 1990.

De acuerdo a los datos de Propiedad y la documentación presentada por el solicitante, el predio cuenta con una superficie de 422.81 m^2 y se identifica con la clave catastral 14 01 001 09 025 028.

3 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verifico que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), sobre una calle local.

4 Con base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201402899 con fecha 7 de abril de 2014, para el predio en estudio, al cual en la base de datos de catastro lo ubica en la calle Magdalena N° 19, Colonia Felipe Carrillo Puerto lo que se deberá modificar dicha información, en el que se dictamina factible ubicar: un Local Comercial y/o de Servicios de hasta 40.00 m² de construcción anexo a una casa habitación.

5 En lo que se refiere al establecimiento de un local comercial en el sitio, el propietario del predio señala en su petición que en el predio se cuenta con dos construcciones independientes, una de las cuales es ocupada por una casa habitación y la segunda construcción corresponde al área que pretende destinar a actividades comerciales y/o de servicios, la cual al tener una superficie cubierta mayor a los 40.00 m^2, supera la superficie mínima para comercios en zonas habitacionales, por lo que requiere para su aprovechamiento de la modificación de uso de suelo, conservando el uso habitacional con accesos independientes y con espacio adicional para dotar de cajones de estacionamiento para ambas actividades.

El acceso al predio se da a través de una servidumbre de paso con espacio suficiente para la circulación de vehículos y peatones, que únicamente sirve al predio en estudio, haciendo notar que en cuanto a las actividades comerciales y/o de servicios dada su ubicación, serían regidas bajo los parámetros de usos compatibles con zonificación secundaria H4S.

6 La Colonia Felipe Carrillo Puerto corresponde a un Asentamiento que se ha desarrollado de manera natural, a la cual el Municipio ha dotado de infraestructura urbana y servicios paulatinamente, lo que se ha limitado a medida que se consolida la zona con la subdivisiones de los predios originales generando vialidades y áreas en las que se han construido viviendas de tipo popular, así como el establecimiento de comercios y servicios diversos, lo que incluía talleres y bodegas dada su cercanía con la zona industrial, dando aprovechamiento a las fracciones resultantes, sin que exista una homogeneidad en las dimensiones de los lotes resultantes.

7 De visita a la zona conocer las características del sitio, se verificó que en el predio en estudio, se ubica una edificación en la cual una parte se encuentra destinada para uso habitacional, y otra fracción de la edificación se pretende destinar para actividades comerciales y/o de servicios, así mismo se tiene que sobre la calle 2 de abril, se ubican actividades de comercio básico, no obstante al oriente del predio, a una distancia no mayor a 70 metros, se observa la existencia de predios en los cuales se ubicaron bodegas, y talleres de reparación de aparatos eléctricos y demás, así mismo en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente al frente del predio se cuenta con banqueta y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, siendo que el arroyo vehicular se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera **técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo Cambio de Uso de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle 2 de Abril, Colonia Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 422.81 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 09 025 028; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**.

Lo anterior dado que la ubicación y superficie del predio y que conserva el uso habitacional asignado al predio, al ubicarse en una zona consolidada que presenta una mezcla heterogénea con usos comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad similares al pretendido, y toda vez que el predio cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, por lo que su actividad es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, lo que permite continuar fortaleciendo la utilización del suelo en una zona en la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, compatibles con los usos habitacionales, con lo que se busca incentivar la propuesta de aprovechamiento de la estructura urbana, señalada en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área, lo que dará un impulso al aprovechamiento de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, adicionalmente, se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, el aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, no obstante de autorizar el H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para el funcionamiento y operación de la actividad que se pretenda llevar a cabo en el predio, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, de acuerdo al uso autorizado.

- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos."

9. Mediante oficio SAY/DAI/837/2017 de fecha 03 de Mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad, relativo a la petición planteada.

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el Considerando 8 del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4933/2017 de fecha 18 de Julio del 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle 2 de Abril, Colonia Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 140100109025028, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Julio del 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 23, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle 2 de Abril, Colonia Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 140100109025028, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con la opinión técnica 109/17 citada en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes; quienes deberán remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los promotores deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los propietarios del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Raunel Benitez Porcayo."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEÍS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> **V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
> **VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. …"

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Lander del Bajío", S.A. de C.V, en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, Lote 4, Manzana 1, Etapa 2, del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"87 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 101,578 de fecha 09 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la notaria número 8, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con folio inmobiliario número 00259441/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de las fracciones F1-137 de la parcela 137 Z-6 P1/2, con una superficie de 59,778.99 m², identificado con la clave catastral 140211801080017 y la Fracción F1 -140 de la parcela 140 Z-6 P1/2 con una superficie de 70,064.66 m², identificado con la clave catastral 140211801080020, perteneciente al Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, celebrado por una parte la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable; denominada como la parte vendedora y por otra parte "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como parte compradora.

2. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Titular de la Notaria número 51, de Hermosillo, Sonora, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40733-7 de fecha 09 de agosto de 2012; se hace constar la constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada "Lander del Bajío", S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable; a favor de "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4. Mediante escritura pública número 44,216 de fecha 21 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario de la Notaria número 51, de Hermosillo, Sonora, se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración a favor del Señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, solicitado por la Sociedad Denominada "Lander del Bajío" Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento y de los condominios que en sus lotes se generen.

6. Mediante escritura pública número 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00508356/0001, 00508357/0001, 00588356/0002, 00508357/0002, 00490617/0008, 00508356/0003, 00490617/0009, 00508356/0004, 00508357/0003, 00508361/0001, 00508362/0001, 00508365/0001 de fecha 22 de abril de 2015, en el que se hace constar la protocolización de:

- Dictamen Técnico de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número 034/15 de fecha 17 de diciembre de 2014, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- La Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una de 13,219.25 m² por concepto de Vialidades, así como una superficie de 3,495.76 m² relativo al artículo 225 del Código Urbano del Estado

de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales del fraccionamiento, que incluye el condominio en estudio.

7. Mediante escritura pública número 37,582 de fecha 11 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00508357/0009, de fecha 16 de mayo de 2016, en el que se hace constar la protocolización del Acuerdo de fecha 8 de diciembre de 2015, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la que se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, dentro de la que se encuentra el Condominio CASA DE DUQUE C.

8. Mediante escritura pública número 39,643 de fecha 19 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00543444/0001, 00543445/0001, 00543446/0001, 00543447/0001, 00543448/0001, 00543449/0001, de fecha 25 de agosto de 2016, en el que se hace constar la protocolización del Dictamen Técnico, de fecha 14 de junio de 2016, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la que se otorgó la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, dentro de la que se encuentra el Condominio CASA DE DUQUE C.

9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, más las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad del Sol” con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.

10. La Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/1650/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos de 6 Condominios y 2 Unidades Condominales, los cuales conforman el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, que incluye lo correspondiente al CONDOMINIO CASA DE DUQUE C.

11. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, que incluye lo correspondiente al CONDOMINIO CASA DE DUQUE C.

12. En alcance al oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, la Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió el oficio SSPM/1047/DGM/IV/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, amparando el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para 1,039 viviendas que comprenden la totalidad del fraccionamiento, en las que se incluye lo correspondiente al CONDOMINIO CASA DE DUQUE C.

13. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP 061129/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, que incluye lo correspondiente al CONDOMINIO CASA DE DUQUE C.

14. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio folio número 63406 de fecha 23 de enero de 2015, así como planos folio 63406/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, emite la aprobación del proyecto para la red subterránea de energía eléctrica mediana y baja tensión y alumbrado público, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, que incluye lo correspondiente al CONDOMINIO CASA DE DUQUE C.

15. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio y planos folio número 14-143 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 17 de octubre de 2014, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable,

drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 501 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", dentro del que se encuentra el CONDOMINIO CASA DE DUQUE C.

16. Mediante oficio número 14-143-1 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 14 julio 2016, emitió la revisión y aprobación de la modificación de proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 1,039 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", que incluye lo correspondiente al CONDOMINIO CASA DE DUQUE C.

17. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201600059** de fecha 10 de junio de 2016, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** ubicada en Avenida Punta Norte sin número, Lote 4, manzana 1, Etapa 2, del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"87 VIVIENDAS".**

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201606356** de fecha 05 de septiembre de 2016, dictaminó factible ubicar en Avenida Punta Norte, del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, con superficie de 25,268.00 m², una Unidad Condominal desarrollada de la siguiente manera: Condominio A: sesenta y seis (66) viviendas; Condominio B: sesenta y seis (66) viviendas y Condominio C: ochenta y siete (87) viviendas.

19. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-040/16,** de fecha 26 de agosto de 2016, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** ubicada en Avenida Punta Norte, Lote 4, Manzana 1, del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"87 VIVIENDAS".**

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-040/16,** de fecha 26 de agosto de 2016, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-2958326 de fecha 31 de agosto de 2016, por la cantidad de $5,923.00 (Cinco mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-2958334 de fecha 31 de agosto de 2016, por la cantidad de $45,885.00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 25, Año I, Tomo II, de fecha 20 de septiembre de 2016.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 54 Tomo CXLIX, de fecha 7 de octubre de 2016.

c) Transitorio TERCERO, presenta copia de la Escritura Pública número 42,688 de fecha 01 de diciembre de 2016, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00543445/0008 de fecha 13 de diciembre de 2016, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo antes mencionado.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número **DDU/COU/FC/1596/2017** de fecha 06 de marzo de 2017, el avance de obras de urbanización para el

Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** ubicado en Avenida Punta Norte No. 128-C, del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 31.55% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $2,966,903.50 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos tres pesos 50/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$3,059,005.43	X	68.45%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$2,966,903.50**

(Dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos tres pesos 50/100 M.N.).

22. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/1596/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 3503-01733-5, folio 2117054, fecha 06 de abril de 2017, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, por un monto de $2,966,903.50 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos tres pesos 50/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/2395/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, emite la aceptación de la fianza número 3503-01733-5, folio 2117054, fecha 06 de abril de 2017, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, requerida en el oficio DDU/COU/FC/1596/2017 de fecha 06 de marzo de 2017.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **LCO201606659**, de fecha 16 de diciembre de 2016, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** ubicada en Avenida Punta Norte No. 218-C, del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 7,026.58 m² y el Bardado de 145.00 ml, para un condominio conformado por 87 viviendas.

25. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/0370/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, con número de expediente QR-026-05-D6, otorga prorroga de vigencia de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 538 viviendas, del desarrollo denominado "Misión del Mayorazgo", ubicado en Fracción F1-137 de la Parcela 137 y F1-140 de la Parcela 140 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al Condominio CASA DE DUQUE C.

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio **CASA DE DUQUE C,** la cantidad de $6,593.30 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.).

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el condominio **CASA DE DUQUE C,** la cantidad de $6,121.48 (Seis mil ciento veintiún pesos 48/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, Lote 4, Manzana 1, Etapa 2, del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"87 VIVIENDAS".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $8,488,624.55 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 7,026.58 m², que corresponden a las construcciones de viviendas y a las áreas comunes, que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201606659,** emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de 1 año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, Lote 4, Manzana 1, Etapa 2, del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"87 VIVIENDAS",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 21 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 20 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 22 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de "Lander del Bajío", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE DUQUE C",** perteneciente a la **Unidad Condominal CASA DE DUQUE,** ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, Lote 4, Manzana 1, Etapa 2, del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"87 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 26 y 27 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de "Lander del Bajío", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 24 de julio de 2012, aprobado en el punto 5, apartado II, inciso e) del orden del día, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.

3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.

4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 5, Apartado II, Inciso e) del orden del día, el Acuerdo relativo a las revocaciones de sus similares de fecha 13 de junio de 2006 aprobado en el punto 4º. Apartado V, Inciso D, y su modificatorio de fecha 28 de noviembre de 2006. Así mismo la autorización de donación de una fracción con superficie de 725.38 m2 del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la institución denominada "Puerta Abierta",I.A.P.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2017 la C. Constantina Duran Robertson, Presidenta del Patronato de la persona moral denominada "Puerta Abierta" I.A.P., solicita se modifique el Resolutivo Séptimo del Acuerdo referido en el punto inmediato anterior, toda vez que en el mismo se establece que una vez formalizada la Donación mediante Escritura Pública la institución tendrá un plazo de un año para iniciar las obras de construcción y concluirlas en un máximo de dos años, y para el caso de no hacerlo se tendrá por recovado el mismo Acuerdo.

7. Por lo anterior y tomando en cuenta que dicha donación se formalizó en fecha 25 de septiembre de 2015, mediante Escritura Pública número 27,201, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ledesma Lois, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 9, de la Demarcación notarial de Querétaro, se muestra que el plazo establecido en el citado Acuerdo ha fenecido, motivo por el cual la institución solicita la modificación del mismo.

8. Por lo que, en base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, resulta conveniente realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, considerando los diversos trámites administrativos que desde su autorización, la institución ha llevado a cabo, así como la labor social que propiamente desempeña como Institución de Asistencia Privada.

9. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, se determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, por cuanto ve al Resolutivo que se menciona a continuación:

9.1 Acuerdo Séptimo DICE:

*"…**SEPTIMO.** Se instruye a la **Dirección General Jurídica** a que realice los trámites necesarios para la formalización mediante escritura pública de la donación otorgada, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro al Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, la Institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P., tendrá un plazo de **un año** para iniciar las obras de construcción, debiendo concluirlas en un máximo de **dos años**, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente acuerdo."*

9.2. DEBE DECIR:

*"…**SEPTIMO.** Se instruye a la **Oficina del Abogado General** a que realice los trámites necesarios para la formalización mediante escritura pública de la donación otorgada, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro al Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, la Institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P., tendrá un plazo de **dos años** para iniciar las obras de construcción, debiendo concluirlas en un máximo de **tres años**, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente acuerdo."*

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4929/2017 de fecha 18 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos".

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable que se modifique el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2012, aprobado en el punto 5, apartado II, inciso e) del orden del día, para quedar conforme lo establecido en el Considerando 9.2 del presente Acuerdo..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2017, en el Punto 6, Apartado I, Inciso 4 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2012, aprobado en el punto 5, apartado II, inciso e) del orden del día, para quedar como se señala en el **Considerando 9.2**, del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la persona moral denominada "Puerta Abierta" I.A.P., dé cabal cumplimiento a los plazos referidos en el **Considerando 9.2** del presente Acuerdo, en la inteligencia que deberá presentar informes trimestrales respecto a los trabajos de construcción que se lleven a cabo y para el caso de no hacerlo se tendrá por revocado la presente autorización.

TERCERO. Se deja subsistente el resto del acuerdo de fecha 24 de julio de 2012, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

CUARTO. La presente autorización será por única ocasión, en la inteligencia de que el incumplimiento por parte del promotor a cualquier obligación, dará lugar a la revocación inmediata de la donación materia del presente Acuerdo, sin que se pueda otorgar cualquier otra ampliación en los plazos establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno, Oficina del Abogado General, Secretaría de Administración, Delegación Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada Puerta Abierta I.A.P., a través de su representante legal…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> **V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
> **VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. …"

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por el C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de Fideicomiso 851-01238, Banco Regional de Monterrey, S.A., en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"11 ÁREAS PARA VIVIENDA";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 27,310 de fecha 13 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaria Público número 11, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Inmobiliario 305503/0003, de fecha 27 de marzo de 2014, en la que se hace constar que la sociedad mercantil denominada Corporativo Pando, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es propietario en pleno dominio y posesión el terreno habitacional identificado como Condominio C, perteneciente a la Unidad Condominal denominada Misión de San Jerónimo, ubicada en el número oficial 7200 C, del Anillo Vial II Fray Junípero Serra de esta ciudad de Querétaro y elementos comunes que le corresponden, con una superficie de 5,829.0010 m², indiviso de 9.883231%.

2. Mediante Escritura Pública número 38,029 de fecha 3 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Público número 30, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de Fideicomiso Administración no Empresarial Medio de pago y traslativo de dominio de Inmueble número 851-01238, en lo sucesivo el Fideicomiso y/o el Contrato de Fideicomiso, que celebran de una primera parte la sociedad mercantil denominada Promotora de Nuevos Mercados, S.A. de C.V., en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomitente y Fideicomisario A: de una segundo parte la sociedad mercantil denominada Corporativo Pando, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomitente y Fideicomisario B; de una tercera parte la sociedad mercantil denominada Invierte Colima Uno, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomitente y Fideicomisario C; y a quien en su conjunto se les denominará como los Fideicomitentes y/o los Fideicomitentes y Fideicomisarios; y de una última parte Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, División Fiduciaria, a quien en lo sucesivo se le denominara como el Fiduciario, con la comparecencia del señor Jorge Alejandro Valero Valencia, por su propio derecho, en lo sucesivo el Depositario; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00305503/0005, de fecha 20 de mayo de 2016.

3. Mediante Escritura Pública número 99,783 de fecha 14 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria número 8 de esta Demarcación Notarial, comparecen los señores Jose Agustín Valero Santillán, Arquitecto Jorge Alejandro Valero Valencia y el Licenciado en Administración de Empresas José Agustín Valero Kuhnert, quienes formalizan por medio del presente instrumento la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada Promotora de Nuevos Mercados, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio mercantil electrónico número 42599-1.

4. Mediante Escritura Pública número 38,758 de fecha 2 de Junio de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Público número 30, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder Especial que otorga Banco Regional de Monterrey Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero, Como Fiduciario del contrato número 851-01238, a favor de los señores el Arquitecto Jorge Alejandro Valero Valencia, Eladimir Antonio Rivas Valdez y Nabor Zepeda Muñoz.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201604294** autorizado en fecha 04 de julio de 2016, dictaminó factible ubicar en el predio ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 7200, fracción del predio El Salvador, Delegación Municipal Epigmenio González, con clave catastral 140108601001003, once (11) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio número DP-359/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, emitió la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Banco Regional de Monterrey S.A. que se encuentra ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 7200 Condominio C, Misión de San Jerónimo del Municipio de Querétaro, Qro.

7. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología ahora Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC20160095**, de fecha 19 de agosto de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"11 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/0361/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, otorga prorroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para un conjunto Habitacional de 1,052 viviendas localizado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca del Municipio de Querétaro, Qro.

9. El promotor presenta oficio y planos autorizados por Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado, S.A. de C.V., el cual funge con organismo operador avalado por la Comisión Estatal de Aguas, Expediente QR-016-08-D2 de fecha 6 de junio de 2017, del proyecto autorizado de la red general de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el predio denominado Condominio C. ubicado en la Unidad Condominal San Jerónimo en el Municipio de Querétaro que cuenta con un total de 11 viviendas.

10. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte de la Unidad Condominal Misión de San Jerónimo, del que mediante escritura pública No. 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00374319/0002, 00374641/0001, 00374640/0001, 00374639/0001, 00374645/0001, 00374648/0001, 00374650/0001, 00374322/0002, 00374615/0001, 00374616/0001, 00374617/0001, 00374619/0001, 00374633/0001, 00374634/0001, 00374635/0001, 00374636/0001, 00374637/0001, 00374644/0001, 00374647/0001, 00374652/0001, 00374654/0001, 00374655/0001 de fecha 18 de abril de 2011, mediante la cual se hace constar la donación a favor del Municipio de Querétaro, por parte de la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., de las siguientes superficies:

- Por concepto de vialidades del fraccionamiento La Vista Residencial, una superficie de 135,060.114 m^2
- Por concepto de áreas verdes, una superficie de 46,050.488 m^2, ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento La Vista Residencial, de los cuales 3,286.040 m^2 corresponden a la donación de las áreas verdes de la Unidad Condominal denominada "San Jerónimo".
- Por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 109,702.986 m^2, ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento La Vista Residencial, de los cuales 7,667.427 m^2 corresponden a la donación de las áreas de equipamiento de la Unidad Condominal denominada "San Jerónimo".

11. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-101/17,** de fecha 12 de junio de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"11 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

12. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-101/17,** de fecha 12 de junio de 2017, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta los siguientes documentos:

a) Para el Acuerdo SEGUNDO, presenta copia de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-8204441 de fecha 28 de junio de 2017, por la cantidad de $5,180.00 (Cinco mil ciento ochenta 00/100 M. N.) por concepto de la Emisión del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio.
- Folio Z-8204440 de fecha 28 de junio de 2017, por la cantidad de $31,514.00 (Treinta y un mil quinientos catorce pesos 00/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del condominio.
- Folio Z-77345614 de fecha 29 de junio de 2017, por la cantidad de $285,644.00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del condominio.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/2889/2017** de fecha 03 de julio de 2017, el avance de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 59.70% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $1,021,537.36 (Un millón veintiún mil quinientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$1,949,683.10	X	40.30%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$1, 021,537.36**

(Un millón veintiún mil quinientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.).

14. Para dar cumplimiento al oficio SEDESO/DDU/COU/FC/2889/2017 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 17A22958, folio 751842, fecha 03 de julio de 2017, emitida por Fianzas Dorama, S.A., por un monto de $1,021,537.36 (Un millón veintiún mil quinientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el **"CONDOMINIO C",** la cantidad de $5,651.18 (Cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.).

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el **"CONDOMINIO C",** la cantidad de $5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"11 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

4. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"11 ÁREAS PARA VIVIENDA",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 11 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 13 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 12 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

5. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de Fideicomiso 851-01238, Banco Regional de Monterrey, S.A., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDOMINIO C",** perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"11 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 15 y 16 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión, la cual deberá presentar en esta Secretaria de Desarrollo Sostenible.

QUINTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Epigmenio González y al C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de Fideicomiso 851-01238, Banco Regional de Monterrey, S.A.

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

*… **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

***I.-** En materia de fraccionamientos:*

***I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

***I.** En materia de fraccionamientos:*

***I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, solicita la **Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 a la 6 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero la señora Consuelo Hernández Zendejas, Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.

2. Asimismo, en dicha pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, se otorga al señor **Ing. Luis Miguel Rivas López** Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 30,305 de fecha 18 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00172179/0004, 00204102/0003, 00223764/0004, 00301571/0004, 00386476/0004, 00462734/0006, 00489410/0004 y 00528737/0002, todos de fecha 27 de abril de 2016; se protocoliza el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551, que celebran de una parte, las sociedad mercantiles denominadas Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., Inmobiliaria M Cúbica, S.A. de C.V., Lomas Desarrollo Inmobiliario, S. A. de C.V. y por otra parte el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero sobre los predios identificados como Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

4. Mediante Escritura 30,855 de fecha 30 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, se protocoliza el otorgamiento de Poder Especial a favor de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., que otorga el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551.

5. Mediante Escritura Pública número 33,072 de fecha 1° de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento, no obstante le corresponde el Folio Real 223764, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016119 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 12 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 021 002, con una superficie total de 59,539.275 m2.

6. Mediante Escritura Pública número 111,029 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 386476 de fecha 10 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011150 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 14 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 021 001, con una superficie total de 23,191.570 m2.

7. Mediante Escritura Pública número 32,474 de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 172179 de fecha 26 de enero de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011151 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 17 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 029 001 con una superficie total de 81,021.558 m2.

8. Mediante Escritura Pública número 32,992 de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento, no obstante le corresponde el Folio Real 489410, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016120 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 16 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, con una superficie total de 71,804.065 m2.

9. Mediante Escritura Pública número 111,030 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 301571 de fecha 12 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011152 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 18 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 037 001 con una superficie total de 87,599.430 m2.

10. Mediante Escritura Pública número 111,031 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 204102 de fecha 12 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011153 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 20 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 01 080 001 con una superficie total de 75,989.023 m2.

11. Mediante Escritura Pública número 32,473 de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 528737 de fecha 26 de enero de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2014021 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Fracción 2 de la Parcela 22 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 035 001 con una superficie total de 17,712.195 m2.

12. Mediante Escritura Pública número 111,028 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 462734 de fecha 10 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2014056 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para el **solar Lote 1, Manzana 4, Zona 2 del Poblado de La Purísima**, Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 084 02 027 001 con una superficie total de 1.912.144 m2.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante Licencia de Fusión de Predios, número **FUS201600235 de fecha 1° de julio de 2016,** la autorización para fusionar las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, con la finalidad de generar una sola Unidad Topográfica con una superficie total de **418,602.640 m2.**

14. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la modificación de la Licencia de Fusión de Predios, número FUS201600235 de fecha 1° de julio de 2016 referida en el punto anterior, mediante la cual se conforma una sola Unidad Topográfica con superficie total de 418,602.640 m2, dicha modificación fue emitida mediante Licencia de Fusión de Predios número **FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017** para generar una sola Unidad Topográfica con superficie actual de **418,769.261 m2**

15. Mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 1° de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación notarial, se protocolizan la Licencia de Fusión de Predios número FUS201600235 de fecha 1° de julio de 2016 y la Modificación a Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00559273/0001 de fecha 10 de abril de 2017.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076 de fecha 7 de marzo de 2017, la autorización para subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, autorizado mediante la Modificación a Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017, para quedar con las siguientes superficies:

- Fracción 1 con superficie de 408,494.234 m2
- Fracción 2 con superficie de 16,275.027 m2

17. Mediante Escritura Pública número 33,434 de fecha 23 de marzo de 2017 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación notarial, se protocoliza la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076 de fecha 7 de marzo de 2017 referida, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00559580/0001 y 00559581/0001 de fecha 18 de abril de 2017.

18. La Coordinación de la Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio No. DDU/CPU/FC/892/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, emitió el Alineamiento Vial para la Parcela 12 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en que se indica que el Alineamiento vial a respetar es de 10.00 metros en el Camino a la comunidad El Pozo

19. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. 1056/2017 de fecha 4 de febrero de 2017, emite las Condicionantes bajo el Esquema de Aportaciones No. 01734655, para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

20. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/820/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para **350 viviendas** localizado en la Parcela 18 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima.

21. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/821/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para **304 viviendas** localizado en la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima.

22. El promotor presenta copia del oficio de fecha 23 de mayo de 2017, mediante el cual solicita a la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Redes Hidráulicas, Sanitarias y Pluviales del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte.

23. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/504/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, autorizo el Estudio de Impacto Ambiental para una superficie de 402,194.420 m2, y exclusivamente para 643 viviendas y 250 lotes comerciales del desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

24. El promotor presenta copia del oficio de fecha 26 de abril de 2017 dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la Autorización del proyecto de Alumbrado Público del desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201703557 de fecha 07 de abril de 2017, emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo Permitido, para un Desarrollo Habitacional con 699 viviendas con densidad de población de 200 Hab./Ha. para el desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, asimismo el promotor deberá de cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.

26. La Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/519/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad Factible para el desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

27. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/0475/2017 de fecha 03 de mayo de 2017, emite el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Lotificación para el desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana

4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES
LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE

USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL	295,269.084	73.36%	649	7
	RESERVA DEL PROPIETARIO	878.075	0.22%	0	1
	COMERICAL Y DE SERVICIOS	8,980.194	2.23%	50	1
	COMERCIAL	24,108.537	5.99%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	PLAZA PUBLICA	4,048.658	1.01%	0	2
	ÁREA VERDE	16,225.912	4.03%	0	7
	EQUIPAMIENTO	20,125.803	5.00%	0	2
	PASO DE SERVICIO CEA	154.566	0.04%	0	1
	TANQUE CEA	506.169	0.13%	0	1
	VIALIDAD	32,197.236	8.00%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO		**402,494.23**	**100.00%**	**699**	**23**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"

USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	47,009.536	43.51%	104	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO		0.00%	0	0
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA	2,411.073	2.23%	0	1
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	10,328.070	9.56%	0	6
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	16,867.967	15.61%	0	1
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	154.566	0.14%	0	1
	VIALIDAD	31,274.370	28.95%	0	0
	TOTAL ETAPA 1	108,045.582	100.00%	104	10

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"

USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	71,736.588	92.40%	156	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO		0.00%	0	0
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,897.842	7.60%	0	1
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA		0.00%	0	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD		0.00%	0	0
	TOTAL ETAPA 2	77,634.430	100.00%	156	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	54,181.253	100.00%	115	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO		0.00%	0	0
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD		0.00%	0	0
	TOTAL ETAPA 3	54,181.253	100.00%	115	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	49,251.402	100.00%	110	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO		0.00%	0	0
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA		0.00%	0	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD		0.00%	0	0
	TOTAL ETAPA 4	49,251.402	100.00%	110	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	38,624.738	87.00%	84	2
	RESERVA DEL PROPIETARIO	878.075	1.98%	0	1
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	3,257.836	7.34%	0	1
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA	1,637.585	3.69%	0	1
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD		0.00%	0	0
	TOTAL ETAPA 5	44,398.234	100.00%	84	5

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	34,465.567	100.00%	80	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO		0.00%	0	0
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD		0.00%	0	0
	TOTAL ETAPA 6	34,465.567	100.00%	80	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL		0.00%	0	0
	COMERCIAL	24,108.537	69.84%	0	1
	HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICOS	8,980.194	26.02%	50	1
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
AREA NO VENDIBLE	TANQUE CEA	506.169	1.47%	0	1
	VIALIDAD	922.866	2.67%	0	0
	TOTAL ETAPA 7	34,517.766	100.00%	50	3

28. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **20,125.803 m2**, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de **16,225.912 m2** por concepto de Áreas Verdes, la superficie de **4,048.658 m2** por concepto de Plaza Pública y una superficie de **32,197.236 m2** por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 26 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

29. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades del desarrollo denominado “Lomas del Campanario Norte” ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ***Avenida de los Santos.***
- ***Avenida Paseo de Santiago.***

30. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, se verifico que la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- ***Avenida de los Santos.***
- ***Avenida Paseo de Santiago.***

31. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

CÁLCULO DE NOMENCLATURA FRACC. LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$ 621.28	**$ 64.17**	
AVENIDA DE LOS SANTOS	2766.77	$16,774.63	$385.00	**$17,159.63**
AVENIDA PASEO DE SANTIAGO	393.73	$1,863.85	$577.50	**$2,441.35**
			TOTAL	**$19,600.98**

(Diecinueve mil seiscientos pesos 98/100 M.N.)

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

$ 35, 091,871.44.	x	1.875%	$657,972.58
		Total.	**$657,972.58**

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, Superficie Vendible Comercial y de Servicios y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	295,269.08 m2	x	$33.2156	$9,807,539.79
			T O T A L	**$9,807,539.79**

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO

Superficie Vendible Comercial y Servicios	33,088.72 m2	x	$42.2744	$1,398,806.08
			T O T A L	**$1,398,806.08**

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento “Lomas del Campanario Norte”, la cantidad de $5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $1,884.23 (Un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)

37. Con fecha 7 de julio de 2017, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento acordaron por Autorizar por Unanimidad de Votos la Denominación, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte" ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE,** que se otorgue al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., **la Autorización de la Denominación para el fraccionamiento de tipo Residencial como "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE,** que se otorgue al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., **la autorización de Lotificación para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el considerando 26 del presente Dictamen Técnico.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE,** que se otorgue a favor del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero**, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, ***haciendo notar que respecto a las Etapas 2 a la 6 del fraccionamiento al no contar con vialidades a desarrollar, no requieren de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, teniendo acceso a los lotes que las conforman a través de vialidades que se generan en la Etapa 1 del fraccionamiento y de la Avenida de los Beatos***.

4. La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Así mismo esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE, que se otorgue al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, **la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte**", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el considerando 29 del presente Dictamen Técnico.

6. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **20,125.803 m2**, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de **16,225.912 m2** por concepto de Áreas Verdes, la superficie de **4,048.658 m2** por concepto de Plaza Pública y una superficie de **32,197.236 m2** por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 27 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

7. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 31, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 32, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 33, relativo, Superficie Vendible Habitacional, Comercial y de Servicios, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 34, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Lotificación del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 35, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento
- La cantidad señalada en el considerando 36, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal.

8. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

9. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, el proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad

10. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, la autorización del Estudio Hidrológico, emitido por la Comisión Nacional del Agua para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, Avances de las Acciones de Mitigación Vial y el proyecto de Impacto Vial autorizado por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

12. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 32,992 de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016120 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 16 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, con una superficie total de 71,804.065 m2

13. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, el Estudio de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, que ampare el resto de las viviendas proyectadas para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

19. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

20. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

21. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible**, emite a favor del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, **la Autorización de la Denominación para el fraccionamiento de tipo Residencial como "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de

la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible**, emite a favor del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, **la autorización de Lotificación para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el considerando 26 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible**, emite a favor del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero**, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 cuya vialidad también da frente a las etapas 2 a la 6** del desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad**, *por lo que previo a la venta de las etapas 2 a la 6 se deberá obtener la autorización de venta de la Etapa 1 ya que su vialidad da acceso a las etapas mencionadas.***

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Así mismo esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible**, emite a favor del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, **la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el considerando 29 del presente Dictamen Técnico.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **20,125.803 m2**, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de **16,225.912 m2** por concepto de Áreas Verdes, la superficie de **4,048.658 m2** por concepto de Plaza Pública y una superficie de **31,274.37 m2** por el concepto de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

SEXTO Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 31, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 32, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 33, relativo, Superficie Vendible Habitacional, Comercial y de Servicios, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 34, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Lotificación del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 35, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento
- La cantidad señalada en el considerando 36, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos

fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

OCTAVO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

NOVENO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, la autorización del Estudio Hidrológico, emitido por la Comisión Nacional del Agua para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DÉCIMO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, Avances de las Acciones de Mitigación Vial y el proyecto de Impacto Vial autorizado por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 32,992 de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016120 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 16 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, con una superficie total de 71,804.065 m2

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, el Estudio de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, que ampare el resto de las viviendas proyectadas para el desarrollo denominado **"Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en

las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO NOVENO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DUODÉCIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Una vez autorizado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, y obtenida la Autorización de esta Secretaría, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 19 (DIECINEVE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo y el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VII, VIII, XXIV y IV, de la Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito de fecha 05 de junio de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo e incremento de densidad para diversos lotes ubicados en las manzanas VII, VIII, XXIV y IV, del la Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **142/DAI/2017.**

5. Se acredita la legal constitución de la persona moral denominada Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 24,754 – A de fecha 27 de abril de 1989, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Perez, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

6. Mediante Escritura Pública número 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de la Demarcación Notarial de

Querétaro, la persona moral denominada Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Arq. Eduardo Greco García Rousselon.

7. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Perez, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7, a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro S.A. de C.V.

8. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1385/2017 de fecha 28 de junio de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita una opinión técnica al respecto y de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C. V., solicita el Cambio de Uso de Suelo y el Incremento de Densidad, para diversos lotes de la Fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

2. Los lotes que el promotor solicita se incremente la densidad de población y cambio de uso de suelo, se encuentran ubicados al interior de las manzanas IV, VII, VIII y XXIV, de la Fase "A" del fraccionamiento Milenio III, conforme a lo que se describe a continuación:

Lote	Manzana	Superficie m2	Uso de suelo Plan Parcial de Desarrollo Urbano	Uso de Suelo Norma Técnica	Uso de Suelo y Densidad de Población solicitada.
18-20	IV	4,059.89 M2	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha y servicios
Fracción A	IV	2,740.07	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha y servicios
Fracción B	IV	8,666.32	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha y servicios
4 al 29	VII	8,128.67	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha y servicios
1 al 20	VIII	7,511.17	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha y servicios
20	XXIV	700.37	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha y servicios

3. Se designa al el Arq. Eduardo Greco García Rousselon como Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro S.A., mediante el testimonio de la escritura pública 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad, donde se acredita el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en su favor.

4. Mediante escritura pública No. 24,754-A de fecha 27 de abril de 1988, pasada ante la fe del Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 7 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el 6 de diciembre de 1989, se hace constar la constitución legal de la Empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querètaro" S.A. de C. V.

5. La sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro" S.A. de C. V., justifica la propiedad de los lotes en estudio, mediante escritura pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. José Luís Gallegos Pérez, notario público adscrito a la notaría pública número 7 de esta demarcación notarial; en que se formaliza el contrato de compraventa respecto del predio conocido como predio "A", que perteneciera a la fracción primera de un predio mayor ubicado al norte de la autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 489,185.00 m2, inscrita en la partida 34 del libro 99-A, Tomo V de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, sobre el que la Empresa desarrolló el fraccionamiento Milenio III Fase A, de donde se desprenden los predios en estudio.

6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que los lotes en estudio del fraccionamiento Milenio III Fase A, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha (H3).

7. Así mismo y de conformidad con la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observó que los lotes en estudio cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha.

Con el establecimiento de la Norma Técnica del Fraccionamiento Milenio III, se apoya la propuesta de los colonos en conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes del fraccionamiento, bajo las condiciones y densidades de población autorizadas, evitando la instalación de usos no compatibles en áreas con uso exclusivo para vivienda, la cual una vez autorizada se considera como parte integrante de los anexos técnicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

8. Adicionalmente se hace notar que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el incremento de densidad de población habitacional para los lotes 18, 19 y 20 de la Manzana IV, de una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), a una densidad de población de 600 hab./ha. (H6).

9. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, así mismo en diversos puntos del fraccionamiento, se han llevado a cabo edificaciones de varios niveles, destinados para el desarrollo de vivienda, con características similares a los desarrollos que pretenden llevar a cabo los desarrolladores.

10. Con el incremento en la densidad de población solicitado para los lotes solicitado, el promotor pretende sumarse en la consolidación de la Fase A del fraccionamiento, manteniendo una tipología de vivienda tipo residencial, lo que se podrá realizar mediante edificaciones verticales con baja intensidad de construcción, con la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en los edificios, lo que permite garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas en su interior, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el reglamento de construcción del municipio, lo que permitirá dar un mayor aprovechamiento del terreno, dadas sus características topográficas y de ubicación, al ubicarse los predios en zonas cuyas características topográficas y al contar con pendientes descendentes permiten el desarrollo de edificaciones verticales, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos.

Como complemento de sus proyectos, considera la posibilidad de generar usos mixtos que permitan interrelación con los colonos, generando actividades comerciales y de servicios mezcladas, con usos afines a la zona, por lo que consideran el cambio de uso de suelo referido, para lo cual el promotor deberá garantizar que cuenta con la suficiente infraestructura vial, urbana y de servicios que permitan soportar en incremento viviendas que se generarían con su petición, lo que incluye garantizar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte del organismo operador, así como de la pluvial, para lo cual se deberán atender las medidas de mitigación vial por el incremento en el número de habitantes y de vehículos que transitarán al interior del fraccionamiento, que le indique la Secretaría de Movilidad.

11. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio en el que se localizan los predios en estudio, se encontró que las vialidades de la Fase "A" del fraccionamiento cuentan con urbanización de vialidades, mismas que se encuentran en buen estado de conservación, contando el fraccionamiento con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo e Incremento de Densidad, así como el cambio de uso de suelo de uso habitacional a habitacional y servicios, para diversos lotes de la Fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, para quedar conforme a lo que se describe a continuación:

Lote	Manzana	Superficie m2	Uso de Suelo y Densidad de Población solicitada.
18-20	IV	4,059.89	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha y servicios
Fracción A	IV	2,740.07	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha y servicios
Fracción B	IV	8,666.32	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha y servicios
4 al 29	VII	8,128.67	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha y servicios
1 al 20	VIII	7,511.17	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha y servicios
20	XXIV	700.37	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha y servicios

Lo anterior debido a que los predios referidos se encuentran en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, siempre y cuando los usos comerciales y o de servicios que se generen sean compatibles con la normatividad prevista para la zona, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de proyectos con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrarán a los existentes en el fraccionamiento, en base a lo cual no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en donde adicionalmente se cumple con lo referido en el eje 4 del citado Plan, el cual refiere el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el incremento de densidad de población solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, considerando adicionalmente un 20 % adicional conforme a lo referido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III.

- De autorizar el H. Ayuntamiento el incremento de densidad de población para los lotes de la Fase A del Fraccionamiento Milenio III en estudio, se deben tomar los parámetros normativos para la zonificación habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. de la delegación municipal correspondiente, al no existir en la tabla de normatividad referida, parámetros normativos para densidades de población mayor a la referida.

- Previo a ingresar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión para la autorización de sus proyectos, el promovente, debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal para cada proyecto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las licencias de construcción correspondientes, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y sanitario) así como las correspondientes para la infraestructura pluvial, necesarias para dotar a los predios de dichos servicios, generando las obras complementarias que las áreas correspondientes le requieran, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, previo a llevar cualquier tipo de trámite para el desarrollo de los proyectos a desarrollar.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento…"

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4179/2017 de fecha 05 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo y el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VII, VIII, XXIV y IV, del la Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 14 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo y el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VII, VIII, XXIV y IV, de la Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica referida en el Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro” S.A. de C.V., a través de su representante legal Arq. Eduardo Greco García Rousselon…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de Julio del 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VIII, XXI y XXXVI, de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio,** el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito de fecha 05 de junio de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V., Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo e incremento de densidad para diversos lotes ubicados en las manzanas VIII, XXI y XXXVI, del la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **131/DAI/2017.**

5. Mediante Escritura Pública número 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de la Demarcación Notarial de Querétaro, las personas morales denominadas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V., Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., otorgan poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Arq. Eduardo Greco García Rousselon.

6. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Perez, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 151, Libro 101 A, Tomo XXXII, de fecha 25 de noviembre de 1992.

7. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1386/2017 de fecha 28 de junio de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita una opinión técnica al respecto y de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, en representación de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V. Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., solicita el Incremento de Densidad de Población para diversos lotes de la Fase B del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Los lotes que el promotor solicita se incremente la densidad de población, se encuentran ubicados al interior de las manzanas VIII, XXI y XXXVI de la Fase "B" del fraccionamiento Milenio III, conforme a lo que se describe a continuación.

Lote	Manzana	Superficie m2	Uso de Suelo y Densidad de Población Plan Parcial de Desarrollo Urbano	Uso de Suelo Norma Técnica	Uso de Suelo y Densidad de población solicitada
6 al 8	VIII	6,750.73	Comercial y Servicios (CS)	Comercial y Servicios (CS)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha. y servicios.
8 al 11	XXI	6,517.59	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
250 al 266	XXI	20,468.79	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
278 y 279	XXI	1,047.76	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
46	XXXVI	851.15	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
33 al 36	XXXVI	4,442.75	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha
78 al 80 y 111	XXXVI	4,471.52	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha

3. Se acredita la propiedad de los lotes en estudio, mediante Escritura Pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; mediante el cual se formaliza el contrato de compraventa por parte de la empresa, de una fracción que cuenta con una superficie de 1'287,520.74 m2 , en la que se desarrolló el fraccionamiento Milenio III Fase B, documento notarial inscrito bajo la Partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992, sobre el que la empresa desarrolló el fraccionamiento Milenio III Fase B, de donde se desprenden los predios en estudio.

4. Mediante escritura 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerreo, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, las empresas mercantiles Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V., Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., otorgan poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, a favor del Arquitecto Eduardo Greco García Rousselon.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que los lotes en estudio cuentan con diferentes usos de suelo, conforme a lo siguiente:

Lote	Manzana	Superficie m2	Uso de Suelo y Densidad de Población Plan Parcial de Desarrollo Urbano
6 al 8	VIII	6,750.73	Comercial y Servicios (CS)
8 al 11	XXI	6,517.59	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
250 al 266	XXI	20,468.79	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
278 y 279	XXI	1,047.76	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
46	XXXVI	851.15	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
33 al 36	XXXVI	4,442.75	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
78 al 80 y 111	XXXVI	4,471.52	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)

6. Adicionalmente y conforme a lo señalado en la Norma Técnica para la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, los lotes en estudio, cuentan con los siguientes usos de suelo:

Lote	Manzana	Superficie m2	Uso de Suelo y Densidad de Población Plan Parcial de Desarrollo Urbano
250 al 266	XXI	20,468.79	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
46	XXXVI	851.15	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
78 al 80 y 111	XXXVI	4,471.52	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
8 al 11	XXI	6,517.59	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
278 al 279	XXI	1,047.76	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
6 al 8	VIII	6,750.73	Comercial y Servicios (CS)
33 al 36	XXXVI	4,442.75	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)

7. Con el establecimiento de la Norma Técnica del Fraccionamiento Milenio III, se apoya la propuesta de los colonos en conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes del fraccionamiento, bajo las condiciones y densidades de población autorizadas, evitando la instalación de usos no compatibles en áreas con uso exclusivo para vivienda, la cual una vez autorizada se considera como parte integrante de los anexos técnicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

8. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, así mismo en diversos puntos del fraccionamiento, se han llevado a cabo edificaciones para vivienda con edificaciones de tipo vertical, que guardan características similares a las de los proyectos que pretenden llevar a cabo los promotores.

9. Con el incremento en la densidad de población solicitado para los lotes, el promotor pretende sumarse en la consolidación de la Fase B del fraccionamiento, manteniendo una tipología de vivienda tipo residencial, lo que se podrá realizar mediante edificaciones verticales con baja intensidad de construcción, con la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en los edificios, lo que permite garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas en su interior, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el reglamento de construcción del municipio, lo que permitirá dar un mayor aprovechamiento del terreno, dadas sus características topográficas y de ubicación, al ubicarse los predios en zonas cuyas características topográficas y al contar con pendientes descendentes permiten el desarrollo de edificaciones verticales, y con su desarrollo se atiende a lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla en su eje 3, la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos. Para lo anterior el promotor deberá garantizar que cuenta con la suficiente infraestructura vial, urbana y de servicios que permitan soportar en incremento viviendas que se generarían con su petición, lo que incluye garantizar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte del organismo operador, así como de la pluvial, para lo cual se deberán atender las medidas de mitigación vial por el incremento en el número de habitantes y de vehículos que transitarán al interior del fraccionamiento, que le indique la Secretaría de Movilidad.

10. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio en el que se localizan los predios en estudio, se encontró que las vialidades de la Fase "B" del fraccionamiento cuentan con urbanización de vialidades, mismas que se encuentran en buen estado de conservación, contando el fraccionamiento con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el incremento de densidad de población, para diversos lotes de la Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo siguiente:

Lote	Manzana	Superficie m2	Uso de Suelo y Densidad de Población Plan Parcial de Desarrollo Urbano
6 al 8	VIII	6,750.73	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha y Servicios
8 al 11	XXI	6,517.59	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
250 al 266	XXI	20,468.79	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
278 y 279	XXI	1,047.76	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
46	XXXVI	851.15	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha
33 al 36	XXXVI	4,442.75	Habitacional con densidad de población de 1000 hab./ha
78 al 80 y 111	XXXVI	4,471.52	Habitacional con densidad de población de 800 hab./ha

Lo anterior al considerar que los predios referidos se encuentran en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de proyectos con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrarán a los existentes en el fraccionamiento, en base a lo cual no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en donde adicionalmente se cumple con lo referido en el eje 4 del citado Plan, el cual refiere el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el incremento de densidad de población solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, considerando adicionalmente un 20 % adicional conforme a lo referido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III.

- De autorizar el H. Ayuntamiento el incremento de densidad de población para los diversos lotes de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, se deben tomar los parámetros normativos para la zonificación habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. de la delegación municipal correspondiente, al no existir en la tabla de normatividad referida, parámetros normativos para densidades de población mayor a la referida.

- Previo a ingresar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión para la autorización de sus proyectos, el promovente, debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal para cada proyecto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y sanitario) así como las correspondientes para la infraestructura pluvial, necesarias para dotar a los predios de dichos servicios, generando las obras complementarias que las áreas correspondientes le requieran, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, previo a llevar cualquier tipo de trámite para el desarrollo de los proyectos a desarrollar.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento…"

8. Mediante oficio SAY/DAI/1387/2017 de fecha 28 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente al Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VIII, XXI y XXXVI, del la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4179/2017 de fecha 05 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VIII, XXI y XXXVI, de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 15) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población para los lotes ubicados en las Manzanas VIII, XXI y XXXVI, de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica referida en el Considerando 7 del presente Acuerdo, y las que determine la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El propietario deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, previo a ingresar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión para la autorización de sus proyectos.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V., Edi Técnica S.A. de C.V. y Núcleo Afra S.A. de C.V…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro…."*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por Lic. Diego Manuel López Sánchez, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "VIVIENDI Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CAPRI",** ubicado en Circuito Puerta del Sol sin número, lote 3, manzana 1, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"89 VIVIENDAS"**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 102,968 de fecha 26 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la notaria número 8, de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el folio real número 259353/7 de fecha 32 de agosto de 2013, en la que se hace constar la el contrato de compraventa celebrado por una parte de la sociedad Comercial ODER, S.A. de C.V., y VAGO Inmobiliaria, S.A. de C.V., como vendedoras y la Sociedad VIVIENDI Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., como parte compradora, del inmueble Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 58,347.31 m².

2. Mediante Escritura Pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público de la Notaria Pública Número 152, de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, instrumento inscrito en el Registro Público de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico No. 75410-1 de fecha 24 de enero de 2004, se hace constar por medio de este instrumento la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación "VIVIENDI Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 36,986 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público de la Notaria Pública Número 152, de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, se protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga la empresa denominada VIVIENDI Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., a favor del señor Diego Manuel Sánchez López.

4. Mediante escritura pública número 44,537 de fecha 20 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00259353/0019, 0558729/0001, 00259353/0020, 00558722/0001, 00558723/0001, 00558724/0001, 00558725/0001, 00558726/0001, 00558727/0001, 00558728/0001, 00558725/0002, de fecha 03 de abril de 2017, en la que se hace constar la protocolización del Dictamen Técnico, de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en la que se otorgó la Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes, del fraccionamiento de tipo popular denominado, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, ubicado en la fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que realizo a solicitud de VIVIENDI Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio número 14-147 de fecha 21 de octubre de 2014, emite el proyecto autorizado de la red de distribución de agua potable, red de drenaje sanitario y red de drenaje pluvial, para el fraccionamiento de tipo popular denominado, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, ubicado en la fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio **CAPRI**.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite aprobación de proyecto mediante planos sellados para la red eléctrica de distribución subterránea, red de mediana tensión, red de baja tensión, red de alumbrado, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, ubicado en la fracción 125 y 126, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. que incluye lo correspondiente al condominio **CAPRI**.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201703754** autorizado en fecha 30 de marzo de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Circuito Puerta del Sol sin número, Lote 3, Manzana 1, con superficie de 11,936.05 m^2 perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, ochenta y nueve (89) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

8. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700056** de fecha 7 de junio de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional, de tipo Popular, denominado **"CAPRI"**, ubicado en Circuito Puerta del Sol sin número, Lote 3 Manzana 1, del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"89 VIVIENDAS"**.

9. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie para la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, de la Notaria Publica No. 8 de esta ciudad, en que se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, con lo que dan cumplimiento a la obligación de transmisión de áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios que incluyen al fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, dentro del que se encuentra el condominio **CAPRI**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, el día 20 de junio de 2008, bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/0321/2017, Expediente QR-026-05-D de fecha 21 de febrero de 2017, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 500 viviendas, localizado en Parcela de la 121 a la 126, de la 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente al condominio **CAPRI.**

11. Mediante escrito de fecha 02 de junio de 2017, el promotor presenta oficio de ingreso ante la Secretaria de Servicios Municipales en el cual solicitó a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorgue el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CAPRI",** propuesto en el predio, ubicado en Circuito Puerta del sol sin número, Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de $ 6,121.48 (Seis mil ciento veintiún pesos 48/100 M N.)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 3,064,677.86	x1.875%	$ 57,462.71
Total			**$ 57,462.71**

(Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos esos 71/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CAPRI",** ubicado en Circuito Puerta del Sol sin número, lote 3, manzana 1, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"89 VIVIENDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Lic. Diego Manuel López Sánchez, representante legal de la Sociedad denominada "VIVIENDI Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CAPRI",** ubicado en Circuito Puerta del Sol sin número, lote 3, manzana 1, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"89 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Visto Bueno del Proyecto área de Contenedores de Basura para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CAPRI",** emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas de dicho condominio.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del Proyecto para los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para el Condominio denominado **"CAPRI",** emitido por la Comisión Estatal de Aguas, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas de dicho condominio

QUINTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SÉPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Diego Manuel López Sánchez, representante legal de "VIVIENDI Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- **CERTIFICO** ----------

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0635/2017

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ- IR-043-17	5259011	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO (TERCERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-236-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		**IMPORTE SIN IVA**	**IMPORTE CON IVA**	**GARANTIA DEL 5%**	
1.- LABSSA, S.A. DE C.V. COTIZA **73 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**		**$1,438,540.00**	**$1,668,706.40**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO **1083-04219-6**, POR UN IMPORTE DE **$125,000.00**	
2.- CORPORATIVO DEQSA, S.A. DE C.V. COTIZA **35 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**		**$410,680.67**	**$746,389.58**	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO **0000831**, POR UN IMPORTE DE **$24,000.00**	
3.- DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V. COTIZA **34 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**		**$148,989.74**	**$172,828.10**	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO INBURSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON NÚMERO **165377**, POR UN IMPORTE DE **$8,641.41**	
4.- SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. COTIZA **40 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**		**$726,637.00**	**$842,898.92**	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO **00181.40**, POR UN IMPORTE DE **$42,144.95**	

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

IGBPO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.625 UMA**	**$ 47.18**
***Ejemplar Atrasado**	**1.875 UMA**	**$ 141.54**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.